

Lanús, 01 JUL 2019

VISTO:

La Ley N° 13.163 y la nota de fecha 27 de Junio del corriente año;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo N° 3 de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que en el Artículo N° 5 (Texto según Ley 13.403) se crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen ; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...);

Que el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en el marco de la Ley 13.168 se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús en concepto de ayuda alimentaria;



Que la Dirección General de Recursos Humanos, con fecha 27 de Junio de 2019, informa que no se encuentran agentes municipales dentro de la nómina de beneficiarios;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano informa mediante nota de fecha 27 de Junio de 2019, que en el marco del proyecto mencionado, correspondería asistir a 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) beneficiarios del partido de Lanús por un importe de \$ 1.000 (PESOS MIL) cada uno, lo que implica un total de \$ 240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), el cual será abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que mediante informe de fecha 5 de Julio del corriente año, la Dirección de Contaduría General deja constancia que el “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales”, cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, del mes de Julio de 2019, con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente. ;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el presente gasto y librar Orden de Pago por la suma \$ 240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a abonar la suma de \$ 1.000 (PESOS MIL) a cada uno de los 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) beneficiarios detallados en el Anexo I del presente Decreto, en concepto de pago del mes de Julio de 2019, por la suma total de \$ 240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), mencionada en el artículo precedente.

**ARTICULO 3°:** Los pagos indicados en el artículo 2° se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



**PROYECTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA II- JULIO 2019 -**

<b>Nº</b>	<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>D.N.I.</b>
1	VERA PAULINA	4,512,534
2	ARRUETA BEATRIZ	4,723,600
3	ACOSTA NICASIA	4,752,349
4	RUIZ AIMINDA DEL CARMEN	4,851,836
5	RAMIREZ MARIA ANTONIA	5,245,011
6	LOPEZ BENITO FILEMON	5,658,046
7	BAEZ PEDRO	7,515,110
8	HERRERA RICARDO	7,663,767
9	MEDINA EMILIO	7,705,810
10	MASSAN DANIEL	7,789,705
11	TORRES GERMAN FELIX	10,090,833
12	BELOZO RAMON	10,336,474
13	CANTERO RAMONA	10,807,271
14	ALONSO NORMA ELIDA	10,895,827
15	MARTINEZ NORBERTO	11,017,190
16	SALICA MIGUEL ENRIQUE	11,159,992
17	BAEZ JORGE OSCAR	11,161,005
18	VERA DIONICIA	11,167,350
19	GAUNA EULOGIA	11,410,129
20	CANTERO ANTONIO	11,612,837
21	BALBUENA RITA ALICIA	11,758,935
22	ALMIRON LILIAN	11,916,567
23	LOPEZ RAUL	12,094,954
24	MOREYRA DELIA	12,353,456
25	FARIAS ALBERTO	12,574,593
26	GARAY NORA	12,652,185
27	GARAY BENIGNO MIGUEL	12,652,190
28	DI MENZA NORMA GRACIELA	13,091,282
29	LOPEZ SILVERIO RAMON	13,293,124
30	MAGALLANES NELIDA	13,522,362
31	GOMEZ ADELA	13,768,171
32	GUIMARAES JUAN CARLOS	13,874,155
33	GOLCALVEZ GLADYS SUSANA	13,890,850
34	LEGUIZAMON ANGELA	14,208,472
35	AGUILERA DELIA MABEL	14,390,329
36	TEJERINA ESTER CRISTINA	14,450,659
37	VITALE ROSA BEATRIZ	14,647,417
38	CASTILLO JOSE RAMON	14,841,525
39	RODRIGUEZ MARGARITA	16,087,469
40	GUZMAN ALICIA GRACIELA	16,104,814



41	DORTA GRACIELA ESTHER	16,145,044
42	GOMEZ JORGE	16,487,571
43	VILLAFANE MARIA CRISTINA	16,518,105
44	MONZON ZULEMA	16,569,669
45	JUAREZ NILDA AZUCENA	16,592,634
46	ORELLANA VICTOR	16,708,705
47	NAVARRO CEFERINA	17,015,541
48	BAEZ EMILIO	17,309,666
49	ACOSTA MIRIAM	17,328,871
50	CAMPOS ZULMA NOEMI	17,707,909
51	LASTRA CARLOS	17,886,546
52	CHAVEZ SERGIO LUIS	18,030,087
53	LUQUE SILVIA	18,087,269
54	TELLO SORAYA FABIOLA	18,146,909
55	ROJAS MIRTA	18,148,803
56	VALLEJOS ELBIO	18,178,610
57	ROCHA JORGE	18,251,752
58	ERHART MARIA ANTONIA	18,462,748
59	ROMERO PATRICIA VIVIANA	18,714,816
60	ALMIRON NORMA	18,749,258
61	FEITO ESTHER	20,013,994
62	CENTURION CECILIA	20,148,471
63	RAMOS PEDRO	20,198,454
64	MENDOZA HUGO	20,249,812
65	MEDINA ANDREA FABIANA	20,607,429
66	CORBALAN GRACIELA	20,878,069
67	HERRERA GERARDO	21,181,766
68	THIELE IDA PAULA	21,412,381
69	FERNANDEZ PATRICIA CLAUDIA	21,549,488
70	MONZON CLAUDIA	21,648,538
71	DIAS PATRICIA MERCEDES	21,872,461
72	YISCA ALICIA ESTER	22,084,179
73	ZABALA MARIA DEL CARMEN	22,196,883
74	SAAVEDRA CLAUDIA GRACIELA	22,238,343
75	GOMEZ KARINA HAYDEE	22,460,741
76	QUIÑONEZ ALEJANDRA BEATRIZ	22,610,198
77	BORDA SANDRA KARINA	23,098,376
78	LEGUIZA MARIELA ISABEL	23,098,384
79	LOPEZ ANDREA	23,111,080
80	ROMERO HELENA AZUCENA	23,167,507
81	GAITAN ANDREA SILVINA	23,355,441
82	VELAZQUEZ MABEL	23,370,449

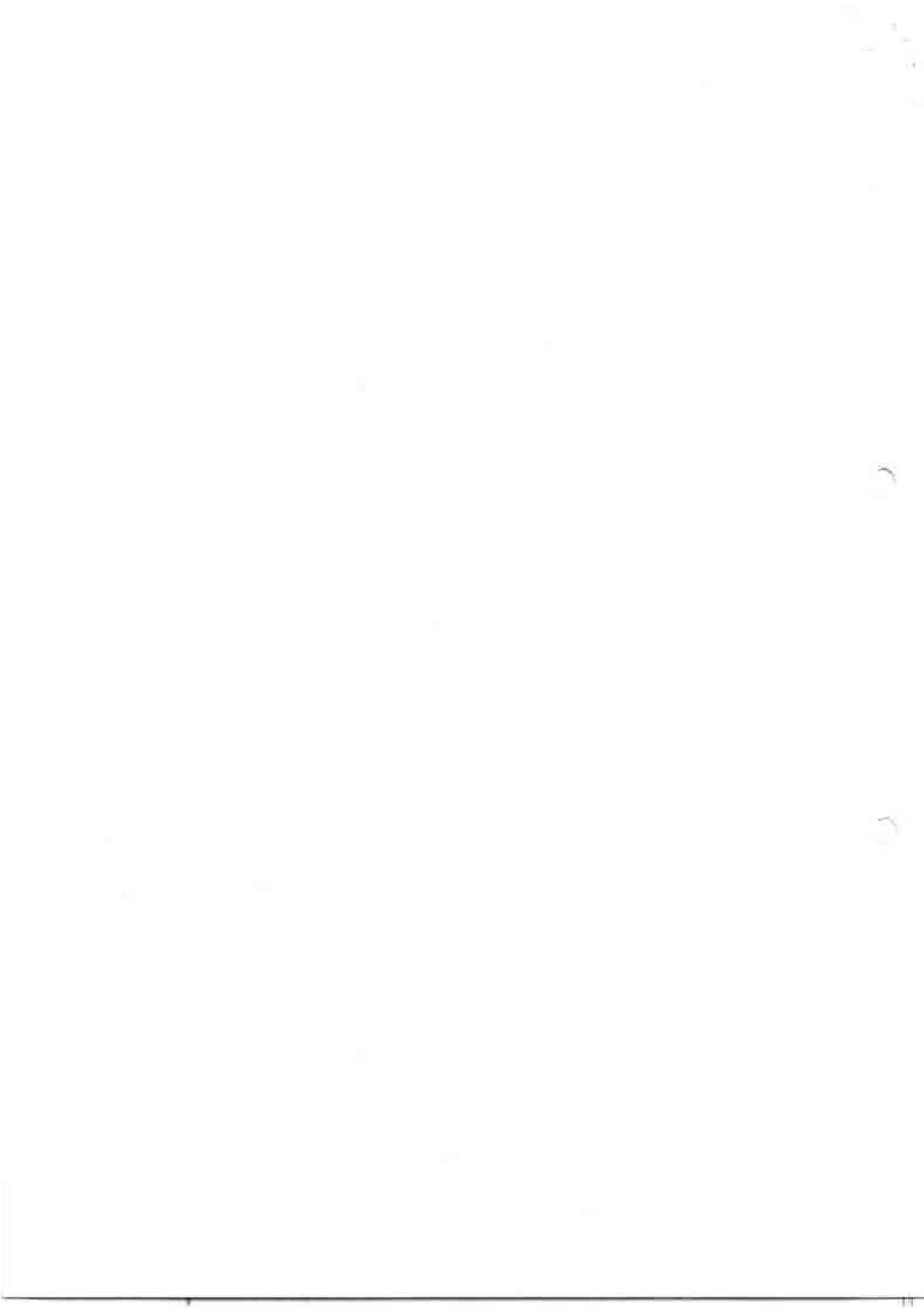




83	ALVEZ JAVIER	23,532,167
84	SOSA MARTA	23,802,050
85	LOZA ANA GABRIELA	24,415,332
86	BOGADO DORA	24,577,617
87	ESCOBAR TERESA	24,781,955
88	CORRALES MONICA ALEJANDRA	24,797,963
89	CORDERO GLADYS BEATRIZ	25,051,032
90	BATTAGLIA ROBERTO MARTIN	25,051,865
91	ACUÑA KARINA ELIZABET	25,210,088
92	MORINIGO DELIA FLORINDA	25,222,661
93	SOLIS DANIEL	25,379,906
94	STREET CELESTE MARIA	25,568,972
95	CUBILLA NORMA CLAUDIA	25,610,446
96	ACUÑA CARLOS GUSTAVO	25,622,138
97	LEGUIZA NANCY LUJAN	26,274,472
98	JALA HECTOR	26,753,917
99	ALTAMIRANO LUISA	27,025,303
100	LEIRA HUGO	27,147,934
101	ACUÑA MARIELA ALEJANDRA	27,214,657
102	CARBALLO MARIA EUGENIA	27,274,434
103	AGUIRRE SABRINA	27,372,342
104	RAMOS MARCELA	27,479,810
105	MORENO ANALIA AMANDA	27,530,289
106	MISTRORIGO SOFIA	27,807,000
107	GODOY FERMIN ABEL	28,127,930
108	TRIPOLONE SABRINA	28,164,073
109	FERNANDEZ EMILCE GRISEL	29,026,891
110	GIMENEZ MONICA	29,130,956
111	CUBILLA CARINA NATALIA	29,272,565
112	ROMERO ALEJANDRA EVANGELINA	29,395,533
113	FLEITAS PAOLA ELIZABETH	29,536,949
114	HERMOSILLA ANDREA VERONICA	30,408,741
115	MEZA ADRIANA CECILIA	31,045,699
116	GOMEZ MANUEL VICTOR	31,324,620
117	DIAZ MABEL CINTIA	31,508,500
118	RICARDES VIVIANA YESICA	31,523,416
119	MARTINEZ CLAUDIA GISEL	31,784,310
120	ZELARAYAN HECTOR ISMAEL	31,797,524
121	RAMIREZ VICTOR GABRIEL	32,002,796
122	LEGUIZA TRANSITO GERMAN	32,060,406
123	GOMEZ CINTIA	32,441,647
124	CABRERA FERNANDO GABRIEL	32,525,628



125	VALLEJOS EUGENIA	32,526,457
126	RUFINO HUGO ENRIQUE	32,666,032
127	JARA ROMINA	32,698,954
128	FUNES HUGO	32,789,360
129	ROJAS XOANA YESICA	32,932,637
130	RODRIGUEZ ALICIA GRACIELA	33,160,702
131	CUBILLA VIVIANA NOELIA	33,246,514
132	ESCOBAR NELSON	33,490,403
133	VALLEJO SILVIA	33,560,775
134	CARDENES VANINA	33,606,068
135	GONZALEZ EZEQUIEL	33,707,449
136	GONZALEZ JAQUELINE	33,993,770
137	BERGARA JESICA YANINA	34,021,058
138	CASTILLO PABLO DANIEL	34,042,268
139	VERON MARIA LUZ	34,119,064
140	ARREDONDO LUCIA ANDREA	34,235,424
141	SARAVIA LILIANA NOEMI	34,307,334
142	ACUÑA GABRIELA SOLEDAD	34,998,501
143	BENTO DANIELA ALEJANDRA	35,499,340
144	ACOSTA GUILLERMO ANTONIO	35,617,255
145	ALMIRON LUIS ALBERTO	35,719,731
146	ACUÑA ANALIA VERONICA	35,762,828
147	ROJAS ZARLENGA MARIA VICTORIA	35,820,862
148	AGUIRRE DAIANA FLORENCIA	36,109,607
149	SALICA MARIANO NAHUEL	36,162,922
150	ROJAS MICAELA	36,214,636
151	CENTURION STELLA	36,405,875
152	GOMEZ YESICA	36,449,577
153	SANCHEZ BRIAN OSCAR	36,990,726
154	AVILA YAMILA	37,118,130
155	AQUINO NANCY DAINA	37,217,171
156	AVILA TATIANA BEATRIZ	37,240,776
157	GOMEZ LUCAS EZEQUIEL	37,242,450
158	BRITOS YANINA SOLEDAD	37,259,239
159	CARDOZO MARIA ISABEL	37,385,335
160	RIBERO ROCIO MARIBEL	37,458,249
161	CASTILLO FEDERICO ALEJANDRO	37,692,389
162	LEGUIZA SABRINA GISELE	37,935,016
163	ACOSTA DANIELA	38,215,841
164	MAIDANA EZEQUIEL SANTIAGO	38,267,654
165	SEQUEIRA CARMEN DANIELA	38,609,362
166	BEHRENS LUCAS	38,661,171



167	SALICA MAIRA NOELIA	38,929,557
168	MISTRORIGO RUBEN JOSE	39,118,384
169	LUNA MARIO RODOLFO	39,244,756
170	OCHOA EVELYN JANET	39,555,002
171	LOPEZ RUBEN	39,562,798
172	FERNANDEZ ROCIO BELEN	39,805,151
173	LOPEZ MARIELA	39,977,887
174	CANTERO MILAGROS AYELEN	40,016,144
175	OJEDA MICAELA ELIZABETH	40,064,303
176	LAMBRUSCHINI DARIO NORBERTO	40,064,315
177	OJEDA YESICA BEATRIZ	40,064,451
178	PONCE JUDITH ABIGAIL	40,091,099
179	BRITOS ANTONELLA ROSARIO	40,128,698
180	AILAN ROSA	40,237,749
181	ROJAS MORALES LORENA	40,303,528
182	ESCOBAR ALAN ARIEL	40,305,728
183	VALLEJOS PATRICIA	40,705,975
184	VALLEJOS CECILIA ZULEMA	40,705,976
185	VALLEJOS ESTELA	40,705,977
186	SILVA Y LAPIZ MARCOS ARIEL	40,747,961
187	SALICA SHEILA CAROLINA	40,856,743
188	SABATINO ERIKA	40,879,918
189	GOMEZ AGUSTIN NICOLAS	41,170,649
190	MELIAN ROCIO MICAELA	41,237,064
191	LAFUENTE LIONELA	41,245,220
192	FLORES CAREN MICAELA	41,246,614
193	PEREZ LAURA CAMILA	41,309,708
194	LEGUIZA DAVID NAHUEL	41,390,138
195	GUZMAN MONICA ELIZABETH	41,393,952
196	VALLEJOS MARIA TERESA	41,564,537
197	PATERNO MATIAS EZEQUIEL	41,767,164
198	GIRALDEZ CRISTIAN	41,767,743
199	FABELLA NICOLAS ALEJANDRO	41,856,155
200	JAIME SANTIAGO ANGEL AGUSTIN	42,043,856
201	SOTELO GABRIEL	42,233,035
202	ESCOBAR ANALIA YAMILA	42,291,394
203	ACUÑA XIMENA MAILEN	42,292,056
204	SABATINO KAREN MICAELA	42,351,158
205	OJEDA TATIANA NOEMI	42,417,063
206	CASTILLO YANINA ELIZABETH	42,543,507
207	BRITEZ TAMARA BELEN	42,902,565
208	BIGOZZI SOFIA BELEN	43,095,079



209	GOMEZ HAYDEE REGINA	43,220,760
210	FLORES DANIEL	43,257,337
211	CACERES MICAELA	43,260,236
212	ACUÑA SABRINA DENISE	43,318,276
213	AMARILLA LUJAN	43,397,283
214	RODRIGUEZ AXEL JAVIER	43,727,233
215	MARTINEZ LUCIANO RAMIRO	43,851,212
216	MISTRORIGO CRISTINA FERNANDA	44,002,792
217	MARTINEZ MICAELA ANTONELLA	44,099,535
218	ARRIOLA NICOLAS ALEJANDRO	44,239,817
219	LUNA ROBERTO DAMIAN	44,491,295
220	MEDINA FRANCO ABRAHAM	44,587,846
221	ALFARO JORGE JAVIER	45,116,499
222	CORREA RODRIGO ELISEO	45,356,955
223	CABRERA BRISA	45,398,690
224	CHAPARRO PRISCILA MILAGRO	46,193,801
225	RODRIGUEZ ALAN EZEQUIEL	46,199,216
226	ROTELO GABRIEL	92,233,035
227	MENDOZA JACINTO	92,781,686
228	VILLAMAYOR PABLA STELA MARY	93,343,010
229	PAREDES VENIALGO CIPRIANA	93,799,845
230	ORTELLANADO ILUMINADA	94,182,018
231	ECHVERRIA CABRAL ZUNILDA	94,256,685
232	CARRERA CRISTIAN ROLANDO	94,816,704
233	GALARZA GISELLE	94,820,135
234	GALARZA PABLINA	94,830,785
235	CABAÑAS DIGNA	94,993,634
236	VERA DORALINA	95,075,208
237	RAMIREZ EVELIN	95,116,056
238	BAEZ GAMARRA RICARDO MANUEL	95,391,420
239	GALARZA ANGELIA MODESTA	95,614,745
240	ESCOBAR GRACIELA	95,614,799



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 207-291/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2238 del 10 de Junio de 2019 se llamó a Licitación Privada N° 128 para el día 25 de Junio de 2019 a las 09:00hs, a los fines de adquirir "BREA EN PAN POR 30 KG"

Que atento de haberse incurrido en un error involuntario al momento de consignar la fecha de llamado, resulta necesario la rectificación del Artículo N° 1,

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Rectifíquese el Artículo N° 1 del Decreto 2238 del 10 de Junio, el cual quedará redactado en su parte pertinente de la siguiente manera: "Llábase a Licitación Privada N° 128 prevista para el día 18 de Julio de 2019 a las 09:00 hs. referente a la Adquisición de "BREA EN PAN POR 30KG", solicitada por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos..."

ARTICULO 2°: Manténganse para los Artículos Nros. 2, 3, 4 y 5 las mismas condiciones establecidas en el Decreto N° 2238/2019.-

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETON° 2550

LANUS, 01 JUL 2019


**VISTO:**

La Solicitud de Pedido N° 302-78/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

- ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 146 prevista para el día 16 de Julio de 2019 a las 09:00 hs. referente a "PROVISION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LANUS", según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.887.914,60 (Pesos Un millón ochocientos ochenta y siete mil novecientos catorce con 60/100 ctvs.)
- ARTICULO 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 21 - Partidas 4.4.0., 4.3.6. y 3.9.9. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETON° 2551

LANUS, 01 JUL 2019


**VISTO:**

La Solicitud de Pedido N° 801-37/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:


**DECRETA**

- ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 147 prevista para el día 17 de Julio de 2019 a las 09:00 hs. referente al Servicio de "DESARROLLO Y DISEÑO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES", solicitado por las Secretaria de Jefatura de Gabinete según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.150.000,00 (Pesos Un millón ciento cincuenta mil)
- ARTICULO 2°:** Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito
- ARTICULO 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.11- Cat. Prog. 01- Partida 3.4.9. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, al Tribunal de Faltas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



  
CLIC DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas.



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETON°

2552

LANUS, 01 JUL 2019


**VISTO:**

Las Solicitud de Pedido N° 701-152/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:


**DECRETA**

- ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 148 prevista para el día 11 de Julio del 2019 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de: "BICICLETAS", solicitadas por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.585.000,00 (Pesos Dos millones quinientos ochenta y cinco mil)
- ARTICULO 2°:** Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.2. - Objeto del Gasto 5.1.4. Ayudas Sociales a Personas - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 28 JUN 2019

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 1961/19 de fecha 20 de Mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1961/19, se contrató en forma directa a la firma EZEQUIEL JORGE BRISEÑO – CUIT N° 20-29274299-2, referente al “SERVICIO DE REALIZACION DE MURALES”, solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-56/19, por la suma total de \$ 481.000 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL);

Que se hace necesario proceder a rectificar el 1er. párrafo del considerando del Decreto mencionado, debido que se consignaron por error otros montos correspondientes al Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por e lo, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el 1er. párrafo del considerando del Decreto N° 1961/19 de fecha 20 de Mayo de 2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778.00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;”.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2554

Lanús, 02 III 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 1068/19, el Expediente D-89.937/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 1068/19 de fecha 12 de Marzo de 2019, se llamó a Licitación Pública N° 26 para el día 16 de Abril de 2019 a las 10:00 hs., referente a la Adquisición de "VEHICULOS", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-41/2019, por la suma total de \$ 11.030.988,00 (PESOS ONCE MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO);

Que por Acta N° 167 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma ORGANIZACIÓN SUR - CUIT N° 30-51626372-1 -, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 6.650.000,00 (PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 2 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 26 para el día 16 de Abril de 2019 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "VEHICULOS", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-41/2019.

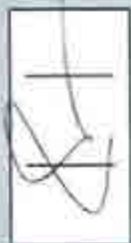
ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma ORGANIZACIÓN SUR S.A - CUIT N° 30-51626372-1 - Proveedor Municipal N° 2967, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3185 de la Localidad de Lanús, por la adquisición de "VEHICULO" -Ítems 1 - por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 6.650.000 (PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 y 43 - Partida 4.3.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-269/2019;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-269, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por difusión de spot de interés municipal en radio Rivadavia AM 630, durante 6 (seis) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 21 de Junio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma METRODATA S. R. L. - CUIT N° 30-71569843-5, por la suma de \$ 960.000 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1º:** Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma METRODATA S. R. L. – CUIT N° 30-71569843-5 – Proveedor Municipal N° 5624, con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 1.686 – Piso 17 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a “PROPAGANDA EN RADIO”, por la suma total de \$ 960.000 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretario de Comunicación Social

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido Nº 3-201-270/2019;  
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Nº 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo Nº 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151º sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido Nº 3-201-270, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por difusión de spot de interés municipal en radio Uno FM 103.1, durante 6 (seis) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 21 de Junio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma TONAL MEDIA S. R. L. – CUIT Nº 33-71530187-9, por la suma de \$ 792.000 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo Nº 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

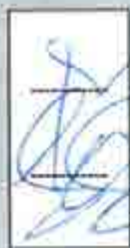
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma TONAL MEDIA S. R. L. – CUIT N° 33-71530187-9 – Proveedor Municipal N° 5622, con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 1.686 – Piso 17 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a “PROPAGANDA EN RADIO”, por la suma total de \$ 792.000 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretario de Comunicación Social



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO,

La Ley 14656;

**CONSIDERANDO:**

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Graciela Virgilia FERNANDEZ, Legajo N° 11979/9, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**


Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de julio de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre esta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Graciela Virgilia FERNANDEZ, Legajo N° 11979/9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

La Ordenanza N° 12415 en su Artículo 59°; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha norma expresa: "...Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar cambios en las denominaciones de la Estructura Orgánico-Funcional del Municipio, siempre y cuando ello no implique un incremento presupuestario de las partidas del ejercicio. El Departamento Ejecutivo informará a éste Honorable Cuerpo cuando proceda, conforme lo dispuesto en el párrafo anterior. Los cambios de estructura Política, no implicaran cambios en la estructura jerárquica, dentro de la carrera establecida para los Trabajadores bajo Convenio Colectivo de Trabajo."

La necesidad operativa de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable de contar con un cargo para el cumplimiento de sus objetivos,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Anúlense de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, el cargo de Coordinación de Patrullas en el área de la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Seguridad Ciudadana, Categoría 226.-

**Artículo 2°.-** Créase en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, el cargo de Coordinador de Capacitaciones, el cual se financiará con el que fuera anulado en el artículo 1° del presente.-

**Artículo 3°.-** Efectúense a través de las dependencias de la Secretaría de Economía y Finanzas de rigor, las transferencias presupuestarias a que diera lugar lo dispuesto en los artículos precedentes.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

La Ordenanza N° 12758; y

CONSIDERANDO:

La necesidad operativa de la Secretaría de Jefatura de Gabinete de contar con un cargo para el cumplimiento de sus objetivos es que,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Transfírase a partir del día de 1° de Mayo de 2019, la Dirección General de Políticas de Financiamiento de la Secretaría de Economía y Finanzas a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.-

**Artículo 2°.-** Denominase a partir del día 1° de Mayo de 2019, como Dirección General de Vulnerabilidad Social dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete a la Dirección General de Políticas de Financiamiento.-

**Artículo 3°.-** Designase a partir del día 1° de Mayo de 2019, a la señora Patricia Mónica BELTRAMINO, Legajo N° 27381/3, en un cargo categoría 232, Directora General de Vulnerabilidad Social, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 801.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Emiliano Eduardo PAREDES, Legajo N° 21755/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**


**Artículo 1°.-** Autorízase, a partir del día 1° de julio de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Emiliano Eduardo PAREDES, Legajo N° 21755/0, de la Oficina 3024, Unidad Ejecutora de Regularización Dominial, a la Coordinación de Abordaje Territorial, Oficina 7011, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Sebastián José ALOMAR, Legajo N° 20884/4, a la Secretaría de Gobierno.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 13 de junio de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Sebastián José ALOMAR, Legajo N° 20884/4, de la Secretaría de Economía y Finanzas, a la **Secretaría de Gobierno**, Oficina 804, Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 03, Agrupamiento 5.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión de los agentes Jorgelina Inés CUBRIC, Legajo N° 16731/4, Jessica Lilian QUINTELA de MAZZA, Legajo N° 21292/6 y Diego Leonardo PEREZ, Legajo N° 26323/6.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.


**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**


**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de junio de 2019, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, de los agentes Jorgelina Inés CUBRIC, Legajo N° 16731/4, Jessica Lilian QUINTELA de MAZZA, Legajo N° 21292/6 y Diego Leonardo PEREZ, Legajo N° 26323/6.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-


**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14656; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades); el Decreto N° 2289 de fecha 03 de Julio de 2018, el Decreto N° 2290 de fecha 03 de Julio de 2018, el Decreto N° 1755 de fecha 09 de Marzo de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 2290 de fecha 03 de Julio de 2018 se creó el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH).

Que, por el Decreto 1755 se convocó al personal de la Planta Permanente en la Dirección de Asistencia Crítica para la Secretaría de Desarrollo Humano, que reúna los requisitos enunciados en su Anexo I, a inscribirse para cubrir una (1) vacante de Jefe de Departamento Seguridad Social.

Que, en el Anexo IV del Decreto citado, se estableció el Reglamento del Concurso, y en su Anexo VI el Cronograma del mismo.

Que, el orden de mérito definitivo oportunamente publicado, surge que la agente PIOVANO Mariel Ivana, Legajo 14090/6, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de Jefe de Departamento Seguridad Social.

Por ello,

El señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de facultades que le son propias,

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébese el orden de mérito definitivo del Concurso Establecido por Decreto N° 1755/19 con la finalidad de cubrir el cargo enunciado en el Anexo II.

**Artículo 2°:** Designese, a partir del día 01 de Junio de 2019, al agente PIOVANO Mariel Ivana, Legajo 14090/6, en el cargo de Jefe de Departamento Seguridad Social, Categoría 37, Tipo de Cargo 2, Jurisdicción I.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 710, Dirección de Asistencia Crítica.

**Artículo 3º:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián SCHIAVONE y por el Secretario de Desarrollo Humano, Lic. Damián Ariel SALA.-

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, LA Secretaria de Desarrollo Humano, la Subsecretaria de Recursos Humanos y toda área que por su incumbencia se encuentre involucrada con el tema tratado. Cumplido, Archívese.



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14656; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades); el Decreto N° 2289 de fecha 03 de Julio de 2018, el Decreto N° 2290 de fecha 03 de Julio de 2018, el Decreto N° 1756 de fecha 09 de Marzo de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 2290 de fecha 03 de Julio de 2018 se creó el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH).

Que, por el Decreto 1756 se convocó al personal de la Planta Permanente en la Dirección de Asistencia Crítica para la Secretaría de Desarrollo Humano, que reúne los requisitos enunciados en su Anexo I, a inscribirse para cubrir una (1) vacante de Jefe de División Servicios Sociales en la Dirección de Asistencia Crítica, para la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que, en el Anexo IV del Decreto citado, se estableció el Reglamento del Concurso, y en su Anexo VI el Cronograma del mismo.

Que, el orden de mérito definitivo oportunamente publicado, surge que la agente MARIÑO María Lujan, Legajo 20051/6, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de Jefe de División Servicios Sociales.

Por ello,

El señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de facultades que le son propias,

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébese el orden de mérito definitivo del Concurso Establecido por Decreto N° 1756/19 con la finalidad de cubrir el cargo enunciado en el Anexo II.

**Artículo 2°:** Designese, a partir del día 01 de Junio de 2019, al agente MARIÑO María Lujan, Legajo 20051/6, en el cargo de Jefe de División Servicios Sociales, Categoría 36, Tipo de Cargo 2, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 710, Dirección de Asistencia Crítica.

**Artículo 3º:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián SCHIAVONE y por el Secretario de Desarrollo Humano, Lic. Damián Ariel SALA.-

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, LA Secretaria de Desarrollo Humano, la Subsecretaría de Recursos Humanos y toda área que por su incumbencia se encuentre involucrada con el tema tratado. Cumplido, Archívese.

Subsecretaría  
de Recursos  
Humanos

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha requerido el traslado de prestación de servicios de la agente Antonella Andrea MARCIANO MENDOZA, Legajo N° 27490/6, a la Secretaría de Gobierno, la cual ha solicitado la recategorización de la agente,

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo peticionado.

Que la agente reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto del día 1° de junio de 2019, la designación de la agente Antonella Andrea MARCIANO MENDOZA, Legajo N° 27490/6, como Personal Temporal Mensualizado, dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, a la agente Antonella Andrea MARCIANO MENDOZA, Legajo N° 27490/6, en un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten initials]</i>

*[Handwritten signature]*  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

*[Handwritten signature]*  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



*[Handwritten signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2566  
LANUS, 02 JUL 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, solicita la designación como Subdirectora de Sumarios, de la agente Liliana Ana PLASTINA, Legajo N° 21219/3, vacante como consecuencia de la baja por fallecimiento del agente Jorge Patricio OLOMBRADA, Legajo N° 26005/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 20 de mayo de 2019, a la agente Liliana Ana PLASTINA, Legajo N° 21219/3, en un cargo categoría 226, Subdirectora de Sumarios, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, Agrupamiento 2, Oficina 804, Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Abogada, Personal Profesional de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 3.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta del señor Juan Manuel ROLDAN, D.N.I. N° 33.489.762.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase, a partir del día 3 al 30 de junio de 2019, al señor Juan Manuel ROLDAN, D.N.I. N° 33.489.762, C.U.I.L. N° 20-33489762-2, nacido el día 29 de enero de 1988, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Bermejo 32, Quilmes, Código Postal 1876, Legajo N° 28332/0, en un cargo categoría 292, con funciones de Profesor de Educación Física, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado altas en el área de la Subsecretaría de la Producción.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, al señor Elías Aníbal RAJOY, D.N.I. N° 41.840.498, C.U.I.L. N° 20-41840498-2, nacido el día 13 de enero de 1999, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Hornos 204, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28339/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Asistente de Relaciones Públicas, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Agrupamiento 9, Oficina 1900, Subsecretaría de la Producción, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, al señor Alexis Ignacio SAAVEDRA, D.N.I. N° 39.571.477, C.U.I.L. N° 20-39571477-6, nacido el día 3 de abril de 1996, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Humahuaca 3015, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28340/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Asistente de Relaciones Públicas, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Agrupamiento 9, Oficina 1900, Subsecretaría de la Producción, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 3°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, al señor Nehuen Manuel CUEVAS, D.N.I. N° 39.510.030, C.U.I.L. N° 20-39510030-1, nacido el día 5 de marzo de 1997, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Andrade 1131, San Antonio de Padua, Código Postal 1718, Legajo N° 28341/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Asistente de Relaciones Públicas, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Agrupamiento 9, Oficina 1900, Subsecretaría de la Producción, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 4°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, a la señora Zahira Yazmin GENES, D.N.I. N° 41.211.208, C.U.I.L. N° 27-41211208-9, nacida el día 2 de julio de 1998, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pilar 865, Adrogué, Código Postal 1856, Legajo N° 28342/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Asistente de Relaciones Públicas, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Agrupamiento 9, Oficina 1900, Subsecretaría de la Producción, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

- Artículo 5°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, a la señora María Luz IRRERA, D.N.I. N° 42.625.888, C.U.I.L. N° 27-42625888-4, nacida el día 17 de junio de 1997, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Dorrego 2365, Sarandí, Código Postal 2365, Legajo N° 28343/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Asistente de Relaciones Públicas, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Agrupamiento 9, Oficina 1900, Subsecretaría de la Producción, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 6°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, a la señora Lurdes Belén ENCALADA, D.N.I. N° 41.800.279, C.U.I.L. N° 20-41800279-5, nacida el día 19 de marzo de 1971, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Algarrobo 337, Burzaco, Código Postal 1851, Legajo N° 28374/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Asistente de Relaciones Públicas, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Agrupamiento 9, Oficina 1900, Subsecretaría de la Producción, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 7°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, a la señora Giuliana ABBO, D.N.I. N° 38.928.613, C.U.I.L. N° 27-38928613-9, nacida el día 30 de enero de 1996, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje José M. Cecconi 3971, Remedios de Escalada, Código Postal 1824, Legajo N° 28345/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Asistente de Relaciones Públicas, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Agrupamiento 9, Oficina 1900, Subsecretaría de la Producción, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 8°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, a la señora Johanna Ayelén PIÑERO, D.N.I. N° 40.422.693, C.U.I.L. N° 27-40422693-8, nacida el día 3 de mayo de 1997, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle General Acha 2019, Sarandí, Código Postal 1872, Legajo N° 28336/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Asistente de Relaciones Públicas, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Agrupamiento 9, Oficina 1900, Subsecretaría de la Producción, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 9°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, al señor Cristian Damián CHIDO, D.N.I. N° 34.509.609, C.U.I.L. N° 20-34509609-5, nacido el día 12 de agosto de 1989, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Los Patos 3983, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 28346/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Asistente de Relaciones Públicas, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Agrupamiento 9, Oficina 1900, Subsecretaría de la Producción, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 10°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, a la señora Micaela Alejandra GARCIA, D.N.I. N° 40.770.294, C.U.I.L. N° 27-40770294-3, nacida el día 12 de enero de 1998, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Camino General Belgrano 2263, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28347/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Asistente de Relaciones Públicas, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Agrupamiento 9, Oficina 1900, Subsecretaría de la Producción, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 11°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, al señor Tomas DAMIANI, D.N.I. N° 43.176.043, C.U.I.L. N° 20-43176043-7, nacido el día 26 de abril de 2001, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Berón de Astrada 2418, Remedios de Escalada, Código Postal 1824, Legajo N° 28348/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Asistente de Relaciones Públicas, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Agrupamiento 9, Oficina 1900, Subsecretaría de la Producción, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 12°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, a la señora Mariana Daniela INGLESÍ, D.N.I. N° 32.612.909, C.U.I.L. N° 27-32612909-2, nacida el día 27 de septiembre de 1986, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cazón 2945, Monte Chingolo, Código Postal 1826, Legajo N° 28349/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Asistente de Relaciones Públicas, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Agrupamiento 9, Oficina 1900, Subsecretaría de la Producción, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 13°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, al señor Pablo Oscar PIAZZA PAEZ, D.N.I. N° 37.458.324, C.U.I.L. N° 20-37458324-8, nacido el día 17 de mayo de 1993, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Héroes de Malvinas 1330, Lanús Este, Código Postal 1826, Legajo N° 28350/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Asistente de Relaciones Públicas, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Agrupamiento 9, Oficina 1900, Subsecretaría de la Producción, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 14°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, al señor Julián Manuel VELAZQUEZ, D.N.I. N° 41.151.891, C.U.I.L. N° 20-41151891-5, nacido el día 24 de febrero de 1998, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuel Pedraza 3681, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28351/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Asistente de Relaciones Públicas, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Agrupamiento 9, Oficina 1900, Subsecretaría de la Producción, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 15°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, al señor Martín Guillermo CISTERNA, D.N.I. N° 16.321.014, C.U.I.L. N° 20-16321014-3, nacido el día 10 de mayo de 1963, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Taborda 3460, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 28337/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Asistente de Relaciones Públicas, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Agrupamiento 9, Oficina 1900, Subsecretaría de la Producción, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 16°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, a la señora Pamela Daiana ZELAYA, D.N.I. N° 40.190.838, C.U.I.L. N° 27-40190838-8, nacida el día 28 de enero de 1997, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle El Chiripa 38, Burzaco, Código Postal 1856, Legajo N° 28338/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Asistente de Relaciones Públicas, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Agrupamiento 9, Oficina 1900, Subsecretaría de la Producción, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-


**Artículo 17°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 18°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-


Subsecretaría de Recursos Humanos



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado altas en el área de la Subdirección de Mantenimiento.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, al señor Alan Sebastian GODOY, D.N.I. N° 39.333.642, C.U.I.L. N° 20-39333642-1, nacido el día 23 de febrero de 1996, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Corbalán 140, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28354/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, al señor Claudio Manuel MARIANI, D.N.I. N° 50.806.498, C.U.I.L. N° 20-50806498-6, nacido el día 7 de junio de 1999, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Schopenhauer 437, Banfield, Código Postal 1828, Legajo N° 28358/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 3°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, al señor Diego Gustavo RODRIGUEZ, D.N.I. N° 33.157.969, C.U.I.L. N° 20-33157969-7, nacido el día 17 de septiembre de 1988, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Corbalán 1097, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28361/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 4°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, al señor Pablo Sebastián RINCON, D.N.I. N° 35.461.035, C.U.I.L. N° 20-35461035-4, nacido el día 2 de mayo de 1989, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ituzaingo 4996, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28364/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

- Artículo 5°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, al señor Walter Martin RUIZ, D.N.I. N° 36.154.946, C.U.I.L. N° 20-36154946-6, nacido el día 7 de junio de 1991, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Los Patos 3415, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 28366/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 6°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, al señor Ángel Maximiliano RODRIGUEZ, D.N.I. N° 27.383.433, C.U.I.L. N° 20-27383433-9, nacido el día 16 de abril de 1979, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Don Orione 1781, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 28369/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 7°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, al señor Elbio José Luis MIRANDA, D.N.I. N° 23.098.075, C.U.I.L. N° 20-23098075-7, nacido el día 23 de agosto de 1973, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje Santa Lucia Casa 193, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28370/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 8°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, al señor Roberto Carlos SUBELZA, D.N.I. N° 28.839.003, C.U.I.L. N° 20-28839003-8, nacido el día 24 de mayo de 1981, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje del Plata 136, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28371/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 9°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, a la señora Micaela Abigail CHAMORRO, D.N.I. N° 38.467.760, C.U.I.L. N° 27-38467760-1, nacida el día 14 de octubre de 1994, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje Alvarado Dúplex 32, Monte Chingolo, Código Postal 1824, Legajo N° 28372/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 10°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, a la señora Andrea Cecilia ROBLEDO, D.N.I. N° 26.186.819, C.U.I.L. N° 27-26186819-4, nacida el día 18 de agosto de 1977, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Jean Jures 2136, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28368/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-



**Artículo 11°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, a la señora Adriana Gisela MOLINA, D.N.I. N° 31.683.571, C.U.I.L. N° 27-31683571-1, nacida el día 22 de junio de 1985, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Miguel Cané 1198, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28367/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 12°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, a la señora Daniela Alejandra HEREDIA, D.N.I. N° 29.679.450, C.U.I.L. N° 27-29679450-9, nacida el día 30 de septiembre de 1982, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Corbalán 1143, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28363/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 13°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, a la señora Nair Janet SARACHO, D.N.I. N° 39.113.593, C.U.I.L. N° 27-39113593-8, nacida el día 31 de julio de 1995, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Lynch 3385, Monte Chingolo, Código Postal 1824, Legajo N° 28360/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 14°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, a la señora Patricia Rafaela FALCON, D.N.I. N° 27.373.133, C.U.I.L. N° 27-27373133-4, nacida el día 21 de febrero de 1979, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje del Plata 137, Villa Caraza, Código Postal 1824, Legajo N° 28359/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 15°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, a la señora Brenda Yael GUADAGNO, D.N.I. N° 41.351.806, C.U.I.L. N° 27-41351806-2, nacida el día 17 de junio de 1998, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Schopenhauer 437, Banfield, Código Postal 1828, Legajo N° 28357/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 16°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, a la señora Angie Gabriela ARQUIEL, D.N.I. N° 37.933.345, C.U.I.L. N° 27-37933345-7, nacida el día 10 de octubre de 1993, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Murature 3779, Villa Caraza, Código Postal 1824, Legajo N° 28356/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-



**Artículo 17°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, a la señora Tamara Gisela SANABRIA, D.N.I. N° 34.103.292, C.U.I.L. N° 27-34103292-5, nacida el día 29 de noviembre de 1988, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Blanco Encalada 4375, Monte Chingolo, Código Postal 1824, Legajo N° 28355/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 18°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, a la señora Lodia María Agustina SAGRERAS, D.N.I. N° 28.230.799, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 26583/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 19°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 20°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría  
de Recursos  
Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado la recategorización de la agente Antonia INCORVAIA, Legajo N° 22586/3,

Que la agente, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de julio de 2019, la designación de la agente Antonia INCORVAIA, Legajo N° 22586/3, Categoría 288, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de julio de 2019, a la agente Antonia INCORVAIA, Legajo N° 22586/3, en un cargo categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 19, Oficina 708, Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de función del agente Andrés IRIARTE, Legajo N° 15566/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**


**Artículo 1°.-** Asignasele a partir del día 1° de mayo de 2019, al agente Andrés IRIARTE, Legajo N° 15566/7, categoría 20, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 9, funciones de Chofer de Emergencias.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el cambio de función de la agente Raquel Mabel AGUIRRE, Legajo N° 24895/2.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**


**Artículo 1°.-** Asígnasele a partir del día 3 de junio de 2019, a la agente Raquel Mabel AGUIRRE, Legajo N° 24895/2, categoría 310, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 18, Oficina 323, Dirección de Defensa al Consumidor, Agrupamiento 9, funciones de Notificadora.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría  
de Recursos  
Humanos

  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado la recategorización de los agentes que se mencionan a continuación.

Que los agentes indicados, reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Déjase sin efecto del día 1° de junio de 2019, las designaciones de los agentes Analía Verónica VERA, Legajo N° 26872/7; Estefanía Daiana CARITON, Legajo N° 25486/7 y Carla Nazarena RISSETTO, Legajo N° 25698/2, como Personal Temporario Mensualizado, dispuestas oportunamente.-

**Artículo 2°.-**

Procédase a la recategorización a partir del día 1° de junio de 2019, de los agentes que a continuación se detallan en las categorías y Oficinas que en cada caso se especifican de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT.</u>	<u>A CAT.</u>	<u>OF.</u>
20115/9	FELICE ALEJANDRO GABRIEL	20	22	608
15850/1	ROMA MONICA GRACIELA	18	20	608
20671/0	MUSTAFA MONICA VIVIANA	16	18	608
21328/6	MARTINEZ DE CASTILLA NORMA BEATRIZ	13	16	608
22668/2	RODRIGUEZ PATRICIA VERONICA	13	16	608
22718/2	GARCIA GLADYS NOEMI	13	16	608
20780/3	ANDRADA MIRIAM MABEL	13	16	608
16486/9	ROMERO MARIA CRISTINA	18	20	608
20897/6	CONTE DIANA ROSARIO	13	18	608
20767/2	MORALES STELLA MARIS	16	19	622

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT.</u>	<u>A CAT.</u>	<u>OF.</u>
23757/4	CARDOZO ANALIA LORENA	13	16	622
22313/7	NIEVA JOSE DOMINGO	12	16	622
26872/7	VERA ANALIA VERONICA		16	622
24818/3	TONCO MARIO JAVIER	13	16	622
22974/8	GONZALEZ GLADYS NELIDA	16	18	622
24512/4	FELIZ HECTOR MIGUEL	14	16	622
24195/7	SUAREZ EMILIANO	12	16	622
24123/0	MASEVICIUS ALEXIS DANIEL	16	18	6003
24598/4	BUSTAMANTE RUBEN ANGEL	12	16	652
22432/7	SIERRA FACUNDO VLADIMIRO	16	18	630
22330/4	DESSOLE BENITEZ CLAUDIA DANIELA	13	16	655
13238/3	NUÑEZ MARIA GABINA	22	24	6003
20179/7	CELIZ ROSA DEL CARMEN	20	22	6003
22328/9	VILLACIAN JULIA ANGELA	18	20	6003
20776/0	ACOSTA NATALIA LORENA	16	18	6003
20763/6	PECORARO ROSA MARIA	13	16	652
25486/7	CARITON ESTEFANIA DAIANA		13	652
14325/7	MARUZZI LUIS ALBERTO	22	24	6003
20200/2	LUNA ALICIA MABEL	20	22	622
16317/4	CASTILLO CARINA VERONICA	18	20	6003
22775/7	PALOMO MIRTA MABEL	16	18	6003
23412/6	UBERTINI MIRTA EDITH	14	16	622
18400/5	VEGA WALTER MAURICIO	18	20	6003
25698/2	RISSETTO CARLA NAZARENA		18	6003
21910/7	NICOLINI MARCELA FABIANA	15	18	628

**Artículo 3°.-**

Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, al señor Tomás MURIEL, D.N.I. N° 39.245.496, C.U.I.L. N° 23-39245496-9, nacido el día 20 de octubre de 1995, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle General Alvear 565, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, Legajo N° 28362/1, en un cargo categoría 285, con funciones de Chofer de Ambulancia, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 4°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE -

**Artículo 5º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-


Subsecretaría de Recursos Humanos



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización de la agente Silvina Lucia PICCOLO, Legajo N° 24036/9, mediante el Expediente S-90053/19,

Que la agente, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de junio de 2019, la designación de la agente Silvina Lucia PICCOLO, Legajo N° 24036/9, Categoría 290, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de junio de 2019, a la agente Silvina Lucia PICCOLO, Legajo N° 23036/9, en un cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-




**Artículo 4º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO,**

El artículo 30° de la Ordenanza 12716 y el Decreto N° 0106 de fecha 11 de enero de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la inclusión del Señor Director General de Sistemas de Información, Raúl Osmar SANTILLAN, Legajo N° 15253/8 y del Señor Director General de Redes y Transmisión de Datos, Jorge Omar ABAZIAN, Legajo N° 26150/0, en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Conforme establece el artículo 2° del Decreto N°0106/2019, incorpórase a partir del día 1° de mayo de 2019, a los agentes Raúl Osmar SANTILLAN, Legajo N° 15253/8 y Jorge Omar ABAZIAN, Legajo N° 26150/0, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia de los cargos de Director General de Sistemas de Información y Director General de Redes y Transmisión de Datos de la Subsecretaría de Innovación y Tecnología de la Secretaría Jefatura de Gabinete, respectivamente, en los que se encuentran designados.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE -

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Establécese a partir de 1° de julio al 31 de agosto de 2019, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Humano, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
26870/9	JUAREZ MARCELA LUJAN
27037/7	VELAZQUEZ ALDANA MARIA
25448/7	MOLINA MARIA GISELA
26311/1	GONZALEZ ROXANA MARIA ISABEL
23700/6	DIAZ ANGEL SEBASTIAN
21432/4	MUÑOZ EDUARDO HECTOR
27457/1	FIRPO FEDERICO DANIEL

**Artículo 2°.-** Fijense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) mensuales.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



**DIEGO GABRIEL KRAVETZ**  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



**ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
INTENDENTE MUNICIPAL

**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

**VISTO:**

Lo establecido en la Ordenanza N° 12.043 y que el Decreto N° 2398/18 de fecha 13 de Julio de 2018, finaliza al 31 de Diciembre de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Establécese a partir de 1° al 30 de junio de 2019, para los agentes que prestan servicios en el **Tribunal Municipal de Faltas**, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del mencionado Tribunal.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>
16072/6	AGUIRRE ARIEL RAUL
21534/7	FAUT NANCY NOEMI
21533/8	COSTA HECTOR RAUL
25834/4	LANDRIEL FLORENCIA MARÍA BELÉN
28024/6	LOPEZ MIRTA CARINA

**Artículo 2°.-** Fijense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) mensuales.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Establécese a partir del día 1° de marzo de 2019, para el agente Alan Iván BORRELLI, Legajo N° 27483/6, quien presta funciones en el área de la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo de la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

**Artículo 2°.-**

Establécese a partir del día 1° de marzo de 2019, para el agente Carlos Daniel HERRERA, Legajo N° 27696/0, quien presta funciones en el área de la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo de la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

**Artículo 3°.-**


Establécese a partir del día 1° de marzo de 2019, para el agente Damián Javier Arturo IBÁÑEZ, Legajo N° 27704/4, quien presta funciones en el área de la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo de la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

**Artículo 4º.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETO N° 2579

LANUS, 02 JUL 2019

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Establécese a partir del día 1° de marzo de 2019, para el agente Alejandro Lujan MEDINA, Legajo N° 15571/9, quien presta funciones en el área de la Dirección de la Vía Pública de la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

Artículo 2°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo, por un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) del agente Gustavo Gabriel GERVASIO, Legajo N° 22793/3, quien presta servicios en el Departamento Administrativo de Luminarias.-

Artículo 3°.- Establécese a partir del día 1° de marzo de 2019, para el agente Gustavo Gabriel GERVASIO, Legajo N° 22793/3, quien presta funciones en el área del Departamento Administrativo de Luminarias de la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

Artículo 4°.- El presente será refrandado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 2580

LANUS, 02 JUL 2019

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de junio al 31 de diciembre de 2019, para la agente Huga Otilia GONZALEZ, Legajo N° 22658/5, quien presta funciones en el área de la **Secretaría de Desarrollo Urbano**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos	

DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que se efectúa la readecuación presupuestaria pertinente como consecuencia que la agente Nora Mercedes DELGADO, Legajo N° 18365/7, se encuentra con Licencia Médica prolongada y la ex – agente Carmen IRACE de SANTOS, Legajo N° 10087/0, se acogió a los beneficios Jubilatorios, motivo por el cual no se produce mayor erogación presupuestaria;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de junio de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuesta por Decreto N° 1732/2018, de los agentes Luciano Mario STANGUELLINI, Legajo N° 20623/3; Mónica Andrea STOOPS, Legajo N° 15349/0 y por otra parte la dispuesta por Decreto N° 3892/2018, de la agente Silvina Lucia PICCOLO, Legajo N° 24036/9, quien presta servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

**Artículo 2°.-** Establécese a partir del día 1° de junio de 2019, para los agentes Luciano Mario STANGUELLINI, Legajo N° 20623/3, Mónica Andrea STOOPS, Legajo N° 15349/0 y Silvina Lucia PICCOLO, Legajo N° 24036/9, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

**Artículo 3°.-** Establécese a partir del día 1° de junio de 2019, para la agente Lara Berenice STOOPS, Legajo N° 28027/3, quien presta servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo humano, ha solicitado el cambio de función de los agentes que se mencionan a continuación.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Asígnasele a partir del día 1° de julio de 2019, a los agente que se detallan en el ANEXO I del presente, quienes prestan funciones en el área de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática. Oficina y Agrupamiento que en cada caso se indica, funciones de Mantenimiento.-

GAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DE FUNCIÓN	A FUNCIÓN	CAT	AG	OF	Jurisdicción	CP
156723	DUARTE ENRIQUE GABRIEL	ADMINISTRATIVO OFICIAL	MANTENIMIENTO	24	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
157214	LOPEZ CARLOS JAVIER	ADMINISTRATIVO OFICIAL	MANTENIMIENTO	24	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
158228	LINERO LUIS ALBERTO	ADMINISTRATIVO OFICIAL	MANTENIMIENTO	24	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
200215	IBAÑEZ MANUEL OSMAR	ADMINISTRATIVO OFICIAL	MANTENIMIENTO	24	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
213055	COLAFELLA LUIS PASCUAL	ADMINISTRATIVO OFICIAL	MANTENIMIENTO	20	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
219134	MIRANDA MARIA NATIVIDAD	ADMINISTRATIVO OFICIAL	MANTENIMIENTO	18	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
132736	GALLO EDUARDO OMAR	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MANTENIMIENTO	24	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
156927	RODRIGUEZ LIBERATO GERARDO	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MANTENIMIENTO	18	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
161332	SOTELO HUGO IDALECIO	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MANTENIMIENTO	13	6	1802	1.1.1.01.13.000	36

177876	SAAVEDRA ALEJANDRO DAVID	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MANTENIMIENTO	284	9	1802	1.1.1.01.13.000	36
190415	BEDACARRATZ HERNAN JULIO	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MANTENIMIENTO	284	9	1802	1.1.1.01.13.000	36
204792	DE ANGELO OMAR ALFREDO	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MANTENIMIENTO	13	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
209450	SAUCEDO ELSA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MANTENIMIENTO	284	9	1802	1.1.1.01.13.000	36
211985	RIVADENEIRA RAMON HUMBERTO	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MANTENIMIENTO	285	9	1802	1.1.1.01.13.000	36
214944	NACIMIENTO TERESA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MANTENIMIENTO	13	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
217240	MACHUCA SILVIA VIVIANA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MANTENIMIENTO	13	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
217514	LOPEZ CARLOS ENRIQUE	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MANTENIMIENTO	13	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
220761	SOTELO KARINA ALEJANDRA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MANTENIMIENTO	16	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
223988	LIPPA CLAUDIO MARCELO	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MANTENIMIENTO	13	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
235264	AGUIRRE MIGUEL ANGEL	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MANTENIMIENTO	284	9	1802	1.1.1.01.13.000	36
244402	PÉREYRA VALERIA MARISA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MANTENIMIENTO	13	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
249072	PACHECO MARCELO NICOLAS	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MANTENIMIENTO	13	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
249461	BASCETTO MANUEL	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MANTENIMIENTO	310	9	1802	1.1.1.01.13.000	36
258788	BOXLER ARIEL ERNESTO	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MANTENIMIENTO	285	9	1802	1.1.1.01.13.000	36
262392	LAZARTE BRAIAN HERNAN	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MANTENIMIENTO	310	9	1802	1.1.1.01.13.000	36
263652	NEGRETE DANIEL EUGENIO	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MANTENIMIENTO	310	9	1802	1.1.1.01.13.000	36
269494	RAUNA GERARDO NAHUEL	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MANTENIMIENTO	13	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
269834	RAUNA JUAN SEBASTIAN	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MANTENIMIENTO	13	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
270182	IBARRA RICARDO JAVIER	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MANTENIMIENTO	310	9	1802	1.1.1.01.13.000	36
272146	OJEDA MAURO	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MANTENIMIENTO	310	9	1801	1.1.1.01.13.000	36
273479	QUIÑONES NAHUEL SEBASTIAN	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MANTENIMIENTO	283	9	1802	1.1.1.01.13.000	36
273488	ORTELLADO JULIO CESAR	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MANTENIMIENTO	310	9	1802	1.1.1.01.13.000	36
273938	GUTIERREZ LUCAS DANIEL	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MANTENIMIENTO	310	9	1802	1.1.1.01.13.000	36
275293	ZAMANIEGO LETICIA NORA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MANTENIMIENTO	310	9	1802	1.1.1.01.13.000	36
276012	SARACHO GUILLERMO AGUSTIN	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MANTENIMIENTO	310	9	1802	1.1.1.01.13.000	36
276605	SUAREZ GRACIELA ESTHER	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MANTENIMIENTO	310	9	1802	1.1.1.01.13.000	36

276784	GOMEZ CLAUDIO DARIO	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MANTENIMIENTO	310	9	1802	1.1.1.01.13.000	36
277150	BRINOLI JAVIER OSCAR	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MANTENIMIENTO	310	9	1802	1.1.1.01.13.000	36
227650	CAMPOS HECTOR OSCAR	ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	MANTENIMIENTO	310	9	1802	1.1.1.01.13.000	36
240961	GAVILAN LARROSA JUAN LUCIANO	ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	MANTENIMIENTO	310	9	1802	1.1.1.01.13.000	36
138976	BARROSO MONICA VIVIANA	JARDINERO OFICIAL	MANTENIMIENTO	16	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
156866	POLIO STELLA MARYS	JARDINERO OFICIAL	MANTENIMIENTO	24	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
156893	QUINTANA MARIA SUSANA	JARDINERO OFICIAL	MANTENIMIENTO	24	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
211745	FINSTER NANCY SILVINA	PEÓN DE LIMPIEZA	MANTENIMIENTO	9	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
116	ROMERO SANDRA LILIANA	PEÓN DE LIMPIEZA	MANTENIMIENTO	9	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
219268	ALMARAZ ROSA AZUCENA	PEÓN DE LIMPIEZA	MANTENIMIENTO	9	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
220309	SOTELO YANINA SOLEDAD	PEÓN DE LIMPIEZA	MANTENIMIENTO	9	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
224974	SUSANA EUCLIDES GRACIELA	PEÓN DE LIMPIEZA	MANTENIMIENTO	9	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
226390	CUELLO PAOLA ALEJANDRA	PEÓN DE LIMPIEZA	MANTENIMIENTO	9	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
244837	RUIZ ROMINA NOEMI	PEÓN DE LIMPIEZA	MANTENIMIENTO	9	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
245692	RIOS MIGUEL COSME	PEÓN DE LIMPIEZA	MANTENIMIENTO	310	9	1801	1.1.1.01.13.000	36
210449	OCAMPO LUCIO	ALBAÑIL	MANTENIMIENTO	16	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
148359	ZENIQUEL ENRIQUE ALFREDO	CHOFERES	MANTENIMIENTO	24	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
156635	ARIAS HUGO MARTIN	CHOFERES	MANTENIMIENTO	18	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
183851	VACCARI CARLOS ALBERTO	CHOFERES	MANTENIMIENTO	24	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
156699	CORTES CARLOS ARTURO	GUARDIAN	MANTENIMIENTO	24	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
172358	CARRIZO LORENA BEATRIZ	PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	MANTENIMIENTO	284	9	1802	1.1.1.01.13.000	36
167864	ALEGRE OSCAR	PERSONAL DE VESTUARIO	MANTENIMIENTO	24	6	1802	1.1.1.01.13.000	36
211675	CARUSO JOSE EDUARDO	PORTERO	MANTENIMIENTO	12	6	1802	1.1.1.01.13.000	36

**Artículo 2º.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



 **DIEGO GABRIEL KRAVETZ**  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

 **LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



 **ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 02 JUL 2019

VISTO,

La Ordenanza 10261 y su modificatoria la Ordenanza 11446, y

**CONSIDERANDO:**

Lo solicitado por la Jefatura de Gabinete, para agentes que cumplen funciones de inspectores,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

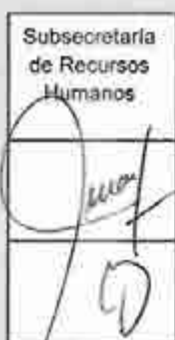
**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Inclúyase a partir del día 1° de mayo de 2019, a los agentes detallados a continuación en los alcances del artículo 1° del Decreto N° 2190/2006, en consonancia con las disposiciones de la Ordenanza 10261 y su modificatoria 11446, a efectos de realizar operativos en horario nocturno, fuera del horario habitual de trabajo:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES
27562/8	CORA DARIO NORBERTO
28067/1	ELENA SERGIO HERNAN

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 24 de mayo de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuesta por Decreto N° 1066/2018, de la agente Marlene Micaela PASOS, Legajo N° 27032/2, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Comunicación Social.-

Artículo 2°.- Déjase sin efecto a partir del día 24 de mayo de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuesta por Decreto N° 3560/2017, de la agente Valeria Soledad VAZQUEZ, Legajo N° 26699/4, quien presta servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

Artículo 3°.- Establécese a partir del día 24 de mayo de 2019, para la agente Valeria Soledad VAZQUEZ, Legajo N° 26699/4, quien presta servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-


Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

La Ordenanza 12451 "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018", y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 23° de la Ordenanza 12451 establece que "Los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales".

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Inclúyase en el período comprendido entre el día 1° de junio al 31 de diciembre de 2019, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", al agente Sergio David PRATA, Legajo N° 21743/5 con funciones de Administrativo Oficial, categoría 24, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 506, Dirección General de Asesoramiento Técnico, Agrupamiento 5.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO, el artículo 15° de la Ordenanza 12716, promulgada mediante Decreto N° 4558/18, y

CONSIDERANDO:



"A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias, SAME y Defensa Civil, se les abonará en concepto de Reintegro por Gastos de Comida, el DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de seis (06) por mes".

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Inclúyase a partir del día 1° de febrero de 2019, a la agente Andrea Elena CHAVES, Legajo N° 21372/7, en el régimen denominado "Gastos por Comidas", categoría 18, con funciones de Operadora de teletipo y radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, Agrupamiento 4.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de junio de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuesta por Decreto N° 3275/18, a la agente Jesica Lilian QUINTELA DE MAZZA, Legajo N° 21292/6, quien presta servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**


**DECRETA**


**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de junio de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", a los agentes Lidia Noemi ZARATE, Legajo N° 22462/8, dispuesta por Decreto N° 4673/18, Alexis Gabriel DACOSTA, Legajo N° 22939/5 y Federico Nahuel RISSO, Legajo N° 26491/2, dispuestos ambos por Decreto 1739/18, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas".

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión de los agentes que a continuación se detallan.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Inclúyase a partir del día 1° de junio de 2019, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominado "Horas Nocturnas", al agente Juan Ezequiel LYSENKI, Legajo N° 28217/6, quién cumple funciones de Guardián, Categoría 284, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-

**Artículo 2°.-** Inclúyase a partir del día 1° de junio de 2019, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominado "Horas Nocturnas", a la agente Maite Nicole LAVIA NADAL, Legajo N° 28221/9, quién cumple funciones de Guardián, Categoría 284, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

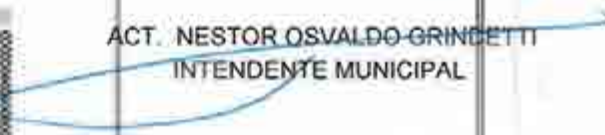
**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría  
de Recursos  
Humanos

  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

Lo dispuesto por Decreto N° 2178/2019, con referencia a la agente Miriam BRAGA, Legajo N° 10497/7,

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Decreto mencionado precedentemente;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto el contenido del Decreto 2178/2019, con referencia al cese de la agente Miriam BRAGA, Legajo N° 10497/7.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 2053/19;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 2053/19, el que quedará redactado de la siguiente forma **Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 2 de mayo de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Sonia Beatriz AUTERI, Legajo N° 20949/6, de la Secretaría de Comunicación Social, a la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Oficina 816, Instituto de Capacitación para la Administración Municipal, categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 23, Agrupamiento 5.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**VISTO:**

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 2082/19;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 2082/19, el que quedará redactado de la siguiente forma **Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 6 de mayo de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Melina Andrea SILLERO, Legajo N° 23982/0, de la Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial en el área de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, a la Dirección de Obras Particulares, Oficina 510, categoría 287 y asignásele funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 20.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 3° y 5° del Decreto N° 2263/19;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Rectifícase el artículo 3° del Decreto N° 2263/19, el que quedará redactado de la siguiente **Artículo 3°.-** Déjase sin efecto del día 1° de mayo de 2019, la designación de la agente Ana Victoria MARZANO, Legajo N° 27242/9, como Coordinadora de Servicios Locales y de Niñez, dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2°.-** Rectifícase el artículo 5° del Decreto N° 2263/19, el que quedará redactado de la siguiente forma **Artículo 5°.-** Designase a partir del día 1° de mayo de 2019, al señor Humberto José LANZETTE, D.N.I. N° 25.739.073, C.U.I.L. N° 20-25739073-0, nacido el día 16 de diciembre de 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Islandia 4131, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28313/5, en un cargo categoría 226, Coordinador de Servicios Locales y de Niñez, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Oficina 719, Subsecretaría de Género, Integración y Niñez, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto:

La nota de la Secretaría de Desarrollo Humano de fecha 19/06/2019; y

Considerando:

Lo expuesto en el Convenio de Cooperación entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús a cargo del Proyecto "Casa de Abrigo Monte Chingolo" en donde el Municipio se compromete a destinar 10 (diez) plazas para brindar atención específica y singularizada a niñas y niños de 0 a 10 años de edad que se encuentren transitoriamente desvinculados de su grupo familiar o que se encuentren separados de su grupo de pertenencia, adaptándose a sus necesidades en la urgencia, de acuerdo al proyecto Institucional;

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de Pesos Un Millón Cuarenta Mil Ciento Sesenta (\$ 1.040.160.-), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
17	5	01	44	2.2	1.040.160.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente creando la Categoría Programática 90.09 "Casa de Abrigo" con un crédito de Pesos Un Millón Cuarenta Mil Ciento Sesenta (\$ 1.040.160.-), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	13	90.09	3.4.9	1.3.2	750.000.-
01	13	90.09	5.1.4	1.3.2	290.160.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Humano y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO Nº

2595

Lanús,

04 JUL 2019

**Visto:**

La nota de fecha 24/06/2019 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y conforme al Convenio Particular 421/2015 correspondiente a la Obra Infraestructura Integral para 1100 Viviendas en el Barrio Acuba, el Apto Técnico de la Dirección Nacional de Acceso al Suelo y Formalizaciones del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda del Gobierno Nacional y la Redeterminación en UVI (Unidad de Vivienda) del Convenio que nos ocupa al mes de marzo del corriente año; y

Que en dicha solicitud se contempla un nuevo procedimiento de determinaciones de precios por UVI según la Ley Nacional Nro. 27.397 de determinaciones de precios en los contratos de obra pública destinados a la construcción y mejoramiento de viviendas a través del Decreto Nacional Nro. 896/2017; y

**Considerando:**

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 168.386.195,39.- (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENYA Y CINCO CON 39/100) para el presente Ejercicio;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 168.386.195,39.- (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENYA Y CINCO CON 39/100) de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 07

"Plan Federal de Obra Pública"

Origen Nacional – Afectados (3.2) ..... \$ 168.386.195,39.-

**Artículo 2do.:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 168.386.195,39.- (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENYA Y CINCO CON 39/100) según el siguiente detalle:

Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 12

Programa 50 "Abordaje Territorial"

Proyecto 75 "Plan Federal de Obra Pública"

Partida 4.2.2 – Fuente de Financiamiento 1.3.3

Obra 53 "Infraestructura Integral para 1100 Viviendas – Barrio ACUBA".... \$ 168.386.195,39.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús,

04 JUL 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Decreto Nº 2909/17, el Decreto Nº 4151/17 y el expediente D-4060-4337/17; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 2909/17, se contrató de forma directa la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B Nº 53" a la Empresa IDEAS MODERNAS S.A por un monto de CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$109.300,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos tramitado por expediente D-4060-4337/17.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, con fecha 28 de mayo de 2019, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria de Obra y de Recepción Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Provisoria de la Obra y el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B Nº 53" ejecutada por la Empresa IDEAS MODERNAS S.A, labrada con fecha 20 de febrero de 2018 y 9 de mayo de 2019 respectivamente, tramitado en el expediente D-4060-4337/17.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-



AMF  
GLO

Ing. CARLOS ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 04 JUL 2019

VISTO:

El Decreto N° 1593/67 y el expediente N° E-932.022/19; y

CONSIDERANDO:

Que la firma ERNESTO TARNOUSKY S. A. solicita la inscripción en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús;

Que en la actuación mencionada en el visto luce adjunta la documentación de constitución, impositiva, contable y el Certificado de Capacidad de Contratación anual de la sociedad mencionada;

Que las dependencias con competencia en la materia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, tomaron su intervención al respecto, efectuando la evaluación de la firma mencionada, y solicitando la inscripción referida;

Que la Dirección General de Compras con fecha 12 de Junio del corriente solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se inscriba a la firma mencionada en las secciones y puntos detallados por dicha dependencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Procédase a Inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": 1 "Pavimentación y Desagües", 2 "Empresas de Arquitectura", Sección 2 "Obras por Contrato Directo": 1 "Pavimentación y Desagües", Sección 5 "Contratistas de Obras Menores": 1 "Albañiles", 2 "Electricistas", 3 "Plomeros", 4 "Gasistas", 5 "Pintores", 6 "Carpinteros", 7 "Cloaquistas", 8 "Azulejistas", 9 "Mosaiquistas", 10 "Parquetistas", 11 "Colocadores de revestimientos varios", 12 "Impermeabilización asfáltica, sellado y fisura de calles y lechos", 13 "Hormigón armado", 14 "Refrigeración" y 15 "Parquización y forestación", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa ERNESTO TARNOUSKY S. A.- CUIT N° 30-62897071-4, con domicilio legal en la calle Reconquista N° 533 – Piso 4 – Depto. C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio real en la calle Dorrego N° 2.079 – Piso 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



VISTO:

El Decreto N° 1593/67 y el expediente N° C-934.629/19; y

CONSIDERANDO:

Que la firma COPIMEX C.A.C.I.S.A. solicita la inscripción en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús;

Que en la actuación mencionada en el visto luce adjunta la documentación de constitución, impositiva, contable y el Certificado de Capacidad de Contratación anual de la sociedad mencionada;

Que las dependencias con competencia en la materia de la Secretaria de Desarrollo Urbano, tomaron su intervención al respecto, efectuando la evaluación de la firma mencionada, y solicitando la inscripción referida;

Que la Dirección General de Compras con fecha 13 de Junio del corriente solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se inscriba a la firma mencionada en las secciones y puntos detallados por dicha dependencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**


**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": 2 "Empresas de Arquitectura", Sección 5 "Contratistas de Obras Menores": 1 "Albañiles", 2 "Electricistas", 3 "Plomeros", 4 "Gasistas", 5 "Pintores", 6 "Carpinteros", 7 "Cloaquistas", 8 "Azulejistas", 9 "Mosaiquistas", 10 "Parquetistas", 11 "Colocadores de revestimientos varios", 12 "Impermeabilización asfáltica, sellado y fisura de calles y lechos", 13 "Hormigón armado", 14 "Refrigeración", 15 "Parquización y forestación", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa COPIMEX C.A.C.I.S.A. - CUIT N° 30-52980059-9, con domicilio legal en la calle Tucumán N° 834 – Piso 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio real en la Avenida Sucre N° 2.520 de San Isidro.

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 04 JUL 2019

VISTO:

El Decreto N° 1593/67 y el expediente N° T-932.795/19; y

CONSIDERANDO:

Que la firma TRANS-PLUS S. R. L. solicita la inscripción en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús;

Que en la actuación mencionada en el visto luce adjunta la documentación de constitución, impositiva, contable y el Certificado de Capacidad de Contratación anual de la sociedad mencionada;

Que las dependencias con competencia en la materia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, tomaron su intervención al respecto, efectuando la evaluación de la firma mencionada, y solicitando la inscripción referida;

Que la Dirección General de Compras con fecha 13 de Junio del corriente solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se inscriba a la firma mencionada en las secciones y puntos detallados por dicha dependencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Procédase a inscribir en el Código 422.102 "Construcciones en vía pública", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa TRANS-PLUS S. R. L. - CUIT N° 30-70225682-4, con domicilio legal y real en la Avenida Monteverde N° 3.940 de Burzaco.

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto N° 1593/67 y el expediente N° A-933.764/19; y

CONSIDERANDO:

Que la firma AMANZ S. R. L. solicita la inscripción en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús;

Que en la actuación mencionada en el visto luce adjunta la documentación de constitución, impositiva, contable y el Certificado de Capacidad de Contratación anual de la sociedad mencionada;

Que las dependencias con competencia en la materia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, tomaron su intervención al respecto, efectuando la evaluación de la firma mencionada, y solicitando la inscripción referida;

Que la Dirección General de Compras con fecha 12 de Junio del corriente solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se inscriba a la firma mencionada en las secciones y puntos detallados por dicha dependencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Procédase a inscribir en los Códigos 331.101 "Mantenimiento y Reparación de Edificios", 335.101 "Mantenimiento de Espacios Verdes", 339.103 "Mantenimientos, reparaciones y otros", 421.101 "Construcciones en Dominio Privado" y 422.102 "Construcciones en vía pública", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa AMANZ S. R. L. - CUIT N° 30-71472315-0, con domicilio legal y real en la calle Lavalle N° 958 - Piso 1 - Edificio 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 04 JUL 2019

VISTO:

El Decreto N° 1593/67 y el expediente N° O-931.339/19; y

CONSIDERANDO:

Que la firma OCSA S. A. solicita la inscripción en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús;

Que en la actuación mencionada en el visto luce adjunta la documentación de constitución, impositiva, contable y el Certificado de Capacidad de Contratación anual de la sociedad mencionada;

Que las dependencias con competencia en la materia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, tomaron su intervención al respecto, efectuando la evaluación de la firma mencionada, y solicitando la inscripción referida;

Que la Dirección General de Compras con fecha 18 de Junio del corriente solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se inscriba a la firma mencionada en las secciones y puntos detallados por dicha dependencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**


**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": 1 "Pavimentación y Desagües", 2 "Empresas de Arquitectura", Sección 2 "Obras por Contrato Directo": 1 "Pavimentación y Desagües", Sección 5 "Contratistas de Obras Menores": 13 "Hormigón armado" y 15 "Parquización y forestación", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa OCSA S. A. - CUIT N° 30-69206322-4, con domicilio legal en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 2.831 de Lanús Oeste y domicilio real en la calle 19 N° 2.150 de La Plata.

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 04 JUL 2019

VISTO:

El Decreto N° 1593/67 y el expediente N° C-932.468/19; y

CONSIDERANDO:

Que la firma CANARIAS CONSTRUCCIONES S. A. solicita la inscripción en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús;

Que en la actuación mencionada en el visto luce adjunta la documentación de constitución, impositiva, contable y el Certificado de Capacidad de Contratación anual de la sociedad mencionada;

Que las dependencias con competencia en la materia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, tomaron su intervención al respecto, efectuando la evaluación de la firma mencionada, y solicitando la inscripción referida;

Que la Dirección General de Compras con fecha 18 de Junio del corriente solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se inscriba a la firma mencionada en las secciones y puntos detallados por dicha dependencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": 1 "Pavimentación y Desagües", Sección 2 "Obras por Contrato Directo": 1 "Pavimentación y Desagües", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa CANARIAS CONSTRUCCIONES S. A. - CUIT N° 30-71543579-5, con domicilio legal en la calle Gral. San Martín N° 134 – Piso 2 – Depto. 7 de Morón y domicilio real en la Avenida Del Libertador N° 5.975 – Piso 13 \_ Oficina B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**VISTO:**

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-258/2019;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-258, referente a "PROPAGANDA EN PANTALLA LED", por difusión de spot en circuitos leds, durante 4 (cuatro) meses consecutivos;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 14 de Junio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma ATACAMA S.A. – CUIT N° 30-50259063-0, por la suma de \$ 261.360 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma ATACAMA S.A. – CUIT N° 30-50259063-0 – Proveedor Municipal N° 5705, con domicilio en la calle Malabia N° 1.754 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN PANTALLA LED", por la suma total de \$ 261.360 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretario de Comunicación Social



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



**VISTO:**

La Solicitud de Pedido N°302-41/2019 por el cual se llamó a la Licitación Pública N° 26 referente a la adquisición de "VEHICULOS", solicitados por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud del análisis técnico de las propuestas presentadas surge que para los Items n° 2 y 3 solo una Oferta cumple técnicamente con las Especificaciones requeridas;

Que ante tal circunstancias y en cumplimiento al art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipales resulta procedente realizar un Segundo Llamado

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Llámese a Licitación Pública N° 56 - 2do llamado para el día 22 de Julio de 2019 a las 10:00 hs. Referente a la adquisición de "VEHICULOS", solicitados por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.098.988,00 (Pesos cuatro millones noventa y ocho mil novecientos ochenta y ocho).-

**ARTICULO 2°:** Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

**ARTICULO 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 1 del presente Decreto.

**ARTICULO 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 y 43 - Partidas 4.3.2 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

**ARTICULO 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



LANUS, 04 JUL 2019

**DECRETO**

Nº 2605.

**VISTO:**

Lo sancionado por la Ordenanza N° 12.649, de fecha 24/10/2018, y promulgada por Decreto N° 3.998, de fecha 29/10/2018 (Expediente N° S-88.611/2018), donde el Municipio suscribió Convenio para la Implementación del Servicio de Tarjeta Ciudadana, con "Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda."; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Convenio Específico, obrante a fs. 102/106, el Municipio contrata dicho servicio a fin de cubrir las necesidades básicas de los individuos que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social;

Que los adultos mayores son una población susceptible, y que los centros de jubilados logran contenerlos a nivel físico, cognitivo, emocional y social a través de las diversas actividades socioculturales que brindan, siendo esta su principal misión;

Que la contratación del Servicio de Tarjeta Ciudadana es un instrumento de transferencia de recursos, dirigidos al fortaleciendo, la autonomía y el desarrollo de los centros de jubilados del partido de Lanús; y

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Aféctese el gasto que demande la presente erogación, por el periodo comprendido entre el día 1º de Julio al 31 de Agosto de 2019, cuyos datos figuran en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma total de \$180.000.- (pesos ciento ochenta mil), pagaderos en dos

cuotas de \$ 90,000 (pesos noventa mil), operando la primera de ellas el mes de Julio de 2019 y la segunda el mes de agosto del corriente.-

**Artículo 2º.**-El gasto que demande la presente erogación se afectará con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 01, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0., por la suma total de \$180.000.- (pesos ciento ochenta mil).-

**Artículo 3º.**- El presente será refrendado por la Sr. Secretario de Desarrollo Humano Lic. Damián Ariel Sala, y por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

**Artículo 4º.**- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

## ANEXO I

ID	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO PERÍODO DE JULIO HASTA AGOSTO DE 2019
1	BENITEZ	MARIA ELVIRA	93444337	\$5,000	\$10,000
2	BISSO	LETICIA OLGA	05475234	\$5,000	\$10,000
3	CRUZ	NORMA CARMEN	02928342	\$5,000	\$10,000
4	D ADDONA	MARIA ESTER	06148730	\$5,000	\$10,000
5	DIAZ	MARIO AMERICO	04283191	\$5,000	\$10,000
6	GUTIERREZ	RUBEN EDUARDO	11363811	\$5,000	\$10,000
7	HODOSSY	LILIANA ESTHER	11799786	\$5,000	\$10,000
8	MANNETTA	VICENTE	13185897	\$5,000	\$10,000
9	MEZA	ANA BEATRIZ	10996397	\$5,000	\$10,000
10	MIRRA	ALICIA ANTONIA	05942370	\$5,000	\$10,000
11	MOLINARI	SUSANA MARIA	06718568	\$5,000	\$10,000
12	PANIAGUA	NORBERTO DOMINGO	07746553	\$5,000	\$10,000
13	PROTTI	GLADIS LUISA	04851542	\$5,000	\$10,000
14	ROSSOTTO	MARTA ROSA	05475277	\$5,000	\$10,000
15	SANTIAGO	EVARISTO JORGE	04281026	\$5,000	\$10,000
16	SARACINO	MIRIAM GLADYS	12338425	\$5,000	\$10,000
17	VILLALBA	JORGE CARLOS	10814764	\$5,000	\$10,000
18	ZACHOZY	ESPERANZA	93372879	\$5,000	\$10,000
			<b>TOTAL</b>	<b>\$90,000</b>	<b>\$180,000</b>

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten mark or symbol on the right margin.

Handwritten mark or symbol on the right margin.



**AÑO:2018**  
**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**Municipalidad de Lanús**

INTERNO: 2000-88611-S-2018-0

FECHA DE INGRESO: 20/09/2018

INICIADO POR: SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

CUENTA:

OFICINA INICIADORA: SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

DOMICILIO: 0

Dto: Piso:

LOCALIDAD:

TEMA: CONVENIOS

RTE.PROYECTO DE CONVENIO E/LA MUNICIPALIDAD Y CABAL COOP.DE PROVISION DE SERVICIOS LIMITADA - ADJ.ESTATUTO SOCIAL-CONSTANCIA DE CUIT-PODER GENERAL AMPLIO-DNI DE LOS APODERADOS-MANUAL DE TARJETA PRECARGADA-FOTOCOPIAS.-

CARATULADO EL DÍA: 29/07/2019 10:59:30 a.m. CLAVE WEB:

DESTINO: SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO



2018200000886110000830100300000001



**AÑO:2018**  
**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**Municipalidad de Lanús**

INTERNO: 2000-88611-S-2018-0

FECHA DE INGRESO: 20/09/2018

INICIADO POR: SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

CUENTA:

OFICINA INICIADORA: SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

DOMICILIO: 0

Dto: Piso:

LOCALIDAD:

TEMA: CONVENIOS

RTE.PROYECTO DE CONVENIO E/LA MUNICIPALIDAD Y CABAL COOP.DE PROVISION DE SERVICIOS LIMITADA - ADJ.ESTATUTO SOCIAL-CONSTANCIA DE CUIT-PODER GENERAL AMPLIO-DNI DE LOS APODERADOS-MANUAL DE TARJETA PRECARGADA-FOTOCOPIAS.-

CARATULADO EL DÍA: 29/07/2019 10:59:30 a.m. CLAVE WEB:

DESTINO: SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO



2018200000886110000830100300000001

88611 18



**PROYECTO DE CONVENIO**

Entre la Municipalidad de Lanús, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 3.863, Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo Grindetti, D.N.I. N° 11.553.269, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA., CUIT N° 30-65436422-9, con domicilio en Lavalle N° 341, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Gustavo Gabriel Salerno, D.N.I. N° 16.280.636 y Rubén Manuel Vázquez, D.N.I. N° 4.867.823, en su carácter de Gerente General y Presidente, respectivamente, en adelante "CABAL", convienen en celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:--

**MANIFESTACIONES:**-----

- Que Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito cuenta, entre otros productos, con un servicio de Tarjetas Precargadas "SIN COSTO", las cuales operan como una tarjeta de compra, con límite renovable según la determinación del emisor de la misma.-----

- Que la Secretaria de Desarrollo Humano, de la Municipalidad de Lanús, lleva adelante distintos programas a través de los cuales realiza prestaciones de bienes, con el fin de cubrir las necesidades básicas de los individuos y, reconociendo la existencia de una gran población de beneficiarios de dichos bienes, resulta primordial establecer un instrumento de transferencia de los recursos a los hogares del Municipio, en situación de extrema vulnerabilidad social, fortaleciendo la autonomía y el desarrollo de sus integrantes.-----

- Que de conformidad con lo expresado precedentemente, la Secretaría de Desarrollo Humano desea contratar el servicio de Tarjetas Precargadas, a fin de implementar una política local que brinde acceso a los Derechos Sociales y resulte complementaria a las políticas nacionales y provinciales, tales como: la Asignación Universal Por Hijo y por Embarazo; las pensiones no contributivas;

el Plan Nacional de Asistencia Alimentaria y de Emergencias; el Plan Provincial Más Vida; entre otros.-----

**PIMERA: OBJETO Y DEFINICIONES.**-----

1.1. "CABAL" se obliga a proveer a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de Tarjetas Precargadas que resulten de la necesidad y requerimiento de la Secretaría de Desarrollo Humano.-----

1.2. La tarjeta precargada se denominará "Tarjeta Ciudadana" y consiste en una tarjeta plástica, no bancaria, con banda magnética, nominativa a favor del beneficiario, y del color que LA MUNICIPALIDAD determine, y a la que le asignará un saldo acreedor según las necesidades de los beneficiarios y en relación a los componentes que se les brindará.-----

1.3. La "Tarjeta Ciudadana" contendrá cuatro (4) componentes: a) Equipamiento Básico; b) Productos Básicos Socio Sanitarios; c) Fortalecimiento del Ingreso; d) Deportivo y Cultural. Dichos componentes darán acceso a la compra de los productos que a continuación se detallarán, los cuales podrán ser adquiridos en los comercios sitios en el ejido municipal de Lanús, que se encuentren adheridos.-----

**Detalle de los componentes:**-----

a) Equipamiento Básico: Consiste en el acceso a la compra de camas, colchones, chapas, materiales de construcción y/o cualquier otro producto que sea de utilidad para equipar el hogar en sus necesidades básicas.-----

b) Productos Básicos Socio Sanitarios: Consiste en la compra de pañales, bolsas de colostomía y/o cualquier otro producto de farmacia que resulte primordial para el tratamiento inmediato del sujeto en estado de vulnerabilidad.-

c) Fortalecimiento del Ingreso: Consiste en el acceso a la compra de productos alimenticios y de higiene básicos.-----

d) Deportivo y Cultural: Consiste en el acceso a la compra de equipamientos y vestimenta deportiva; incentivo económico para la participación de deportistas en sus distintos niveles y actividades, tanto en lo regional, provincial, nacional e





88611 18



internacional; incentivo económico a clubes e instituciones con y sin personería jurídica a fin de difundir las actividades deportivas y culturales de los barrios del distrito; y todo otro producto e incentivo económico que garantice el acceso de la población a dichas actividades.-----

1.4. El saldo acreedor que se le asigne a cada Tarjeta consiste en una suma de dinero que LA MUNICIPALIDAD, previamente, deberá efectivizar a CABAL a los efectos de la habilitación de la misma, para la realización de compras en los comercios adheridos y con relación a los componentes autorizados.-----

1.5. El Beneficiario es la persona que LA MUNICIPALIDAD, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, designe e informe a CABAL como destinatario de la tarjeta.-----

La responsabilidad por la designación de los beneficiarios, su exclusión como titular de la tarjeta, la suspensión de los beneficios, la asignación del saldo acreedor, la no asignación de un nuevo saldo y/o cualquier otra circunstancia vinculada a los titulares de la tarjeta, será responsabilidad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD. Por lo tanto, CABAL no será responsable ante los reclamos originados por cualquiera de los supuestos indicados precedentemente.-----

En caso de extravío, robo o hurto de la tarjeta, su reposición será de exclusiva responsabilidad de CABAL, sin costo alguno para LA MUNICIPALIDAD y/o el beneficiario.-----

**SEGUNDA: CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS.**-----

2.1. Las tarjetas estarán habilitadas única y exclusivamente para operaciones de compra que cuenten con autorización de CABAL, pudiendo dicha autorización ser efectuada en forma electrónica a través de las terminales computarizadas (POS) instaladas en los comercios adheridos o por medio telefónico con registro de código de autorización emitido por el operador del centro de autorizaciones Cabal Responde.-----

2.2. La tarjeta que hubiere agotado el saldo acreedor, asignado inicialmente por LA MUNICIPALIDAD, permitirá su reactivación mediante la asignación de un

nuevo saldo acreedor que LA MUNICIPALIDAD deberá hacer efectivo a CABAL, en la fecha en que se solicite la habilitación de dicho nuevo saldo acreedor. Asimismo, la asignación del saldo acreedor, la no asignación de un nuevo saldo y/o cualquier otra circunstancia vinculada a la acreditación de los saldos en la "Tarjeta Ciudadana", serán decididos conforme la necesidad y el requerimiento de la Secretaría de Desarrollo Humano.-----

2.3. LA MUNICIPALIDAD no será responsable por la liquidación y pago a los comercios de los consumos realizados con las tarjetas, quedando relevada de las obligaciones contractuales entre los comercios adheridos y CABAL.-----

2.4. Las tarjetas precargadas, emitidas por "LA MUNICIPALIDAD", serán aceptadas en todos los establecimientos que adhieran a la "Tarjeta Ciudadana", dentro del marco jurídico y funcional que CABAL determine, o el que pudiera establecerse en el futuro a través de las Entidades Pagadoras adheridas a CABAL. Dichos plásticos llevarán el logotipo e isotipo de CABAL en el ángulo inferior derecho, la denominación de LA MUNICIPALIDAD en su carácter de emisora, y la marca de su titularidad.-----

2.5. Los plásticos que se emitan, de conformidad con las altas determinadas por LA MUNICIPALIDAD, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, serán provistos por CABAL, así como los servicios de embozado de las tarjetas y grabación de banda magnética. Los mismos deberán cumplir con las normas e instrucciones de diseño establecidas por CABAL, respetando los hologramas y especificaciones para el uso, tamaño y ubicación de su marca; y de común acuerdo con LA MUNICIPALIDAD, en cuanto a la marca e identificación de la misma. Del mismo modo, corresponderá a CABAL el embozado e inicialización de todos los plásticos emitidos para LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con el Manual de Normas y Procedimientos de CABAL para el embozado de TARJETAS y grabación de banda magnética; y serán puestas a disposición de LA MUNICIPALIDAD el día que las partes acuerden, en el domicilio de "CABAL", y de acuerdo al plan de entrega que LA MUNICIPALIDAD resuelva y comunique, a los fines de la implementación del asesoramiento y supervisión, en los términos en que se indican en la presente.-----

88611 18



2.6. LA MUNICIPALIDAD deberá determinar las condiciones generales del servicio y demás documentación a suscribir por los beneficiarios titulares, teniendo en cuenta que las tarjetas son de uso personal e intransferible, y que a los efectos de las operaciones de compra, los beneficiarios deberán presentar la tarjeta de su titularidad, acreditar su identidad y suscribir el comprobante de gasto y/o ticket de POS emitidos por el establecimiento, con respecto a cada una de las operaciones de compra que realice. Todo ello conforme a las normas legales que regulan los contratos celebrados con los consumidores.-----

Por tal motivo, CABAL no asumirá ninguna obligación ni responsabilidad relacionados con el otorgamiento del beneficio y/o reclamo que pudieran efectuar los beneficiarios titulares de la tarjeta, sean éstos originados en las Leyes N° 24.240 y N° 13.133, relativas a la Defensa del Consumidor, y/o por cualquier otra disposición legal vigente, tanto en sede Administrativa como Judicial.-----

2.7. A los fines de la emisión de las tarjetas, LA MUNICIPALIDAD deberá remitir a CABAL, en la forma, diseños de registros y plazos que se pacten, la totalidad de los datos necesarios para el grabado y embozado, consistentes en:

- a) N° de CUIT de LA MUNICIPALIDAD;
- b) Nombre y apellido completo del beneficiario;
- c) Tipo y número de documento de identidad del beneficiario;
- d) Domicilio;
- e) Monto que corresponda en concepto de saldo acreedor predeterminado;

2.8. CABAL entregará a LA MUNICIPALIDAD los plásticos embozados y grabados en la banda magnética, en el domicilio detallado en la cláusula 2.5, ordenadas por domicilio de entrega de las tarjetas de acuerdo a lo indicado por LA MUNICIPALIDAD.-----

2.9. CABAL efectuará el procesamiento y la administración de las operaciones conforme a las siguientes especificaciones:-----

a) Procesará las altas, bajas y modificaciones de acuerdo a la información que le remita LA MUNICIPALIDAD.-----

b) Procesará las operaciones de compra de los beneficiarios en los comercios adheridos sobre la base de las autorizaciones emitidas por medios computarizados en los comercios que cuenten con sistemas de POS, o cursadas vía telefónica a través del Centro de Autorizaciones de CABAL. Cada autorización implicará la realización de un débito en las tarjetas afectando por igual monto el saldo acreedor asignado por LA MUNICIPALIDAD al beneficiario de la tarjeta.-----

c) Las tarjetas no generarán resumen de cuenta para los beneficiarios.-----

d) Las tarjetas contarán con todas las especificaciones y medidas de seguridad previstas en las normas ISO aplicables al producto tarjeta de crédito y/o tarjeta de débito.-----

e) CABAL prestará el servicio de atención de consulta y denuncias de pérdidas, robos o extravíos de las tarjetas a los beneficiarios, mediante el Centro de Atención Telefónica Cabal Responde, que cuenta con el equipamiento y las capacidades que se indican en el presente. Asimismo, CABAL, asignará un número telefónico para tal fin, que brindará a "LA MUNICIPALIDAD", para la atención de los beneficiarios.-----

f) Recepcionada la denuncia de pérdida, robo o extravío formulada por el beneficiario de la tarjeta, CABAL procederá a registrar en su sistema de trámite informatizado correlativo, por número, fecha y hora de recepción bajo un Número de Denuncia que permite la inhabilitación inmediata de la tarjeta, para operaciones de compra en los comercios. En función de ello, expresamente se pacta que CABAL no tendrá responsabilidad de ningún tipo, incluyendo cualquier tipo de obligación, de cualquier índole relacionada con operaciones que hubiese efectuado el beneficiario o cualquier tercero, en forma previa al día y hora de la denuncia. La eximición de responsabilidad mencionada, alcanza a cualquier tipo de reclamo que formule el beneficiario o la autoridad de aplicación de las Leyes N° 24.240 y N° 13.133, originados en operaciones

88611

18



realizadas con anterioridad a la fecha y hora de la denuncia registrada en el sistema del Centro de Atención Telefónica Cabal Responde. LA MUNICIPALIDAD deberá informar en forma expresa a los beneficiarios, en los términos de la Leyes N° 24.240 y N° 13.133, acerca de la obligación de denuncia y los alcances de la misma conforme lo pactado en esta cláusula, como así también de la obligación de custodia y conservación de las tarjetas.---

LA MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad de mantener indemne a CABAL ante cualquier reclamo que se efectúe con base en operaciones anteriores a la denuncia.-----

g) LA MUNICIPALIDAD contará con la información relacionada con la tarjeta respecto a su carga, las operaciones que se realicen y el saldo del beneficiario, mediante la consulta al sistema CREDIWARE.-----

h) CABAL gestionará la adhesión a la "Tarjeta Ciudadana" de los comercios correspondientes a los componentes detallados en la Cláusula Primera, conforme a lo que determine LA MUNICIPALIDAD.-----

2.10. CABAL prestará única y exclusivamente el servicio de asesoramiento en el diseño del Programa de entrega de plásticos, incluyendo la administración y supervisión de dicho Programa en las sedes que determine, con más la capacitación del personal de LA MUNICIPALIDAD, que se designe para la carga de datos en el sistema CREDIWARE; siendo la entrega de las tarjetas a cada beneficiario de exclusiva responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD. El servicio de asesoramiento, administración, supervisión y capacitación brindado por CABAL, será "SIN COSTO" alguno para LA MUNICIPALIDAD.-----

El servicio de asesoramiento que brindará CABAL tendrá como alcance exclusivo el mencionado en el párrafo anterior, a los fines que LA MUNICIPALIDAD formule el cronograma de entrega de plásticos y la supervisión consistirá en el asesoramiento, coordinación y capacitación, por medio de un plantel de personal dependiente de CABAL.-----

**TERCERA: SERVICIOS NO INCLUIDOS.**-----

LA MUNICIPALIDAD y CABAL manifiestan que las condiciones y costos del presente convenio no incluyen, y por lo tanto se encuentran expresamente excluidas, las siguientes prestaciones de servicios.-----

3.1. La prestación del servicio de instalación de terminales computarizadas (POS) a los comercios adheridos a CABAL para las operatorias con las tarjetas, y el precio del servicio mensual de las mismas.-----

3.2. La prestación del servicio de entrega de las tarjetas a los beneficiarios que La MUNICIPALIDAD determine. Y en particular, las prestaciones vinculadas a la provisión de personal para la entrega de plásticos, recepción de documentación, suscripción de solicitud de tarjeta y contrato, guarda y entrega de la documentación, guarda de plásticos, personal de seguridad, e identificación de los lugares de entrega de la tarjeta y cualquier otra relacionada con la entrega a los beneficiarios y que no se encuentren incluidas en la cláusula segunda del presente.-----

**CUARTA: HABILITACION DE OPERACIONES.-**

4.1. LA MUNICIPALIDAD se obliga a depositar en la cuenta corriente en pesos N° 191-001-039232/0, del Banco Credicoop Coop. Ltda., CBU N° 19100018 (Primer Bloque), y CBU N° 55000103923200 (Segundo Bloque), de titularidad de CABAL Coop. Prov. Serv. Ltda, las sumas correspondientes a la totalidad de los saldos acreedores asignados a cada una de las tarjetas que emita LA MUNICIPALIDAD, en forma previa a la solicitud de habilitación para operaciones de las tarjetas, en la forma y por el medio que LA MUNICIPALIDAD y CABAL determinen.-----

4.2. La acreditación de todas y cada una de las sumas que se asignen como saldo acreedor, predeterminado por parte de LA MUNICIPALIDAD, operará como condición para la habilitación de operaciones de compra por parte de CABAL. Por lo tanto, en caso de no cumplimiento de la acreditación indicada, LA MUNICIPALIDAD no podrá reclamar el cumplimiento de ninguna de las obligaciones asumidas por CABAL.-----

88611 18



4.3. El débito de los fondos asignados como saldo acreedor, predeterminado con destino a la compensación de operaciones que realicen los beneficiarios de la tarjeta, en los comercios adheridos, será informado a LA MUNICIPALIDAD conforme a lo establecido en el presente, respecto del sistema CREDIWARE.---

**QUINTA: COSTO Y ARANCELES.**-----

Las partes acuerdan que, la prestación por parte de CABAL de los servicios que se indican en la Cláusula Segunda, será sin cargo para LA MUNICIPALIDAD y para los beneficiarios en las condiciones y alcance que se fijan en el presente convenio, por lo que cualquier otro servicio o modalidad o extensión que LA MUNICIPALIDAD requiera a CABAL, deberán ser presupuestado por ésta e implementarse a través de un Anexo al presente.-----

Asimismo, las partes acuerdan que CABAL abonará las ventas efectuadas con las tarjetas a los comercios adheridos a CABAL, con el arancel de descuento vigente para el producto tarjeta de crédito, para los comercios adheridos al Sistema, y en concepto de precio por los servicios que brinda CABAL a dichos establecimientos. -----

**SEXTA:**-----

6.1. CABAL habilitará a LA MUNICIPALIDAD para efectuar consultas de beneficiarios de las tarjetas en forma directa, vía Internet, mediante el sistema CREDIWARE, conforme al Manual de Tarjeta Precargada No Bancaria - Social y suscripto por las partes, que integra el presente. El ingreso a dicho sistema se efectuará a través del otorgamiento de una clave en favor de LA MUNICIPALIDAD. -----

6.2. La operatoria, actualización, transmisión e intercambio de información y/o archivos, se efectuará en los términos y condiciones previstos en el Manual de Tarjeta Precargada No Bancaria - Social y, suscripto por las partes, que integra el presente. A tal efecto CABAL otorgará una clave a favor de LA MUNICIPALIDAD. -----

6.3. Las claves indicadas en los puntos precedentes serán otorgadas por CABAL al funcionario responsable que LA MUNICIPALIDAD designe a tal efecto, debiendo informarlo a CABAL por escrito.-----

La custodia, confidencialidad, así como la utilización de las claves indicadas, será de exclusiva responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, por lo que CABAL no será responsable por la operatoria y/o consultas y/o transmisiones y/o cualquier utilización que se efectúe con las mismas. -----

**SEPTIMA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.**-----

7.1. El presente tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable en forma automática y por idéntico periodo si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, mediante notificación fehaciente, efectuada con una antelación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento del presente. -----

7.2. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio por propia voluntad y sin expresión de causa, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra, con una antelación de sesenta (60) días. -----

**OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**-----

Las partes constituyen domicilios especiales en los mencionados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. -----

En caso de divergencia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia Contencioso Administrativa, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora o aquellos con competencia en Lanús que en el futuro los reemplace; renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. -----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Lanús, a los.... días del mes de..... de 2018.-- -----





CABAL

88611 18



MANUAL DE TARJETA  
PRECARGADA  
NO BANCARIA-SOCIAL

33 JUL 21





88611 18



#### Función Emisora

1. Funcionalidad de las tarjetas.
2. Alta de tarjetas Precargadas – Emisión Inicial.
3. Procedimiento de entrega de tarjetas para la emisión inicial
4. Generación de cargas y descargas a las tarjetas. Transferencias.
5. Alta de tarjeta Precargadas – Emisiones individuales.
6. Actualización de datos filiatorios de los beneficiarios de tarjetas precargadas.
7. Denuncia por extravío o hurto de tarjetas por parte de los beneficiarios.
8. Solicitudes de reemplazo de tarjetas por deterioro.
9. Compras en los comercios adheridos.
10. Consultas de beneficiarios sobre saldos y movimientos de compras.
11. Desconocimientos de los beneficiarios de compras en comercios.
12. Ingreso y aplicación de contracargos o devoluciones de compras.
13. Solicitud de Comercios a la operatoría de ventas del Programa

#### Generalidades

1. Creditware.
2. Transmisión de archivos.
3. IVR desarrollado para la atención telefónica de los beneficiarios.
4. Trámites atendidos en el Centro de Atención por operadores para los beneficiarios de las tarjetas precargadas.

#### Anexos

1. Novedades de altas de Tarjetas Precargadas
2. Respuesta de altas de Tarjetas Precargadas
3. Novedad y respuesta de carga de Tarjetas / Novedad y respuesta de descarga
4. Modificaciones y bajas de Tarjetas Precargadas / Respuesta
5. Diseño de Registro de Transferencia de Saldos
6. Diseño de Registro Archivo de Rendición

8  
2000  
2000

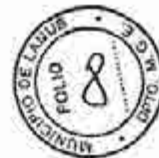




... 301

88611

18



7. Maestro de Tarjetas
8. Diagrama IVR
9. Tabla de Códigos de Provincia
10. Tabla de códigos de tipos de Documentos
11. Tabla de Códigos de error – respuesta de carga
12. Tabla de errores altas / modificaciones de usuarios
13. Tabla de causas de bloqueo
14. Archivo de llamados recibidos de los beneficiarios
15. Solitud de Comercios a la operatoria del Programa





MUNICIPIO DE CABAL

88611 18



## Función Emisora







PLAN CABAL

88611 18



### **1. Funcionalidad de las tarjetas**

Las tarjetas precargadas sociales se emitirán por requerimiento de la Entidad, como así también las cargas de importes a las mismas.

Las tarjetas podrán ser utilizadas los beneficiarios en los comercios adheridos al Plan y si la Entidad así lo permitiera, se podrán realizar retiros en efectivo por cajeros automáticos.

Para poder comprar en los comercios, el beneficiario deberá presentar su tarjeta y su documento de identidad.

Los comercios deberán solicitar autorización por todas las compras y en el momento de solicitud de la misma, se descontará del monto precargado el importe de la compra cuya autorización se está gestionando.

Las compras se autorizarán siempre que la tarjeta se encuentre vigente y que el monto de la operación sea inferior o igual al saldo remanente que registre la tarjeta.

Para realizar operaciones por cajeros automáticos, el usuario deberá contar con un Número de Identificación Personal (NIP). El NIP es el número confidencial que identifica a cada socio y le permite efectuar transacciones por Cajeros Automáticos con su tarjeta. La misma consta de cuatro dígitos.

Para solicitarlo, el beneficiario deberá comunicarse telefónicamente al teléfono dispuesto por la Entidad Emisora, que atiende las 24 horas del día, los 365 días del año. Se realizará una verificación positiva mediante la cual el operador podrá corroborar la identidad del solicitante. La clave será otorgada en el momento, y deberá ser modificada en un Cajero Automático de la red Link o Cabal, antes de las 24 hs. del día en que fue otorgada.

### **2. Alta de tarjetas Precargadas – Emisión Inicial**

La Entidad solicitará a CABAL las altas de las tarjetas a través del archivo "Novedades de altas de Tarjetas Precargadas", cuyo diseño se incluye en el Anexo 1.

El mismo deberá transmitirse a través de FTP.

CABAL procesará el archivo durante las 72 horas hábiles siguientes a recibido el mismo y como resultado de su procesamiento generará el Archivo "Respuesta de altas y modificaciones de tarjetas precargadas", cuyo diseño se incluye en el Anexo 2.

Los rechazos de novedades de altas que se produjeran, deberán ser enviados nuevamente a CABAL, una vez que haya sido corregido el o los datos erróneos que motivaron el rechazo.

Las tarjetas se emitirán ordenadas por sucursal, teniendo en cuenta que la Entidad solicitará el alta de una sucursal ficticia por cada Centro de Gestión. Dentro de este ordenamiento se ordenarán alfabéticamente por apellido y nombre.

La vigencia de las tarjetas será de 3 años como mínimo o por el plazo de vigencia del Plan.

En las emisiones iniciales, las tarjetas se emitirán bloqueadas y se procederá a su habilitación a las 48 horas hábiles de entregadas las mismas a los beneficiarios.

### **3. Procedimiento de entrega de tarjetas para la emisión inicial**





88611 18



El beneficiario deberá presentarse en uno de los días especificados, en el domicilio correspondiente con su Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento y una fotocopia de la primera hoja y segunda hoja.

No se entregarán tarjetas a beneficiarios que no se presenten con estos elementos o bien que no coincidan con los datos informados por la Entidad, el número de documento o el Apellido y Primer Nombre.

Para proceder a la entrega, el beneficiario deberá firmar: Recibo de Tarjeta, Frente y dorso del Contrato de Tarjeta Prepaga/Precargada (Definido por la Entidad) y la banda de firma de la tarjeta.

Se confeccionará un legajo con los elementos firmados por el beneficiario y las fotocopias del documento de identidad presentados.

En cada local se encontrará presente una persona en representación de la Entidad, quien podrá responder a sus inquietudes y dudas.

Diariamente, la Entidad informará a CABAL, las tarjetas que fueron entregadas a través del archivo "Modificaciones y bajas de tarjetas precargadas" (Código de modificación 20 - Habilitación). CABAL procederá a la habilitación de las mismas. Las tarjetas quedarán habilitadas para su uso por parte de los beneficiarios a las 48 horas hábiles de haberlas recibido.

Transcurrido el tiempo de entrega de las tarjetas, estipulado por la Entidad, la misma procederá a la destrucción de los plásticos no entregados confeccionando el Acta de Destrucción correspondiente. La Entidad, deberá remitir para su proceso el bloqueo definitivo de las tarjetas destruidas y en caso de corresponder, deberá enviar un archivo de descargas para cancelar el saldo remanente.

#### 4. Generación de cargas y descargas a las tarjetas. Transferencias

Las operaciones de cargas, descargas y transferencias de saldos, requieren un control exhaustivo debido a las consecuencias que provocan, relacionadas básicamente con movimientos de fondos que afectan a los tres actores de esta operatoria: la Entidad, los beneficiarios y Cabal.

Es por ello que, con el objetivo de coordinar las transferencias de archivos y movimientos de dinero que esta operatoria requiere, se detallan a continuación los procedimientos y requisitos a seguir.

##### Pautas Generales:

- Las cargas y las descargas de las tarjetas deben venir en archivos separados.
- El importe de las cargas solicitadas debe coincidir con el monto final depositado en la cuenta bancaria de Cabal.

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-1601-102/2019;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 3 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que la Secretaría de Cultura y Educación confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-102/2019, referente a la CONTRATACIÓN ARTISTICA - SHOW EN VIVO DE EZEQUIEL CWIRKALUK "EL POLACO", que se llevara a cabo el día 29 de Septiembre del corriente año, en el Velódromo, con motivo de celebrarse el 75° Aniversario del Municipio de Lanús;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 2 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma CWIRKALUK EZEQUIEL IVAN – CUIT N° 20-32997300-0, por la suma de \$ 278.000 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL), en virtud de ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase la Contratación en forma directa a la Firma CWIRKALUK EZEQUIEL IVAN – CUIT N° 20-32997300-0, con domicilio en la calle Yerbal N° 3.628 de Lanús, referente a la CONTRATACIÓN ARTISTICA - SHOW EN VIVO DE EZEQUIEL CWIRKALUK "EL POLACO", por la suma total de \$ 278.000 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 3 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 18 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Cultura y Educación.

**ARTICULO 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**LIC. THELMA P. VIVONI**  
Secretaria de Cultura y Educación



**NESTOR OSVALDO GRINDETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 04 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 1.992/2018 y Expediente N° S-90.338/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 1.992 de fecha 07 de junio de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, DAMIAN Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Humano SALA Damián Ariel y las Sras. RAUNA, Gimena Maylen -40.621.292-, CARRIZO Sofía Florencia -DNI 35.762.980- y MARIOTTO, Débora Alejandra -31.198.356-;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurren a la Dirección de Niñez y Adolescencia;

Que las "CONTRATISTAS" deberán desempeñar sus funciones debiendo: a) Implementar estrategias de restitución de Derechos, b) Coordinar y articular acciones con distintas áreas del Municipio y la comunidad a los efectos de optimizar los recursos y las prestaciones efectuadas, c) Estudiar las reglamentaciones Municipales, d) Atención, asesoramiento, evaluación y resolución de situaciones en donde le sean vulnerados los derechos a niños, niñas y/o adolescentes, e) Participar y asesorar en reuniones conjuntas con otro profesionales que paralelamente asistan al caso.

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 90.09 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

##### **DECRETA:**

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar a la Sra. RAUNA, Gimena Maylen, - D.N.I. N° 40.621.292 - la suma total de \$ 88.200,00 (PESOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, pagaderos en 6 (SEIS) pagos mensuales de \$ 14.700,00 (PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS) por el período del 1º de Julio al 31 de Diciembre de 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del mencionado Contrato.


ARTICULO 2°: Autorízase a abonar a la Sra. CARRIZO Sofía Florencia, - D.N.I. N° 35.762.980 - la suma total de \$ 73.500,00 (PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, pagaderos en 5 (CINCO) pagos mensuales de \$ 14.700,00 (PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS) por el período del 1º de Agosto al 31 de Diciembre de 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del mencionado Contrato.

ARTICULO 3°: Autorízase a abonar a la Sra. MARIOTTO, Débora Alejandra, - D.N.I. N° 31.198.356 - la suma total de \$ 73.500,00 (PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, pagaderos en 5 (CINCO) pagos mensuales de \$ 14.700,00 (PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS) por el período del 1º de Agosto al 31 de Diciembre de 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del mencionado Contrato.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de \$ 235.200 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 90.09 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, a favor de "LOS CONTRATISTAS" citados en el Artículo precedente.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Lanús,

04 JUL 2019,

**VISTO:**

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", la Ordenanza N° 9953, el Decreto N° 1.992/2018, el Expediente N° S-90.340/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que la Ordenanza N° 9.953, de fecha 4 de Noviembre de 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163", cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que mediante el Decreto N° 1.992/18 el Sr. Intendente Municipal delega atribuciones y deberes al funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que atento a ello se suscriben los Contratos de Obra entre el Sr. Secretario de Desarrollo Humano, DAMIAN ARIEL SALA y las siguientes personas: ALMIRON, Micaela Soledad -DNI 41.786.030-, BRON, Estefanía -DNI 32.092.707-, CORTESE Maximiliano Ezequiel -DNI 30.040.885-, CRUCES, Gisela Romina -DNI 23.509.670- y MISITI Sofía -DNI 39.328.052-;

Que los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto, la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones tendientes a la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurran a la Dirección de Niñez y Adolescencia del Municipio de Lanús, en el Marco del Programa "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Ley.13.163";

Que en cada uno de los Contratos de Obra suscriptos se establecen el período de vigencia y los montos involucrados;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 38 – Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 345.800 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS) en función de los Contratos de Obra suscriptos entre la Municipalidad de Lanús y las personas citadas en el considerando, conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de los Contratos mencionados.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a abonar la suma de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a favor de la Sra. **ALMIRON**, Micaela Soledad, D.N.I. N° 41.786.030, pagadera en 2 (dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre de 2019; y 2 (dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 15.000,00 (PESOS QUINCE MIL) correspondiente a los meses Octubre y Noviembre de 2019.

**ARTICULO 3°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 66.800 (PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS) a favor de la Sra. **BRON**, Estefanía, D.N.I. N° 32.092.707, pagaderas en 4 (cuatro) cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 16.700,00 (PESOS DIESICEIS MIL SETECIENTOS) por el período de Agosto a Noviembre de 2019.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a abonar la suma de \$ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL) a favor del Sr. **CORTESE**, Maximiliano Ezequiel, D.N.I. N° 30.040.885, pagadera en 1 (una) cuota mensual de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL) correspondiente al mes de Agosto de 2019; y 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas

de \$ 26.666,66 (PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/100 CTVS) correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2019.


**ARTICULO 5°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) a favor de la Sra. **CRUCES, Gisela Romina**, D.N.I N° 23.509.670, pagaderas en 3 (tres) cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL) por el período de Septiembre a Noviembre de 2019.

**ARTICULO 6°:** Autorízase a abonar la suma de \$ 69.000,00 (PESOS SESENTA Y NUEVE MIL) a favor de la Sra. **MISITI, Sofía**, D.N.I. N° 39.328.052, pagadera en 1 (una) cuota mensual de \$6.072,00 (PESOS SEIS MIL SETENTA Y DOS) correspondiente al mes de **Julio** de 2019; mas en 1 (una) cuota mensual de \$12.144,00 (PESOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO) correspondiente al mes de **Agosto** de 2019 y 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 16.928,00 (PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO) correspondiente a los meses de **Septiembre, Octubre y Noviembre** de 2019.

**ARTICULO 7°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas según el detalle y por las sumas mencionadas en los artículos precedentes, por un total de \$ de \$ 345.800,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS), con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 38 – Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 8°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 9°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 04 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 1.992/2018 y Expediente N° 90.339/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 1.992 de fecha 07 de junio de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, DAMIAN Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Humano, SALA Damián Ariel y los Srs. BOSQUE, Aldo Omar -DNI 12.001.256-, FERNANDEZ, Enzo Agustín -DNI 42.192.217- y SCARPELLO, Camila -DNI 41.537.398-;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la asistencia técnica como profesor/a a fin de generar e implementar actividades en los espacios de contención y acompañamientos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en los Barrios de Villa Jardín;

Que los "CONTRATISTAS" deberán desempeñar sus funciones según el detalle consignado en cada uno de los contratos suscriptos;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 37 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar al Sr. BOSQUE, Aldo Omar -DNI 12.001.256- la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS SESENTA MIL), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, pagaderos en 3 (TRES) pagos mensuales de \$ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL) por el período del 1º de Agosto al 31 de Octubre de 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Contrato.


ARTICULO 2°: Autorízase a abonar al Sr. FERNANDEZ, Enzo Agustín -DNI 42.192.217- la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS SESENTA MIL), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, pagaderos en 3 (TRES) pagos mensuales de \$ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL) por el período del 1º de Agosto al 31 de Octubre de 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Contrato.

ARTICULO 3°: Autorízase a abonar a la Sra. SCARPELLO, Camila -DNI 41.537.398- la suma total de \$ 75.000,00 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, pagaderos en 3 (TRES) pagos mensuales de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL) por el período del 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Contrato.

**ARTICULO 4º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de \$ 195.000 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL) con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 37 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, a favor de "LOS CONTRATISTAS" citados en el Artículo precedente.

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


**ARTICULO 6º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 2610

Lanús, 04 JUL 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto – Ley 6769/68 (Ley Orgánica de la Municipalidades), la Ley 14656, el Convenio Colectivo de Trabajo para personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y de los expedientes N° D-90.193/19 y D-90.194/19, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección de Control Operativo a fojas 1, dando cuenta que el agente COPPOLA, Leandro Javier, Legajo N° 24313/3, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección General de Deporte Social.

Que el mismo se encuentra incurso en lo establecido en los artículos N° 107 de la Ley 14.656 de la Provincia de Buenos Aires.

Que ha fojas 25 ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente COPPOLA, Leandro Javier, Legajo N° 24313/3 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°.- La Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designara al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario mencionado en el artículo primero.

//

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria de Jefatura de Gabinete, pase a la Subsecretaria de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.

*R.O.B.*  
\_\_\_\_\_  
*Busacca*

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-314/2019;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$ 868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-314, referente al "SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 26 de Junio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma 3 Q SAT S. R. L. – CUIT N° 30-71486086-7, por la suma de \$ 381.214,80 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE, CON 80/100).

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Se deja constancia que los geo localizadores fueron adquiridos a la firma 3 Q SAT S. R. L., mediante Orden de Compra N° 398 del 23 de Marzo del 2018;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma 3 Q SAT S. R. L. – CUIT N° 30-71486086-7 – Proveedor Municipal N° 5091, con domicilio en la calle J. B. Ambrosetti N° 889 – Piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al “SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL”, por la suma total de \$ 381.214,80 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE, CON 80/100), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 1 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



**ROLANDO DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

Lanús, 04 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° 933.498/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota presentada con fecha 1º de Abril de 2019, la Sra. Mariana Frenkel, Directora del Programa Empujar de la Fundación PLEROMA, solicita la renovación de las becas para poder seguir capacitando a través del mencionado programa a jóvenes del Municipio de Lanús;

Que se adjunta a la actuación mencionada constancia de CUIT de la Institución y el Acta de Asamblea N° 77 con la designación de las autoridades;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, solicita un subsidio por la suma de \$400.000 (PESOS CUATROCIENTOS MIL) a favor de la Fundación PLEROMA, con cargo a rendir cuentas, para sustentar la capacitación de 10 jóvenes que recibirán una beca de \$40.000 (PESOS CUARENTA MIL) para ser utilizadas en el proceso de selección, capacitación, intermediación laboral, proyecto de mentorías, proyecto de prácticas laborales, viáticos y refrigerios, en un período comprendido entre los meses de Julio a Noviembre de 2019 inclusive;

Que el subsidio solicitado tiene como finalidad sostener el crecimiento en este ciclo 2019;

Que por Decreto N° 3069 de fecha 30 de Agosto de 2018, se declara de Interés Municipal el "PROGRAMA EMPUJAR" desarrollado por la Fundación PLEROMA, a fin de garantizarles a los jóvenes Lanusenses, el acceso a un trabajo digno y de calidad en igualdad de oportunidades;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 12 de Junio de 2019 informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor de "FUNDACIÓN PLEROMA" por la suma de pesos \$ 400.000 (PESOS CUATROCIENTOS MIL), para solventar los gastos de capacitación de los jóvenes que recibirán becas para ser utilizadas en el proceso de selección, capacitación, intermediación laboral, proyecto de mentorías, proyecto de prácticas laborales, viáticos y refrigerios.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la "FUNDACION PLEROMA", - CUIT N° 30-70824721-5 por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano  
Av. Hipólito Yrigoyen 3863 - B1824AAH - Lanús Oeste  
0800-333-5268 (lanus). [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar)



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 05 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2005/19, el Expediente D-90.241/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2005 de fecha 23 de Mayo de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 93 para el día 4 de Junio de 2019 a las 13:00 hs., referente a "OBRA DE REMODELACION PARA LA CONSTRUCCION DE NUEVA OFICINA PARA SEÑALIZACION VIAL Y PUESTA EN VALOR DE SALA DE INSPECTORES", solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-59/2019, por la suma total de \$ 885.350 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA);

Que por Acta N° 155 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma INDUSTRIAS QUIELI S. A. – CUIT N° 30-71477435-9, por la suma de \$ 820.500 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 21 de Junio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 93 llevada a cabo el día 04/06/2019 a las 13:00 hs. referente a "OBRA DE REMODELACION PARA LA CONSTRUCCION DE NUEVA OFICINA PARA SEÑALIZACION VIAL Y PUESTA EN VALOR DE SALA DE INSPECTORES", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-59/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma INDUSTRIAS QUIELI S. A. – CUIT N° 30-71477435-9 - Proveedor Municipal N° 4792, con domicilio real en la calle José G. Artigas N° 2.348 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituido en la calle Mendoza N° 2.464 – Depto. 5 de Lanús Oeste, por la "OBRA DE REMODELACION PARA LA CONSTRUCCION DE NUEVA OFICINA PARA SEÑALIZACION VIAL Y PUESTA EN VALOR DE SALA DE INSPECTORES", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 820.500 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 4.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.



**ARTICULO 7°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

**VISTO:**

Lo dispuesto por Decreto N° 2078 de fecha 27 de mayo de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que de la nueva nota recepcionada del Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, con referencia a la agente Emilce Noemí NATIELLO, Legajo N° 11971/7, surge la modificación de la fecha de comienzo que oportunamente diera lugar al Decreto mencionado en el Visto;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 2078/19, el que quedará redactado de la siguiente forma **Artículo 1°.-** Autorízase en el período comprendido entre el día 29 de abril al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, a la agente Emilce Noemí NATIELLO, Legajo N° 11971/7.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**VISTO:**

Lo dispuesto por Decreto N° 1801/2019, con referencia a la agente Daiana Cecilia CENTURION, Legajo N° 23633/9 y el pedido efectuado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica,

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Decreto mencionado precedentemente;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

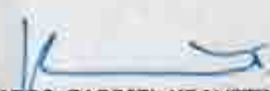
**DECRETA**


Artículo 1°.- Déjase sin efecto el contenido del Decreto 1801/2019, con referencia al pago régimen del denominado "Gastos de Movilidad" de la agente Daiana Cecilia CENTURION, Legajo N° 23633/9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-


Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR ÓSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO,**

La Ordenanza 12415; el Decreto N° 2048/19 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones respectivas en el marco de la Ley 14.656.

Por lo expuesto,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 2048/19, que deberá quedar redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Modifíquese la denominación de la Jefatura de División de Saneamiento Ambiental, que pasará a denominarse Jefatura de División Coordinación de Trámites Electrónicos y Proyectos Especiales, dependiente de la Dirección de Control Ambiental e Industrial, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 20.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de junio de 2019, como Jefa Interina de la División Coordinación de Trámites Electrónicos y Proyectos Especiales, de la Dirección Control Ambiental e Industrial, a la agente Silvana Isabel LINO, Legajo N° 18150/5, categoría JB (36), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 20, Oficina 211, Agrupamiento 2, con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

*[Handwritten signature]*  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

*[Handwritten signature]*  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



*[Handwritten signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

Las actuaciones incoadas por Expediente M-922084/18, y el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, y

**CONSIDERANDO:**

Que del dictamen obrante a fojas 12, se deduce que debe reconocerse el pago de la "Bonificación por Título", nivel Terciario solicitado por la agente Natalia MENZICA, Legajo N° 23099/5, en el período comprendido entre el día 1° de mayo de 2017 al 31 de enero de 2018,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Reconócese en el período comprendido entre el día 1° de mayo de 2017 al 31 de enero de 2018, el pago de la "Bonificación por Título", nivel Terciario a la agente Natalia MENZICA, Legajo N° 23099/5, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

**Artículo 2°.-** Efectúense a través de la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones las tramitaciones a que diera lugar el reconocimiento dispuesto en el artículo precedente como consecuencia de las actuaciones incoadas en Expediente M-922084/18.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 10 JUL 2019

VISTO:

El Decreto N° 1593/67 y el expediente N° A-932.561/19; y

CONSIDERANDO:

Que la firma A1 CONSTRUCTORA S. A. solicita la inscripción en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús;

Que en la actuación mencionada en el visto luce adjunta la documentación de constitución, impositiva, contable y el Certificado de Capacidad de Contratación anual de la sociedad mencionada;

Que las dependencias con competencia en la materia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, tomaron su intervención al respecto, efectuando la evaluación de la firma mencionada, y solicitando la inscripción referida;

Que la Dirección General de Compras con fecha 12 de Junio del corriente solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se inscriba a la firma mencionada en las secciones y puntos detallados por dicha dependencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Procédase a inscribir en los Códigos 331.101 "Mantenimiento y Reparación de Edificios", 335.101 "Mantenimiento de Espacios Verdes", 339.103 "Mantenimientos, reparaciones y otros", 421.101 "Construcciones en Dominio Privado" y 422.102 "Construcciones en vía pública", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa A1 CONSTRUCTORA S. A. - CUIT N° 30-71540116-5, con domicilio legal en la calle La Pampa N° 1.931 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y real en la Avenida Libertador N° 6.550 - 1° Piso A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús,

10 JUL 2019

VISTO:

El Decreto N° 1593/67 y el expediente N° B-930.779/19; y

CONSIDERANDO:

Que la firma BERNARDI CONSTRUCCIONES S. R. L. solicita la inscripción en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús;

Que en la actuación mencionada en el visto luce adjunta la documentación de constitución, impositiva, contable y el Certificado de Capacidad de Contratación anual de la sociedad mencionada;

Que las dependencias con competencia en la materia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, tomaron su intervención al respecto, efectuando la evaluación de la firma mencionada, y solicitando la inscripción referida;

Que la Dirección General de Compras con fecha 21 de Junio del corriente solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se inscriba a la firma mencionada en las secciones y puntos detallados por dicha dependencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": 1 "Pavimentación y Desagües", 2 "Empresas de Arquitectura", Sección 2 "Obras por Contrato Directo": 1 "Pavimentación y Desagües", Sección 5 "Contratistas de Obras Menores": 1 "Albañiles", 2 "Electricistas", 3 "Plomeros", 4 "Gasistas", 5 "Pintores", 6 "Carpinteros", 7 "Cloaquistas", 8 "Azulejistas", 9 "Mosaiquistas", 10 "Parquetistas", 11 "Colocadores de revestimientos varios", 12 "Impermeabilización asfáltica, sellado y fisura de calles y lechos", 13 "Hormigón armado", 14 "Refrigeración", 15 "Parquización y forestación", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa BERNARDI CONSTRUCCIONES S. R. L. - CUIT N° 30-71176515-4, con domicilio legal en la calle Habana N° 3.796 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio real legal en la calle Balbastro N° 1.930 de Ituzaingó.

ARTICULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-273/2019;  
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-273, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de interés municipal en el sitio perfil.com home y notas, y "PROPAGANDA GRAFICA", por aviso de interés municipal. Ambas propuestas durante 6 (seis) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 24 de Junio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma EDITORIAL PERFIL S. A. – CUIT N° 30-56095690-4, por la suma de \$ 442.800 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1º:** Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma EDITORIAL PERFIL S. A. – CUIT N° 30-56095690-4 – Proveedor Municipal N° 5826, con domicilio en la calle California N° 2.715 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN WEB Y GRAFICA", por la suma total de \$ 442.800 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



LIC. PABLO MAROLLA  
Secretario de Comunicación Social

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-267/2019;  
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-267, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por difusión de spot en el programa "Tarde para nada" que conduce María O'Donnell y que se emite por radio con vos FM 89.9, y "PROPAGANDA EN WEB" por la publicación de un banner en la página web: "www.luisnovaresio.com.ar". Ambas propuestas durante 4 (cuatro) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 21 de Junio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma COMUNICACIÓN PUBLICITARIA S. R. L. - CUIT N° 30-68301318-4, por la suma de \$ 280.000 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma COMUNICACIÓN PUBLICITARIA S. R. L. – CUIT N° 30-68301318-4 – Proveedor Municipal N° 4595, con domicilio en la calle Mendoza N° 1.330 – Piso 1° - Depto. I de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a “PROPAGANDA EN RADIO Y EN WEB”, por la suma total de \$ 280.000 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.


**ARTICULO 2º:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.


**ARTICULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretario de Comunicación Social



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-701-141/2019;  
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-141, referente a "PROPAGANDA EN CINE", por difusión de spots de gestión municipal, en forma rotativa, en ocho pantallas de las salas del complejo zonacines Lanús, durante 2 (dos) meses, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de Junio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma MEDIA BAIRE S. A. – CUIT N° 30-71059104-7, por la suma de \$ 280.000 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

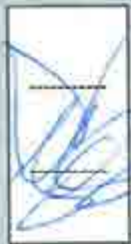
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma MEDIA BAIRES S. A. – CUIT N° 30-71059104-7 – Proveedor Municipal N° 4666, con domicilio en la calle Riobamba N° 1.236 – Piso 9 – Depto. “A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a “PROPAGANDA EN CINE”, por la suma total de \$ 280.000 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Ivana Carolina HERRERA, D.N.I. N° 37.762.897.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 13 de mayo al 30 de junio de 2019, a la señora Ivana Carolina HERRERA, D.N.I. N° 37.762.897, C.U.I.L. N° 27-37762897-2, Nacionalidad Argentina, nacida el día 9 de agosto de 1993, con domicilio en la calle Maza 2149, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28286/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Agrupamiento 9, Oficina 1900, Subsecretaría de la Producción, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

Lo establecido en la Ordenanza N° 12.043,

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente cumplirán las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**


**DECRETA**


- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuesta por Decreto N° 3556/18, del agente Rubén Enrique ARCE, Legajo N° 15602/4, quien presta servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete.-
- Artículo 2°.-** Establécese a partir del día 1° de abril de 2019, para el agente Cristian Ezequiel DIAZ, Legajo N° 16513/8, quien presta servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-
- Artículo 3°.-** Establécese a partir del día 1° de abril de 2019, para el agente Gustavo Alberto IGLESIAS, Legajo N° 20273/8, quien presta servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-**


Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
NESTOR OSVAKDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** Establécese a partir de 1° de mayo de 2019, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
121765	BARRIONUEVO DANIEL ERNESTO
123923	CAPPELLA NORBERTO MARIO
124168	MARECO RAMON SIMEON
138514	DA COSTA RUBEN EDUARDO
157685	TORRES LEONARDO RAUL
160814	JEREZ CLAUDIO ALEJANDRO
164009	RAUNA LUIS ALBERTO
181417	PONTECCHIANI GUSTAVO DANIEL
232834	CUBILLA PEDRO ADRIAN
233237	ACUÑA PATRICIA ALEJANDRA
253154	VOLPE CRISTIAN EROS DAMIAN
282662	DIGON GONZALEZ NATALIA EMILCE
282671	GAUNA SERGIO VICENTE
282705	VERGARA LAURA GABRIELA
282714	COSTILLA VIVIANA SOLEDAD BELÉN
282796	LOPEZ JOSÉ MARÍA
283092	LOPEZ JOSE NICOLAS

**Artículo 2°.-** Fijense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) mensuales.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-


**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que el agente municipal mencionado en el presente continuará cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Establécese a partir del día 1° de junio de 2019, para el agente Víctor Manuel VELAZQUEZ, Legajo N° 27695/1, quien presta funciones en el área de la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-


Subsecretaría de Recursos Humanos,



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de mayo de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuesta por Decreto N° 964/2019, del agente Carlos Ariel SOSA, Legajo N° 15953/3, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.-

**Artículo 2°.-** Establécese a partir del día 1° de mayo de 2019, para el agente Carlos Ariel SOSA, Legajo N° 15953/3, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-


Subsecretaría de Recursos Humanos



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

Lo establecido en la Ordenanza N° 12.043 y que el Decreto N° 2398/18 de fecha 13 de Julio de 2018, finaliza al 31 de Diciembre de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que el agente municipal mencionado en el presente continuará cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** Incorpórese a partir de 1° de junio de 2019, al agente Maximiliano Sebastián LOPEZ, Legajo N° 26507/8, en el marco de las disposiciones del decreto 3014/16, de fecha 29 de diciembre de 2016, que presta servicios en la Dirección de Obras Particulares, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", con un monto de TRES MIL (\$ 3.000.-) prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del mencionada Dirección.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría  
de Recursos  
Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** Establécese a partir de 1° de junio de 2019, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría, quedando incluido de tal modo en los alcances del Decreto N°918/19.-

<b>LEGAJO N°</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRES</b>
28055/6	MUSACHIO MILAGROS JORGELINA MANUELA
28056/5	MARTINEZ CHRISTIAN RAMON
28060/8	JIMENEZ ORLANDO JESUS
28062/6	LEMOINE CHAVES NICOLAS LEONEL
28085/7	TOUBES SILVANA CLAUDIA
28222/8	RIPPE DIEGO HERNAN

**Artículo 2°.-** Fijense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) mensuales.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría  
de Recursos  
Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo y el Expediente S-89177/2018;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de los agentes que se mencionan a continuación.

Que los agentes indicados, reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2019, del agente Nelson Pablo NAVEIRA, Legajo N° 21271/3, de un cargo categoría 18, a un cargo categoría 24 y asignasele funciones de Inspector de Transporte, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-**

Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2019, de la agente Vanina Elizabeth LEYRIA, Legajo N° 22817/8, de un cargo categoría 16, a un cargo categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-**

Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2019, del agente Ignacio Alexis AGUIRRE, Legajo N° 26068/4, de un cargo categoría 14, a un cargo categoría 16, con funciones de Inspector de Transporte, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

- Artículo 4°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2019, la designación de la agente Michelle Haydee COQUET, Legajo N° 26059/6, Categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 5°.-** Designase a partir del día 1° de marzo de 2019, a la agente Michelle Haydee COQUET, Legajo N° 26059/6, en un cargo categoría 14, con funciones de Inspectora de Transporte, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 6°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2019, la designación de la agente Laura Melisa GARCIA, Legajo N° 23278/2, Categoría 298, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 7°.-** Designase a partir del día 1° de marzo de 2019, a la agente Laura Melisa GARCIA, Legajo N° 23278/2, en un cargo categoría 24 y asignasele funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Oficina 302, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 8°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2019, la designación de la agente Maria Fernanda GARCIA, Legajo N° 25768/6, Categoría 289, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 9°.-** Designase a partir del día 1° de marzo de 2019, a la agente Maria Fernanda GARCIA, Legajo N° 25768/6, en un cargo categoría 21, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Oficina 302, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 10°.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2019, del agente Javier Hernán DEARMAS, Legajo N° 15717/1, de un cargo categoría 18, a un cargo categoría 20, con funciones de Inspector de Tránsito, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 11°.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2019, del agente Juan Abelardo CACERES, Legajo N° 20640/0, de un cargo categoría 16, a un cargo categoría 18, con funciones de Inspector de Tránsito, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-



- Artículo 12°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2019, la designación del agente Rubén José LEGUIZAMON, Legajo N° 26061/1, Categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 13°.-** Designase a partir del día 1° de marzo de 2019, al agente Rubén José LEGUIZAMON, Legajo N° 26061/1, en un cargo categoría 16, con funciones de Inspector de Transito, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 14°.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2019, del agente Ezequiel Eduardo MONTILLA, Legajo N° 15220/0, de un cargo categoría 22, a un cargo categoría 24, con funciones de Inspector de Transito, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 15°.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2019, del agente Carlos Alberto CUALINA, Legajo N° 16638/2, de un cargo categoría 21, a un cargo categoría 22, con funciones de Inspector de Transito, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 16°.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2019, del agente Luciano Antonio ACUÑA, Legajo N° 16602/7, de un cargo categoría 20, a un cargo categoría 21, con funciones de Inspector de Transito, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 17°.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2019, de la agente Marina Alejandra NICOLINI, Legajo N° 15511/7, de un cargo categoría 18, a un cargo categoría 20, con funciones de Inspectora de Transito, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 18°.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2019, del agente Roberto PRECEDO, Legajo N° 22035/4, de un cargo categoría 16, a un cargo categoría 18, con funciones de Inspector de Transito, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

- Artículo 19°.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2019, del agente Sebastián Ezequiel CUBILLA, Legajo N° 23651/5, de un cargo categoría 14, a un cargo categoría 16, con funciones de Inspector de Tránsito, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 20°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2019, la designación de la agente Laura Romina JUAREZ MALLARINO, Legajo N° 26066/6, Categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 21°.-** Designase a partir del día 1° de marzo de 2019, a la agente Laura Romina JUAREZ MALLARINO, Legajo N° 26066/6, en un cargo categoría 14, con funciones de Inspectora de Tránsito, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 22°.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2019, de la agente Celia del Carmen LAZARTE, Legajo N° 20910/4, de un cargo categoría 16, a un cargo categoría 18, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 23°.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2019, del agente Diego Rodrigo CASTILLO, Legajo N° 26936/0, de un cargo categoría 14, a un cargo categoría 16, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 24°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2019, la designación del agente Néstor Esteban CAGGI, Legajo N° 27056/2, Categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 25°.-** Designase a partir del día 1° de marzo de 2019, al agente Néstor Esteban CAGGI, Legajo N° 27056/2, en un cargo categoría 14, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 26°.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2019, de la agente Karina Lorena DIDIANO, Legajo N° 17627/9, de un cargo categoría 16, a un cargo categoría 18 y asignasele funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 27°.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2019, del agente Diego Leonardo PEREZ, Legajo N° 26323/6, de un cargo categoría 14, a un cargo categoría 16, con funciones de guardián, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 28°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2019, la designación del agente Emiliano Martin GUMA, Legajo N° 26990/8, Categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 29°.-** Designase a partir del día 1° de marzo de 2019, al agente Emiliano Martin GUMA, Legajo N° 26990/8, en un cargo categoría 14, con funciones de guardián, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 30°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-


**Artículo 31°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización de los agentes que se mencionan a continuación, mediante Expediente N° S-89974/19.

Que los agentes indicados, reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Procédase a la recategorización a partir del día 1° de junio de 2019, de los agentes que a continuación se detallan en las categorías y Oficinas que en cada caso se especifican de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT.</u>	<u>A CAT.</u>	<u>OF.</u>
18368/4	GIONIS GEORGINA MABEL	22	24	2050
20377/9	CASTIGLIEGO JULIETA	20	22	1900
22300/3	FERRETTE MAURO OMAR	20	24	2050
21057/3	LUNA MARIA SOLEDAD DEL VALLE	14	16	2050

**Artículo 2°.-**


El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-


**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



  
**DIÉGO GABRIEL KRAVETZ**  
 SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
 SECRETARIO DE ECONOMIA  
 Y FINANZAS



  
**ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
 INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2632

Lanús, 10 JUL 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto – Ley 6769/68 (Ley Orgánica de la Municipalidades), la Ley 14656, el Convenio Colectivo de Trabajo para personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y en los expedientes N° D-90.318/19, N° D-90.319/19 y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección de Control Operativo a fojas 1, dando cuenta que el agente VOLPE, Cristian Eros Damián, Legajo N° 25315/4, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección de Vía Pública.

Que el mismo se encuentra incurso en lo establecido en los artículos N° 107 de la Ley 14.656 de la Provincia de Buenos Aires.

Que ha fojas 24 ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente VOLPE, Cristian Eros Damián, Legajo N° 25315/4 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2º.- La Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designara al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario mencionado en el artículo primero.

//.

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria de Jefatura de Gabinete, pase a la Subsecretaria de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.



*Handwritten signature in blue ink.*

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO,**

La ley 14656; El Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 2018 52/18 y El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha solicitado la no renovación a partir del día 1° de Julio de 2019, de la designación en carácter de Personal Temporal Mensualizado del agente Mariano MAGGIO MUGABURE, Legajo N° 24262/4, motivo por el cual se hace necesario proceder a la liquidación de aquellos haberes que le correspondieran, dejando constancia de la posibilidad de compensar posibles retribuciones mal percibidas,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones a liquidar al agente Mariano MAGGIO MUGABURE, Legajo N° 24262/4, D.N.I. N° 35.994.674, la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019, como consecuencia de la finalización el día 30 de Junio de 2019, de su designación en carácter de Personal Temporal Mensualizado; registrando una antigüedad de cinco (05) años y once (11) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** Autorízase a efectuar las deducciones a que diera lugar, como consecuencia de posibles retribuciones mal percibidas por el agente.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

La ley 14656; El Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 2018 52/18 y El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha solicitado la no renovación a partir del día 1° de Julio de 2019, de la designación en carácter de Personal Temporario Mensualizado del agente Néstor Javier CASTILLO, Legajo N° 16604/5, motivo por el cual se hace necesario proceder a la liquidación de aquellos haberes que le correspondieran, dejando constancia de la posibilidad de compensar posibles retribuciones mal percibidas,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones a liquidar al agente Néstor Javier CASTILLO, Legajo N° 16604/5, D.N.I. N° 21.710.859, la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y catorce (14) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019, como consecuencia de la finalización el día 30 de Junio de 2019, de su designación en carácter de Personal Temporario Mensualizado, registrando una antigüedad de veinte (20) años, dos (02) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** Autorízase a efectuar las deducciones a que diera lugar, como consecuencia de posibles retribuciones mal percibidas por el agente.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO,**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley 6769/58, la Ley 14656  
y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley citada en el Visto, en su artículo 6°, último párrafo, el municipio puede instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, bonificaciones al Personal comprendido en la Ley 14656, antes mencionada, motivo por el cual debe dejarse sin efecto el Decreto N° 2376/2019.

Que, en tal sentido, resulta procedente establecer una "Bonificación Conducción Ejecutiva Salud" de los recursos económicos del Municipio.

Que, la mencionada bonificación, más allá de su sustento legal, tiene su fundamento en las responsabilidades propias de los cargos a los cuales se encuentra destinada.

Que la bonificación enunciada, podrá ser de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%), del sueldo básico de la categoría de quién la perciba.

Que la determinación del monto a percibir y el otorgamiento es facultad del Departamento Ejecutivo.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto N° 2376 de fecha 14 de junio de 2019.-

**Artículo 2°.-** Establécese una "Bonificación Conducción Ejecutiva Salud", la cual tendrá carácter mensual, para aquellos profesionales que se detallan, quienes cumplen funciones de Dirección en las Unidades Sanitarias que en cada caso se indica, en el área de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, a saber:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CAT	OFICINA
11412/9	PANIGAZZI RICARDO EMILIO	105 (71)	618 - U. S. NICOLAS NATIELLO
14242/9	MURGO DANIEL ALEJANDRO	139 (48)	622 - U.S. I. C. PILOTO VILLA JARDIN
20825/1	VALIANTE MARTIN ALEJANDRO	142	603 - U. S. C. LANUS OESTE
16118/3	PAZOS SILVIA MABEL	104 (70)	608 - U. S. I. VALENTIN ALSINA
13419/8	BONANNO JOSE	105 (71)	846 - U. S. MONTE CHINGOLO
22766/2	LISI DAVID	142	610 - U. S. C. GRAL. SAN MARTIN
20480/8	DIAZ MONICA NANCY	142	602 - U. S. LUIS A. MASPERO

**Artículo 3°.-**

Considérese que en el período comprendido entre el 1° de junio al 31 de agosto de 2019, se le abonará en concepto de "Bonificación Conducción Ejecutiva Salud", a los profesionales mencionados en el artículo anterior la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) y en el período comprendido entre el 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2019, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

**Artículo 4°.-**

Facúltase a la Secretaría de Economía y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, así como también las acciones tendientes al cumplimiento de la presente.-


**Artículo 5°.-**


El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 6°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-90.280/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús, Néstor Osvaldo GRINDETTI y las personas que se detallan a continuación: Laureano Emanuel Carrizo, DNI 38.369.089; Andrés Castellón Portal, DNI 10.141.573; Marcelo Carlos Cohere, DNI 22.735.205; Osvaldo Emilio López, DNI 17.540.984; Javier Alejandro Mayol, DNI 23.833.231; Raúl Héctor Mazzeo, DNI 17.142.049; Patricia Alejandra Ponzio, DNI 26.525.464; Daiana Micaela Torres, DNI 38.950.988 y Franco Martín Tortosa, DNI 40.642.410;

Que los presentes Contratos de Obra celebrados tienen por objeto el relevamiento y la puesta en valor de los espacios verdes, a los fines de conservarlos para el esparcimiento de la familia, en adelante "LA OBRA". "EL COMITENTE" encomienda a "LOS CONTRATISTAS", y estos aceptan, la ejecución del Anteproyecto y Proyecto de "LA OBRA", llevando adelante las tareas de Dirección Técnica y Administración de la misma en un todo, de acuerdo a las siguientes pautas establecidas: a) Mantener las Plazas, b) Limpiar los espacios verdes, c) Albañilería, d) Electricidad, e) Carpintería, f) Herrería, g) Pintura y h) Arreglos en General. Asimismo, los Contratos de Obra celebrados con las Sras. Lopez Osvaldo Emilio y Torres, Daiana Micaela tienen por objeto cumplir funciones en el marco del Programa Argentina Trabaja, en ser representantes Técnicas, para relevar fotográficamente, controlar todas las obras relacionadas al proyecto, en adelante "LA OBRA", de acuerdo a las siguientes pautas establecidas: a) Informes Técnicos y b) Relevamientos Fotográficos. Y el Contrato de Obra celebrado con la Sra. Ponzio, Patricia Alejandra tiene por objeto: a) Elaborar Informes, b) Censo de Personal de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; c) Estadísticas de alfabetización del Personal Municipal de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y d) Relevar perfiles de distintas áreas de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos. Los mismos tendrán vigencia desde el 01 de Julio al 31 de agosto de 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto informa que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 74.02 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1:** Autorízase a abonar la suma de \$ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL) a favor del Sr. Carrizo, Laureano Emanuel, DNI.38.369.089, pagadera en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas de \$12.500 (PESOS DOCE MIL QUINIENTOS) correspondiente a los meses de Julio y Agosto de 2019 conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato mencionado.

**ARTICULO 2:** Autorízase a abonar la suma de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) a favor del Sr. Castellón Portal, Andrés, DNI N° 10.141.573, pagadera en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS) correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 2019 conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato mencionado.

**ARTICULO 3:** Autorízase a abonar la suma de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) a favor del Sr. Cohere, Marcelo Carlos, DNI N° 22.735.205, pagadera en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL) correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 2019 conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato mencionado.

**ARTICULO 4:** Autorízase a abonar la suma de \$ 36.000 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL) a favor del Sr. López, Osvaldo Emilio, DNI 17.540.984, pagadera en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas de \$18.000 (PESOS DIECIOCHO MIL) correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 2019 conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato mencionado.

**ARTICULO 5:** Autorízase a abonar la suma de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) a favor del Sr. Mayol, Javier Alejandro, D.N.I. N° 23.833.231, pagadera en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL) correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 2019 conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato mencionado.

**ARTICULO 6:** Autorízase a abonar la suma de \$ 20.000 (PESOS DIEZ MIL) a favor del Sr. Mazzeo, Raúl Héctor, DNI N° 17.142.049, pagadera en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL) correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 2019 conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato mencionado.

**ARTICULO 7:** Autorízase a abonar la suma de \$44.000 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL) a favor de la Sra. Ponzio, Patricia Alejandra, D.N.I. N° 26.525.464, pagadera en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas de \$22.000 (PESOS VEINTI DOS MIL) correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 2019 conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato mencionado.

**ARTICULO 8:** Autorízase a abonar la suma de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) a favor de la Sra. Torres, Dafiana Micaela, DNI N° 38.950.988, pagadera en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL) correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 2019 conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato mencionado.

**ARTICULO 9:** Autorízase a abonar la suma de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) a favor de Tortosa, Franco Martín, DNI N° 40.642.410, pagadera en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL) correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 2019 conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato mencionado.

**ARTICULO 10:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de \$ 225.000 (PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL) con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 74.02 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, a favor de "LOS CONTRATISTAS" citados en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 11:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

**ARTICULO 12:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

ROLANDO DARIO IEZZI  
Secretario de Espacios y  
Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Lanús, 17 JUL 2019

VISTO

El Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), el Expediente 2000-90320-S-2019-0;

CONSIDERANDO

Que en el expediente mencionado se adjuntan las bases y condiciones y el reglamento de Juego de la 2DA Edición de la "e-Copa Lanús 75";

Que el torneo en su etapa de clasificación en línea se llevara a cabo del 06 de julio al 20 de julio de 2019, y la etapa presencial del Torneo Final se llevara a cabo en el Club Quintana, sito en Pres. Quintana 592, Lanús Oeste; el día 27 de julio del corriente;

Que conforme lo manifiesta la Secretaría de Comunicación Social la "e-Copa Lanús 75" fue uno de los eventos culturales y deportivos más importantes que se hayan celebrado en el distrito de Lanús durante el 2018, por lo que se decidió llevar a cabo el corriente año una nueva edición del certamen oficial;

Que el evento de referencia busca fomentar las relaciones humanas entre jóvenes de Lanús y otros distritos, y elevar el nivel de competitividad;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica ha emitido dictamen en el ámbito de sus competencias;

Que ante ello la Secretaría de Comunicación Social solicita que se declare de Interés Municipal la "e-copa Lanús 75" 2da Edición;


Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**


**DECRETA**

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la "e-copa Lanús 75" 2da Edición, a realizarse durante los días 06 de julio al 20 de julio de 2019, y la etapa presencial del Torneo Final en el Club Quintana, sito en Pres. Quintana 592, Lanús Oeste, el día 27 de julio del corriente.

ARTICULO 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión.



**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretario de Comunicación Social



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 11 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 2000-90315-S-2019-0;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 27 de junio de 2019, el Subsecretario de Desarrollo Deportivo, el Sr. Gabriel Facal, remite una nómina de Clubes del Partido de Lanús a los cuales considera otorgarles un subsidio de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL) con cargo a rendir cuentas cada uno, para afrontar los gastos crecientes de mantenimiento de sus instalaciones, haciendo hincapié en los servicios de gas y luz dado el aumento de dichos servicios;

Que dicha nomina se encuentran integrada por los 16 (DIECISEIS) clubes del Partido de Lanús;

Que se adjuntan a las actuaciones la documentación respaldatoria de cada una de las Instituciones Deportivas: Estatuto, Comisión Directiva actual y el DNI del Presidente de cada una de ellas;

Que mediante nota de fecha 27 de junio de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar a cada una de las instituciones un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL), pagaderos en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas de \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL) una el mes de julio y otra el mes de agosto del corriente;

Que la Dirección de Contaduría General informa que la institución "Junta Vecinal 29 de septiembre" presenta rendición pendiente, imposibilitando hasta que se haga efectiva la misma, el otorgamiento de una nueva suma de dinero. Asimismo, informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL), pagadera en 2 (dos) cuotas de \$5.000 (PESOS CINCO MIL) los meses de Julio y Agosto de 2019 respectivamente, a favor de cada uno de los Clubes que se detallan a continuación, por la suma total de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para afrontar los gastos de mantenimiento de sus instalaciones:


1. Club Social y Deportivo Olimpo, con domicilio en la calle Santiago Plaul 2122, Lanús Oeste
2. Sociedad de Fomento y Cultural Juan Bautista Alberdi, con domicilio en la calle Arturo Melo 3951, Lanús Oeste
3. Sociedad de Fomento Villa Spinola, con domicilio en la calle Enrique Fernandez 742, Lanús Oeste
4. Club Social y Deportivo Alborada de Valentín Alsina, con domicilio en la calle Enrique Fernandez 471, Lanús Oeste
5. Unión Vecinal Villa Argerich, con domicilio en la calle Liniers 851/7, Lanús Oeste
6. Club Deportivo Reconquista, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 1023, Lanús Este
7. Club Social y Deportivo Círculo de Amigos, con domicilio en la calle Pichincha 1757, Lanús Este
8. Club Social y Deportivo Villa Otamendi, con domicilio en la calle Héctor Guidi 541, Lanús
9. Club Atlético 1º de Mayo, con domicilio en la calle Albariños 2060, Lanús
10. Sociedad Mutual Pescopaganesa, con domicilio en la calle Pte Urquiza 3645, Lanús
11. Círculo Social El Ceibo, con domicilio en la calle Tte Rangugni 2942, Lanús
12. Sociedad de Fomento Manuel Belgrano, con domicilio en la calle Cnel. Falcón 3150

14. Paiz Graciela Noemi, DNI 13.679.939, en su carácter de Presidente del Club Social y Deportivo General Belgrano
15. Ionno Nicolas, DNI 93.379.977, en su carácter de Presidente de la Sociedad de Fomento y Centro de Jubilados Villa General Balcarce

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

13. Sociedad de Fomento Cultural y Deportiva Villa Emma de Caraza, con domicilio en la calle José León Suarez 3927
14. Club Social y Deportivo General Belgrano, con domicilio en la calle Bolaños 1739
15. Sociedad de Fomento y Centro de Jubilados Villa General Balcarce, con domicilio en la calle Ugarte 3589

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de los Clubes mencionados precedentemente, con cheque a nombre de las personas que se detallan a continuación, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente:

1. Sabio Martín, DNI 20.014.205, en su carácter Presidente del Club Social y Deportivo Olimpo
2. Giménez Rodolfo, DNI 21.842.948, en su carácter de Presidente de la Sociedad de Fomento y Cultural Juan Bautista Alberdi
3. Bartalini Hector, DNI 4.870.491, en su carácter de Presidente de la Sociedad de Fomento Villa Spinola
4. Ginfeu Roberto, DNI 14.158.761, en su carácter de Presidente Club Social y Deportivo Alborada de Valentín Alsina
5. López Néstor Daniel, DNI 13.359.360, en su carácter de Presidente de la Unión Vecinal Villa Argerich
6. Lorenzo Ricardo, DNI 24.389.733, en su carácter de Presidente del Club Deportivo Reconquista
7. Medina Rodolfo, DNI 8.521.125, en su carácter de Presidente del Club Social y Deportivo Círculo de Amigos
8. Lucero Antonio, DNI 8.424.053, en su carácter de Presidente del Club Social y Deportivo Villa Otamendi
9. Frascaroli Daniel Horacio, DNI 23.091.813, en su carácter de Presidente del Club Atlético 1º de Mayo
10. Pinto Gerardo, DNI 11.287.021, en su carácter de Presidente de la Sociedad Mutual Pescopaganesa
11. Vaccaro Norberto, DNI 7.715.410, en su carácter de Presidente del Círculo Social El Ceibo
12. Trillo Rodolfo, DNI 14.095.613, en su carácter de Presidente de la Sociedad de Fomento Manuel Belgrano
13. Cantero Sandra Daniela, DNI 20.878.190, en su carácter de Presidente de la Sociedad de Fomento Cultural y Deportiva Villa Emma de Caraza

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano en su informe de fecha 5 de Julio de 2019, ha certificado la correcta prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE RAMPAS MECÁNICAS ESTACIÓN LANÚS;

Que obra en las presentes actuaciones la Factura N° B-0005-00003483 presentada por la Firma FEMYP S. R. L., por el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE RAMPAS MECÁNICAS ESTACIÓN LANÚS, por la suma de \$ 545.160 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA);

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación, con cargo -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.12.01.00 - Partida 3.3.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Firma FEMYP S. R. L. - CUIT N° 30-61332755-6, correspondiente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE RAMPAS MECÁNICAS ESTACIÓN LANÚS.

**ARTICULO 2º:** Autorízase el pago a favor de la Firma FEMYP S. R. L. - CUIT N° 30-61332755-6, por la suma de \$ 545.160 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA), en concepto del reconocimiento del Servicio de Mantenimiento prestado.


**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 2º; con cargo a la Categoría Programática 01.12.01.00 – Partida 3.3.3 – Fuente de Financiamiento 1.1.0. del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Urbano.

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación III Avellaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**ING. CARLOS RUBEN ORTIZ**  
Secretario de Desarrollo Urbano



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



**Visto:**

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

**Considerando:**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 6.747.339,67 (Seis Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Nueve con 67/10.-), en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 6.747.339,67 (Seis Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Nueve con 67/10.-), en la Fuente de Financiamiento 1.3.2; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2do.:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 6.747.339,67 (Seis Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Nueve con 67/10.-), en la Fuente de Financiamiento 1.3.2; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

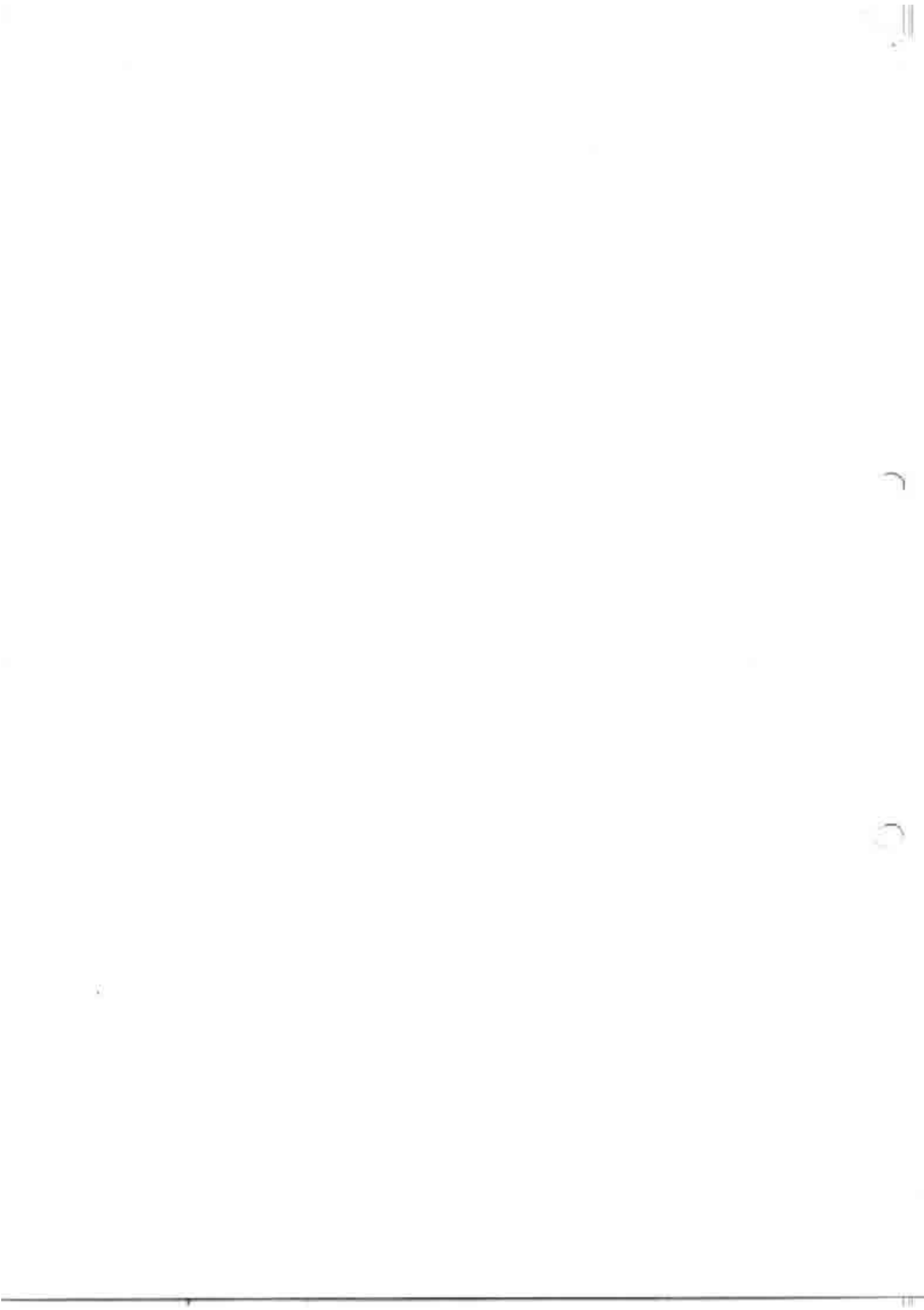
**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Municipalidad de Lanús

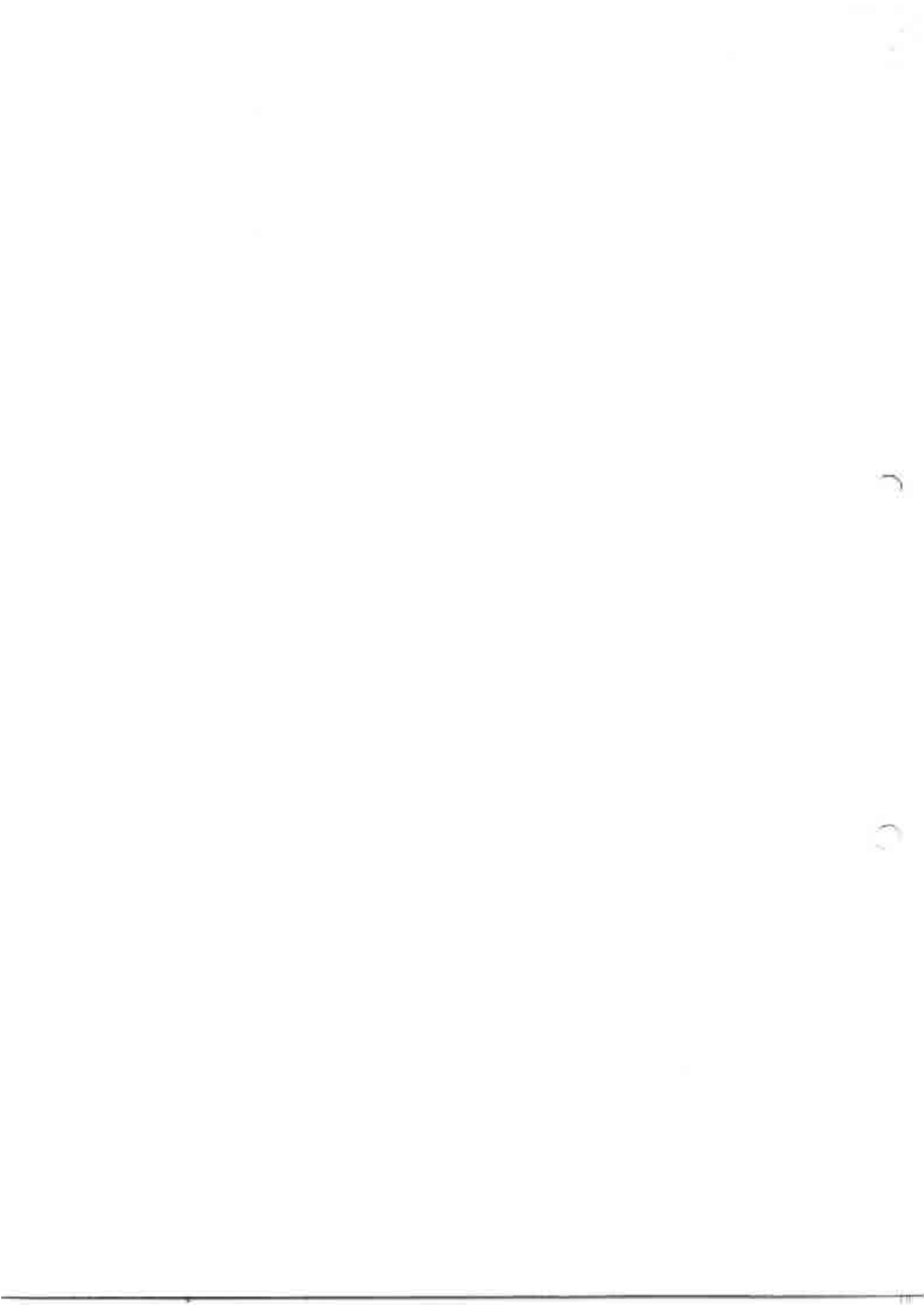
Comprobante N° : 71- 0 - 36

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	2,640	DECRETO N° 2640	-15,488.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	2,640	DECRETO N° 2640	-15,488.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	2,640	DECRETO N° 2640	15,488.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-15,488.00</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
<b>Cat. Programática:</b> 47 - S.A.M.O			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,640	DECRETO N° 2640	-30,000.00
2.9.5 - UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	2,640	DECRETO N° 2640	-145,000.00
2.9.5 - UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	2,640	DECRETO N° 2640	-77,000.00
2.9.5 - UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	2,640	DECRETO N° 2640	-110,000.00
3.9.9 - OTROS	2,640	DECRETO N° 2640	145,000.00
3.9.9 - OTROS	2,640	DECRETO N° 2640	477,000.00
3.9.9 - OTROS	2,640	DECRETO N° 2640	140,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	2,640	DECRETO N° 2640	-400,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
<b>Cat. Programática:</b> 48 - FORTALECIMIENTO SAME			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	2,640	DECRETO N° 2640	419.00
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	2,640	DECRETO N° 2640	4,300.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,640	DECRETO N° 2640	280.00
3.9.9 - OTROS	2,640	DECRETO N° 2640	-4,975.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
<b>Cat. Programática:</b> 49 - PROGRAMA SUMAR			



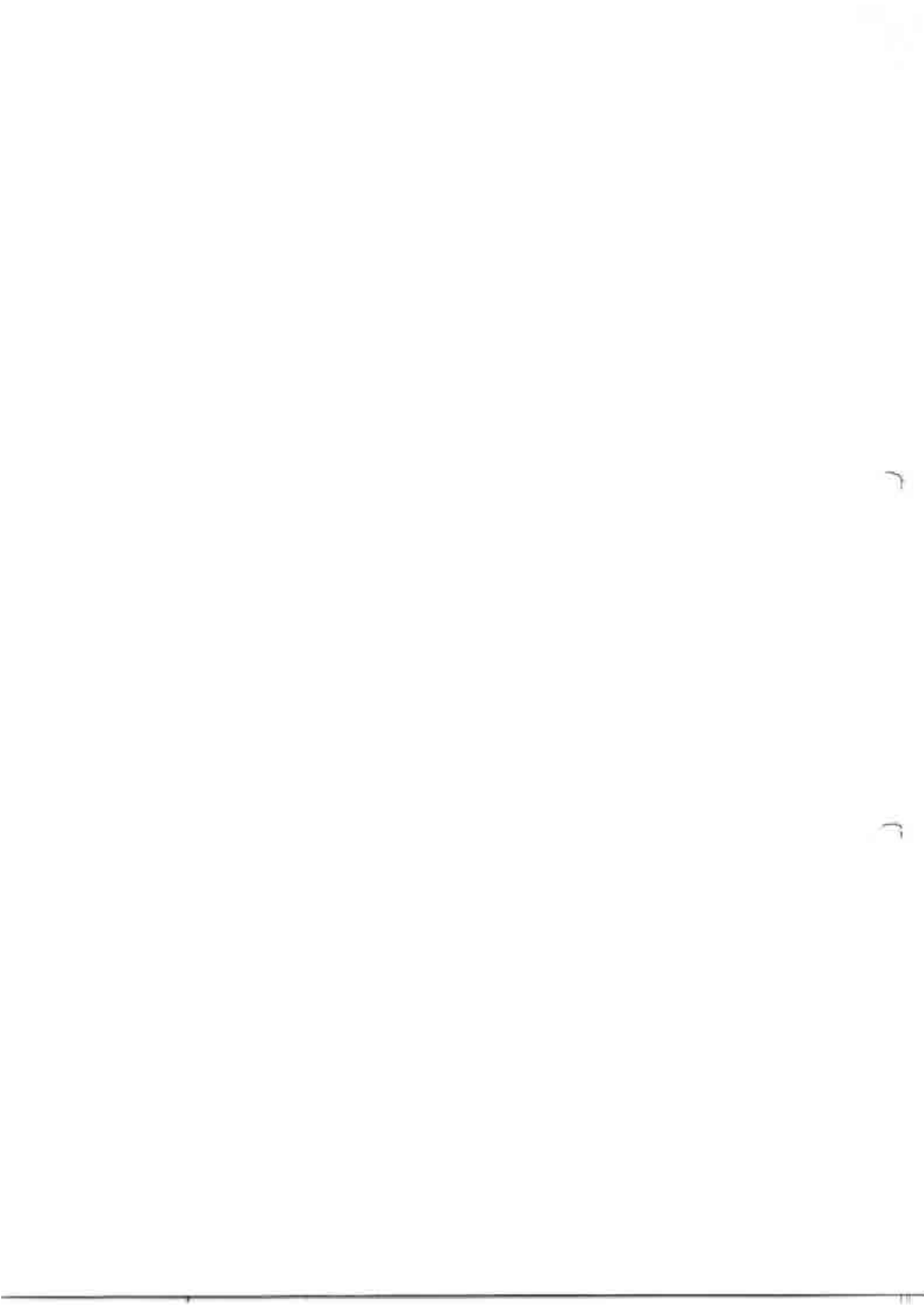
Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 36

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
<b>Cat. Programática:</b> 49 - PROGRAMA SUMAR			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,640	DECRETO N° 2640	-1,250.00
2.9.9 - OTROS	2,640	DECRETO N° 2640	-318,000.00
2.9.9 - OTROS	2,640	DECRETO N° 2640	-88,500.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,640	DECRETO N° 2640	15,485.00
3.9.9 - OTROS	2,640	DECRETO N° 2640	-13,100.00
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	2,640	DECRETO N° 2640	-581.20
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	2,640	DECRETO N° 2640	318,000.00
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	2,640	DECRETO N° 2640	13,100.00
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	2,640	DECRETO N° 2640	2,400.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	2,640	DECRETO N° 2640	13,100.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	2,640	DECRETO N° 2640	88,500.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	2,640	DECRETO N° 2640	-13,100.00
4.8.1 - PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	2,640	DECRETO N° 2640	-168.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>15,488.00</b>

**Jurisdicción:** 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE  
**Cat. Programática:** 20 - CONTROL COMUNAL  
**Fuente de Financiamiento:** 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL

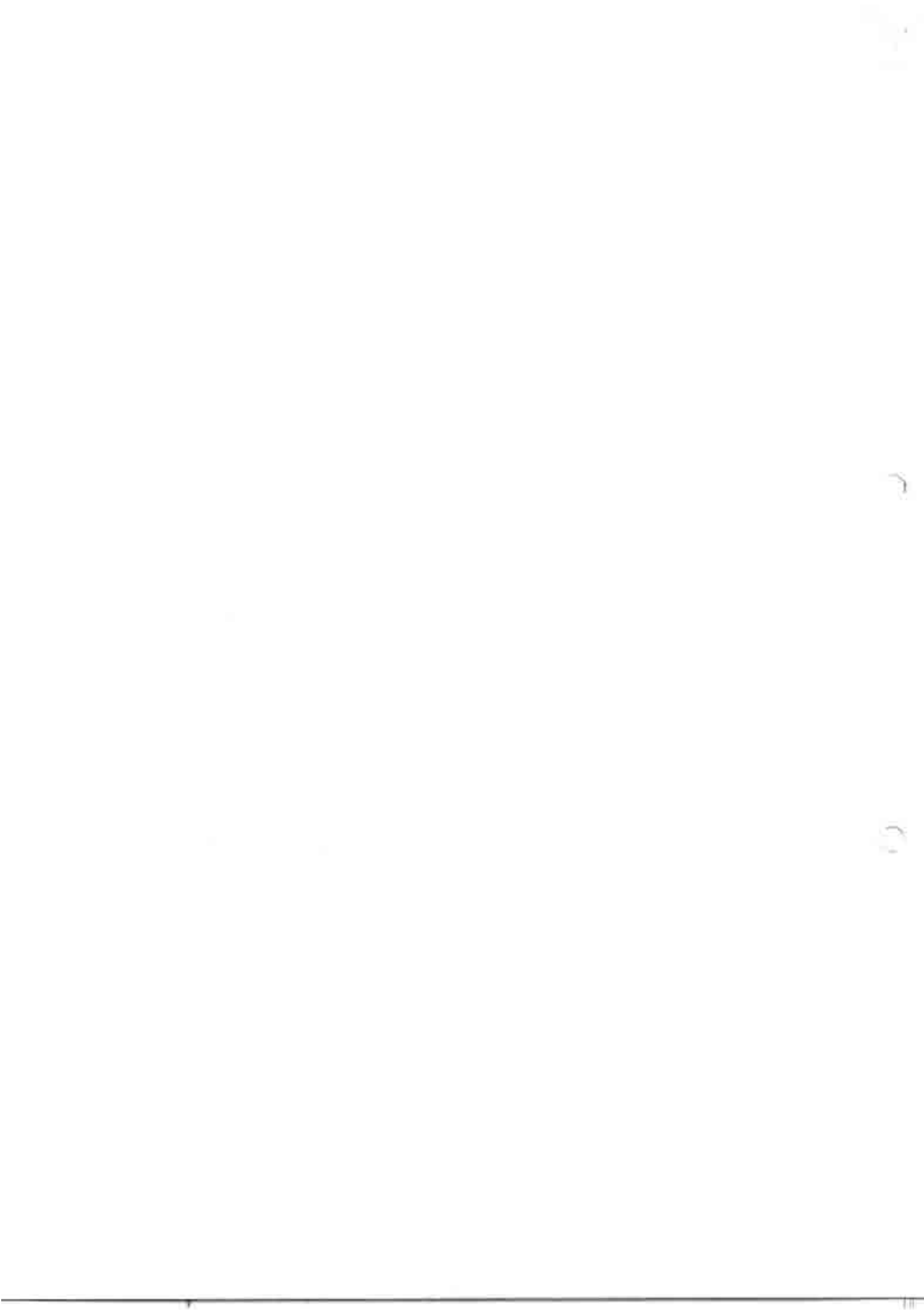
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	2,640	DECRETO N° 2640	-46,216.00
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	2,640	DECRETO N° 2640	-7,000.00
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	2,640	DECRETO N° 2640	-9,120.00
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	2,640	DECRETO N° 2640	14,016.00
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	2,640	DECRETO N° 2640	6,420.00
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	2,640	DECRETO N° 2640	2,568.00
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	2,640	DECRETO N° 2640	132.00
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	2,640	DECRETO N° 2640	34,200.00
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	2,640	DECRETO N° 2640	4,093.00
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	2,640	DECRETO N° 2640	2,000.00
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	2,640	DECRETO N° 2640	1,000.00



Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 36

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
Jurisdicción:		1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:		44.51.54 - REMODELACION Y PUESTA EN VALOR 2DO. PISO EDIFICIO MUNICIPAL	
Fuente de Financiamiento:		1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
	2,640	DECRETO N° 2640	-381,266.68
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-381,266.68</b>
Jurisdicción:		1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:		59.79.60 - OBRA PARQUE EVA PERON	
Fuente de Financiamiento:		1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
	2,640	DECRETO N° 2640	-19.99
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO			
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-19.99</b>
Jurisdicción:		1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:		59.79.63 - VILLA PORA, BOULEVAR, PINTOS Y PITAGORAS	
Fuente de Financiamiento:		1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
	2,640	DECRETO N° 2640	19.99
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO			
<b>Total por nomenclador</b>			<b>19.99</b>
Jurisdicción:		1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:		64.77.53 - PUESTA EN VALOR CALLES PRINCIPALES LANUS CENTRO	
Fuente de Financiamiento:		1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
	2,640	DECRETO N° 2640	381,266.68
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO			
<b>Total por nomenclador</b>			<b>381,266.68</b>
Jurisdicción:		1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO	
Cat. Programática:		01 - CONDUCCION	
Fuente de Financiamiento:		1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
	2,640	DECRETO N° 2640	-14,207.60
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN			





<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			
Municipalidad de Lanús			
Comprobante N°: 71- 0 - 36			
Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Total por nomenclador</b>			
			<b>-14,207.60</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO</b>			
<b>Cat. Programática: 38 - FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL</b>			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,640	DECRETO N° 2640	-2,174,673.94
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,640	DECRETO N° 2640	-2,445,326.06
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,640	DECRETO N° 2640	2,174,673.94
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,640	DECRETO N° 2640	2,445,326.06
<b>Total por nomenclador</b>			
			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO</b>			
<b>Cat. Programática: 90.01 - CENTRO DE DIA</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL</b>			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,640	DECRETO N° 2640	179,962.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	2,640	DECRETO N° 2640	13,600.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	2,640	DECRETO N° 2640	-6.00
2.9.9 - OTROS	2,640	DECRETO N° 2640	187,100.00
2.9.9 - OTROS	2,640	DECRETO N° 2640	-302.40
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,640	DECRETO N° 2640	-187,100.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,640	DECRETO N° 2640	-13,600.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,640	DECRETO N° 2640	-155,200.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	2,640	DECRETO N° 2640	-10,244.00
<b>Total por nomenclador</b>			
			<b>14,207.60</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO</b>			
<b>Cat. Programática: 90.02 - OPERADORES DE CALLE</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL</b>			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2,640	DECRETO N° 2640	-68,000.00
2.2.9 - OTROS	2,640	DECRETO N° 2640	68,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			
			<b>0.00</b>



Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 36

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

**Visto:**

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

**Considerando:**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 39.168.031,99 (Treinta Nueve Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Treinta y Uno con 99/100.-), en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 39.168.031,99 (Treinta Nueve Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Treinta y Uno con 99/100.), en la Fuente de Financiamiento 1.3.3; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2do.:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 39.168.031,99 (Treinta Nueve Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Treinta y Uno con 99/100.-), en la Fuente de Financiamiento 1.3.3; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Municipalidad de Lanús		MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Comprobante N° : 71- 0 - 33		Decreto	Importe
Objeto del Gasto	Descripción		
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
<b>Cat. Programática:</b> 02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2.641	DECRETO N°2641	-55,228.61
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2.641	DECRETO N°2641	634.19
2.7.9 - OTROS	2.641	DECRETO N°2641	1,000.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2.641	DECRETO N°2641	-634.19
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.641	DECRETO N°2641	-9,093.30
2.9.8 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.641	DECRETO N°2641	-1,000.00
2.9.9 - OTROS	2.641	DECRETO N°2641	9,093.30
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	2.641	DECRETO N°2641	55,228.61
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2.641	DECRETO N°2641	-53,772.47
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2.641	DECRETO N°2641	-45,700.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2.641	DECRETO N°2641	-65,960.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-165,132.47</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 33 - PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
2.9.9 - OTROS	2.641	DECRETO N°2641	53,772.47
<b>Total por nomenclador</b>			<b>53,772.47</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	2.641	DECRETO N°2641	-96,737.00



Municipalidad de Lanús		MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Comprobante N°: 71- 0 - 33			
Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	2,641	DECRETO N°2641	86,737.00
<b>Total por nomenclador</b>			
<b>0.00</b>			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 55 - FONDO EDUCATIVO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,641	DECRETO N°2641	722,123.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	2,641	DECRETO N°2641	500.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2,641	DECRETO N°2641	4,155.00
2.7.9 - OTROS	2,641	DECRETO N°2641	330.00
2.7.9 - OTROS	2,641	DECRETO N°2641	-330.00
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	2,641	DECRETO N°2641	8,000.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,641	DECRETO N°2641	3,330.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2,641	DECRETO N°2641	-11,555.20
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2,641	DECRETO N°2641	-587,187.14
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2,641	DECRETO N°2641	-498,025.16
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2,641	DECRETO N°2641	-9,500.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2,641	DECRETO N°2641	-104,406.50
2.9.9 - OTROS	2,641	DECRETO N°2641	25,457.00
3.1.2 - AGUA	2,641	DECRETO N°2641	3,613.50
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	2,641	DECRETO N°2641	7,611.70
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,641	DECRETO N°2641	-1,000,000.00
3.4.8 - OTROS	2,641	DECRETO N°2641	2,525,400.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	2,641	DECRETO N°2641	8,800,000.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,641	DECRETO N°2641	633,436.10
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,641	DECRETO N°2641	104,406.50
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	2,641	DECRETO N°2641	194,005.99
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	2,641	DECRETO N°2641	-32,942.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,641	DECRETO N°2641	-633,436.10
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,641	DECRETO N°2641	-20,841,163.90





## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

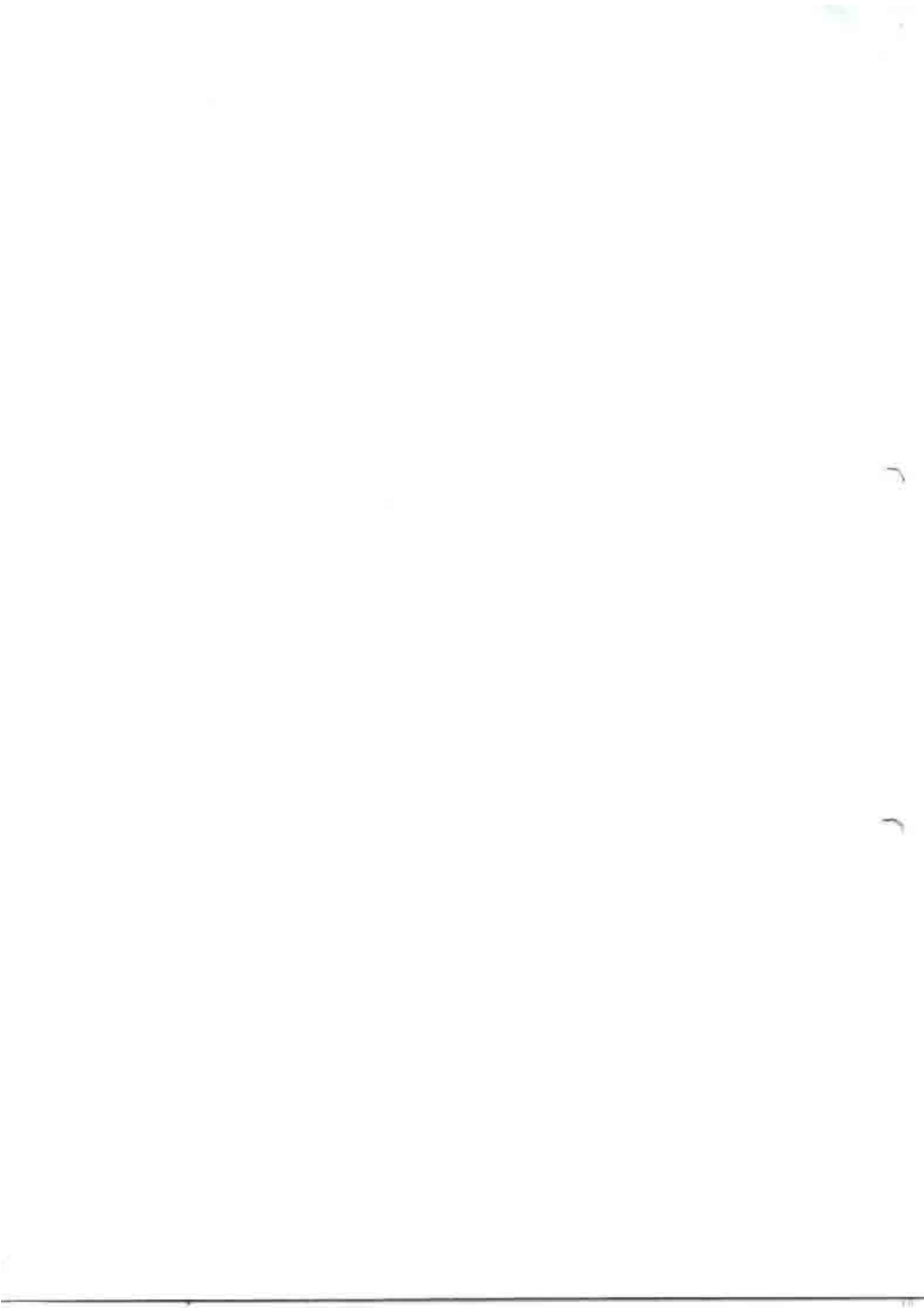
Municipalidad de Lanús

Comprobante N°: 71- 0 - 33

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 55 - FONDO EDUCATIVO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,641	DECRETO N°2641	-2,000,000.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,641	DECRETO N°2641	-1,525,400.00
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	2,641	DECRETO N°2641	20,841,163.90
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	2,641	DECRETO N°2641	-9,300,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-2,498,025.16</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 90.04 - ASIGNACION UNIVERSAL POR HIJO (AUH)			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	2,641	DECRETO N°2641	-291,680.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-291,680.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 90.06 - CENTROS DE PRIMERA INFANCIA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
2.2.3 - CONFECIONES TEXTILES	2,641	DECRETO N°2641	84,990.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,641	DECRETO N°2641	1,525.98
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,641	DECRETO N°2641	45,700.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,641	DECRETO N°2641	45,700.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,641	DECRETO N°2641	-45,700.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	2,641	DECRETO N°2641	485.20
2.9.9 - OTROS	2,641	DECRETO N°2641	-18,125.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,641	DECRETO N°2641	-30,700.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,641	DECRETO N°2641	-21,135.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,641	DECRETO N°2641	-1,954.18
3.3.9 - OTROS	2,641	DECRETO N°2641	-55,660.00
3.3.9 - OTROS	2,641	DECRETO N°2641	-58.00
3.3.9 - OTROS	2,641	DECRETO N°2641	-2,955.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,641	DECRETO N°2641	493,580.00



<b>Municipalidad de Lanús</b>		<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
<b>Comprobante N° : 71- 0 - 33</b>			
Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 90.06 - CENTROS DE PRIMERA INFANCIA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
4.3.4 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO			
<b>Total por nomenclador</b>			
	2.641	DECRETO N°2641	2.955.00
<b>539,280.00</b>			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 90.07 - CENTRO DE PRIMERA INFANCIA VILLA PORA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
2.99 - OTROS			
	2.641	DECRETO N°2641	36.700.00
2.99 - OTROS			
	2.641	DECRETO N°2641	-52.500.00
3.4.9 - OTROS			
	2.641	DECRETO N°2641	-117.000.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO			
	2.641	DECRETO N°2641	26.960.00
<b>Total por nomenclador</b>			
			<b>-103,840.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 90.08 - INCLUSION DIGITAL PARA ADULTOS MAYORES			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
3.4.9 - OTROS			
	2.641	DECRETO N°2641	-32.400.00
<b>Total por nomenclador</b>			
			<b>-32,400.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
<b>Cat. Programática:</b> 55 - FONDO EDUCATIVO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS			
	2.641	DECRETO N°2641	-62.301.77
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS			
	2.641	DECRETO N°2641	-442.80
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS			
	2.641	DECRETO N°2641	-98.970.00
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS			
	2.641	DECRETO N°2641	-330.00
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS			
	2.641	DECRETO N°2641	-170.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR			
	2.641	DECRETO N°2641	-25.745.96
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR			
	2.641	DECRETO N°2641	-12.373.87



Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
 Comprobante N°: 71- 0 - 33

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
<b>Cat. Programática:</b> 55 - FONDO EDUCATIVO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2,641	DECRETO N°2641	-38,794.62
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2,641	DECRETO N°2641	-74,585.53
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	2,641	DECRETO N°2641	-876.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2,641	DECRETO N°2641	5,646.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2,641	DECRETO N°2641	442.80
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	2,641	DECRETO N°2641	-9,659.20
2.5.9 - OTROS	2,641	DECRETO N°2641	-2,700.00
2.5.9 - OTROS	2,641	DECRETO N°2641	-635.38
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2,641	DECRETO N°2641	-3,998.00
2.7.9 - OTROS	2,641	DECRETO N°2641	250.00
2.7.9 - OTROS	2,641	DECRETO N°2641	330.00
2.7.8 - OTROS	2,641	DECRETO N°2641	-5.94
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	2,641	DECRETO N°2641	-131,857.69
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,641	DECRETO N°2641	-136,000.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,641	DECRETO N°2641	3,613.20
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,641	DECRETO N°2641 CERRADO	3,613.20
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	2,641	DECRETO N°2641	-13,972.40
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	2,641	DECRETO N°2641	74,585.53
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,641	DECRETO N°2641	-3,530.00
2.9.9 - OTROS	2,641	DECRETO N°2641	3,998.00
2.9.9 - OTROS	2,641	DECRETO N°2641	62,301.77
2.8.6 - OTROS	2,641	DECRETO N°2641	676.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	2,641	DECRETO N°2641	77,181.70
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	2,641	DECRETO N°2641	1,500,000.00
3.1.2 - AGUA	2,641	DECRETO N°2641	131,657.69
3.1.2 - AGUA	2,641	DECRETO N°2641	20,373.21
3.1.2 - AGUA	2,641	DECRETO N°2641	3,613.50
3.1.3 - GAS	2,641	DECRETO N°2641	-50,335.44
3.1.3 - TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	2,641	DECRETO N°2641	2,432.47
3.1.4 - TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	2,641	DECRETO N°2641	8,760.37
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,641	DECRETO N°2641	150,000.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	2,641	DECRETO N°2641 CERRADO	136,000.00



## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71- 0 - 33

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
<b>Cat. Programática:</b> 55 - FONDO EDUCATIVO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
3.2.9 - OTROS	2,641	DECRETO N°2641	-35,000.00
3.2.9 - OTROS	2,641	DECRETO N°2641	98,970.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,641	DECRETO N°2641	-35,614.17
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	2,641	DECRETO N°2641	-6,961.59
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,641	DECRETO N°2641	2,700.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,641	DECRETO N°2641	2,940.30
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	2,641	DECRETO N°2641	-5,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2,641	DECRETO N°2641	-22,551.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2,641	DECRETO N°2641	-25,000.00
3.7.2 - VIATICOS	2,641	DECRETO N°2641	-2,000.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,641	DECRETO N°2641	120,000.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,641	DECRETO N°2641	39,600.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	2,641	DECRETO N°2641	-25,000.00
3.9.9 - OTROS	2,641	DECRETO N°2641	863,850.00
3.9.9 - OTROS	2,641	DECRETO N°2641	229,750.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,641	DECRETO N°2641	-58,436.00
5.1.5 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	2,641	DECRETO N°2641	-100,000.00
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	2,641	DECRETO N°2641	-60,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>2,498,025.16</b>



DECRETO N° 2642

Lanús, 11 JUL 2019

**Visto:**

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

**Considerando:**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 86.255.825,08 (Ochocientos Seis Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Veinticinco con 08/100.-), en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$86.255.825,08 (Ochocientos Seis Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Veinticinco con 08/100.-), en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2do.:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 86.255.825,08 (Ochocientos Seis Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Veinticinco con 08/100.-), en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



<b>Municipalidad de Lanús</b>		<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
<b>Comprobante N° : 71- 0 - 32</b>			
Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción: 1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL</b>			
<b>Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,642	DECRETO N°2642_	-122,472.55
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	2,642	DECRETO N°2642	9,450.00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,642	DECRETO N°2642	23,022.55
3.7.2 - VIÁTICOS	2,642	DECRETO N°2642	90,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL</b>			
<b>Cat. Programática: 17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	2,642	DECRETO N°_2642	-28,980.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	2,642	DECRETO N°2642	28,980.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000.- SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS</b>			
<b>Cat. Programática: 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,642	DECRETO N°2642_	-15,402.55
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,642	DECRETO N°2642	-6,400.00
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	2,642	DECRETO N°2642	-545.50
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	2,642	DECRETO N°2642	-269.55
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	2,642	DECRETO N°2642	-44.80
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	2,642	DECRETO N°2642	-162.99
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2,642	DECRETO N°2642	396.72
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	2,642	DECRETO N°2642_	-1,210.32
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	2,642	DECRETO N°2642	-1,558.76
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	2,642	DECRETO N°2642	-1,383.42
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	2,642	DECRETO N°2642	-9,868.40
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	2,642	DECRETO N°2642	9,400.00
2.4.3 - ARTÍCULOS DE CAUCHO	2,642	DECRETO N°2642	-465.94



## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71- 0 - 32

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.4.3 - ARTÍCULOS DE CAUCHO	2,642	DECRETO N°2642	-68.11
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	2,642	DECRETO N°2642	-4,485.20
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	2,642	DECRETO N°2642	813.60
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2,642	DECRETO N°2642	44.80
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	2,642	DECRETO N°2642	3,400.00
2.6.3 - PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	2,642	DECRETO N°2642	-1,334.33
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2,642	DECRETO N°2642	6,485.40
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	2,642	DECRETO N°2642	465.84
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	2,642	DECRETO N°2642	-2,843.47
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	2,642	DECRETO N°2642	705.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,642	DECRETO N°2642	-488,904.70
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,642	DECRETO N°2642	426,954.44
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,642	DECRETO N°2642	-415,427.37
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2,642	DECRETO N°2642	15,402.65
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	2,642	DECRETO N°2642	852.76
2.9.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-2,181,550.00
2.9.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-876,027.50
3.1.3 - GAS	2,642	DECRETO N°2642	488,904.70
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	2,642	DECRETO N°2642	1,635,731.31
3.4.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	2,181,550.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2,642	DECRETO N°2642	-234,900.00
3.7.1 - PASAJES	2,642	DECRETO N°2642	545.50
<b>Total por nomenclador</b>			<b>524,803.81</b>

**Jurisdicción:** 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO

**Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA

**Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,642	DECRETO N°2642	10,820.10
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	2,642	DECRETO N°2642	-772.20
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2,642	DECRETO N°2642	-13,420.68

Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 32

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2,642	DECRETO N°2642	-9,438.54
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2,642	DECRETO N°2642	2,609.58
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	2,642	DECRETO N°2642	772.20
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	2,642	DECRETO N°2642	9,000.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2,642	DECRETO N°2642	350.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	2,642	DECRETO N°2642	88.54
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	2,642	DECRETO N°2642	-100,000.00
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	2,642	DECRETO N°2642	200,000.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,642	DECRETO N°2642	-100,000.00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	2,642	DECRETO N°2642	688,000.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2,642	DECRETO N°2642	-100,000.00
3.7.8 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-10,000.00
3.8.3 - DERECHOS Y TASAS	2,642	DECRETO N°2642	-140,000.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,642	DECRETO N°2642	-50,000.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,642	DECRETO N°2642	-200,000.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	2,642	DECRETO N°2642	-98,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>90,000.00</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
<b>Cat. Programática:</b> 03 - COORDINACION DE LEGAL Y TECNICA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,642	DECRETO N°2642	1,292.22
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	2,642	DECRETO N°2642	-3,108.22
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	2,642	DECRETO N°2642	-42,759.13
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	2,642	DECRETO N°2642	-85,000.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	2,642	DECRETO N°2642	-3,200.00
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	2,642	DECRETO N°2642	-285,888.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	2,642	DECRETO N°2642	1,816.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,642	DECRETO N°2642	846.78
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,642	DECRETO N°2642	2,115.50



### MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús

Comprobante N°: 71- 0 - 32

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
<b>Cat. Programática:</b> 03 - COORDINACION DE LEGAL Y TECNICA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.642	DECRETO N°2642	620.00
2.9.9 - OTROS	2.642	DECRETO N°2642	-2.000.00
3.4.3 - JURÍDICOS	2.642	DECRETO N°2642	-150.000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2.642	DECRETO N°2642	-44.100.00
3.7.1 - PASAJES	2.642	DECRETO N°2642	1.787.00
3.7.2 - VIÁTICOS	2.642	DECRETO N°2642	37.399.86
3.7.9 - OTROS	2.642	DECRETO N°2642	-4.50
3.8.3 - DERECHOS Y TASAS	2.642	DECRETO N°2642	-90.000.00
3.8.3 - DERECHOS Y TASAS	2.642	DECRETO N°2642	-425.815.17
3.8.3 - DERECHOS Y TASAS	2.642	DECRETO N°2642	-183.694.80
3.8.3 - DERECHOS Y TASAS	2.642	DECRETO N°2642	-572.900.00
3.8.4 - MULTAS, RECARGOS Y GASTOS JUDICIALES	2.642	DECRETO N°2642	1.044.509.77
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	2.642	DECRETO N°2642	4.50
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-712,200.00</b>

**Jurisdicción:** 1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO  
**Cat. Programática:** 18 - DEFENSA DEL CONSUMIDOR  
**Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2.642	DECRETO N°2642	-9.000.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	2.642	DECRETO N°2642	-14.000.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2.642	DECRETO N°2642	-14.000.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2.642	DECRETO N°2642	-7.000.00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	2.642	DECRETO N°2642	-28.100.00
3.4.9 - OTROS	2.642	DECRETO N°2642	855.000.00
3.7.2 - VIÁTICOS	2.642	DECRETO N°2642	5.479.20
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	2.642	DECRETO N°2642	-279.20
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MOBILIARIO	2.642	DECRETO N°2642	-210.000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>578,100.00</b>

**Jurisdicción:** 1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO



## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71- 0 - 32

Objeto del Gasto	Decreto Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO Cat. Programática: 19 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	2,642 DECRETO N°2642	-10,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2,642 DECRETO N°2642	-35,000.00
3.6.2 - PROPAGANDA	2,642 DECRETO N°2642	-10,000.00
3.7.2 - VIÁTICOS	2,642 DECRETO N°2642	224,901.55
3.8.3 - DERECHOS Y TASAS	2,642 DECRETO N°2642	-10,000.00
3.9.9 - OTROS	2,642 DECRETO N°2642	-30,000.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	2,642 DECRETO N°2642	-40,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	2,642 DECRETO N°2642	-35,000.00
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	2,642 DECRETO N°2642	-54,901.55
<b>Total por nomenclador</b>		<b>0.00</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD Cat. Programática: 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,642 DECRETO N°2642	11,450.00
2.1.2 - ALIMENTOS PARA ANIMALES	2,642 DECRETO N°2642	152,500.00
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	2,642 DECRETO N°2642	790.00
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	2,642 DECRETO N°2642	10.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2,642 DECRETO N°2642	793,703.99
2.2.9 - OTROS	2,642 DECRETO N°2642	-790.00
2.2.9 - OTROS	2,642 DECRETO N°2642	-2,700.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	2,642 DECRETO N°2642	155,600.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2,642 DECRETO N°2642	53,541.50
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	2,642 DECRETO N°2642	-10.00
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	2,642 DECRETO N°2642	-39.00
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	2,642 DECRETO N°2642	-193.00
2.3.9 - OTROS	2,642 DECRETO N°2642	-39.00
2.4.3 - ARTÍCULOS DE CAUCHO	2,642 DECRETO N°2642	-328.91
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	2,642 DECRETO N°2642	-11,490.00
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	2,642 DECRETO N°2642	-152,500.00



## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús

Comprobante N°: 71- 0 - 32

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	2,642	DECRETO N°2642	-793,703.89
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,642	DECRETO N°2642	2,700.00
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	2,642	DECRETO N°2642	7,370.00
2.6.3 - PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	2,642	DECRETO N°2642	36.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	2,642	DECRETO N°2642	-155.00
2.6.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	60.00
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	2,642	DECRETO N°2642	-1,970.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	2,642	DECRETO N°2642	94.00
2.7.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	328.91
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,642	DECRETO N°2642	-14,306.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,642	DECRETO N°2642	1,970.00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2,642	DECRETO N°2642	12,189.26
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	2,642	DECRETO N°2642	-1,305.70
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	2,642	DECRETO N°2642	-5,372.00
2.9.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	155.00
3.1.2 - AGUA	2,642	DECRETO N°2642	216,231.46
3.2.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	35,678.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,642	DECRETO N°2642	-700.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	2,642	DECRETO N°2642	-15,207.00
3.5.1 - TRANSPORTE	2,642	DECRETO N°2642	-214,231.46
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2,642	DECRETO N°2642	15,207.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2,642	DECRETO N°2642	-210,141.50
3.7.2 - VIÁTICOS	2,642	DECRETO N°2642	-3,364.30
3.8.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°_2642	-1,000.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	2,642	DECRETO N°2642	1,148,669.50
3.9.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-35,678.00
3.9.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-12,199.26
3.9.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2019	1,660,990.00
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	2,642	DECRETO N°2642	14,306.00
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	2,642	DECRETO N°2642	-800,000.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,642	DECRETO N°2642	-1,000.00



**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Municipalidad de Lanús		Decreto	Descripción	Importe
<b>Comprobante N° : 71- 0 - 32</b>				
<b>Objeto del Gasto</b>				
<b>Jurisdicción:</b>	1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
<b>Cat. Programática:</b>	01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD			
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	2,642	DECRETO N°2642		5,272.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	2,642	DECRETO N°2642		-348,699.50
<b>Total por nomenclador</b>				<b>1,000,000.00</b>
<b>Jurisdicción:</b>	1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
<b>Cat. Programática:</b>	48 - FORTALECIMIENTO SAME			
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.4.8 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642		-9,366,210.00
3.4.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642		-13,790.00
3.9.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642		8,366,210.00
<b>Total por nomenclador</b>				<b>-13,790.00</b>
<b>Jurisdicción:</b>	1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
<b>Cat. Programática:</b>	49 - PROGRAMA SUMAR			
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	2,642	DECRETO N°2642		4,290.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,642	DECRETO N°2642		9,500.00
<b>Total por nomenclador</b>				<b>13,790.00</b>
<b>Jurisdicción:</b>	1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
<b>Cat. Programática:</b>	56 - UPA UNIDAD DE PRONTA ATENCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	2,642	DECRETO N°2642		-1,000,000.00
<b>Total por nomenclador</b>				<b>-1,000,000.00</b>
<b>Jurisdicción:</b>	1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
<b>Cat. Programática:</b>	01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			



<b>Municipalidad de Lanús</b>		<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
<b>Comprobante N° : 71- 0 - 32</b>			
Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.9 - OTROS	2.642	DECRETO N°2642	-2,984,976.00
3.1.1 - ENERGIA ELÉCTRICA	2.642	DECRETO N°2642	-17,050.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	2.642	DECRETO N°2642	17,050.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-2,984,976.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
<b>Cat. Programática:</b> 02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2.642	DECRETO N°2642	-26,521.40
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	2.642	DECRETO N°2642	26,521.40
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2.642	DECRETO N°2642	279,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>279,000.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
<b>Cat. Programática:</b> 23 - RECURSOS HUMANOS			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.9 - OTROS	2.642	DECRETO N°2642	2,984,976.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>2,984,976.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2.642	DECRETO N°2642	7,592.67
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	2.642	DECRETO N°2642	-137,740.85
2.9.1 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2.642	DECRETO N°2642	130,148.18
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Municipalidad de Lanús

Comprobante N°: 71- 0 - 32

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,642	DECRETO N°2642	-2,673,320.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,642	DECRETO N°2642	-545,719.25
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2,642	DECRETO N°2642	-100,000.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2,642	DECRETO N°2642	-150,000.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	2,642	DECRETO N°2642	-35,038.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	2,642	DECRETO N°2642	-2,108.15
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	2,642	DECRETO N°2642	-891.85
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,642	DECRETO N°2642	-8,057.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2,642	DECRETO N°2642	-2,743.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2,642	DECRETO N°2642	-30,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	2,642	DECRETO N°2642	165,038.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	2,642	DECRETO N°2642	10,800.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,642	DECRETO N°2642	-166,042.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,642	DECRETO N°2642	-31,282.36
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2,642	DECRETO N°2642	-294,345.39
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	2,642	DECRETO N°2642	338,042.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	2,642	DECRETO N°2642	2,673,320.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-878,347.00</b>

**Jurisdicción:** 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
**Cat. Programática:** 36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION  
**Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,642	DECRETO N°2642	875,347.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>875,347.00</b>

**Jurisdicción:** 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
**Cat. Programática:** 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD-  
**Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,642	DECRETO N°2642	-70,134.27
---------------------------------	-------	----------------	------------



Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 32

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,642	DECRETO N°2642	-2,803,937.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,642	DECRETO N°2642	-230,388.00
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	2,642	DECRETO N°2642	222,750.00
2.6.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	97,640.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2,642	DECRETO N°2642	-84,000.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	2,642	DECRETO N°2642	84,000.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,642	DECRETO N°2642	-28,102.04
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,642	DECRETO N°2642	-97,640.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	2,642	DECRETO N°2642	-48,291.24
3.8.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,642	DECRETO N°2642	-65,943.45
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	2,642	DECRETO N°2642	-9,279.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,642	DECRETO N°2642	2,803,937.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	2,642	DECRETO N°2642	230,388.00
<b>Total por nomenciador</b>			<b>0.00</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 46 - PROGRAMA ENVION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
5.1.3 - BECAS	2,642	DECRETO N°2642	3,000.00
<b>Total por nomenciador</b>			<b>3,000.00</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,642	DECRETO N°2642	811.35
<del>2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS</del>	<del>2,642</del>	<del>DECRETO N°2642</del>	<del>451.91</del>
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	2,642	DECRETO N°2642	2,040.00
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	2,642	DECRETO N°2642	580.00
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	2,642	DECRETO N°2642	37,815.18



**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Municipalidad de Lanús

Comprobante N°: 71- 0 - 32

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>			
<b>Cal. Programática: 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	2,642	DECRETO N°2642	938.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2,642	DECRETO N°2642	-586,933.17
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2,642	DECRETO N°2642	-1,222,691.50
2.2.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-611.35
2.2.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-6,698.95
2.2.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-451.91
2.2.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-2,040.00
2.2.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-938.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	2,642	DECRETO N°2642	2,137.50
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2,642	DECRETO N°2642	2,536.10
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	2,642	DECRETO N°2642	-842.38
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	2,642	DECRETO N°2642	-37,615.18
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	2,642	DECRETO N°2642	-4,673.60
2.4.3 - ARTÍCULOS DE CAUCHO	2,642	DECRETO N°2642	7,475.42
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARA DE AIRE	2,642	DECRETO N°2642	4,411.60
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	2,642	DECRETO N°2642	3,504.58
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	2,642	DECRETO N°2642	2,260.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-57,139.92
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-2,848.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-221,346.38
2.5.6 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2,642	DECRETO N°2642	-62,820.00
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	2,642	DECRETO N°2642	45.00
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	2,642	DECRETO N°2642	1,408.70
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	2,642	DECRETO N°2642	266.00
2.6.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	217.36
2.6.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	1,345.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2,642	DECRETO N°2642	1,571.10
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2,642	DECRETO N°2642	60,970.41
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	2,642	DECRETO N°2642	51.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2,642	DECRETO N°2642	-187,641.08
2.7.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	1,750.00



## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús

Comprobante N°: 71- 0 - 32

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>			
<b>Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
2.7.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	522,251.80
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	2,642	DECRETO N°2642	-522,251.80
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	2,642	DECRETO N°2642	-745,247.12
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,642	DECRETO N°2642	2,232.70
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,642	DECRETO N°2642	54,251.98
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2,642	DECRETO N°2642	352.78
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2,642	DECRETO N°2642	5,645.39
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	2,642	DECRETO N°2642	2,391.99
3.1.2 - AGUA	2,642	DECRETO N°2642	782.36
3.1.2 - AGUA	2,642	DECRETO N°2642	187,841.08
3.1.3 - GAS	2,642	DECRETO N°2642	764.31
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	2,642	DECRETO N°2642	14,328,720.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,642	DECRETO N°2642	500.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,642	DECRETO N°2642	860,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	2,642	DECRETO N°2642	-860,000.00
3.4.6 - DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	2,642	DECRETO N°2642	386,689.90
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2,642	DECRETO N°2642	356,557.52
3.8.3 - DERECHOS Y TASAS	2,642	DECRETO N°2642	1,900.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,642	DECRETO N°2642	375.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	2,642	DECRETO N°2642	92,820.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	2,642	DECRETO N°2642	449.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	2,642	DECRETO N°2642	47,300.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>12,461,955.41</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>			
<b>Cat. Programática: 21 - DIRECCION DE CEMENTERIO</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,642	DECRETO N°2642	-841.00
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	2,642	DECRETO N°2642	425.00
2.2.3 - CONFECIONES TEXTILES	2,642	DECRETO N°2642	-12,042.77



<b>Municipalidad de Lanús</b>		<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
<b>Comprobante N°: 71- 0 - 32</b>		<b>Decreto</b>	<b>Descripción</b>
<b>Objeto del Gasto</b>	<b>Decreto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>			
<b>Cat. Programática: 21 - DIRECCION DE CEMENTERIO</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	2,642	DECRETO N°2642	-55,000.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,642	DECRETO N°2642	-62,022.46
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	2,642	DECRETO N°2642	-12,000.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	2,642	DECRETO N°2642	-55,000.00
2.6.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-29,240.00
2.7.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-13,550.03
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	2,642	DECRETO N°2642	-42,000.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,642	DECRETO N°2642	-46,516.05
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,642	DECRETO N°2642	-34,710.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2,642	DECRETO N°2642	-73,600.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,642	DECRETO N°2642	-20,975.00
2.9.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-69,672.55
3.1.3 - GAS	2,642	DECRETO N°2642	12,042.77
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	2,642	DECRETO N°2642	-10,920.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	2,642	DECRETO N°2642	-75,000.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,642	DECRETO N°2642	120,622.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,642	DECRETO N°2642	-416,727.78
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	2,642	DECRETO N°2642	-100,000.00
3.7.2 - VIÁTICOS	2,642	DECRETO N°2642	216.00
3.9.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	1,069,621.27
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,642	DECRETO N°2642	-200,000.00
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	2,642	DECRETO N°2642	-234,000.00
4.3.4 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	2,642	DECRETO N°2642	-10,622.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	2,642	DECRETO N°2642	57,139.92
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	2,642	DECRETO N°2642	-120,638.81
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	2,642	DECRETO N°2642	-60,000.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	2,642	DECRETO N°2642	-50,000.00
4.4.0 - EQUIPO DE SEGURIDAD	2,642	DECRETO N°2642	607,139.92
<b>Total por nomenclador</b>			<b>57,139.92</b>





## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús

Comprobante N°: 71- 0 - 32

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 22 - HIGIENE URBANA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,642	DECRETO N°2642	-117,65
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	2,642	DECRETO N°2642	-4,560,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,642	DECRETO N°2642	585,933,17
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,642	DECRETO N°2642	-121,205,35
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,642	DECRETO N°2642	-321,305,11
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,642	DECRETO N°2642	1,222,691,50
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	2,642	DECRETO N°2642	-335,250,00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	2,642	DECRETO N°2642	-14,328,720,00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	2,642	DECRETO N°2642	125,883,00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	2,642	DECRETO N°2642	335,250,00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2,642	DECRETO N°2642	-611,480,00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	2,642	DECRETO N°2642	611,480,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-12,840,400.44</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1-1-01-14-000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 30.06 - LIMPIEZA DE MARGENES (ACUMAR)			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2,642	DECRETO N°2642	321,305,11
<b>Total por nomenclador</b>			<b>321,305.11</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	2,642	DECRETO N°2642	540,000,00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2,642	DECRETO N°2642	1,435,600,00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,642	DECRETO N°2642	-1,435,600,00
3.9.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-540,000,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>



## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71- 0 - 32

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 35.02 - PRODUCCION ASFALTICA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	2.642	DECRETO N°2642	171,330.76
2.8.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	2.642	DECRETO N°2642	-14,751.92
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	2.642	DECRETO N°2642	-156,578.84
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 35.03 - INSPECCION EN LA VIA PUBLICA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.6 - MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DESAGÜES	2.642	DECRETO N°2642	-4,155,919.36
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-4,155,919.36</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.6 - MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DESAGÜES	2.642	DECRETO N°2642	-7,587,244.30
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	2.642	DECRETO N°2642	7,587,244.30
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2.642	DECRETO N°2642	4,155,919.36
<b>Total por nomenclador</b>			<b>4,155,919.36</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	2.642	DECRETO N°2642	-69,360.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	2.642	DECRETO N°2642	-1,500,000.00
3.2.6 - OTROS	2.642	DECRETO N°2642	2,752,930.70
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	2.642	DECRETO N°2642	207,950.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	2.642	DECRETO N°2642	69,360.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2.642	DECRETO N°2642	-207,950.00



Municipalidad de Lanús		<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
Comprobante N° : 71- 0 - 32			
Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.4.5 - DE CAPACITACION	2,642	DECRETO N°2642	-525,000.00
3.4.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-2,000,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2,642	DECRETO N°2642	-227,930.70
3.9.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-135,731.31
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-1,635,731.31</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2,642	DECRETO N°2642	128,576.25
2.2.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-8,576.25
2.4.3 - ARTICULOS DE CAUCHO	2,642	DECRETO N°2642	-15,000.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,642	DECRETO N°2642	-5,000.00
2.5.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-55,000.00
2.5.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-45,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2,642	DECRETO N°2642	949,593.16
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	2,642	DECRETO N°2642	15,700.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,642	DECRETO N°2642	-965,293.16
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,642	DECRETO N°2642	-755,040.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,642	DECRETO N°2642	-1,133,184.95
4.2.9 - CONSERVACIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	2,642	DECRETO N°2642	1,133,184.95
4.3.4 - EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	2,642	DECRETO N°2642	755,040.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>

2

2

11 12 13

14

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71- 0 - 32

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 43 - SEGURIDAD			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2,642	DECRETO N°2642	776,849.00
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	2,642	DECRETO N°2642	31,950.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2,642	DECRETO N°2642	-31,950.00
3.9.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-776,849.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2,642	DECRETO N°2642	25,957.00
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	2,642	DECRETO N°2642	-25,957.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2,642	DECRETO N°2642	-35,194.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	2,642	DECRETO N°2642	35,194.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
<b>Cat. Programática:</b> 16 - SUBSECRETARIA DE EDUCACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,642	DECRETO N°2642	-112,500.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,642	DECRETO N°2642	102,000.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	2,642	DECRETO N°2642	-522,000.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,642	DECRETO N°2642	50,000.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,642	DECRETO N°2642	100,000.00
3.3.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	180,000.00
3.3.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	211,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2,642	DECRETO N°2642	190,000.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,642	DECRETO N°2642	162,080.00
3.9.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-417,000.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,642	DECRETO N°2642	106,000.00





Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 32

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
Cat. Programática: 16 - SUBSECRETARIA DE EDUCACION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2.642	DECRETO N°2642	112,500.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2.642	DECRETO N°2642	-162,080.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>

Jurisdicción: 1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
Cat. Programática: 18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.9 - OTROS	2.642	DECRETO N°2642	115,526.71
3.3.9 - OTROS	2.642	DECRETO N°2642	101,150.00
3.9.9 - OTROS	2.642	DECRETO N°2642	-115,526.71
3.9.9 - OTROS	2.642	DECRETO N°2642	-101,150.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>

Jurisdicción: 1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL			
Cat. Programática: 01 - COMUNICACION Y DIFUSION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2.642	DECRETO N°2642	143,806.66
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	2.642	DECRETO N°2642	-5,100.00
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	2.642	DECRETO N°2642	-6,300.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2.642	DECRETO N°2642	21,353.60
2.2.9 - OTROS	2.642	DECRETO N°2642	-6,284.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	2.642	DECRETO N°2642	20,000.00
2.3.2 - PAPEL PARA COMPUTACION	2.642	DECRETO N°2642	-318.50
2.3.2 - PAPEL PARA COMPUTACION	2.642	DECRETO N°2642	-75.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	2.642	DECRETO N°2642	731,830.52
2.4.4 - GUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	2.642	DECRETO N°2642	-7,000.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2.642	DECRETO N°2642	5,100.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2.642	DECRETO N°2642	-6,283.09
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2.642	DECRETO N°2642	-6,200.00



Municipalidad de Lanús

### MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 32

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - COMUNICACION Y DIFUSION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2,642	DECRETO N°2642	238.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2,642	DECRETO N°2642	39,320.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	2,642	DECRETO N°2642	14,875.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	2,642	DECRETO N°2642	68.50
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,642	DECRETO N°2642	250.00
2.9.8 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-100,000.00
2.9.8 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-143,805.66
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	2,642	DECRETO N°2642	16,695.01
3.1.2 - AGUA	2,642	DECRETO N°2642	6,283.09
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,642	DECRETO N°2642	-20,000.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,642	DECRETO N°2642	-112,245.61
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,642	DECRETO N°2642	-207,754.39
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,642	DECRETO N°2642	-180,000.00
3.2.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-250,000.00
3.2.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-731,830.52
3.2.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-19,900.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,642	DECRETO N°2642	-184,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	2,642	DECRETO N°2642	7,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	2,642	DECRETO N°2642	7,400.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,642	DECRETO N°2642	6,200.00
3.4.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-3,500,000.00
3.4.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-159,000.00
3.4.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-160,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2,642	DECRETO N°2642	1,767,261.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2,642	DECRETO N°2642	12,564.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2,642	DECRETO N°2642	-39,320.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2,642	DECRETO N°2642	-65,147.11
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2,642	DECRETO N°2642	-144,000.00
3.5.1 - PUBLICIDAD	2,642	DECRETO N°2642	-150,000.00
3.5.1 - PUBLICIDAD	2,642	DECRETO N°2642	-228,958.50
3.5.2 - PROPAGANDA	2,642	DECRETO N°2642	3,500,000.00



<b>Municipalidad de Lanús</b>		<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
<b>Comprobante N°: 71- 0 - 32</b>		<b>Decreto</b>	<b>Descripción</b>
<b>Objeto del Gasto</b>	<b>Decreto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL</b>			
<b>Cat. Programática: 01 - COMUNICACION Y DIFUSION</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
3.6.2 - PROPAGANDA	2,642	DECRETO N°2642	1,366,300.00
3.6.2 - PROPAGANDA	2,642	DECRETO N°2642	12,500.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,642	DECRETO N°2642	223,320.00
3.9.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	75.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,642	DECRETO N°2642	-286,100.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACION	2,642	DECRETO N°2642	-120,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	2,642	DECRETO N°2642	-59,440.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	2,642	DECRETO N°2642	-70,000.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	2,642	DECRETO N°2642	-85,371.50
<b>Total por nomenclador</b>			<b>876,027.50</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO</b>			
<b>Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
2.7.4 - ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	2,642	DECRETO N°2642	6,000.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,642	DECRETO N°2642	7,410.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2,642	DECRETO N°2642	77,120.00
3.6.1 - PUBLICIDAD	2,642	DECRETO N°2642	-77,526.00
3.9.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	406.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACION	2,642	DECRETO N°2642	-25,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	2,642	DECRETO N°2642	720,186.00
4.4.0 - EQUIPO DE SEGURIDAD	2,642	DECRETO N°2642	-145,000.00
4.5.0 - LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	2,642	DECRETO N°2642	-75,000.00
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	2,642	DECRETO N°2642	-486,596.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE SEGUIMIENTO DE GESTION</b>			
<b>Cat. Programática: 01 - CONDUCCION</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			



## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús.

Comprobante N° : 71- 0 - 32

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE SEGUIMIENTO DE GESTION			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,642	DECRETO N°2642	-1,233.75
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	2,642	DECRETO N°2642	-2,420.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	2,642	DECRETO N°2642	-5,156.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2,642	DECRETO N°2642	-194.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,642	DECRETO N°2642	-2,000.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,642	DECRETO N°2642	-102.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,642	DECRETO N°2642	-54,219.58
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	2,642	DECRETO N°2642	330,750.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2,642	DECRETO N°2642	138,990.00
2.7.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-6,650.00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2,642	DECRETO N°2642	102.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	2,642	DECRETO N°2642	-1,420.00
2.9.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	5,350.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,642	DECRETO N°2642	-36,100.00
3.3.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-387,680.00
3.3.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-360,000.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	2,642	DECRETO N°2642	-14,734.05
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	2,642	DECRETO N°2642	-41,820.42
3.4.9 - OTROS	2,642	DECRETO N°2642	-225,000.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,642	DECRETO N°2642	-13,000.00
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	2,642	DECRETO N°2642	387,680.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	2,642	DECRETO N°2642	-37,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	2,642	DECRETO N°2642	-33,942.20
4.8.1 - PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	2,642	DECRETO N°2642	360,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>

**Jurisdicción:** 1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**Cat. Programática:** 01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES

**Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS

2,642

DECRETO N°2642

-10,000.00





<b>Municipalidad de Lanús</b>		
<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		
<b>Comprobante N° : 71- 0 - 32</b>		
Objeto del Gasto	Decreto Descripción	Importe
<b>Jurisdicción: 1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE</b>		
<b>Cat. Programática: 01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES</b>		
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>		
2.19 - OTROS	2,642    DECRETO N°2642	-10,000.00
2.21 - HILADOS Y TELAS	2,642    DECRETO N°2642	-10,000.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2,642    DECRETO N°2642	-999.80
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2,642    DECRETO N°2642	-36,800.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	2,642    DECRETO N°2642	999.80
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	2,642    DECRETO N°2642	66,800.00
<b>Total por nomenclador</b>		<b>0.00</b>

DECRETO N° 2643

11 JUL 2019

VISTO:

La Ordenanza 12.142, 12.415, 12.451, 12.716; y;

CONSIDERANDO:

Que durante el presente Ejercicio el Departamento Ejecutivo efectuó designaciones de Personal Temporario Mensualizado en la Planta Permanente y readecuaciones de cargos en el marco de la Reestructuración progresiva del Personal del Municipio.

Que la mencionada Ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones respectivas en el marco de la Ley 14.656.

Por lo expuesto,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a la Subsecretaria de Recursos Humanos a realizar las readecuaciones de cargos contempladas en el visto y que lucen en el Anexo I del presente.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a promover las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.


**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete, Diego Gabriel Kravetz y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián Schiavone.

**Artículo 4°:** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Cumplido, archívese.

  
DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

 LANÚS  
MUNICIPIO

  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO DE JEFATURA DE GABINETE



Anexo I						
Jurisdicción	Categoría Programática	F.F.	Obj Gasto	Tipo de Cargo	Categoría	Cantidad
1.1.1.01.15.000	01	1.1.0	1.2.1	21	298	-1
1.1.1.01.15.000	43	1.1.0	1.2.1	21	298	1
1.1.1.02.00.000	01	1.1.0	1.1.1	7	17	-1
1.1.1.02.00.000	01	1.1.0	1.1.1	6	17	1
1.1.1.01.14.000	35.01	1.1.0	1.2.1	21	287	-1
1.1.1.01.11.000	23	1.1.0	1.2.1	21	285	-1
1.1.1.01.17.000	01	1.1.0	1.2.1	21	290	-1
1.1.1.01.01.000	01	1.1.0	1.2.1	21	291	-1
1.1.1.01.12.000	01	1.1.0	1.2.1	21	287	1
1.1.1.01.12.000	01	1.1.0	1.2.1	21	285	1
1.1.1.01.12.000	01	1.1.0	1.2.1	21	290	1
1.1.1.01.12.000	01	1.1.0	1.2.1	21	291	1
1.1.1.01.11.000	20	1.1.0	1.2.1	21	288	-1
1.1.1.01.12.000	01	1.1.0	1.2.1	21	288	1
1.1.1.01.13.000	36	1.1.0	1.2.1	21	310	-10
1.1.1.01.13.000	1	1.1.0	1.2.1	21	310	10
1.1.1.01.14.000	21	1.1.0	1.2.1	21	283	-1
1.1.1.01.14.000	74.02	1.1.0	1.2.1	21	283	1
1.1.1.01.14.000	22	1.1.0	1.2.1	21	290	-1
1.1.1.01.17.000	01	1.1.0	1.2.1	21	290	1
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	1.2.1	21	310	-16
1.1.1.01.13.000	36	1.1.0	1.2.1	21	310	16
1.1.1.01.11.000	20	1.1.0	1.2.1	21	310	-2
1.1.1.01.11.000	34	1.1.0	1.2.1	21	310	2
1.1.1.01.03.000	01	1.1.0	1.2.1	21	286	-2
1.1.1.01.11.000	02	1.1.0	1.2.1	21	286	-1
1.1.1.01.17.000	01	1.1.0	1.2.1	21	289	-1
1.1.1.01.15.000	01	1.1.0	1.2.1	21	289	-2
1.1.1.01.15.000	41	1.1.0	1.2.1	21	286	-1
1.1.1.01.12.000	01	1.1.0	1.2.1	21	286	4
1.1.1.01.12.000	01	1.1.0	1.2.1	21	289	3
1.1.1.01.14.000	21	1.1.0	1.2.1	21	283	-3
1.1.1.01.14.000	74.02	1.1.0	1.2.1	21	283	3
1.1.1.01.11.000	01	1.1.0	1.2.1	21	287	-2
1.1.1.01.11.000	20	1.1.0	1.2.1	21	287	2
1.1.1.01.14.000	22	1.1.0	1.2.1	21	310	-1
1.1.1.01.14.000	74.02	1.1.0	1.2.1	21	310	1
1.1.1.01.03.000	19	1.1.0	1.2.1	21	289	-1
1.1.1.01.03.000	01	1.1.0	1.2.1	21	289	1
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	1.2.1	21	283	-1
1.1.1.01.14.000	74.02	1.1.0	1.2.1	21	283	1
1.1.1.01.14.000	22	1.1.0	1.2.1	21	310	-1
1.1.1.01.14.000	74.02	1.1.0	1.2.1	21	310	1
1.1.1.01.14.000	22	1.1.0	1.2.1	21	285	-1
1.1.1.01.14.000	35.01	1.1.0	1.2.1	21	285	1
1.1.1.01.11.000	23	1.1.0	1.1.1	5	19	-1
1.1.1.01.17.000	01	1.1.0	1.1.1	4	19	1



1.1.1.01.15.000	41	1.1.0	1.2.1	21	310	-1
1.1.1.01.11.000	20	1.1.0	1.2.1	21	310	1
1.1.1.01.11.000	02	1.1.0	1.1.1	5	20	-1
1.1.1.01.17.000	01	1.1.0	1.1.1	5	20	1
1.1.1.01.13.000	37	1.1.0	1.1.1	2	230	-1
1.1.1.01.13.000	37	1.1.0	1.1.1	2	226	-1
1.1.1.01.13.000	37	1.1.0	1.1.1	5	13	-2
1.1.1.01.13.000	37	1.1.0	1.1.1	5	20	-2
1.1.1.01.13.000	37	1.1.0	1.1.1	5	24	-1
1.1.1.01.13.000	37	1.1.0	1.2.1	21	286	-2
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	1.2.1	21	286	-1
1.1.1.01.13.000	33	1.1.0	1.1.1	2	230	1
1.1.1.01.13.000	33	1.1.0	1.1.1	2	226	1
1.1.1.01.13.000	33	1.1.0	1.1.1	5	13	2
1.1.1.01.13.000	33	1.1.0	1.1.1	5	20	2
1.1.1.01.13.000	33	1.1.0	1.1.1	5	24	1
1.1.1.01.13.000	33	1.1.0	1.2.1	21	286	3



DECRETO Nº 2644

Lanús, 11 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2386/19, el Expediente D-90.336/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2386 de fecha 18 de Junio de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 133 para el día 28 de Junio de 2019 a las 12:00 hs., referente al "SERVICIO DE CONSULTORIA", solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-22/2019, por la suma total de \$ 1.090.000 (PESOS UN MILLON NOVENTA MIL);

Que la Secretaría de Economía y Finanzas emitió su Informe Técnico a fojas 134 del presente;

Que por Acta N° 169 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma TANODO S. A. S. – CUIT N° 30-71646753-4, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$ 972.000 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 5 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 133 para el día 28 de Junio de 2019 a las 12:00 hs., referente al "SERVICIO DE CONSULTORIA", solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-22/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma TANODO S. A. S. – CUIT N° 30-71646753-4 - Proveedor Municipal N° 5848, con domicilio en la calle Pedernera N° 1.567 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE CONSULTORIA", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 972.000 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NÉSTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



DECRETON° 2645

LANUS, 17 JUL 2019


VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 201-233/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 149 prevista para el día 19 de Julio de 2019 a las 09:00 hs. referente a la: "FABRICACION, PRODUCCION E INSTALACION DE CARTELES EN LA VIA PUBLICA", solicitado por la Secretaria de Comunicación Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.520.000,00 (Pesos dos millones quinientos veinte mil)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.5.3. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO Nº 2646

Lanús,

11 JUL 2019

**Visto:**

Los términos de la Ordenanza Nro. 12.806 promulgada por Decreto Nro. 1339/2019; y

**Considerando:**

Que por la misma se faculta al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un Empréstito por la suma de \$ 150.000.000,00.- (PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES) destinado a financiar obras de pavimentación y bacheo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 150.000.000,00.- (PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES) de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 37 Clase 7 Concepto 02 Sub-concepto 04

"Empréstito Banco Provincia, Pavimentación"

Otros Orígenes – Afectados (4.2) ..... \$ 150.000.000,00.-

**Artículo 2º:** Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 150.000.000,00.- (PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES) de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12

Categoría Programática 76.78.51 "Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón – Grupo ABC"

Fuente de Financiamiento: 1.5.1

Partida 4.2.2 "Construcciones en Bienes de Dominio Público" ... \$ 150.000.000,00.-

**Artículo 3º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, Secretaría de Desarrollo Urbano, Dirección de Contaduría General, Dirección de Tesorería General y Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO,

La Ley 14656;

**CONSIDERANDO:**

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente Ricardo Alberto PARED, Legajo N° 12159/8, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de julio de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Ricardo Alberto PARED, Legajo N° 12159/8.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Nº 2648

Lanús, 12 JUL 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-563/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "TAREAS COMPLEMENTARIAS NAVE OSORIO Y JARDIN MATERNAL – POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN", ubicado en las calles Cnel. Osorio y Avda. Carlos Pellegrini, en Lanús Oeste.-

Que el día 24 de Junio del 2019, se han presentado dos (2) Presupuestos, en la Secretaria de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 25 de junio de 2019, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$ 682.155,00), la Oferta de la Empresa BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., de Pesos SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 785.000,00), es 15,08 % mayor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Firma .BA-SHUTTLE S.A., por ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 15,08 % por encima del Presupuesto Oficial y encuadrarse dentro del Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS NAVE OSORIO Y JARDIN MATERNAL – POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN", ubicado en las calles Cnel. Osorio y Avda. Carlos Pellegrini, en Lanús Oeste , con la Empresa BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., con domicilio real en la calle Maipú N° 459 – Piso 3º Dpto. "G" – Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Juan B. Justo N° 1068 de la Localidad y Partido de Lanús, por un monto de Pesos SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL. (\$ 785.000,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-563/19.-

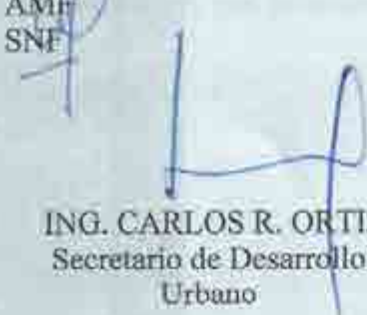
ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.82.51. Nave Osorio, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procedase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no Adjudicada en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNF



ING. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 12 JUL 2019

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 4559/18 y el expediente D-4060-154/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4559/18 se adjudicó la Obra: "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR TRIBUNAL DE FALTAS – LANÚS OESTE", sito en la calle Llavallol Nº 333, Lanús Oeste, a la Firma DRAGONAIR S.A., por un monto de Pesos SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 6.336.795,00), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, tramitado por expediente D-4060-154/18.-

Que la Empresa solicita mediante nota presentada con fecha 19 de Junio de 2019 una ampliación del plazo de la obra y la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura, otorga dicha ampliación por un plazo de NOVENTA (90) días corridos por razones de orden climático, sus consecuencias y debido a que se tuvo que retirar una caja fuerte antes de tomar posesión de la obra. Luego de comenzar los trabajos de demolición se tuvo que evaluar y rediseñar el proyecto estructural dado que las condiciones que la estructura del edificio presentaba muchas deficiencias; por este vicio oculto se demoraron los trabajos.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Convalidase la ampliación en noventa (90) días corridos del plazo de ejecución de la obra "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR TRIBUNAL DE FALTAS – LANÚS OESTE", sito en la calle Llavallol Nº 333, Lanús Oeste, adjudicada a la Firma DRAGONAIR S.A, por razones de orden climático, sus consecuencias, así como la necesaria remoción previa de una caja fuerte y demoras por rediseño del proyecto con motivo de hallar vicios estructurales ocultos.-

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF  
SNF

ING. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 2650

Lanús, 12 JUL 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-578/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "REFACCIONES DE ZINGUERIA CLUB EL CEIBO, LANÚS ESTE", a ejecutarse en el Club el Ceibo, Lanús Este.-

Que el día 28 de Junio del 2019, se han presentado dos (2) Presupuestos, en la Secretaria de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 28 de junio de 2019, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 596.400,00), la Oferta de la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., de Pesos QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 597.400,00), es 0,17 % mayor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado, que resulta conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 0,17 % por encima del Presupuesto Oficial y se encuadra dentro de las excepciones contempladas en Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra: "REFACCIONES DE ZINGUERIA CLUB EL CEIBO, LANÚS ESTE", a ejecutarse en el Club el Ceibo, Lanús Este, con la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Soler N° 90 de Temperley y constituido en la calle Pasaje Martín de María N° 3554 de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, por un monto de Pesos QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 597.400,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-578/19.-


ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62.78.57. Barrio el Ceibo, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-


ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no Adjudicada en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF  
SMT



ING. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2076/19 y el Expediente D-4060-486/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2076/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 113 para contratar la Obra "NUEVA PLAZOLETA BARRIO PAMPA – VALENTIN ALSINA" a ejecutarse en el Barrio Pampa, en la Ciudad de Valentín Alsina, Municipio de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que la Firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., cumple sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales-

Que la Firma INDUSTRIAS MAS S.R.L., cumplió posteriormente, con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.187.531,50) la Oferta de la Empresa BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., de Pesos UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.420.000,00) es un 19,57 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 162 de fecha 27 de Junio de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 19,57 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 113 realizada el día 12 de Junio de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 2076/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la obra: "NUEVA PLAZOLETA BARRIO PAMPA – VALENTIN ALSINA" a ejecutarse en el Barrio Pampa, en la Ciudad de Valentín Alsina, Municipio de Lanús, a la Empresa BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. con domicilio real en la calle Maipú N° 459 – Piso 3º - Dpto. G. Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Juan B. Justo N° 1068, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.420.000,00), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-486/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.79.65. Nueva Plazoleta Barrio Pampa, Partida 4.2.2 Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no Adjudicada en la Licitación Privada N° 113.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-



AME  
SNE

Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O.GRINDEFFI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



Decreto Nº

2652

Lanús

12 JUL 2019

Visto; el Expediente Letra M Nº 1000-926857 Año 2018, en el que se solicita la habilitación de un puesto metálico Ord.5061 para ser instalado en las Ferias Francas autorizadas en el partido de Lanús;

Y Considerando; que, los gobiernos municipales se encuentran obligados a articular mecanismos tendientes a incentivar que la población, en general, pueda acceder a los bienes y servicios necesarios para su desarrollo al menor costo posible.

Que, por otro lado, también debe promover distintas acciones que permitan generar puestos de trabajo para los habitantes de este municipio.

Que, sin dudas, los aludidos objetivos indicados precedentemente, resultan prioridad para este gobierno municipal; importando la creación y consolidación de las "Ferias Francas" políticas tendientes a alcanzar el fin propuesto.

Que, conforme resulta de la compulsión de las actuaciones en las que se peticionara el pedido de habilitación en tratamiento, el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para desarrollar la actividad que pretende. (art. 4º Ordenanza Municipal Nº 4976).

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º:** Concédase al señor Moris Pablo Hilario, DNI Nº 26.800.008, la habilitación de un puesto metálico, Ord.5061 para ser instalado en Ferias Francas autorizadas por la Municipalidad de Lanús, para desarrollar actividad comercial en el rubro Tienda

**Artículo 2º:** Expídase por Jefatura de Gabinete el correspondiente Certificado de Habilitación a fin de acreditarse dicho extremo.

**Artículo 3º:** De forma



DR. DIEGO G. KRAVETZ  
JEFE DE GABINETE



Act. Nestor Grindetti  
Intendente Municipal



## MUNICIPIO DE LANUS

### CERTIFICADO DE HABILITACIÓN

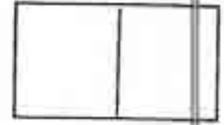
El Sr. Jefe de Gabinete del Municipio de Lanús CERTIFICA:

Que el Señor intendente Municipal, por Decreto N° ..... de fecha ..... ha dispuesto conceder al peticionante ,Moris Pablo Hilario CUIT:23-26800008-9 con domicilio en la calle: Don Orión 2711 Lanús ... el permiso que solicita para la habilitación del puesto metálico identificado para ser instalado en las FERIAS FRANCAS del Partido, bajo el rubro Bazar Ferrería , habiéndose asignado la Cuenta N° 9003891

El presente certificado ha sido expedido en el Expediente Letra M N° 1000-926857. Año 2018. y con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 4976/78.

**CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 419/69 ESTE CERTIFICADO DEBERA ESTAR VISIBLE AL PÚBLICO**

Para el interesado, se extiende el presente, que sello y firma en LANUS a lo..... días del mes..... año 2019.



  
Dr. Diego G. Kravetz  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús



DECRETO N° 2653

Lanús, 12 JUL 2019

Visto:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/68 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° D-90.239/19, y

Considerando:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección de Control Operativo a fojas 1, dando cuenta que el agente PIAZZA ANDINO, Sandra Bertha, Legajo N° 24239/6, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito.

Que el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 108° de la Ley N° 14656 de la Provincia de Buenos Aires.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente PIAZZA ANDINO, Sandra Bertha, Legajo N° 24239/6 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.-

Artículo 2°.- La Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de Instructor del sumario mencionado en el artículo primero.-

//

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 4°.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria de Jefatura de Gabinete, pase a la Subsecretaria de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-801-40/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-40/2019, referente al Servicio de "PODA, PINTURA DE CORDONES Y LOMO DE BURRO CON DESPEJE DE RESIDUOS";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 5 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la Firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M – CUIT N° 30-71115230-6;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la Firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M - CUIT N° 30-71115230-6, - Proveedor Municipal N° 4114 - con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús Oeste, referente al Servicio de "PODA, PINTURA DE CORDONES Y LOMO DE BURRO CON DESPEJE DE RESIDUOS", por la suma total de \$ 3.500.000 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.


**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas y el Sr. Jefe de Gabinete.


**ARTICULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



Lanús, 15 JUL 2019

VISTO:

La Ley N° 13.163; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que el Artículo 5° de la mencionada norma, crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...);

Que el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en el marco de la Ley 13.163 se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria – NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano informa mediante nota de fecha 4 de Julio de 2019, que en el marco del Proyecto mencionado, correspondería asistir a 65 familias por un importe de \$ 200 (PESOS DOSCIENTOS) por menor a cargo (total de menores 111), lo que implica un total de \$ 22.200 (PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS) que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, con fecha 10 de Julio de 2019 informa que no se encuentran agentes municipales dentro de la nómina de beneficiarios enviada por la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que la Dirección General de Presupuesto, con fecha 12 de Julio de 2019, deja constancia que el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales", cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria – NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL, del mes de Julio de 2019.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago por la suma total de \$ 22.200 (PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS) con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar la suma de \$ 200 (PESOS DOSCIENTOS) a cada una de las personas detalladas en el Anexo I, que forman parte integrante del presente Decreto, correspondiente al pago del mes de Julio del corriente año, por la suma total de \$ 22.200 (PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS).


ARTICULO 3°: Efectúense los pagos indicados en el artículo precedente con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.



**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

## RIESGO NUTRICIONAL - MES DE JULIO DE 2019

Nº	DNI TITULAR	APELLIDO Y NOMBRE TITULAR	DNI HIJOS	APELLIDO Y NOMBRE HIJOS	CANT.	MONTO MENS.	MONTO TOTAL
1	8406387	GUÉMILL JORGE ALBERTO	51343195	GUÉMILL SALOME	1	\$200	\$200
2	13929869	ARANDA NOEMI	50906645	OSUNA LUIS	1	\$200	
			52410934	OSUNA DANIEL	1	\$200	
			53758669	OSUNA JONATHAN	1	\$200	\$600
3	18846428	PEÑA ANALIA GRISELDA	50249697	CABALLERO CATALINA	1	\$200	
			48630332	CABALLERO ALEXANDER	1	\$200	\$400
4	20003068	PAREDES MARIA DEL CARMEN	50897515	AGEITOS NOELIA	1	\$200	\$200
5	20061022	GODOY MARIA ESTER	54895620	GONZALEZ ZAHIRA	1	\$200	\$200
6	20777811	FERNANDEZ BRIGIDA	48439344	AGUIRRE PRISCILA	1	\$200	\$200
7	22209843	VOGT KARINA	47016374	VOGT URIEL	1	\$200	
			48159422	FRANCO LUCIANO	1	\$200	
			49880704	FRANCO SORAYA	1	\$200	
			52582315	FRANCO MARIA ELISA	1	\$200	\$800
8	22224887	ALTAMIRANO CARINA	48989681	RODRIGUEZ URIEL	1	\$200	
			49611399	RODRIGUEZ ZAIRA	1	\$200	\$400
9	22463965	QUIROGA JUANA	48630386	QUIROGA URIEL	1	\$200	\$200
10	22866358	DUFFY SILVIA CARINA	50288532	MARIN DUFFY LUCAS	1	\$200	\$200
11	23722092	DIAZ BEATRIZ ROSANA	46681147	IBARROLA IVAN	1	\$200	\$200
12	24306170	CARRERAS SUSANA PAOLA	48505976	CARRERAS MAXIMILIANO	1	\$200	
			50646770	CARRERAS SUSANA JULIA	1	\$200	
			52403568	CARRERAS ANTONIO	1	\$200	\$600
13	24868336	RODRIGUEZ MIRTA ANGELICA	49300215	FRIAS ELISA	1	\$200	
			49933175	RODRIGUEZ MARIANA	1	\$200	
			55675255	FRIAS ESMERALDA	1	\$200	\$600
14	26276557	MARECO EDITH MARISA	47787161	ACUÑA CANDELA	1	\$200	
			49425165	ACUÑA CAMILA	1	\$200	\$400
15	26917206	MOLINA SANDRA DEL VALLE	55277694	SENA SANTINO	1	\$200	

			49664825	SENA AGUSTIN	1	\$200	
			52656971	SENA LAUTARO	1	\$200	\$600
16	26917667	GONZALEZ SILVIA EDITH	53410719	GALARZA JESUS	1	\$200	\$200
17	27207146	PEREZ REINA ISABEL	48235283	GALLARDO CAROLINA	1	\$200	\$200
18	27343660	ARGUELLO ANALIA	48379190	ARTAZA JONATHAN	1	\$200	
			52921200	ARTAZA AYELEN	1	\$200	
			55277648	ARTAZA LUCAS	1	\$200	\$600
19	27411966	AGUIRRE NORMA	48989665	BENITEZ OMAR	1	\$200	
			50609629	BENITEZ ZAIRA	1	\$200	
			52710929	BENITEZ AYRTON	1	\$200	\$600
20	28311309	SORAIRE LAURA	48775151	SORAIRE XIOMARA	1	\$200	
			50781880	SORAIRE THIAGO	1	\$200	
			55563303	SORAIRE THAIWA	1	\$200	\$600
21	28825738	RAMIREZ NANCY	53053698	RAMIREZ TANIA	1	\$200	
			48317781	RAMIREZ AYLEN	1	\$200	\$400
22	29051377	GABES CLAUDIA ELIZABETH	48159285	OSORIO MIA	1	\$200	
			49407271	OSORIO ISABELLA	1	\$200	
			50650434	OSORIO LUZ	1	\$200	\$600
23	29277278	ARIAS NORMA ALEJANDRA	47485872	AVALOS CLAUDIA	1	\$200	
			48882089	AVALOS KARINA	1	\$200	
			54732988	PACHECO VICTORIA	1	\$200	\$600
24	29679867	REINOSO JUAN	54281704	REINOSO DELFINA	1	\$200	\$200
25	29679893	GARCIA ANDREA SOLEDAD	50249558	TORREJON ESTEBAN	1	\$200	
			52621342	TORREJON TOBIAS	1	\$200	
					1	\$200	\$600
26	30296636	ANTUNEZ PATRICIA NOEMI	47393273	AGÜERO NORBERTO	1	\$200	
			51480122	AGÜERO CELESTE	1	\$200	\$400
27	30455291	CUBA MARIELA	52645316	CUBA DEBORAH	1	\$200	\$200
28	30921929	ALBORNOZ SUSANA	52406045	ALBORNOZ LUDMILA	1	\$200	\$200

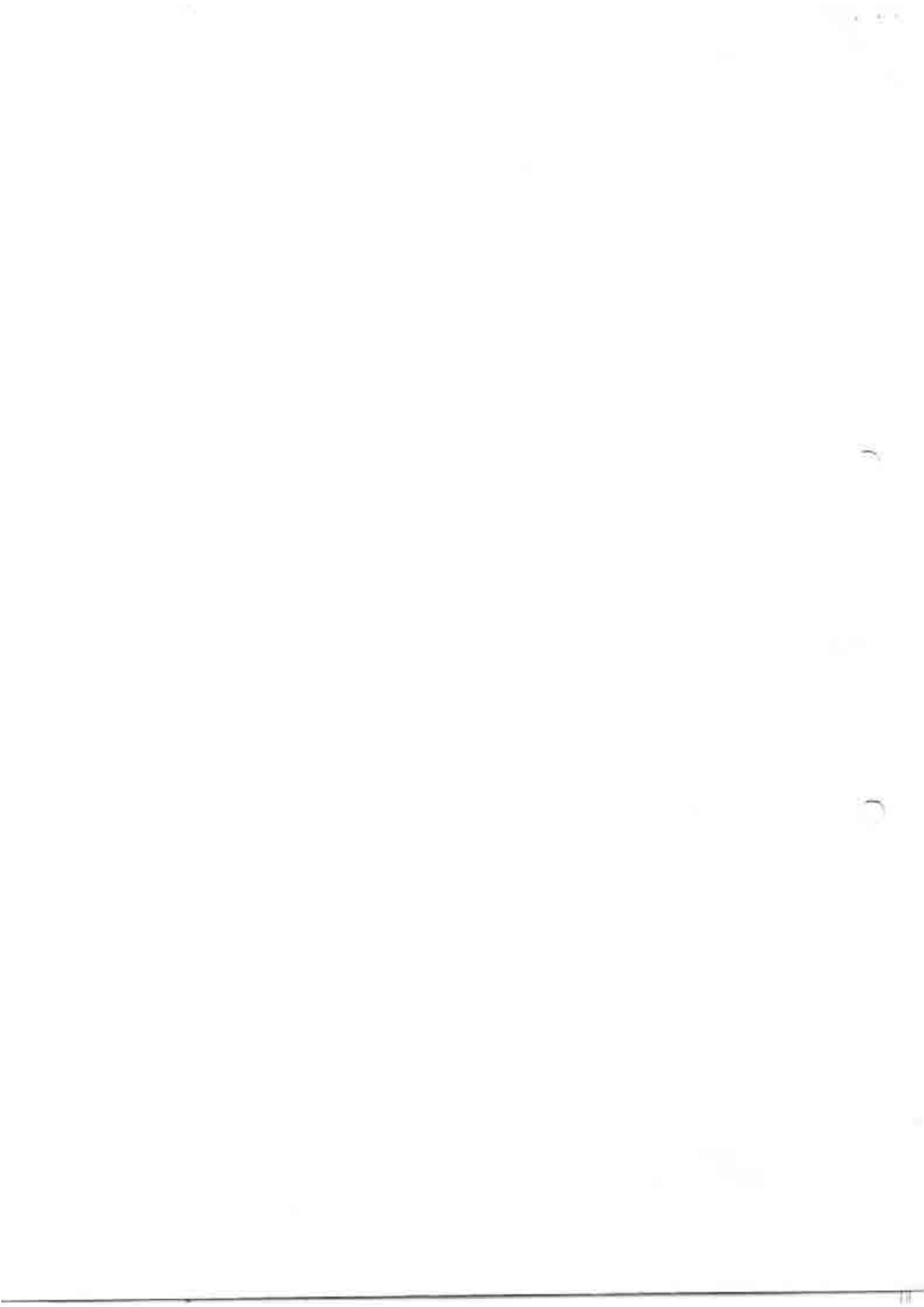


29	31313996	MARTINEZ JOSE MIGUEL	50897639	MARTINEZ NAHIARA	1	\$200	\$200
30	31316312	AGUIRRE VANESA	50245375	PEREYRA ADAN	1	\$200	\$200
31	31483351	ALEGRE LORENA	48696223	ESPER URIEL	1	\$200	
			53145928	ESPER BIANCA	1	\$200	
			48571722	ESPER ESTEFANIA	1	\$200	\$600
32	31688668	RODRIGUEZ VALERIA	48584515	FIGUEROA LUCIANO	1	\$200	
			53596155	FIGUEROA BENJAMIN	1	\$200	\$400
33	31882184	BARRETO ALEJANDRA	50130741	MOJICA EZEQUIEL	1	\$200	\$200
34	31893356	OYOS ANALIA ESTER	47025639	BARRIOS LUDMILA	1	\$200	
			52128425	BARRIOS HUILEN	1	\$200	
			52428426	BARRIOS MIRANDA	1	\$200	
			55182035	OYOS JAZMIN	1	\$200	\$800
35	31977417	HEREBIA GISELA ELIZABET	52765236	HEREBIA TIZIANA ABIGAIL	1	\$200	\$200
36	31979444	CORONEL SANDRA NOEMI	50296977	FERNANDEZ MILAGROS	1	\$200	\$200
37	33951085	COTRINO CARLA	55395133	BARRIENTOS VALENTINA	1	\$200	\$200
38	34539122	VIZCOCHEA ANGELA	48993758	MAGLIANO GIANFRANCO	1	\$200	\$200
39	34612512	HERRERA MIRTA PATRICIA	52410997	HERRERA CAMILA BELEN	1	\$200	\$200
40	35172314	LESCANO MONICA GISELA	51131156	LESCANO ELIO	1	\$200	\$200
41	35351638	VILLALBA MARIA DE LOS A	54352392	NAVARRO ALEXANDER	1	\$200	\$200
42	35997514	QUIROGA ERIKA PAOLA	52410895	QUIROGA BENJAMIN	1	\$200	
			54413270	INAMORATO OWEN	1	\$200	
			55675368	INAMORATO AMBAR	1	\$200	\$600
43	36761622	FALCON TAMARA	53603000	FALCON NARELLA	1	\$200	\$200
44	36937436	MONSERRAT MABEL	53758654	BASALDUA MONSERRAT MILAGROS	1	\$200	
			52428273	BASALDUA NATACHA	1	\$200	\$400
45	37898866	OYOS MARTA	54595468	MARCANI BENJAMIN	1	\$200	
			55418500	MARCANI NEHEMIAS	1	\$200	\$400





46	38822379	BUSTAMANTE MARIA A.	53379979	FALCON TIZIANO	1	\$200	\$200
47	38981836	BALLEJO MARIA AYELEN	52410830	BALLEJO MIA NICOL	1	\$200	
			54277384	BALLEJO DAVID	1	\$200	\$400
48	39715001	FERNANDEZ YESICA	54511495	NICOLAO GIULIANA	1	\$200	
			53384310	NICOLAO TIZIANA	1	\$200	\$400
49	39788152	VALLEJO ROMINA ABIGAIL	55989919	VALLEJO ALMA	1	\$200	\$200
50	40012529	FERNANDEZ DANIELA NOEMI	55074465	PAREDES AMY ISABELLA	1	\$200	\$200
51	41564757	SOSA MARIA EVA	53135661	SOSA AMPARO ABIGAIL	1	\$200	
			54811793	SOSA REDONDO SHARON	1	\$200	
			56042314	SOSA REDONDO JORGE	1	\$200	\$600
52	42100656	ALBINO JOHANNA	49669743	ALBINO ELIAS EMANUEL	1	\$200	\$200
53	42291435	SOSA AYLEN MAGALI	55188693	SOSA NOAMI JAZMIN	1	\$200	\$200
54	42834214	SANDOVAL JIMENEZ MILAGROS	53678192	CRUZ AYMARA JAZMIN	1	\$200	\$200
55	43389365	CORONEL PATRICIA NOEMI	55433917	CORONEL AMBAR	1	\$200	\$200
56	94097880	BUSTOS GARCES JESSICA	48238761	BUSTOS KEILA	1	\$200	\$200
57	94193565	CHUMBE GUTARRA OBDULIA	47429845	GUZMAN CHUMBE YUDIT	1	\$200	
			48594668	TELLO GUZMAN YOLANDA	1	\$200	\$400
58	94231184	HERHUAY ACUÑA LUZ REYNA	54796166	VIZARRES HERHUAY LUCAS URIEL	1	\$200	
			56078186	VIZARRES HERHUAY MATEO	1	\$200	\$400
59	94554116	CABRERA FERNANDEZ FRANC.	48439418	FERNANDEZ C.MARIBEL	1	\$200	\$200
60	94637220	INSFRAN PALACIOS ANGELICA	94670280	ZORRILLA INSFRAN ANGELICA	1	\$200	\$200
61	94923043	BOGADO FARINA CLAUDELINA	52186695	ROJAS BOGADO THIAGO LIONEL	1	\$200	\$200
62	95110819	VILLALBA BARRETO RAMONA	54626253	GUILLEN VILLALBA VICTORIA	1	\$200	\$200
63	95207846	HINOJOSA GARNICA NELIDA	47576144	HINOJOSA LAURA	1	\$200	\$200



64	95243828	NIETO PEREZ DENISSE	53080964	NIETO LUANA ABIGAIL	1	\$200	
			95243829	CORDOBA NIETO DANIELA	1	\$200	\$400
65	95515701	HUARES LUDUEÑA MARIA	48703894	SANCHEZ GISELLE	1	\$200	
			49118561	SANCHEZ MATIAS	1	\$200	\$400
TOTAL GENERAL					111	\$22,200	\$22,200



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

**Visto:**

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

**Considerando:**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 59.770.255,42 (Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Setenta Mil Doscientos Cincuenta y Cinco, con 42/100.-), en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$59.770.255,42(Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Setenta Mil Doscientos Cincuenta y Cinco, con 42/100.-), en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2do.:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 59.770.255,42 (Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Setenta Mil Doscientos Cincuenta y Cinco, con 42/100.-), en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71- 0 - 40

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	2.656	DECRETO N°2656	222.521,03
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	2.656	DECRETO N°2656	180.861,20
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	2.656	DECRETO N°2656	-1.350,55
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2.656	DECRETO N°2656	-8.672,79
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2.656	DECRETO N°2656	-12.575,17
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	2.656	DECRETO N°2656	3.780,00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2.656	DECRETO N°2656	4.692,78
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2.656	DECRETO N°2656	1.350,55
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2.656	DECRETO N°2656	-180.861,20
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2.656	DECRETO N°2656	6.612,29
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	2.656	DECRETO N°2656	1.595,88
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.656	DECRETO N°2656	-52.614,01
2.9.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-222.521,03
3.1.3 - GAS	2.656	DECRETO N°2656	52.614,01
3.6.2 - PROPAGANDA	2.656	DECRETO N°2656	-400.000,00
3.7.1 - PASAJES	2.656	DECRETO N°2656	4.370,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-400.000,00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2.656	DECRETO N°2656	-355.546,78
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	2.656	DECRETO N°2656	-40.000,00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2.656	DECRETO N°2656	-5.000,00
2.7.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-6.705,99
2.8.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-1.000,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2.656	DECRETO N°2656	-147.803,78
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2.656	DECRETO N°2656	-108.430,82
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.656	DECRETO N°2656	-32.491,50
2.9.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-45.567,91



## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús.

Comprobante N° : 71- 0 - 40

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	2.656	DECRETO N°2656	3,815,576.61
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	2.656	DECRETO N°2656	-144,170.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2.656	DECRETO N°2656	-96,983.00
3.4.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	389,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2.656	DECRETO N°2656	-62,288.00
3.6.1 - PUBLICIDAD	2.656	DECRETO N°2656	-62,000.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2.656	DECRETO N°2656	-111,600.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	2.656	DECRETO N°2656	-422,100.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	2.656	DECRETO N°2656	-31,028.04
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	2.656	DECRETO N°2656	-384,636.79
<b>Total por nomenclador</b>			<b>1,955,522.00</b>

**Jurisdicción:** 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO  
**Cat. Programática:** 03 - COORDINACION DE LEGAL Y TECNICA  
**Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2.656	DECRETO N°2656	-4,800.00
2.9.2 - UTILES DE ESORTORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2.656	DECRETO N°2656	3,450.00
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	2.656	DECRETO N°2656	-30,000.00
3.2.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-8,000.00
3.4.5 - DE CAPACITACION	2.656	DECRETO N°2656	-15,000.00
3.4.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-30,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2.656	DECRETO N°2656	-290,510.00
3.6.1 - PUBLICIDAD	2.656	DECRETO N°2656	-30,000.00
3.7.1 - PASAJES	2.656	DECRETO N°2656	100.00
3.8.3 - DERECHOS Y TASAS	2.656	DECRETO N°2656	-1,552,012.00
3.8.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	1,250.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-1,955,522.00</b>

**Jurisdicción:** 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD





Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 40

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.01.06.000 - SECRETARÍA DE SALUD			
Cat. Programática: 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2.656	DECRETO N°2656	4.830.00
2.4.3 - ARTICULOS DE CAUCHO	2.656	DECRETO N°2656	-931.42
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	2.656	DECRETO N°2656	-4.830.00
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	2.656	DECRETO N°2656	-551.400.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2.656	DECRETO N°2656	-107.800.47
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2.656	DECRETO N°2656	-5.810.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2.656	DECRETO N°2656	-17.767.35
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2.656	DECRETO N°2656	-8.122.17
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2.656	DECRETO N°2656	17.767.35
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2.656	DECRETO N°2656	5.810.00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2.656	DECRETO N°2656	8.122.17
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	2.656	DECRETO N°2656	-100.262.00
2.9.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	931.42
3.1.2 - AGUA	2.656	DECRETO N°2656	107.800.47
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	2.656	DECRETO N°2656	-150.000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2.656	DECRETO N°2656	100.262.00
3.3.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-158.000.00
3.3.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-474.000.00
3.4.2 - MÉDICOS Y SANITARIOS	2.656	DECRETO N°2656	551.400.00
3.5.1 - TRANSPORTE	2.656	DECRETO N°2656	-173.871.31
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2.656	DECRETO N°2656	160.000.00
3.9.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-1.856.416.80
3.9.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	158.000.00
3.9.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	474.000.00
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	2.656	DECRETO N°2656	-224.946.39
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	2.656	DECRETO N°2656	-262.662.50
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-2.517.928.00</b>

Jurisdicción: 1.1.01.06.000 - SECRETARÍA DE SALUD  
 Cat. Programática: 56 - UPA UNIDAD DE PRONTA ATENCION

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71- 0 - 40

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD Cat. Programática: 56 - UPA UNIDAD DE PRONTA ATENCION Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL 2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES Total por nomenclador	2.656	DECRETO N°2656	2,517,928.00 <b>2,517,928.00</b>
Jurisdicción: 1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA Cat. Programática: 92 - DEUDA CONSOLIDADA Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL 7.3.06 - INTERES ADQUISICION DE RODADOS-EMPRES BCO PCIA ORD 12273 7.5.3.09 - PAVIMENTACION Y BACHEO - ORD 12806 7.6.7.02 - CONVENIO DE PAGO CEAMSE 7.8.7.02 - CONVENIO DE PAGO CEAMSE Total por nomenclador	2.656 2.656 2.656 2.656	DECRETO N°2656 DECRETO N°2656 DECRETO N°2656 DECRETO N°2656	1,00 -1,00 -1,630,238.26 -53,000.00 <b>-1,683,238.26</b>
Jurisdicción: 1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA Cat. Programática: 93 - DEUDA FLOTANTE Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL 7.6.2.01 - DISMINUCIÓN DE CONTRATISTAS A CORTO PLAZO 7.6.2.02 - DISMINUCIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS A PAGAR A CORTO PLAZO 7.6.2.05 - DISMINUCIÓN DE BENEFICIOS Y COMPENSACIONES A PAGAR A CORTO Total por nomenclador	2.656 2.656 2.656	DECRETO N°2656 DECRETO N°2656 DECRETO N°2656	1,242,654.47 304,455.50 83,127.29 <b>1,630,238.26</b>
Jurisdicción: 1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA Cat. Programática: 94 - INTERESES DE LA DEUDA Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL 7.3.3.09 - INTERES PAVIMENTACION Y BACHEO ORD 12806 7.5.3.02 - OBRAS DE BENVOLAC. TECNOL-EMPRES BCO CIUDAD ORD 12248 Total por nomenclador	2.656 2.656	DECRETO N°2656 DECRETO N°2656	-1,00 1,00 <b>0.00</b>
Jurisdicción: 1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA			<b>0.00</b>



Municipalidad de Lanús		MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Comprobante N° : 71- 0 - 40			
Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA			
<b>Cat. Programática:</b> 96.05 - PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA - ENVION (DEUDA)			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
7.6.2.09 - DISMINUCIÓN DE TRANSFERENCIAS A PAGAR A CORTO PLAZO	2.656	DECRETO N°2656	53,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			
<b>53,000.00</b>			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.3 - CONFECIONES TEXTILES	2,656	DECRETO N°2656	-880.10
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	2,656	DECRETO N°2656	-270.55
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2,656	DECRETO N°2656	-625.90
3.1.1 - ENERGIA ELÉCTRICA	2,656	DECRETO N°2656	-10,873.45
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	2,656	DECRETO N°2656	12,750.00
<b>Total por nomenclador</b>			
<b>0.00</b>			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
<b>Cat. Programática:</b> 02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2,656	DECRETO N°2656	-920.00
2.3.6 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	2,656	DECRETO N°2656	-9,503.70
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	2,656	DECRETO N°2656	-1,226.30
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2,656	DECRETO N°2656	11,600.00
<b>Total por nomenclador</b>			
<b>-50.00</b>			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
<b>Cat. Programática:</b> 23 - RECURSOS HUMANOS			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.8.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,656	DECRETO N°2656	-54,100.00
3.8.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,656	DECRETO N°2656	54,100.00



**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Municipalidad de Lanús

Comprobante N°: 71- 0 - 40

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
 Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2.656	DECRETO N°2656	-107.66
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	2.656	DECRETO N°2656	245.757.00
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	2.656	DECRETO N°2656	-774.31
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	2.656	DECRETO N°2656	893.86
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2.656	DECRETO N°2656	-16.85
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2.656	DECRETO N°2656	-1.279.82
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	2.656	DECRETO N°2656	1.279.78
2.2.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	1.044.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	2.656	DECRETO N°2656	56.439.68
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	2.656	DECRETO N°2656	-100.77
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	2.656	DECRETO N°2656	-80.45
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2.656	DECRETO N°2656	5.022.63
2.4.3 - ARTICULOS DE CAUCHO	2.656	DECRETO N°2656	-201.81
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	2.656	DECRETO N°2656	8.573.03
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	2.656	DECRETO N°2656	201.81
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-8.573.03
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2.656	DECRETO N°2656	243.766.44
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.656	DECRETO N°2656	442.251.12
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2.656	DECRETO N°2656	121.862.10
2.5.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-5.022.63
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	2.656	DECRETO N°2656	9.440.00
2.6.3 - PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	2.656	DECRETO N°2656	2.352.80
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	2.656	DECRETO N°2656	-56.439.68
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	2.656	DECRETO N°2656	-1.044.00
2.6.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-14.104.69
2.7.2 - PRODUCTOS FERROSOS	2.656	DECRETO N°2656	670.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	2.656	DECRETO N°2656	1.642.06
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2.656	DECRETO N°2656	56.265.65
2.7.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	7.759.13



<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		
Municipalidad de Lanús		
Comprobante N°: 71- 0 - 40		
<b>Objeto del Gasto</b>	<b>Decreto</b>	<b>Descripción</b>
<b>Total por nomenclador</b>		<b>2,716,704.38</b>

Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
Cat. Programática: 35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	2.656	DECRETO N° 2856	216.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2.656	DECRETO N° 2856	190.00
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	2.656	DECRETO N° 2856	107.95
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	2.656	DECRETO N° 2856	220.000.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	2.656	DECRETO N° 2856	455.000.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2.656	DECRETO N° 2856	304.33
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2.656	DECRETO N° 2856	240.00
2.9.8 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.656	DECRETO N° 2856	10.110.00
2.9.9 - OTROS	2.656	DECRETO N° 2856	539.94
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	2.656	DECRETO N° 2856	184.281.74
3.1.3 - GAS	2.656	DECRETO N° 2856	529.34
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2.656	DECRETO N° 2856	-513.95
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2.656	DECRETO N° 2856	-11.194.27
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2.656	DECRETO N° 2856	-529.34
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2.656	DECRETO N° 2856	28.000.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2.656	DECRETO N° 2856	651.638.11
3.7.2 - VIÁTICOS	2.656	DECRETO N° 2856	4.963.20
3.9.9 - OTROS	2.656	DECRETO N° 2856	-675.000.00
3.9.9 - OTROS	2.656	DECRETO N° 2856	-885.883.05
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>

Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
Cat. Programática: 35.02 - PRODUCCION ASFALTICA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.1 - OTROS	2.656	DECRETO N° 2856	2.320.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	2.656	DECRETO N° 2856	171.330.76
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.656	DECRETO N° 2856	10.690.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2.656	DECRETO N° 2856	796.963.99





<b>Municipalidad de Lanús</b>		<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
<b>Comprobante N°: 71- 0 - 40</b>		<b>Decreto</b>	<b>Descripción</b>
<b>Objeto del Gasto</b>	<b>Decreto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>			
<b>Cat. Programática: 35.02 - PRODUCCION ASFALTICA</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	2.656	DECRETO N° 2656	450,000.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2.656	DECRETO N° 2656	294.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2.656	DECRETO N° 2656	29,159.23
2.7.9 - OTROS	2.656	DECRETO N° 2656	150.00
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	2.656	DECRETO N° 2656	-1,377,005.92
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	2.656	DECRETO N° 2656	-3,840.43
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	2.656	DECRETO N° 2656	-171,330.76
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2.656	DECRETO N° 2656	426.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2.656	DECRETO N° 2656	12,297.23
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	2.656	DECRETO N° 2656	1,462.30
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.656	DECRETO N° 2656	41,910.18
2.9.8 - OTROS	2.656	DECRETO N° 2656	14,978.20
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2.656	DECRETO N° 2656	9,000.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	2.656	DECRETO N° 2656	8,354.79
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-3,840.43</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>			
<b>Cat. Programática: 35.03 - INSPECCION EN LA VIA PUBLICA</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	2.656	DECRETO N° 2656	1,383.71
2.6.9 - OTROS	2.656	DECRETO N° 2656	32.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2.656	DECRETO N° 2656	480.00
2.7.9 - OTROS	2.656	DECRETO N° 2656	160.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2.656	DECRETO N° 2656	539.78
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2.656	DECRETO N° 2656	565.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.656	DECRETO N° 2656	679.94
<b>Total por nomenclador</b>			<b>3,850.43</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>			



**Municipalidad de Lanús**  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 40

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b>		1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
<b>Cat. Programática:</b>		74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO	
<b>Fuente de Financiamiento:</b>		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2.656	DECRETO N°2656	396.00
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	2.656	DECRETO N° 2656	105.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	2.656	DECRETO N° 2656	1.182.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2.656	DECRETO N° 2656	250.00
2.4.3 - ARTICULOS DE CAUCHO	2.656	DECRETO N° 2656	340.00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	2.656	DECRETO N° 2656	8.612.21
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	2.656	DECRETO N° 2656	2.424.00
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	2.656	DECRETO N° 2656	38.00
2.5.3 - ABONOS Y FERTILIZANTES	2.656	DECRETO N° 2656	1.082.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	2.656	DECRETO N° 2656	495.738.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2.656	DECRETO N°2656	8.720.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.656	DECRETO N°2656	6.615.96
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2.656	DECRETO N° 2656	7.460.00
2.6.3 - PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	2.656	DECRETO N° 2656	7.519.00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	2.656	DECRETO N° 2656	620.241.00
2.6.9 - OTROS	2.656	DECRETO N° 2656	130.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2.656	DECRETO N° 2656	19.010.17
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	2.656	DECRETO N° 2656	7.010.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2.656	DECRETO N° 2656	21.498.98
2.7.9 - OTROS	2.656	DECRETO N° 2656	7.888.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2.656	DECRETO N° 2656	-14.439.21
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2.656	DECRETO N° 2656	-30.444.96
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2.656	DECRETO N°2656	10.435.00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2.656	DECRETO N° 2656	34.169.87
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	2.656	DECRETO N° 2656	360.00
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	2.656	DECRETO N° 2656	20.000.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.656	DECRETO N° 2656	109.275.08
<del>2.9.9 - OTROS</del>	<del>2.656</del>	<del>DECRETO N° 2656</del>	<del>100.960.00</del>
2.9.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-20.000.00
2.9.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-33.311.60
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2.656	DECRETO N° 2656	-495.738.00



Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
 Comprobante N°: 71- 0 - 40

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,656	DECRETO N° 2656	-620,241.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	2,656	DECRETO N° 2656	8,769.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,656	DECRETO N° 2656	-8,240,520.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,656	DECRETO N° 2656	-204,120.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,656	DECRETO N° 2656	-4,900,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,656	DECRETO N° 2656	-281,302.07
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	2,656	DECRETO N° 2656	8,240,520.00
3.4.9 - OTROS	2,656	DECRETO N° 2656	769,000.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2,656	DECRETO N° 2656	281,302.07
3.7.2 - VIÁTICOS	2,656	DECRETO N° 2656	33,311.50
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,656	DECRETO N° 2656	4,900,000.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2,656	DECRETO N° 2656	-109,275.08
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2,656	DECRETO N° 2656	-8,769.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	2,656	DECRETO N° 2656	-564,880.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	2,656	DECRETO N° 2656	-115,340.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	2,656	DECRETO N° 2656	122,650.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	2,656	DECRETO N° 2656	115,340.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,656	DECRETO N° 2656	-122,800.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>50.00</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,656	DECRETO N° 2656	-1,542,809.38



**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Municipalidad de Lanús</b>			
<b>Comprobante N° : 71- 0 - 40</b>			
<b>Jurisdicción: 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>			
<b>Cat. Programática: 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
3.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	1.542.609,36
<b>Total por nomenclador 0.00</b>			
<b>Jurisdicción: 1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION</b>			
<b>Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2.656	DECRETO N°2656	-1.614,00
3.9.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	1.614,00
<b>Total por nomenclador 0.00</b>			
<b>Jurisdicción: 1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION</b>			
<b>Cat. Programática: 16 - SUBSECRETARIA DE EDUCACION</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
2.9.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	209.207,00
3.9.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-209.207,00
<b>Total por nomenclador 0.00</b>			
<b>Jurisdicción: 1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL</b>			
<b>Cat. Programática: 01 - COMUNICACION Y DIFUSION</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
2.2.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-216,00
2.3.2 - PAPEL PARA COMPUTACIÓN	2.656	DECRETO N°2656	-5.766,98
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	2.656	DECRETO N°2656	-499,27
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	2.656	DECRETO N°2656	-0,73
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2.656	DECRETO N°2656	3.016,91
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2.656	DECRETO N°2656	-6.485,38
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2.656	DECRETO N°2656	4.780,00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.656	DECRETO N°2656	22.040,00





## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71- 0 - 40

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - COMUNICACION Y DIFUSION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.9 - OTROS	2,656	DECRETO N°2656	-19,900.00
2.9.9 - OTROS	2,656	DECRETO N°2656	-22,040.00
3.1.2 - AGUA	2,656	DECRETO N°2656	715.27
3.2.9 - OTROS	2,656	DECRETO N°2656	-140,000.00
3.2.9 - OTROS	2,656	DECRETO N°2656	-566.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	2,656	DECRETO N°2656	7,400.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	2,656	DECRETO N°2656	17,270.00
3.4.9 - OTROS	2,656	DECRETO N°2656	140,000.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2,656	DECRETO N°2656	-4,780.00
3.6.2 - PROPAGANDA	2,656	DECRETO N°2656	12,500.00
3.6.2 - PROPAGANDA	2,656	DECRETO N°2656	1,071,200.00
3.7.2 - VIÁTICOS	2,656	DECRETO N°2656	566.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,656	DECRETO N°2656	-1,071,200.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>

**Jurisdicción:** 1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO

**Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION

**Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,656	DECRETO N°2656	-17,542.00
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	2,656	DECRETO N°2656	4,450.00
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	2,656	DECRETO N°2656	1,600.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2,656	DECRETO N°2656	-8,543.12
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	2,656	DECRETO N°2656	483.12
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2,656	DECRETO N°2656	-78,000.00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	2,656	DECRETO N°2656	-6,000.00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	2,656	DECRETO N°2656	-300.00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	2,656	DECRETO N°2656	-1,960.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	2,656	DECRETO N°2656	42.00
2.7.9 - OTROS	2,656	DECRETO N°2656	-5,000.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,656	DECRETO N°2656	1,700.00



Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 40

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	2.656	DECRETO N°2656	-7,000.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	2.656	DECRETO N°2656	78,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2.656	DECRETO N°2656	15,800.00
3.3.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	1,360.00
3.4.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-163,350.00
3.6.1 - PUBLICIDAD	2.656	DECRETO N°2656	-33,360.00
3.6.2 - PROPAGANDA	2.656	DECRETO N°2656	163,350.00
3.7.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	300.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	2.656	DECRETO N°2656	33,360.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	2.656	DECRETO N°2656	6,000.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	2.656	DECRETO N°2656	12,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>

**Jurisdicción:** 1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE SEGUIMIENTO DE GESTION

**Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION

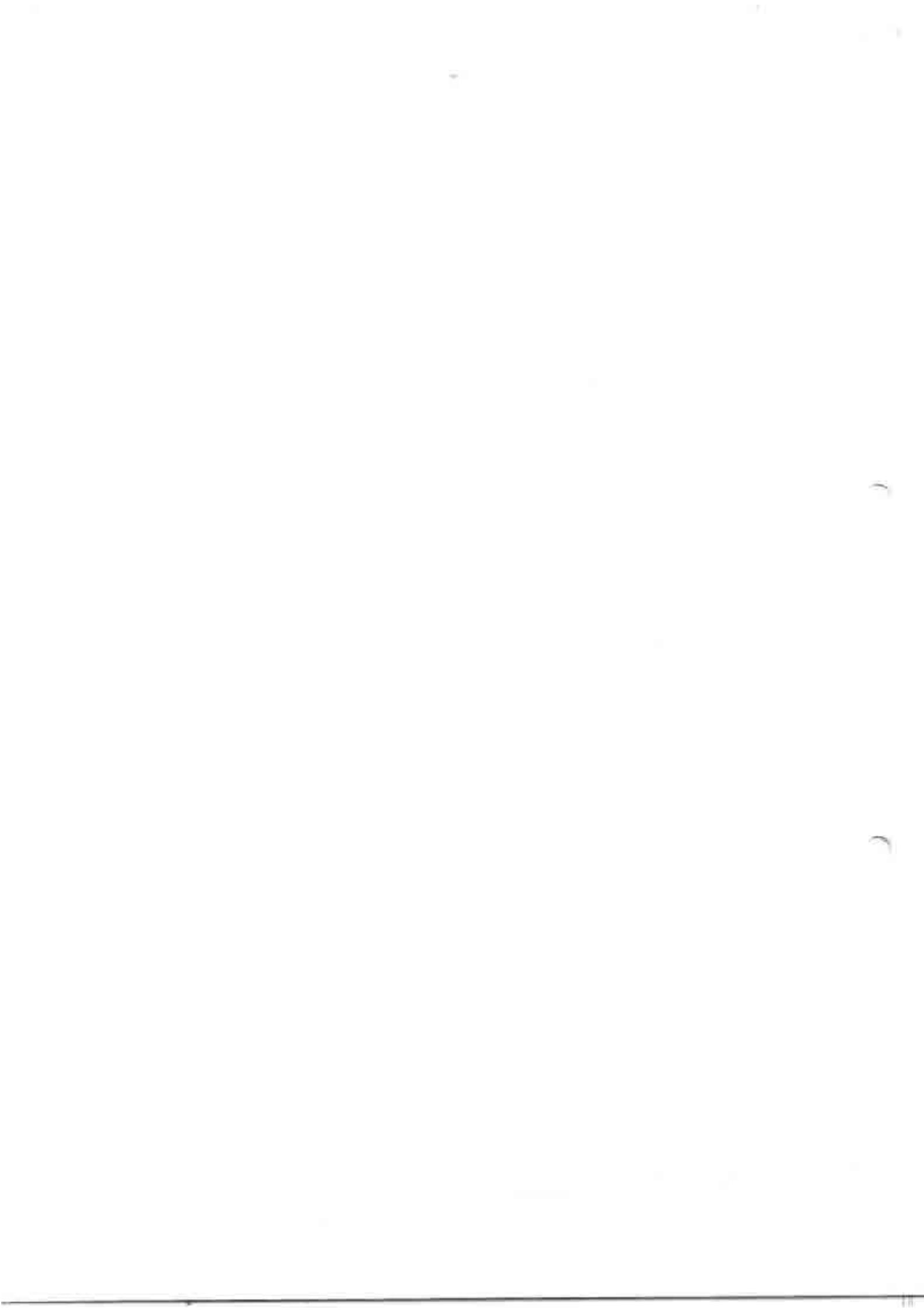
**Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2.656	DECRETO N°2656	-3,981.25
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	2.656	DECRETO N°2656	-1,080.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2.656	DECRETO N°2656	-1,900.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.656	DECRETO N°2656	-11,886.42
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.656	DECRETO N°2656	-19,032.00
2.5.6 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2.656	DECRETO N°2656	6,980.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	2.656	DECRETO N°2656	-310,750.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2.656	DECRETO N°2656	19,032.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.656	DECRETO N°2656	1,080.00
2.9.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	3,981.25
3.4.6 - DE INGENIERÍA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	2.656	DECRETO N°2656	-6,980.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2.656	DECRETO N°2656	1,900.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2.656	DECRETO N°2656	11,886.42
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	2.656	DECRETO N°2656	310,750.00

**Municipalidad de Lanús**  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 40

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b>		<b>1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE</b>	
<b>Cat. Programática:</b>		<b>01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES</b>	
<b>Fuente de Financiamiento:</b>		<b>1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2.656	DECRETO N°2656	-4,189.40
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	2.656	DECRETO N°2656	-2,000.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2.656	DECRETO N°2656	-912.20
2.2.3 - CONFECIONES TEXTILES	2.656	DECRETO N°2656	-0.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	2.656	DECRETO N°2656	38,807.88
2.3.2 - PAPEL PARA COMPUTACIÓN	2.656	DECRETO N°2656	-1,500.00
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	2.656	DECRETO N°2656	-10,000.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2.656	DECRETO N°2656	-38,807.88
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	2.656	DECRETO N°2656	-1,135.25
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	2.656	DECRETO N°2656	-21,104.44
2.9.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	12,635.25
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	2.656	DECRETO N°2656	6,190.00
3.2.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	21,104.44
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2.656	DECRETO N°2656	912.20
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>



Municipalidad de Lanús

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 40

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCIÓN			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	2.656	DECRETO N°2656	770.15
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2.656	DECRETO N°2656	24,410.58
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	2.656	DECRETO N°2656	100.77
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	2.656	DECRETO N°2656	739.86
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.656	DECRETO N°2656	13,744.75
2.9.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	60,817.53
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	2.656	DECRETO N°2656	-245,767.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	2.656	DECRETO N°2656	-121,962.10
3.1.3 - GAS	2.656	DECRETO N°2656	-82,660.00
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	2.656	DECRETO N°2656	-24,410.58
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	2.656	DECRETO N°2656	20,579.00
3.2.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	149,798.04
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2.656	DECRETO N°2656	-243,766.44
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2.656	DECRETO N°2656	-442,251.12
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	2.656	DECRETO N°2656	222,776.68
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2.656	DECRETO N°2656	-56,265.85
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2.656	DECRETO N°2656	-23,003.89
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2.656	DECRETO N°2656	-81,395.53
3.3.4 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	2.656	DECRETO N°2656	412,811.39
3.3.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-149,798.04
3.3.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-222,776.66
3.3.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-412,811.39
3.3.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-525,000.00
3.3.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-23,040.00
3.3.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-349,108.00
3.3.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-2,375,122.83
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	2.656	DECRETO N°2656	-8,523.54
3.4.6 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-595,000.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2.656	DECRETO N°2656	-378,866.25
3.7.2 - VIÁTICOS	2.656	DECRETO N°2656	5,870.54
3.8.3 - DERECHOS Y TASAS	2.656	DECRETO N°2656	853.00

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71- 0 - 40

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCIÓN			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.9.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	23.040,00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2.656	DECRETO N°2656	349.108,00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	2.656	DECRETO N°2656	2.375.122,83
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	2.656	DECRETO N°2656	378.866,25
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	2.656	DECRETO N°2656	82.660,00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2.656	DECRETO N°2656	90,45
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO			
<b>Cat. Programática:</b> 28.77.57 - PREDIO EX FABR.MILITAR,OBRA174 VIVIENDAS MAS INF.ETAPA 1Y2			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	2.656	DECRETO N°2656	-421.080,76
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2.656	DECRETO N°2656	421.080,76
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2.656	DECRETO N°2656	-207.960,00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2.656	DECRETO N°2656	-1.233,80
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2.656	DECRETO N°2656	-961.460,00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2.656	DECRETO N°2656	-1.000.000,00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	2.656	DECRETO N°2656	-600,00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	2.656	DECRETO N°2656	-153,85
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	2.656	DECRETO N°2656	-96,00
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES.GRÁFICAS	2.656	DECRETO N°2656	-6.599,00
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	2.656	DECRETO N°2656	-12.000,00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2.656	DECRETO N°2656	870.780,99
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	2.656	DECRETO N°2656	203.728,80



**Municipalidad de Lanús**

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 40

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
------------------	---------	-------------	---------

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2.656	DECRETO N°2656	116,786.00
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	2.656	DECRETO N°2656	100.00
2.6.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	600.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2.656	DECRETO N°2656	-20,000.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	2.656	DECRETO N°2656	63,618.06
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2.656	DECRETO N°2656	388,070.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2.656	DECRETO N°2656	-22,000.00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2.656	DECRETO N°2656	153.85
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.656	DECRETO N°2656	6,569.00
2.9.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	1,233.80
2.9.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-116,786.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	2.656	DECRETO N°2656	187,919.33
3.1.2 - AGUA	2.656	DECRETO N°2656	216,821.62
3.1.3 - GAS	2.656	DECRETO N°2656	-102,399.57
3.1.3 - GAS	2.656	DECRETO N°2656	-203,726.80
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	2.656	DECRETO N°2656	224,000.00
3.2.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	118,022.21
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2.656	DECRETO N°2656	1,948,140.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2.656	DECRETO N°2656	207,960.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2.656	DECRETO N°2656	285,430.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2.656	DECRETO N°2656	380,967.76
3.6.2 - PROPAGANDA	2.656	DECRETO N°2656	260,000.00
3.7.1 - PASAJES	2.656	DECRETO N°2656	96.00
3.8.5 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	12,000.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	2.656	DECRETO N°2656	-54,097.10
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	2.656	DECRETO N°2656	-50,000.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	2.656	DECRETO N°2656	-63,618.06
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	2.656	DECRETO N°2656	48,600.00
3.9.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	77,273.20
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2.656	DECRETO N°2656	-105,013.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2.656	DECRETO N°2656	-256,750.00



**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Municipalidad de Lanús

Comprobante N°: 71- 0 - 40

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2.656	DECRETO N°2656	-182,554.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2.656	DECRETO N°2656	-817,446.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2.656	DECRETO N°2656	-870,780.99
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2.656	DECRETO N°2656	-388,070.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2.656	DECRETO N°2656	-2,694,903.16
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2.656	DECRETO N°2656	-856,397.75
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2.656	DECRETO N°2656	-319,739.70
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	2.656	DECRETO N°2656	49,500.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	2.656	DECRETO N°2656	242,496.50
5.1.5.04 - SUBSIDIOS A DEPORTISTAS	2.656	DECRETO N°2656	20,000.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	2.656	DECRETO N°2656	400,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-3,150,719.67</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 33 - PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	2.656	DECRETO N°2656	182,554.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>182,554.00</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2.656	DECRETO N°2656	817,446.00
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	2.656	DECRETO N°2656	24,417.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2.656	DECRETO N°2656	-80,000.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2.656	DECRETO N°2656	-53,696.00
2.2.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-15,000.00
2.2.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-11,176.00
2.2.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-1,017.90

**Municipalidad de Lanús**  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 40

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-6,177.00
2.2.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-15,629.10
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	2.656	DECRETO N°2656	-2,076.00
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	2.656	DECRETO N°2656	-2,081.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2.656	DECRETO N°2656	29,279.00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	2.656	DECRETO N°2656	-12,800.00
2.5.3 - ABONOS Y FERTILIZANTES	2.656	DECRETO N°2656	109,900.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.656	DECRETO N°2656	-110,033.60
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.656	DECRETO N°2656	-129,341.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.656	DECRETO N°2656	-12,579.40
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2.656	DECRETO N°2656	110,033.60
2.6.1 - PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA	2.656	DECRETO N°2656	-8,124.00
2.6.1 - PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA	2.656	DECRETO N°2656	-14,076.00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	2.656	DECRETO N°2656	499,831.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	2.656	DECRETO N°2656	129,341.00
2.6.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	2,076.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2.656	DECRETO N°2656	60,952.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	2.656	DECRETO N°2656	11,176.00
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	2.656	DECRETO N°2656	269,510.00
2.8.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-25,000.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2.656	DECRETO N°2656	149,833.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2.656	DECRETO N°2656	-14,912.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2.656	DECRETO N°2656	-269,510.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2.656	DECRETO N°2656	-0.50
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2.656	DECRETO N°2656	-22,340.80
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	2.656	DECRETO N°2656	-46,876.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.656	DECRETO N°2656	58,886.00
<del>2.9.9 - OTROS</del>	<del>2.656</del>	<del>DECRETO N°2656</del>	<del>98,377.00</del>
2.9.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-58,886.00
2.9.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-40,000.51
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	2.656	DECRETO N°2656	247,592.68



Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 40

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.1.2 - AGUA	2,656	DECRETO N°2656	112,170.87
3.1.3 - GAS	2,656	DECRETO N°2656	-40,331.02
3.1.3 - GAS	2,656	DECRETO N°2656	-149,833.00
3.2.9 - OTROS	2,656	DECRETO N°2656	118,398.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	2,656	DECRETO N°2656	-19,196.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	2,656	DECRETO N°2656	368,100.00
3.3.9 - OTROS	2,656	DECRETO N°2656	-407,000.00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	2,656	DECRETO N°2656	-41,600.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2,656	DECRETO N°2656	144,721.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2,656	DECRETO N°2656	-87,859.89
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2,656	DECRETO N°2656	-1,022,692.68
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2,656	DECRETO N°2656	-16,968.28
3.6.2 - PROPAGANDA	2,656	DECRETO N°2656	50,000.00
3.6.2 - PROPAGANDA	2,656	DECRETO N°2656	200,000.00
3.7.2 - VIATICOS	2,656	DECRETO N°2656	1,017.90
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,656	DECRETO N°2656	63,163.80
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	2,656	DECRETO N°2656	-499,831.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	2,656	DECRETO N°2656	-230,568.87
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	2,656	DECRETO N°2656	-245,163.80
3.9.9 - OTROS	2,656	DECRETO N°2656	182,000.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,656	DECRETO N°2656	375,200.00
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	2,656	DECRETO N°2656	-11,500.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,656	DECRETO N°2656	6,177.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	2,656	DECRETO N°2656	-3,920.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	2,656	DECRETO N°2656	-77,141.00
5.1.6.01 - TORNEOS JUVENILES BONAERENSES	2,656	DECRETO N°2656	-107,439.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	2,656	DECRETO N°2656	-144,721.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>867,446.00</b>

**Jurisdicción:** 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO



Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 40

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,656	DECRETO N°2656	-1,256,231.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,656	DECRETO N°2656	-462,040.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,656	DECRETO N°2656	-278,729.00
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	2,656	DECRETO N°2656	5,600.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2,656	DECRETO N°2656	-590.12
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	2,656	DECRETO N°2656	29,020.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	2,656	DECRETO N°2656	10,682.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2,656	DECRETO N°2656	2,153.99
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	2,656	DECRETO N°2656	-2,153.99
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	2,656	DECRETO N°2656	-1,411.40
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	2,656	DECRETO N°2656	-530.00
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	2,656	DECRETO N°2656	590.12
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,656	DECRETO N°2656	113,952.96
2.5.9 - OTROS	2,656	DECRETO N°2656	-10,682.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	2,656	DECRETO N°2656	357,111.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2,656	DECRETO N°2656	-357,111.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2,656	DECRETO N°2656	-21,823.82
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2,656	DECRETO N°2656	630.00
2.7.9 - OTROS	2,656	DECRETO N°2656	-5,600.00
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	2,656	DECRETO N°2656	961,460.00
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	2,656	DECRETO N°2656	5,997.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,656	DECRETO N°2656	-29,020.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,656	DECRETO N°2656	40,300.70
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2,656	DECRETO N°2656	1,411.40
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	2,656	DECRETO N°2656	-36,424.40
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	2,656	DECRETO N°2656	-40,300.70
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	2,656	DECRETO N°2656	-5,997.00
2.9.5 - ÚTILES MENORES-MEDICOS-QUIRURGICO+DE LABORATORIO	2,656	DECRETO N°2656	36,424.40
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,656	DECRETO N°2656	3,765.00
2.9.9 - OTROS	2,656	DECRETO N°2656	29,853.00
2.9.9 - OTROS	2,656	DECRETO N°2656	82,376.82



Municipalidad de Lanús		MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Comprobante N°: 71- 0 - 40		Decreto	Importe
Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Cat. Programática: 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCIÓN A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.- Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.2.2.-ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	2,656	DECRETO N°2656	-113,952.58
3.2.9 - OTROS	2,656	DECRETO N°2656	-40,553.00
3.3.9 - OTROS	2,656	DECRETO N°2656	800.00
3.4.9 - OTROS	2,656	DECRETO N°2656	153,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2,656	DECRETO N°2656	23,513.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2,656	DECRETO N°2656	102,399.57
3.7.2 - VÁTICOS	2,656	DECRETO N°2656	54,097.10
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	2,656	DECRETO N°2656	-29,953.00
3.9.9 - OTROS	2,656	DECRETO N°2656	42,600.00
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	2,656	DECRETO N°2656	38,900.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,656	DECRETO N°2656	22,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	2,656	DECRETO N°2656	255,750.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	2,656	DECRETO N°2656	-4,565.00
4.4.0 - EQUIPO DE SEGURIDAD	2,656	DECRETO N°2656	-153,000.00
4.4.0 - EQUIPO DE SEGURIDAD	2,656	DECRETO N°2656	-100,840.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	2,656	DECRETO N°2656	1,259,231.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	2,656	DECRETO N°2656	1,000,000.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	2,656	DECRETO N°2656	100,840.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>1,759,950.67</b>
Jurisdicción: 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Cat. Programática: 46 - PROGRAMA ENVION Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.1 - KONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,656	DECRETO N°2656	312,540.00
5.1.3 - BECAS	2,656	DECRETO N°2656	149,500.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>462,040.00</b>
Jurisdicción: 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Cat. Programática: 55 - FONDO EDUCATIVO			



Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 40

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 55 - FONDO EDUCATIVO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.4.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	126,100.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2.656	DECRETO N°2656	150,629.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>278,729.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2.656	DECRETO N° 2656	-699,624.51
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2.656	DECRETO N°2656	-413,000.00
2.2.9 - OTROS	2.656	DECRETO N° 2656	-3,690.00
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	2.656	DECRETO N° 2656	-2,470.00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	2.656	DECRETO N°2656	413,000.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2.656	DECRETO N°2656	-122,128.87
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	2.656	DECRETO N° 2656	-1,752,640.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	2.656	DECRETO N° 2656	-107,254.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	2.656	DECRETO N° 2656	-26,897.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-2,716,704.38</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 22 - HIGIENE URBANA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2.656	DECRETO N°2656	1,800.25
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	2.656	DECRETO N° 2656	4,780.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2.656	DECRETO N° 2656	2,040.00
2.2.3 - CONFECIONES TEXTILES	2.656	DECRETO N°2656	1,400.00
2.2.9 - OTROS	2.656	DECRETO N°2656	-1,055.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	2.656	DECRETO N° 2656	181,752.16
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2.656	DECRETO N° 2656	45.00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	2.656	DECRETO N° 2656	5,890.00



Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 40

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción:		1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
Cat. Programática:		22 - HIGIENE URBANA	
Fuente de Financiamiento:		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	2.656	DECRETO N° 2656	80.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.656	DECRETO N° 2656	398,851.50
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2.656	DECRETO N° 2656	2,247.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2.656	DECRETO N° 2656	320.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2.656	DECRETO N° 2656	17,429.00
2.7.9 - OTROS	2.656	DECRETO N° 2656	1,970.80
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	2.656	DECRETO N° 2656	440.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2.656	DECRETO N° 2656	9,958.00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2.656	DECRETO N° 2656	1,464.00
2.9.5 - ÚTILES MENORES MEDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	2.656	DECRETO N° 2656	180.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.656	DECRETO N° 2656	1,941.50
2.9.9 - OTROS	2.656	DECRETO N° 2656	104,144.50
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	2.656	DECRETO N° 2656	-1,200.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	2.656	DECRETO N° 2656	-7,970.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	2.656	DECRETO N° 2656	-13,543.50
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2.656	DECRETO N° 2656	2,470.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	2.656	DECRETO N° 2656	9,660.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	2.656	DECRETO N° 2656	1,200.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	2.656	DECRETO N° 2656	2,700.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2.656	DECRETO N° 2656	990.00
3.3.9 - OTROS	2.656	DECRETO N° 2656	-398,851.50
3.3.8 - OTROS	2.656	DECRETO N° 2656	-104,144.60
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2.656	DECRETO N° 2656	699,624.51
3.7.2 - VÍATICOS	2.656	DECRETO N° 2656	122,128.87
3.8.0 - OTROS	2.656	DECRETO N° 2656	1,762,640.00
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	2.656	DECRETO N° 2656	107,254.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2.656	DECRETO N° 2656	-201,772.41
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	2.656	DECRETO N° 2656	-9,960.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	2.656	DECRETO N° 2656	-22,408.80
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	2.656	DECRETO N° 2656	28,897.00

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", El Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica De Las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 192 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", estipula que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas.

Que por el Artículo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas. En dicho Decreto deberá especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica";

Que por el Artículo 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que la suma que en cada caso se establezca para la atención de gastos menores -"Caja Chica"- importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta. La orden de pago que al efecto se libre, se imputará preventivamente a una partida del presupuesto de gastos (la más acorde con los gastos que se prevea realizar) cancelándose al cierre del ejercicio con la devolución de los fondos anticipados o la imputación definitiva de los comprobantes de inversión a la partida o partidas que correspondan.

Periódicamente, a medida que las necesidades lo requieran, se rendirá cuenta de los importes invertidos solicitando el reintegro de los fondos, para lo cual se libraré Orden de Pago con la imputación que corresponda, teniendo en cuenta el concepto del gasto efectuado.

Que por el Artículo 37 del Reglamento mencionado en párrafo precedente, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar.

El importe de la fianza deberá determinarse en función de dichos valores y del período durante el cual el empleado o funcionario los tenga legalmente en su poder. Con respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos.

Que por Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas establece que como consecuencia de los cambios en las variables económicas producidos, corresponde modificar el importe resultante a partir del cual los Departamentos Ejecutivos de los municipios deberán requerir la aprobación previa del Honorable Tribunal de Cuentas para la creación o ampliación de los montos de las Cajas Chicas que lo excedan, o solo su comunicación a la Delegación Zonal correspondientes, cuando fueran inferiores al nuevo límite, en los términos de los artículos Segundo y Tercero de la Circular N° 393;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, solicita mediante nota de fecha 10 de Mayo de 2019, la creación de la Caja Chica denominada "ETAPA LOCAL de los JUEGOS BONAERENSES" por la suma total de \$ 92.055 (PESOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO), para el Ejercicio 2019;

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser utilizado para realizar en cada Etapa de los Torneos Juveniles y Adultos Mayores;

Que el Ministerio de Desarrollo Social transfirió la suma de \$ 93.900.- (Torneos Juveniles Bonaerenses por \$ 78.990.- Torneos Adultos Mayores \$ 13.065.- y Cultura 1.845.-);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "ETAPA LOCAL I de los JUEGOS BONAERENSES", por la suma de \$ 92.055.- (PESOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO) (Torneos Juveniles Bonaerenses por \$ 78.990.- y Torneos Adultos Mayores por \$ 13.065.-), con cargo a la Categoría Programática 1.1.1.01.13.000 – Categoría Programática 36 - Fuente de Financiamientos 1.3.2 y Partidas 5.1.6.01 y 5.6.1.02 del Presupuesto de Gastos vigente, cuyo responsable será el Subsecretario de Desarrollo Deportivo, Sr. GABRIEL FACAL – D.N.I. N° 29.247.574 – Legajo N° 20721/0. El monto máximo asignado por factura a la Caja Chica mencionada, se establece en la suma de \$ 15.000.- (PESOS QUINCE MIL).

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar la Orden de Pago correspondiente a la Caja Chica detallada precedentemente.

**ARTICULO 3°:** Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deben reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

**ARTICULO 4°:** El responsable del manejo de la Caja Chica autorizado por el presente Decreto solamente podrá efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblado gastos por estar incursos dentro de esos montos. Solamente efectuará erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

**ARTICULO 5°:** Todo excepción a lo dispuesto en el artículo 4° será autorizada exclusivamente por el Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 6°:** Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.


**ARTICULO 7°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 8°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

  
**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



Lanús, 15 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2147/19, el Expediente D-90.260/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2147 de fecha 3 de Junio de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 122 para el día 11 de Junio de 2019 a las 13:00 hs., referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS Y CENTROS DE SALUD", solicitado por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-65/2019, por la suma total de \$ 1.722.000 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDOS MIL);

Que por Acta N° 160 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA – CUIT N° 30-71254264-7, por la suma de \$ 1.722.000 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDOS MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 26 de Junio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 122 llevada a cabo el día 11/06/2019 a las 13:00 hs., referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS Y CENTROS DE SALUD", solicitado por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-65/2019.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA – CUIT N° 30-71254264-7, con domicilio real en la calle José Hernández N° 1.196 de Llavallol, y domicilio constituido en la calle Andrade N° 947 de Lanús, por el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS Y CENTROS DE SALUD", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.722.000 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDOS MIL).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**DR. GUSTAVO A. SIELI**  
Secretario de Salud



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-90.366/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y el Sr. FEDERICO ALBERTO ANAPIOS, D.N.I N° 36.158.828;

Que el "CONTRATISTA" deberá desempeñar las siguientes funciones a) Asistir y asesorar al Secretario de Economía y Finanzas en el seguimiento, análisis y diseño de políticas públicas para el mercado de curtiembres del municipio de Lanús, b) Asistir y asesorar al Secretario de Economía y Finanzas en el seguimiento, análisis y diseño de políticas públicas para el mercado de matalmecánica del municipio de Lanús, c) asistir y asesorar al Secretario de Economía y Finanzas en el seguimiento, análisis y diseño de políticas públicas para el mercado inmobiliario del municipio de Lanús, por el período comprendido desde Junio a Noviembre del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Reconócese y autorizase a abonar la suma de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL) a favor del Sr. FEDERICO ALBERTO ANAPIOS, D.N.I N° 36.158.828, correspondiente al período de Junio de 2019, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**ARTICULO 2°:** Autorizase a abonar la suma total de \$ 75.000 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL) a favor del Sr. FEDERICO ALBERTO ANAPIOS, D.N.I N° 36.158.828, correspondiente a los meses de Julio a Noviembre de 2019, pagaderos en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL), de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**ARTICULO 3°:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma mencionada en los Artículos 1° y 2° a favor del Sr. FEDERICO ALBERTO ANAPIOS, D.N.I N° 36.158.828, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 – (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 15 JUL 2019

Visto, el expediente N° N-929205/2018, iniciado por el Sr.+Manuel Alejandro Navarrete. -DNI N° 23.130.812, con domicilio en la calle Dr. Yolivan Alberto Biglieri 3060 (ex Rojas) del Partido de Lanús, solicitando resarcimiento por supuestos daños sufridos en su automóvil, ocurrido en la vía pública por faltante de tapa en boca de tormenta, ubicada en la Avda. Rosales y Saenz Peña; y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurrente realiza una nueva presentación el día 13 de mayo de 2019, considerándose este escrito como recurso de revocatoria.

Que del análisis de su contenido sustancial se podría considerar que el recurso no se encuentra suficientemente fundado.

Que en su nueva presentación, el interesado no aporta nuevos elementos fácticos que permitan apartarse de lo originalmente decidido, ni contribuye con novedades argumentales que viabilicen una nueva determinación del nexo causal entre el supuesto accidente y los daños sufridos y la responsabilidad de la Municipalidad.

Que por todo lo expuesto y lo dictaminado por la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica del Municipio a fs. 39 y 39 vta. y las atribuciones que le son conferidas.


Por ello, el Intendente Municipal:

**DECRETA :**

**ARTICULO 1º:** Recházase el recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 1703/2019 por el Señor Manuel Alejandro Navarrete, DNI 23.130.812, en virtud de su insuficiente fundamentación.-

**ARTICULO 2º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Cumplido, por la Secretaría de Espacios Públicos y Servicios, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.-

SMS.



R. MARIO JAZZI  
SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS



NÉSTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO N° 2661

Lanús, 15 JUL 2019

VISTO

La Ordenanza 11.988 y el expediente S-90327-2019.

CONSIDERANDO

Que las misiones de la Secretaría de Cultura y Educación son: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la educación y la cultura del Municipio y su relación con la Provincia y la Nación, fomentando el uso del espacio público como ámbito participación ciudadana y promoviendo lugares creativos, de cohesión social y de integración de cada barrio y sus comunidades. b) entender en la aplicación y ejecución de las políticas educativas provinciales y nacionales en el ámbito Municipal, generando vínculos con instituciones públicas y privadas.

Que en cumplimiento de las funciones de ésta Secretaría se realizarán las siguientes actividades:

- Feria "Positivo y Orgánico" que se realizará los días martes en la Casa de la Cultura, ubicada en la calle Sarmiento 1713, Lanús Este.
- Programa Justo Vos – Taller "Amor sin violencia" que se realizará los días jueves en distintos Centros Educativos del Municipio.
- Programa "Abuela cuenta cuentos", que se realizará en distintos jardines de infantes Municipales.
- Programa de "Cine Adolescente" que se realizará en NIDO, ubicado en Pitágoras 4500, Monte Chingolo.
- Programa de "Cine Infantil" que se realizará en la Casa del Futuro, ubicada en la calle José María Moreno 3864, Villa Jardín.
- Programa de "Cine Móvil" que se realizará en el Playón del MACSUR, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- Charla abierta de concientización sobre Grooming que se realizará los días martes en la EES N° 32 y EES N°36.

- "Despertando Vocaciones Creativas", charlas de emprendedorismo que se realizarán en distintos Centros Educativos Municipales.
- Programa de Formación Ciudadana para los niveles inicial y primario, "Mi amigo el Marciano" y "Un Cuento Chino", que se realizan en distintos Centros Educativos Municipales.
- Programa "Descubriendo Lanús", recorrido histórico y cultural por la ciudad de Lanús.
- "Curso de Energías Renovables y Capacitación Profesional" que se realizarán en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Melo 2877.
- Show del payaso "Manolito" que se realizará los lunes, miércoles y jueves en fundaciones, barrios y centros educativos.
- Taller de fotografía con cámara que se realizará los días jueves en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- Programa de reciclaje electrónico "Salvemos el Planeta", que se realizará en distintos Centros Educativos Municipales.
- Visita guiada que se realizará los días sábados miércoles y domingos en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- Visita guiada que realizarán alumnos de distintos Centros Educativos Municipales los días lunes, miércoles y viernes en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- Visita al Museo Malvinas que realizarán los días lunes y viernes alumnos de distintos Centros Educativos.
- 01/07 Visita guiada a los alumnos del "Instituto Santa Teresa", que se realizará en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877
- 02/07 "Capacitación en Primera Infancia", actividad conjunta que se realizará con autoridades nacionales del Ministerio de Desarrollo Social, en el Auditorio Hugo de Carril, ubicado en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 02 y 16/07 Charla sobre Grooming, actividad que se realizará en la EES N°32, ubicado en la calle Posadas 319.
- 02/07 Cielo de Jazz, actividad que se realizará en la Biblioteca Alberdí, ubicada en la calle Beltrán 70.

- 03/07 Charla Motivacional de Mariano Manzanel, "Jugarás en Primera", actividad que se realizará en la EES N°34, ubicada en la calle José L. Suarez 3942.
- 03/07 Pitch Night Networking de emprendedores, actividad que se realizará en el Bar de la Cruz, ubicado en la calle Oncativo 1880.
- 03 y 10/07 "Taller de Fotografía con Celular" que se realizará en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 05 y 19/07 Taller de Literatura que se realizará en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 06/07 Inauguración "Muestra de Taller" de Silvana Garbarino, que se realizará en la Casa de la Cultura, ubicada en la calle Sarmiento 1713.
- 06/07 "Lanús Rock", ciclo de rock con bandas locales que se realizará en la Plaza Constitución, ubicada en la calle Juan Domingo Perón 1824.
- 06 y 13/07 Lanús sobre rieles, actividad que se realizará en la Fundación Arche.y en el Jardín de Infantes N° 913.
- 06/07 Taller integral de Educación Inicial que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 09/07 Día de la Independencia, actividad que se celebrará en la Plaza Villa Obrera, ubicada en la calle Villa de Luján 1825.
- 09/07 Festejo del día de la Independencia que se realizará en la Biblioteca San Martín, ubicada en la calle Av. Eva Perón 2597.
- 10/07 Charla de Educación Financiera con miembros del Banco Ciudad que se realizará en la EES N°17, ubicada en la calle Barragan 460.
- 11/07 Taller "Argentina Emprende" que se realizará en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 13/07 Charla sobre Neurociencias que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 13/07 Feria de Emprendedores que se realizará en el playón del MACSUR, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 14/07 Taller de Collage "Bitácora de lo Cotidiano" que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.



- 16/07 Competencia de "Juegos Bonaerenses" que se realizará en el Teatro Municipal de Lomas de Zamora.
- 17/07 Muestra de Inauguración del taller de fotografía que se realizará en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 18/07 Taller de financiamiento de líneas de crédito del Banco Provincia, que se realizará en el Club de emprendedores, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 19/07 Inicio de los proyectos "Musaraña" y "Remontando Historias", que se realizará en el centro de jubilados "Villa de los Industriales", ubicado en la calle Enrique Fernández 2170.
- 21/07 "Peña de Folklore", que se realizará en el centro de jubilados "San Roque", ubicado en la calle Miguel Cane 580.
- 22 y 29/07 "Show del Mago Lorenzo", que se realizará en distintos Centros Educativos Municipales.
- 22/07 Obra de Teatro "Las Hermanas del Misterio", que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en la calle Av Hipólito Yrigoyen 3863.
- 23/07 Tapiz: instalación colectiva, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 23/07 Obra "Volví. Una Payasa de Regreso" clown con técnicas de acrobacia y danza, que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en la calle Av Hipólito Yrigoyen 3863.
- 24/07 Capacitación Accenture "Gestión de Proyectos para Emprendedores", que se realizará en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 24/07 Obra de teatro "Como Quisiera Tener Super Poderes" que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en la calle Av Hipólito Yrigoyen 3863.
- 25/07 Consultorio emprendedor "Marketing Digital", que se realizará en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 25/07 Obra de teatro "Un Viaje Inesperado", que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en la calle Av Hipólito Yrigoyen 3863.
- 26/07 "Conocé tu Provincia", que se realizará en la Casa de la Provincia.

- 26/28 y 29/07 “Show del Payaso Alambre”, que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en la calle Av Hipólito Yrigoyen 3863.
- 27/07 Taller de ensamble “Construyendo mi Patria”, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 27/07 Obra de teatro “Cuentos Enredados”, que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en la calle Av Hipólito Yrigoyen 3863.
- 27/07 Obra de teatro corporal “Un Mimo Nunca está de Más, que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en la calle Av Hipólito Yrigoyen 3863.
- 28/07 “Floricienta en Vacaciones de Invierno” que se presentará en NIDO, ubicado en la calle Pitágoras 4500.
- 28/07 Obra de teatro “Miniaventuras”, que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en la calle Av Hipólito Yrigoyen 3863.
- 30/07 Charla informativa “Semillitas Línea de Crédito para Emprendedores”, que se realizará en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 30/07 “Taller de Caligramas” que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 30/07 Obra de teatro “La Esquina Verde”, que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en la calle Av Hipólito Yrigoyen 3863.
- 31/07 Obra de Teatro “Troyanos”, que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en la calle Av Hipólito Yrigoyen 3863.

POR ELLO,

El Intendente Municipal

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Decláranse de Interés Municipal, Cultural y Educativo los eventos que se realizarán en el mes de Julio del 2019 por la Secretaría de Cultura y Educación en cumplimiento de sus misiones y funciones:

- Feria "Positivo y Orgánico" que se realizará los días martes en la Casa de la Cultura, ubicada en la calle Sarmiento 1713, Lanús Este.
- Programa Justo Vos – Taller "Amor sin violencia" que se realizará los días jueves en distintos Centros Educativos del Municipio.
- Programa "Abuela cuenta cuentos", que se realizará en distintos jardines de infantes Municipales.
- Programa de "Cine Adolescente" que se realizará en NIDO, ubicado en Pitágoras 4500, Monte Chingolo.
- Programa de "Cine Infantil" que se realizará en la Casa del Futuro, ubicada en la calle José María Moreno 3864, Villa Jardín.
- Programa de "Cine Móvil" que se realizará en el Playón del MACSUR, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- Charla abierta de concientización sobre Grooming que se realizará los días martes en la EES N° 32 y EES N°36.
- "Despertando Vocaciones Creativas", charlas de emprendedorismo que se realizarán en distintos Centros Educativos Municipales.
- Programa de Formación Ciudadana para los niveles inicial y primario, "Mi amigo el Marciano" y "Un Cuento Chino", que se realizan en distintos Centros Educativos Municipales.
- Programa "Descubriendo Lanús", recorrido histórico y cultural por la ciudad de Lanús.
- "Curso de Energías Renovables y Capacitación Profesional" que se realizarán en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Melo 2877.
- Show del payaso "Manolito" que se realizará los lunes, miércoles y jueves en fundaciones, barrios y centros educativos.
- Taller de fotografía con cámara que se realizará los días jueves en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- Programa de reciclaje electrónico "Salvemos el Planeta", que se realizará en distintos Centros Educativos Municipales.
- Visita guiada que se realizará los días sábados miércoles y domingos en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.

- Visita guiada que realizarán alumnos de distintos Centros Educativos Municipales los días lunes, miércoles y viernes en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- Visita al Museo Malvinas que realizarán los días lunes y viernes alumnos de distintos Centros Educativos.
- 01/07 Visita guiada a los alumnos del “Instituto Santa Teresa”, que se realizará en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877
- 02/07 “Capacitación en Primera Infancia”, actividad conjunta que se realizará con autoridades nacionales del Ministerio de Desarrollo Social, en el Auditorio Hugo de Carril, ubicado en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 02 y 16/07 Charla sobre Grooming, actividad que se realizará en la EES N°32, ubicado en la calle Posadas 319.
- 02/07 Ciclo de Jazz, actividad que se realizará en la Biblioteca Alberdi, ubicada en la calle Beltrán 70.
- 03/07 Charla Motivacional de Mariano Manzanel, “Jugarás en Primera”, actividad que se realizará en la EES N°34, ubicada en la calle José L. Suarez 3942.
- 03/07 Pitch Night Networking de emprendedores, actividad que se realizará en el Bar de la Cruz, ubicado en la calle Oncativo 1880.
- 03 y 10/07 “Taller de Fotografía con Celular” que se realizará en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 05 y 19/07 Taller de Literatura que se realizará en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 06/07 Inauguración “Muestra de Taller” de Silvana Garbarino, que se realizará en la Casa de la Cultura, ubicada en la calle Sarmiento 1713.
- 06/07 “Lanús Rock”, ciclo de rock con bandas locales que se realizará en la Plaza Constitución, ubicada en la calle Juan Domingo Perón 1824.
- 06 y 13/07 Lanús sobre rieles, actividad que se realizará en la Fundación Arche y en el Jardín de Infantes N° 913.
- 06/07 Taller integral de Educación Inicial que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 3863.

- 09/07 Día de la Independencia, actividad que se celebrará en la Plaza Villa Obrera, ubicada en la calle Villa de Luján 1825.
- 09/07 Festejo del día de la Independencia que se realizará en la Biblioteca San Martín, ubicada en la calle Av. Eva Perón 2597.
- 10/07 Charla de Educación Financiera con miembros del Banco Ciudad que se realizará en la EES N°17, ubicada en la calle Barragan 460.
- 11/07 Taller "Argentina Emprende" que se realizará en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 13/07 Charla sobre Neurociencias que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 13/07 Feria de Emprendedores que se realizará en el playón del MACSUR, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 14/07 Taller de Collage "Bitácora de lo Cotidiano" que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 16/07 Competencia de "Juegos Bonaerenses" que se realizará en el Teatro Municipal de Lomas de Zamora.
- 17/07 Muestra de Inauguración del taller de fotografía que se realizará en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 18/07 Taller de financiamiento de líneas de crédito del Banco Provincia, que se realizará en el Club de emprendedores, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 19/07 Inicio de los proyectos "Musaraña" y "Remontando Historias", que se realizará en el centro de jubilados "Villa de los Industriales", ubicado en la calle Enrique Fernández 2170.
- 21/07 "Peña de Folklore", que se realizará en el centro de jubilados "San Roque", ubicado en la calle Miguel Cane 580.
- 22 y 29/07 "Show del Mago Lorenzo", que se realizará en distintos Centros Educativos Municipales.
- 22/07 Obra de Teatro "Las Hermanas del Misterio", que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en la calle Av Hipólito Yrigoyen 3863.
- 23/07 Tapiz: instalación colectiva, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.

- 23/07 Obra "Volví. Una Payasa de Regreso" clown con técnicas de acrobacia y danza, que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en la calle Av Hipólito Yrigoyen 3863.
- 24/07 Capacitación Accenture "Gestión de Proyectos para Emprendedores", que se realizará en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 24/07 Obra de teatro "Como Quisiera Tener Super Poderes" que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en la calle Av Hipólito Yrigoyen 3863.
- 25/07 Consultorio emprendedor "Marketing Digital", que se realizará en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 25/07 Obra de teatro "Un Viaje Inesperado", que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en la calle Av Hipólito Yrigoyen 3863.
- 26/07 "Conocé tu Provincia", que se realizará en la Casa de la Provincia.
- 26/28 y 29/07 "Show del Payaso Alambre", que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en la calle Av Hipólito Yrigoyen 3863.
- 27/07 Taller de ensamble "Construyendo mi Patria", que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 27/07 Obra de teatro "Cuentos Enredados", que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en la calle Av Hipólito Yrigoyen 3863.
- 27/07 Obra de teatro corporal "Un Mimo Nunca está de Más, que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en la calle Av Hipólito Yrigoyen 3863.
- 28/07 "Floricienta en Vacaciones de Invierno" que se presentará en NIDO, ubicado en la calle Pitágoras 4500.
- 28/07 Obra de teatro "Miniaventuras", que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en la calle Av Hipólito Yrigoyen 3863.
- 30/07 Charla informativa "Semillitas Línea de Crédito para Emprendedores", que se realizará en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 30/07 "Taller de Caligramas" que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.

- 30/07 Obra de teatro "La Esquina Verde", que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en la calle Av Hipólito Yrigoyen 3863.
- 31/07 Obra de Teatro "Troyanos", que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en la calle Av Hipólito Yrigoyen 3863.

ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones



  
LIC. THELMA PIVONI  
SECRETARIA DE CULTURA  
EDUCACION



  
LIC. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

Lo actuado por Expediente G-881949/2013; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 100 a 107, de la documentación antes mencionada luce Resolución del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, mediante la cual se ordena a éste Municipio de Lanús, reincorporar a la agente Emilse Aldana GARGIULO, Legajo N° 21519/8, en el cargo y función que tenía al momento de su cese el cual se produjo el día 28 de diciembre 2007, anulando, por ello, los Decretos N° 2490 de fecha 28 de diciembre de 2007 y 1452 de fecha 18 de agosto de 2011, dictado por el entonces Señor Intendente Municipal, y abonarle al actor la totalidad de los salarios caídos, devengados desde el cese hasta su efectiva reincorporación o en caso de no concretarse aquella hasta su jubilación con más los intereses calculados conforme lo establecido en la mencionada Resolución.

Que la Sentencia se encuentra firme en virtud de las disposiciones de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo – La Plata, modificando únicamente en lo referente al daño moral no correspondiendo abonárselo,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Reincorpórase a partir del día de la fecha, a la agente Emilse Aldana GARGIULO, Legajo N° 21519/8, al cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos, como consecuencia de las Sentencias Judiciales obrantes en Expediente G-881949/2013.-

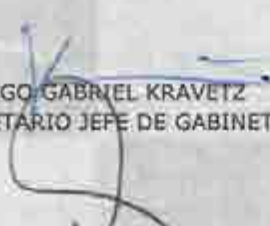
**Artículo 2°.-** Autorízase a la Subsecretaría de Recursos Humanos y a la Dirección Contaduría General a efectuar las adecuaciones a que diera lugar lo dispuesto en los artículos precedentes, considerando lo dispuesto en el artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal.-

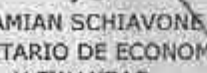
**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

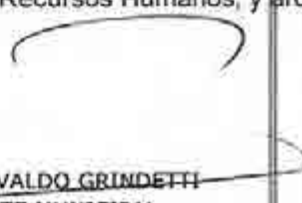
Subsecretaría de Recursos Humanos



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 15 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 90.316/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota el Director de Adultos Mayores, el Sr. Néstor Fuentes, remite una nómina de Centros de Jubilados y Pensionados del Partido de Lanús a los cuales considera otorgarles a cada institución un subsidio de \$8.000 (PESOS OCHO MIL) con cargo a rendir cuentas, para afrontar los costos de los servicios de gas y luz, esenciales para la actividad que desarrollan y particularmente durante los meses invernales, donde las horas con luz natural son menos y baja la temperatura, aumentando el consumo de estos servicios para iluminar y calefaccionar los espacios;

Que dicha nomina se encuentran integrada por 14 (catorce) Centros de Jubilados y Pensionados del Partido de Lanús;

Que se adjuntan a las actuaciones la documentación respaldatoria de cada una de las Instituciones Deportivas: Estatuto, Comisión Directiva actual y el DNI del Presidente y/o Tesorero de cada una de ellas;

Que mediante nota la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar un subsidio con cargo a rendir cuentas a cada una de las instituciones por el monto de \$ 8.000 (PESOS OCHO MIL), pagaderos en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas de \$ 4.000 (PESOS CUATRO MIL) los meses de julio y agosto del corriente;

Que la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 8.000 (PESOS OCHO MIL), pagadera en 2 (dos) cuotas de \$4.000 (PESOS CUATRO MIL) los meses de Julio y Agosto de 2019 respectivamente, a favor de los Centros de Jubilados y Pensionados que se detallan a continuación, por la suma total de \$112.000 (PESOS CIENTO DOCE MIL), para afrontar los costos de los servicios de gas y luz:


1. Centro de Jubilados y Pensionados "Amor y Lucha", con domicilio en la calle Juan de Zamora 3394, Escalada Oeste
2. Centro de Jubilados y Pensionados "Alegria y Esperanza", con domicilio en la calle Santiago Plaul 4476, Lanús Oeste
3. Centro de Jubilados y Pensionados "Progreso y Diamante", con domicilio en la calle Manuela Pedraza 3241, Villa Diamante, Lanús+
4. Sociedad Fomento y Centro de Jubilados "General San Martín", con domicilio en la calle Ucrania 1515, Valentín Alsina, Lanús
5. Centro de Jubilados y Biblioteca "21 de marzo", con domicilio en la calle Juan de Zamora 4163, Remedios de Escalada, Lanús
6. Centro de Jubilados y Pensionados "Villa Barcelo", con domicilio en la calle Aguilar 3468, Lanús
7. Centro de Jubilados y Pensionados "Mario A. Amaya", Ricardo Balbin 821, Valentín Alsina, Lanús
8. Centro de la Tercera Edad "Santa Rita", con domicilio en la calle Ituzaingo 3631, Lanús Este, Lanús
9. Centro de Jubilados y Pensionados "Sol de Independencia", con domicilio en la calle Achaval 4291, Monte Chingolo, Lanús
10. Centro de Jubilados y Pensionados Corazón Valiente, con domicilio en la calle 1º de Mayo 3985, Villa Caraza, Lanús
11. Centro Fraternal de Jubilados y Pensionados "Gral. José de San Martín", con domicilio en la calle Margarita Weild 1601, Lanús Este
12. Sociedad de Fomento "Villa Otamendi", con domicilio en la calle Maure 2060, Lanús Este, Lanús

12. Strier Liliana, DNI 12.574.814, en su carácter de Presidente de la Sociedad de Fomento "Villa Otamendi"
13. Mansilla Miguel Ángel, DNI 14.925.111, en su carácter de Tesorera de la Asociación Civil Centro ex soldados combatientes en Malvinas de Lanús
14. Marsico Nelida Beatriz, DNI 6.718.469, en su carácter de Tesorera del Centro Jubilados y Pensionados 18 de Junio

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

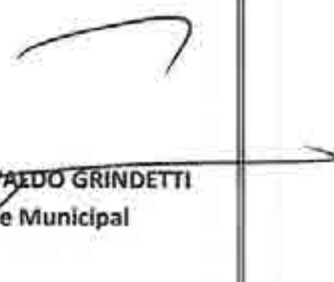
ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-,



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

13. Asociación Civil Centro ex soldados combatientes en Malvinas de Lanús, con domicilio en la calle Pallares 2956, Valentín Alsina, Lanús

14. Centro Jubilados y Pensionados "18 de Junio", con domicilio en la calle Guido 1644, Lanús Este

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de los Centros de Jubilados y Pensionados detallados precedentemente, con cheque a nombre de las personas que se detallan a continuación, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente:

1. Cayetano Oscar, DNI 4.866.570, en su carácter de Tesorero del Centro de Jubilados y Pensionados "Amor y Lucha"
2. Simón María Elena, DNI 10.326.206, en su carácter de Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados "Alegria y Esperanza"
3. Melian Amado, DNI 7.703.872, en su carácter de Presidente del Centro de Jubilados y pensionados "Progreso y Diamante"
4. Saracino Miriam Gladys, DNI 12.338.425, en su carácter de Tesorera de la Sociedad de Fomento y Centro de Jubilados "General San Martín"
5. Villalba Jorge Carlos, DNI 10.814.764, en su carácter de Presidente del Centro de Jubilados y Biblioteca "21 de marzo"
6. Vilches Ernesto, DNI 4.861.585, en su carácter de Tesorero del Centro de Jubilados y Pensionados "Villa Barceló"
7. Serrano Alfredo, DNI 7.932.879, en su carácter de Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados "Mario A. Amaya"
8. Gutierrez Ruben, DNI 11.363.811, en su carácter de Presidente del Centro de la Tercera Edad "Santa Rita"
9. Diosquez Ema del Valle, DNI 4.679.397, en su carácter de Presidente del Centro de Jubilados y pensionados "Sol de Independencia"
10. Diaz Elena Edita, DNI 6.050.420, en su carácter de Tesorero del Centro de Jubilados y Pensionados "Corazón Vallente"
11. Jordá Angela Lucía, DNI 5.497.873, en su carácter de Presidente del Centro Fraternal de Jubilados y Pensionados "Gral. Jose de San Martín"

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-279/2019;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-279, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la difusión de banner de interés municipal en la web "lagacetadelanus.com.ar", "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots de interés municipal en tandas rotativas, en radio FM ESPACIO 88.7, y por la difusión de spots de interés municipal en el programa "HACIENDO CAMINOS", que conduce Silvano Lanzieri (FM 88.7), y "PROPAGANDA GRAFICA" por la publicación de aviso de interés municipal en la Gaceta de Lanús. En todas las propuestas durante 4 (cuatro) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 26 de Junio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma RODRIGUEZ NELLY NOEMI – CUIT N° 27-14515856-2, por la suma de \$ 240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma RODRIGUEZ NELLY NOEMI – CUIT N° 27-14515856-2 – Proveedor Municipal N° 4289, con domicilio en Ruta 3 Km. 65.200 Alt. 65 de Cañuelas, referente a “PROPAGANDA EN WEB, RADIO Y GRAFICA”, por la suma total de \$ 240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.


**ARTICULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretario de Comunicación Social



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-276/2019;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-276, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spot de interés municipal en el ciclo "OJALA NOS PERDONEN", por radio DIME (AM 1420), conducido por Pablo Maradel Martín Pietruszka, durante 4 (cuatro) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 27 de Junio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma DUO PRODUCTORA S. R. L. – CUIT N° 30-71577251-1, por la suma de \$ 220.000 (PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma DUO PRODUCTORA S. R. L. – CUIT N° 30-71577251-1 – Proveedor Municipal N° 5525, con domicilio en la calle Tasso N° 2.672 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la suma total de \$ 220.000 (PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

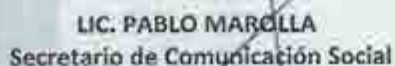
**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretario de Comunicación Social



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-280/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-280, referente a "PROPAGANDA GRAFICA", por la publicación de avisos de interés municipal en el suplemento zonal del diario Clarín, de los días jueves, durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2019;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 26 de Junio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma COLLOVA LUIS CARMELO – CUIT N° 20-16546223-9, por la suma de \$ 540.000 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**


ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma COLLOVA LUIS CARMELO – CUIT N° 20-16546223-9 - Proveedor Municipal N° 4800, con domicilio en la Av. Ricardo Balbín N° 1.044, Depto. L 31 de San Miguel, referente a "PROPAGANDA GRAFICA", por la suma total de \$ 540.000 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.


ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretario de Comunicación Social



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

15 JUL 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-201-281/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-281/2019, referente a "PROPAGANDA EN RADIO Y EN WEB" durante 4 (cuatro) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, por la difusión de dos spot en el programa "POLÍTICA DEL SUR.COM", que se emite por radio URBE 97.3, y por la publicación de un banner en la página "POLÍTICADEL SUR.COM";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 26 de Junio de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-281/2019 a la Firma "POLÍTICA DEL SUR DE ALEJANDRO COOPER" – C.U.I.T. N° 20-10960366-0, por \$ 240.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículos N° 151 y 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase la contratación en forma directa a la Firma "POLÍTICA DEL SUR DE ALEJANDRO COOPER" – C.U.I.T. N° 20-10960366-0 – Proveedor Municipal N° 3616, con domicilio en la calle Dr. Juan A. Garona N° 1.948 de la Localidad de Lomas de Zamora, por la suma total de \$ 240.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretario de Comunicación Social

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-1601-97/2019;

Y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Cultura y Educación confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-97/2019, referente a "COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 24 de Junio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210-9, a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia, por la suma de \$ 478.928,35 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO, CON 35/100);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase la Contratación en forma directa al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4° - Depto. 1500 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a “COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS”, por la suma total de \$ 478.928,35 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO, CON 35/100), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.5.6 y 3.5.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Cultura y Educación.


**ARTICULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

  
**LIC. THELMA P. VIVONI**  
Secretaria de Cultura y Educación

DECRETONº 2669

LANUS, 16 JUL 2019

**VISTO:**

La Solicitud de Pedido N° 801-38/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Llámese a Licitación Pública N° 58 para el día 16 de Agosto de 2019 a las 10:00 hs referente a la Adquisición de "MEDALLAS DE DISTINCION" solicitadas por la Secretaria de Jefatura de Gabinete según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.987.976,00 (Pesos dos millones novecientos ochenta y siete mil novecientos setenta y seis).-


**ARTICULO 2º:** Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

**ARTICULO 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3º Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

**ARTICULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 23 – Partida 2.9.9.- F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Jefatura de Gabinete a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 16 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 935.141/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que la Sra. María Cristina SALGUERO, DNI 6.530.988, en su carácter de Vicepresidente de Club Social Lanús, solicita un subsidio para realizar el techado de la cancha de iniciación al deporte, sito en la calle Pringles 1061, Lanús Este;

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia presupuesto del proveedor "Estudio 7 - Arquitectos" donde el precio por la construcción total del tinglado (sistema llave en mano) es de \$2.900.000 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL);

Que se acompaña asimismo, documentación personal del presidente y vicepresidente del mencionado Club, la constancia de inscripción de AFIP de la Asociación, el acta de asamblea ordinaria de fecha 27 de Noviembre de 2018 en la que se eligen a las nuevas autoridades y copia del Estatuto;



Que a fojas 40, la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, en el marco del programa de apoyo a los clubes de barrio "Volver al Club" considera oportuno incorporar al club mencionado al plan de mejoras para clubes de barrio, para remodelaciones y ampliaciones edilicias.

Que con fecha 4 de Junio de 2019 la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, considera oportuno el otorgamiento de un subsidio con cargo a rendir cuentas, para solventar los costos de la primera etapa de la construcción del techo de la cancha de básquet, en el establecimiento de la calle Pringles 1061, Lanús Este.

Que mediante nota de fecha 6 de Junio de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por un monto de \$680.000 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL), a favor del Club Social Lanús para realizar el techado de la cancha de básquet;

Que la Dirección General de Presupuesto en nota de fecha 16 de Julio del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un subsidio con cargo a rendir cuenta por la suma de \$680.000 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL), a favor del CLUB SOCIAL LANUS, CUIT 30-68284585-2, para solventar los costos de la primera etapa de la construcción del techo de la cancha de básquet, en el establecimiento sito en la calle Pringles 1061, Lanús Este.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de SOCIAL LANUS, CUIT 30-68284585-2, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática. 01.13.36 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 935.140/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 3 de Junio de 2019, la Sra. Marisa Hostettlet, DNI 23.738.238, en su carácter de presidente del Club Social y Deportivo Unión Escalada Villegas, sito en la calle Villegas 811, Remedios de Escalada, Lanús, solicita un subsidio para continuar con la segunda etapa de construcción del nuevo gimnasio, obra iniciada en 2017 gracias al subsidio anterior otorgado por esta Municipalidad;

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia presupuesto del maestro mayor de obra Leandro A. Tasso para la construcción del techo metálico, por un total de \$680.000 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL);

Que se acompaña asimismo, documentación personal del presidente y tesorero del mencionado Club, la constancia de inscripción de AFIP de la Asociación deportiva, el acta de asamblea ordinaria de fecha

12 de Octubre de 2018 en la que se eligen a las nuevas autoridades para el período 2018-2019 y copia del Estatuto;

Que en el marco del Programa Volver al Club, y teniendo en cuenta la presentación efectuada por la asociación, la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, solicita que se dé curso al subsidio solicitado;

Que mediante nota de fecha 11 de Junio de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por un monto de \$ 680.000 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL), a favor del Club Social y Deportivo Unión Escalada Villegas para continuar con la construcción del nuevo gimnasio iniciado en el año 2017;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 18 de Junio del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por elló, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de \$ 680.000 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL), a favor del CLUB SOCIAL y DEPORTIVO UNION ESCALADA VILLEGAS, CUIT 30-58235863-6, para continuar con la segunda etapa de la construcción del nuevo gimnasio.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del CLUB SOCIAL y DEPORTIVO UNION ESCALADA VILLEGAS, CUIT 30-58235863-6, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 16 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 935.747/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que con fecha 21 de Junio de 2019, el Sr. Gabriel Horacio RICHARD, DNI 32.669.684, en su carácter de presidente de Lanus Cicles Club, solicita un subsidio por el valor de \$50.025 (PESOS CINCUENTA MIL VEINTICINCO) para la compra de Indumentaria de los integrantes de la Asociación Lanús Cicles Club, que serán utilizadas en diversas competencias sumatorias que se realizarán cada sábado en el Velódromo Municipal, cito en las calles Córdoba y Domingo Purita, Lanus Este;

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia presupuesto del proveedor "Susana Cristina Meisen" por la indumentaria requerida para las competencias por un total de \$50.025 (PESOS CINCUENTA MIL VEINTICINCO);

Que se acompaña asimismo, documentación personal del presidente del mencionado Club, la constancia de inscripción de AFIP de la Asociación, el acta de asamblea ordinaria de fecha 10 de Mayo de 2019 en la que se eligen a las nuevas autoridades y copia del Estatuto;

Que con fecha 27 de Junio de 2019, la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo considera oportuno el otorgamiento del subsidio, con cargo a rendir cuentas, para potenciar el desarrollo deportivo de los atletas.

Que mediante nota de fecha 1 de Julio de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por un monto de \$50.025 (PESOS CINCUENTA MIL VEINTICINCO), a favor del Lanus Cicles Club para la compra de indumentaria de los integrantes de la Asociación;

Que la Dirección General de Presupuesto en nota de fecha 1 de Julio del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

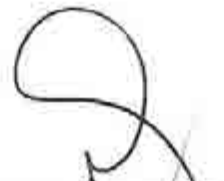
ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio con cargo a rendir cuenta por la suma de \$50.025 (PESOS CINCUENTA MIL VEINTICINCO), a favor del LANUS CICLES CLUB, CUIT 30-71059802-5, para la compra de indumentaria de los integrantes de la Asociación que serán utilizadas en diversas competencias que se realizarán cada sábado en el Velódromo Municipal de Lanús.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de LANUS CICLES CLUB, CUIT 30-71059802-5, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:  
*"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que el agente Ángel Rodolfo DIPIETRO, Legajo N° 10795/4, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de noviembre de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de julio de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Ángel Rodolfo DIPIETRO, Legajo N° 10795/4, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Nº 2674

Lanús, 16 JUL 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el expediente D-90331/19; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 y 3 del el expediente citado en el visto, la Dirección de Obras y Mantenimiento de Redes Urbanas, realiza un informe técnico correspondiente al Proyecto Eléctrico en Media Tensión – Alimentación de Cámaras internas Edificio Municipal y en el predio del actual Centro Educativo N° 4 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación de Lanús donde existe una cámara de MT propiedad de Edesur S.A.-

Que teniendo en cuenta que se requiere su retiro con urgencia y la posterior construcción de un nuevo recinto ubicado a la entrada del Municipio por la calle Seguí, para recibir el suministro de media tensión y realimentar dos cámaras transformadoras en el interior del predio, se solicitó la correspondiente cotización a la Empresa Edesur S.A., presentada con fecha 22 de junio de 2019, incluyendo la provisión de materiales de la obra así como las condiciones de pago de la misma.-

Que cabe destacar que la demolición de la cámara de la Empresa Edesur S.A., está supeditada al traslado de las instalaciones existentes, por tal motivo la efectúa dicha empresa en su totalidad, ya que es la única autorizada para la aprobación de todas las instalaciones para su posterior conexión a la red eléctrica.-

Que la propuesta recibida contempla un plazo de treinta (30) días hábiles de ejecución, debido que la demolición de la cámara existente dentro del Centro N° 4 se debe realizar en el período de receso escolar, por un total de Pesos DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 10.890.000), siendo la forma de pago por la instalación y equipamiento ofertado en tres (3) cuotas fijas mensuales consecutivas en pesos y descontadas a partir de la aprobación del proyecto, mediante el sistema de compensación que se realiza mensualmente entre el Municipio y la Empresa Edesur S.A., descontados los pagos de la compensación durante los meses de julio, agosto y setiembre de 2019.-

Que por tal motivo, se solicita aprobar la realización de los trabajos y la compensación mensual entre la Empresa Edesur S.A. y el Municipio.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas,,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase la realización de los trabajos correspondiente al Proyecto Eléctrico en Media Tensión – Alimentación de Cámaras internas Edificio Municipal y en el predio del actual Centro Educativo N° 4 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación de Lanús, para recibir el suministro de media tensión y realimentar dos cámaras transformadoras en el interior del predio, por un total de Pesos DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 10.890.000).-

ARTICULO 2º: Apruébase la realización de los trabajos mediante el sistema de compensación que se realiza mensualmente entre el Municipio y la Empresa Edesur S.A., descontados los pagos durante los meses de julio, agosto y setiembre de 2019.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano, continúese con el trámite que corresponda.-

AME

ING. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-90163/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y CAROLINA NOELIA GAMBACORTA;

Que la "CONTRATISTA" deberá desempeñar las siguientes funciones a) Realizar mensualmente la recopilación de las actuaciones realizadas por terceros, ante las distintas áreas de la Secretaría de Gobierno b) Realizar mensualmente informes estadísticos, en base a la información recopilada en cada una de las áreas de la Secretaría de Gobierno c) Diligenciar y gestionar los informes y respuestas que se realizan ante distintos organismos gubernamentales de la Provincia de Buenos Aires; a lo largo del período de Junio a Diciembre de 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 03 – Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Reconócese y autorizase a abonar la suma de \$ 32.000 (PESOS TREINTA Y DOS MIL) a favor de CAROLINA NOELIA GAMBACORTA D.N.I N° 26.932.991, perteneciente al mes de Junio del año 2019, correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, conforme lo establecido en la Cláusula Tercera.

**ARTICULO 2°:** Autorizase a abonar la suma total de \$ 192.000 (PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL) a favor de CAROLINA NOELIA GAMBACORTA, D.N.I N° 26.932.991, en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente a los meses de Julio a Diciembre de 2019, en los términos de la Cláusula Tercera del mencionado Contrato, en seis (6) pagos mensuales de \$32.000 (PESOS TREINTA Y DOS MIL).

**ARTICULO 3°:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma mencionada en los artículos 1° y 2° a favor de CAROLINA NOELIA GAMBACORTA, D.N.I N° 26.932.991 - por los períodos de Junio a Diciembre de 2019, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 03 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 - (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

**ARTICULO 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería, Secretaría de Gobierno ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
Secretario de Gobierno



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:  
*"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que el agente Oscar Arsenio RODRIGUEZ, Legajo N° 10414/4, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de agosto de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de junio de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Oscar Arsenio RODRIGUEZ, Legajo N° 10414/4, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1596/17, el Decreto Nº 3023/17, el Decreto Nº 3899/17, el Decreto Nº 4577/18 y el expediente S-4060-3954/17; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1596/17 se adjudicó la obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO" a la Empresa ALTO SUR S.A., por un monto de Pesos TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE (\$ 13.749.120,00), con un plazo de ejecución de 90 días corridos, tramitado por expediente S-4060-3954/17.-

Que por Decreto Nº 3023/17 se aprobó la ampliación de ejecución de la obra por un monto de Pesos DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.736.404,59), otorgándose un plazo de 30 días corridos para la ejecución del adicional.-

Que por Decreto Nº 3899/17 se autorizó la ampliación en ciento veinte (120) días corridos del plazo de ejecución de la obra, debido a los días de lluvia y sus consecuencias y a la demora por diferentes problemas que surgen en la instalación de las luminarias y en el proceso de importación de los artefactos.-

Que por Decreto Nº 4577/18 se convalidó el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y su ampliación.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras y Mantenimiento de Redes Urbanas con fecha 02 de Julio de 2019, corresponde la convalidación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y de la Ampliación de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 43º del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 44 del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y de la Ampliación de la Obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO", ejecutada por la Empresa ALTO SUR S.A., labrada con fecha 19 de junio de 2019, por disposición del expediente S-4060-3954/17.-


ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
SNT



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1880/16, el Decreto Nº 1903/17, el Decreto Nº 2642/18 y el expediente D-4060-3140/16; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1880/16 se adjudicó la Obra "PUESTA EN VALOR AVENIDA OSORIO ENTRE AV. CARLOS PELLEGRINI Y AV. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN" a la Empresa JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., por un monto de Pesos VEINTICUATRO MILLONES CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 24.004.124,50) con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-3140/16.-

Que por Decreto Nº 1903/17 se autorizó una ampliación de plazo de ciento cinco (105) días corridos, por razones de lluvias y sus consecuencias.-

Que por Decreto Nº 2642/18 se convalidó el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 27 de junio de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 43º del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 44º del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;


**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: "PUESTA EN VALOR AVENIDA OSORIO ENTRE AV. CARLOS PELLEGRINI Y AV. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN", a la Empresa JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., labrada con fecha 27 de Octubre de 2018, por disposición del expediente D-4060-3140/16.-

**ARTICULO 2º:** Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

**ARTÍCULO 3º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
SNT



Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 2679

Lanús, 16 JUL 2019

**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 0442/18 y el expediente D-4060-4786/17; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 0442/18 se adjudicó la obra "ACCESIBILIDAD Y PUESTA EN VALOR E.E.T Nº 1, GERLI", ubicada en la Calle Cnel. Luis Burela Nº 2230, Lanús Este, Partido de Lanús a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de Pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 2.817.226,17) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-4786/17.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 24 de junio de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 41º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 21 de junio de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;


**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "ACCESIBILIDAD Y PUESTA EN VALOR E.E.T Nº 1, GERLI", ubicada en la Calle Cnel. Luis Burela Nº 2230, Lanús Este, Partido de Lanús a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A labrada con fecha 21 de junio de 2019 por disposición del expediente D-4060-4786/17.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Obra Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Obras Públicas.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 1129/19, el Decreto N° 2458/19 y el expediente D-4060-1372/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1129/19 se adjudicó la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANÚS – GRUPO A", a ejecutarse en la Zona comprendida por las calles Andrade – Rosales – Yermal – Hipólito Yrigoyen – San Martín y Alfonsín a la Empresa RD. CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 32.167.564,33), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, tramitado por expediente D- 4060- 1372/18.-

Que se produjo un error involuntario en el cálculo del precio unitario de la empresa RD CONSTRUCCIONES S.R.L., sin variaciones en el monto total de los trabajos adicionales.

Que por tal motivo deberá modificarse el Artículo 1° del Decreto N° 2458/19.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;


**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 2458/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*ARTICULO 1° Apruébase la realización de los trabajos adicionales de la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANÚS – GRUPO A", a ejecutarse en la Zona comprendida por las calles Andrade – Rosales – Yermal- Hipólito Yrigoyen – San Martín y Alfonsín a la Empresa RD CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio real en la calle Gorruti N° 2231, Lomas de Zamora y constituido en la calle Azurduy N° 3185, Partido de Lanús, por un monto de Pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ( \$ 3.939.755,56) según el siguiente detalle:*

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1.1	Rotura y Reconstr. Pav Hº	M²	1091.78	\$ 3.608,56	\$ 3.939.755,56

ARTICULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

  
Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 2681

Lanús, 16 JUL 2019

**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 0198/18 y el expediente D-4060-4787/17; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 0198/18 se adjudicó la obra "REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR EN C.E Nº 10, VILLA CARAZA", ubicada en la calle Murature 4136, Villa Caraza, Partido Lanús a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de Pesos UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 1.507.381,18) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-4787/17.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 24 de junio de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 41º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 16 de mayo de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

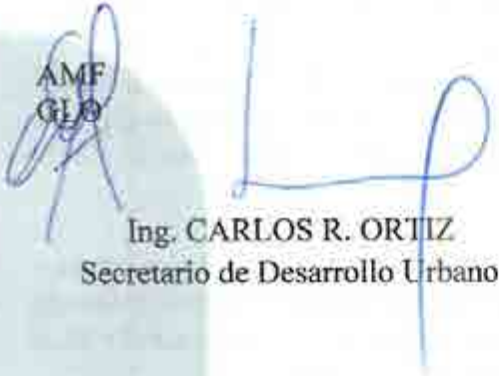
Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR EN C.E Nº 10, VILLA CARAZA", ubicada en la calle Murature 4136, Villa Caraza, Partido Lanús a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A, labrada con fecha 16 de mayo de 2019 por disposición del expediente D-4060-4787/17.-


ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Obra, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO  


Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 2682

Lanús, 16 JUL 2019

Visto lo expuesto por la Universidad Tecnológica Nacional - FRA, a fojas 2 del expediente N° 34844-S-2019, haciendo referencia al Proyecto de Investigación del Departamento de Ingeniería Industrial de dicha institución, y

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo de la investigación es realizar un análisis y diagnóstico de los Sistemas de Gestión de Calidad y Ambiente de las Empresas del Partido de Lanús.

Que la misma permitirá a las instituciones intermedias (Municipios, Uniones Industriales y Universidades) utilizar el diagnóstico para promover, capacitar y colaborar con aquellas empresas interesadas en mejorar sus operaciones, permitiéndoles ingresar a nuevos mercados y aumentar su eficacia y eficiencia, tanto productiva como organizativa.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Declárase de Interés Municipal el Proyecto de Investigación "Gestiones de Calidad y Ambiente - Industrias de Lanús", realizado por la Universidad Tecnológica - FRA, que involucra a las Industrias del Municipio de Lanús.

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

**Artículo 3°.-** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete, Subsecretaría de Control Comunal, la Dirección de Control Ambiental e Industria y la Secretaría de Comunicación Social; cumplidas las comunicaciones correspondientes, remítase a la Subsecretaría de Producción.

  
DIEGO KRAVETZ  
SECRETARIO JEFATURA DE GABINETE



  
NESTOR GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 16 JUL 2019

Visto:

La nota de fecha 25/06/2019 de la Secretaría de Desarrollo Urbano en donde solicita realizar la ampliación de crédito presupuestario para el Programa "Hábitat Social" – Proyectos "Obras de Infraestructura en Barrios" – "CONVE 2016-2348457-APN-SECVYH#MI BARRIO VILLA JARDIN 2da. ETAPA"; y

Los distintos Convenios de Cooperación y Financiación para la Ejecución de las diferentes Obras dentro del Proyecto "Obras de Infraestructura en Barrios" firmados por la Secretaría de Infraestructura dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda del Gobierno Nacional y el Municipio de Lanús; y

Considerando:

Que para continuar con la ejecución del Programa que nos ocupa se hace necesario realizar ajustes presupuestarios que surgen de la diferencia entre la Orden de Compra Nro. 62/2018 y el valor addendado;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 9.565.989,40.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 9.565.989,40.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 38  
"Hábitat Social"

Origen Nacional – Afectados (32) ..... \$ 9.565.989,40.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la Partida 4.2.2 "Construcciones en Bienes de Dominio Público" – Fuente de Financiamiento 1.3.3 con un crédito de \$ 9.565.989,40.- según el siguiente detalle:

<u>Categoría Programática</u>	<u>Detalle de la Obra</u>	<u>01.12</u>
62.78.58	Barrio Villa Jardín	9.565.989,40.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III-Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 16 JUL 2019

Visto:

La nota recibida por la Secretaría de Salud de fecha 11/06/2019 en donde informa la acreditación en la Cuenta Corriente Nro. 14614 del Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 179.012.- en concepto de Vacunación; y

El Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención proveniente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que dicho Convenio tiene por objeto constituir un programa integral de fortalecimiento y mejoría de la calidad de la atención primaria de la salud incluyendo la optimización de los recursos humanos y sus condiciones laborales, la infraestructura física de los Centros de Atención Primaria de la Salud, la infraestructura tecnológica y la implementación de un sistema de historia clínica electrónica interoperable para todo el AMBA y de un modelo de planificación, gestión y ejecución sanitaria basado en la comunidad, con nominalización de personas, con equipos de salud a su cargo y actividades comunitarias que garanticen la participación e involucramiento de la misma en el cuidado de la salud y la enfermedad; y

Considerando:

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma total de \$ 179.012.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Créase y Amplíase en el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 179.012.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 1.7 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 25 "R.A. - Campaña de Vacunación"	
Origen Provincial - Afectados .....	\$ 179.012.-

Artículo 2do.: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 179.012.- según el siguiente detalle:

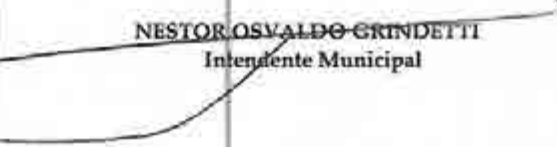
Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 06 Programa 52 "AMBA"	
Partida 1.1.3 .....	\$ 179.012.-
Fuente de Financiamiento 1.3.2	

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda



  
Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

DECRETO Nº **2685**  
Lanús, **16 JUL 2019**

**Visto:**

La nota de fecha 28/06/2019 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y atento a la Constancia de Factibilidad Técnica y Financiera del Proyecto de Urbanización Villa Jardín Sector 3 y 4 y Manzana 8 – Etapa 1 aprobado por la Dirección Nacional de Acceso al Suelo y Formalizaciones del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y que se encuentra comprendido en el Convenio Marco para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo; y

Que en dicha solicitud se contempla un nuevo procedimiento de determinaciones de precios por UVI (Unidad de Vivienda) según la Ley Nacional Nro. 27.397 de determinaciones de precios en los contratos de obra pública destinados a la construcción y mejoramiento de viviendas a través del Decreto Nacional Nro. 896/2017; y

**Considerando:**

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 143.053.855,10.- para el presente Ejercicio;

Por ello el intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 143.053.855,10.- (PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 10/100) de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 07  
"Plan Federal de Obra Pública"

Origen Nacional – Afectados (3.2) ..... \$ 143.053.855,10.-

**Artículo 2do.:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 143.053.855,10.- (PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 10/100) según el siguiente detalle:

Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 12  
Programa 50 "Abordaje Territorial"  
Proyecto 75 "Plan Federal de Obra Pública"  
Partida 4.2.2 – Fuente de Financiamiento 1.3.3

Obra 62 "Urbanización Villa Jardín" ..... \$ 143.053.855,10.-

**Artículo 3ro.:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



**Lic. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**VISTO:**

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-89784/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "PUESTA EN VALOR PASO PEATONAL BAJO VIAS ESTACION LANÚS", a ejecutarse en el bajo peatonal ferroviario F.F.C.C. Roca Estación Lanús.-

Que el día 23 de Mayo del 2019, se han presentado dos (2) Presupuestos, en la Secretaria de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 1 de Julio de 2019, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 218.850,00), la Oferta de la Empresa INDUSTRIA QUIELI S.A., de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 242.255,00), es 10,69 % mayor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Firma INDUSTRIA QUIELI S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado, que resulta conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 10,69 % por encima del Presupuesto Oficial y se encuadra dentro de las excepciones contempladas en el Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra: "PUESTA EN VALOR PASO PEATONAL BAJO VIAS ESTACION LANÚS", a ejecutarse en el bajo peatonal ferroviario F.F.C.C. Roca Estación Lanús, con la Firma INDUSTRIAS QUIELI S.A., con domicilio real en la calle José G. Artigas N° 2348 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Mendoza N° 2464 – Dpto. 5 de Lanús Oeste, por un monto de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 242.255,00) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-89784/19.-


ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.83.60. Puesta en Valor Paso Peatonal Bajo Vías Estación Lanús, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no Adjudicada en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMI  
SNF



ING. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 2122/19 y el Expediente D-4060-543/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 2122/19 se realizó el llamado a Licitación Privada para contratar la Obra "PINTURA Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. Nº 72 – VILLA JARDIN", ubicada en la calle Potosí Nº 2651 – Villa Jardín, Lanús Oeste.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que se presentaron tres (3) Firmas.-

Que las Firmas ENLACE URBANO S.R.L. y BA – SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., cumplen sin observaciones con la Documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que la Firma NAYC S.R.L., cumplió posteriormente, en tiempo y forma, con la documentación observada en el Acta de Apertura de fojas 413.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 2.407.873,00) la Oferta de la Empresa NAYC S.R.L. de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 2.599.833,00) es un 7,97 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 174 de fecha 11 de Julio de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma NAYC S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales encontrándose un 7,97 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 121 realizada el día 21 de Junio de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 2122/ 19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PINTURA Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 72 – VILLA JARDIN", ubicada en la calle Potosí N° 2651 – Villa Jardín, Lanús Oeste, a la Empresa NAYC S.R.L., con domicilio legal en la calle Galicia N° 767 – Dpto. 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Farrell N° 751, Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 2.599.833,00), con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-543/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto de Gasto 5.4.6 "Transferencia a los Gobiernos Provinciales" Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 121.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-302-71/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-71/2019, referente a la "OBRA PUESTA EN VALOR OFICINAS DE LA UNIDAD PREVENCION POLICIA LOCAL - LANUS";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 25 de Junio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma INDUSTRIAS POLET S. A. – CUIT N° 33-50349144-9, por la suma de \$ 770.356 (PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS), por ser la oferta más económica, que resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma INDUSTRIAS POLET S. A. – CUIT N° 33-50349144-9 – Contratista Municipal N° 85 con domicilio real en la Calle 31 N° 3.271 de la Localidad de San Martín, y domicilio constituido en la calle Tucumán N° 68 – Piso 13 – Depto. "B" de Lanús, referente a la "OBRA PUESTA EN VALOR OFICINAS DE LA UNIDAD PREVENCION POLICIA LOCAL - LANUS", por la suma total de \$ 770.356 (PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 133 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.




**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 43 – Partida 4.2.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

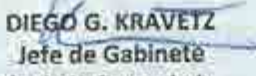
**ARTICULO 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

  
**DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANUS, 18 JUL 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 302-83/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Pública N° 57 para el día 20 de Agosto de 2019 a las 10:00 hs referente a la Adquisición de "ROPA DE TRABAJO" solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.216.544,00 (Pesos Cuatro millones doscientos dieciséis mil quinientos cuarenta y cuatro).-


ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras - del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 41, 42 y 43- Partidas 2.2.2. y 2.2.3. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETON°

2690

LANUS,

18 JUL 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 302-87/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:


DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 150 prevista para el día 29 de Julio de 2019 a las 09:00 hs. referente al "DESARROLLO Y DISEÑO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA LA ESCUELA DE CONDUCCION SEGURA DE MOTOCICLETAS", según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.385.300,00 (Pesos Un millón trescientos ochenta y cinco mil trescientos)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 3.4.9. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO

N° 2691

Lanús, 18 JUL 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0306/17 y el Expediente D-4060-3628/16 Alc 6; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0306/17 se adjudicó la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DON ORIONE Y OLAZABAL (EE.UU. - VERNET Y SAN MARTIN)", a la Empresa MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A. por un monto de Pesos CIENTO CINCUENTA Y UN \$ 151.858.467,00, con un plazo de ejecución de 345 días corridos, tramitada por expediente D-4060-3628/16.-

Que por Convenio de fecha 11 de junio de 2019 suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, se otorgó al Municipio en concepto de subsidio hasta la suma de Pesos VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 24.975.684,23), destinada a financiar los mayores costos generados desde el mes de abril de 2018 durante la ejecución de la obra "Obras Complementarias de Don Orione y Olazábal (EE.UU. - Vernet y San Martín)" -

Que por Decreto N° 2426 de fecha 24 de junio de 2019 se encomienda a la Secretaría de Desarrollo Urbano tramitar por ante el Ministerio de Infraestructura, la transferencia de fondos a favor de la Municipalidad de Lanús, en concepto de subsidio destinado a financiar los mayores costos descriptos.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia el

**INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1°: Aféctase a la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DON ORIONE Y OLAZABAL (EE.UU. - VERNET Y SAN MARTIN)", adjudicada a la Empresa MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A.", con domicilio real en la Avda. San Martín N° 2069 de Florencia Varela y constituido en la calle De La Peña N° 2454 de Monte Chingolo, la financiación de mayores costos desde el mes de abril de 2018, por un importe total de Pesos VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 24.975.684,23) de acuerdo a lo determinado por el Convenio suscripto con fecha 11 de junio de 2019 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000.. Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 64.77.52. Obras Complementarias Don Orione, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la Redeterminación de Precios.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

AMF

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 2692

DECRETO N° 18 JUL 2019

**VISTO:**

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", la Ordenanza N° 9953, el Decreto N° 1992/18, el Decreto N° 15 de fecha 02/01/2019, el Decreto N° 94 de fecha 11/01/2019, el Decreto N° 501 de fecha 21/02/19, el Decreto N° 1971 de fecha 21/05/2019, el Decreto N° 2398 de fecha 21/6/2019, el Decreto N° 2342 de fecha 14/06/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que la Ordenanza N° 9.953, de fecha 4 de Noviembre de 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires v. el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163", cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que mediante el Decreto N° 1.992/18 el Sr. Intendente Municipal delega atribuciones y deberes al funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que atento a ello se suscriben los Contratos de Obra entre el Sr. Secretario de Desarrollo Humano, DAMIAN ARIEL SALA y las personas detalladas en cada uno de los Decretos N° 15/2019, N° 94/19, N° 501/19, N° 1971/19, N° 2398/19 y N° 2342/19, los cuales tienen por objeto la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones tendientes a la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y

familias que concurren a la Dirección de Niñez y Adolescencia del Municipio de Lanús, en el Marco del Programa "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales -Ley.13.163";

Que se suscribieron Adendas a los Contratos de Obra mencionado a los efectos de rectificar los montos correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) -Categoría Programática 38 -Partida Presupuestaria 5.1.4 -Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Rectifícase el Artículo 1º del Decreto N°15/2019 y su Anexo I, en lo que respecta a los pagos del período de Julio a Diciembre de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera y de conformidad al Anexo I integrante del presente:

*"Artículo 1º: Aféctese el gasto que demande la erogación de los Contratos de Obra suscriptos, por la suma total de \$ 21.402.410,40 (PESOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON CUARENTA CENTAVOS) cuyos datos figuran en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente".*

**ARTICULO 2º:** Rectifícase el Artículo 1º del Decreto N°94/2019 y su Anexo I, en lo que respecta a los pagos del período de Julio a Diciembre de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera y de conformidad al Anexo I integrante del presente

*"Artículo 1º: Aféctese el gasto que demande la erogación de los Contratos de Obra suscriptos, por la suma total de \$ 1.907.357.00 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE) cuyos datos figuran en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente".*

**ARTICULO 3º:** Sustitúyase el Artículo 1º del Decreto N° 501/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 1º: Autorízase a abonar la suma total de \$ 549.432 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS) en función de los contratos de*

*obra suscriptos entre la Municipalidad de Lanús y las personas citadas en el considerando, conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera de los contratos mencionados"*

**ARTICULO 4º:** Rectifícase los montos consignados en los artículos 2º al 7º del Decreto N° 501/19, de conformidad con el Anexo I integrante del presente.

**ARTICULO 5º:** Sustitúyase el Artículo 1º del Decreto N° 1971/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 1º: Autorízase a abonar la suma total de \$ 1.899.690,20 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON VEINTE CENTAVOS) en función de los contratos de obra suscriptos entre la Municipalidad de Lanús y las personas citadas en el considerando, conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera de los contratos mencionados"*

**ARTICULO 6º:** Rectifícase los montos consignados en los artículos 2º al 19 del Decreto N° 1971/19, de conformidad con el Anexo I integrante del presente.

**ARTICULO 7º:** Rectifícase los montos consignados en los artículos 1º a 5º del Decreto N° 2342/19 de conformidad con el Anexo I que integra el presente.

**ARTICULO 8º:** Rectifícase los montos consignados en los artículos 4º a 8º del Decreto N° 2398/19 de conformidad con el Anexo I que integra el presente.

**ARTICULO 9º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 10º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.As. -Delegación Región 111 Avellaneda-.

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-701-83/2019;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-83/2019, referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", para cubrir la seguridad de la "CASA DE ABRIGO", con 1 (un) efectivo de la Policía de Buenos Aires, durante las 24 horas, de Lunes a Lunes, desde el 01/07/2019 al 31/12/2019;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 17 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la COMISARIA LANÚS SECCIONAL N° 6 DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 556.416 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Adjudicase la Contratación en forma directa a la COMISARIA LANÚS SECCIONAL N° 6 DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8 – el “SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL”, para cubrir la seguridad de la “CASA DE ABRIGO”, por la suma total de \$ 556.416 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 37 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- ✓ 90% del monto detallado precedentemente en la Cuenta N° 15367/4 - Suc. 5056 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - de la Comisaria Lanús Seccional N° 6.
- ✓ 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

  
**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano

Lanús, 18 JUL 2019

**VISTO:**

La Solicitud de Pedido N° 3-302-86/2019 referente al "SERVICIO DE INSTALACION Y PROVISION DE TORTUGAS"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emite su informe al respecto; solicitando la Ampliación de la Licitación Privada N° 15/2019, Orden de Compra N° 508/2019, en la Solicitud de Pedido 3-302-86/2019;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 15 de Julio del corriente año; solicita la Ampliación en \$ 287.500 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS) de la Orden de Compra N° 508/2019, mediante la Solicitud de Pedido 3-302-86/2019, a la Firma JORDAN S. R. L. – CUIT N° 30-71479604-2, de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 31 Inc. 1) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Dirección General de Compras a proceder a la Ampliación en la suma de \$ 287.500 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS) de la Orden de Compra N° 508/2019, adjudicada a la Firma JORDAN S. R. L. – CUIT N° 30-71479604-2.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el Artículo N° 1°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 42 - Partidas 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.




**LANÚS  
MUNICIPIO**


**ARTICULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As.  
-Delegación Región III Avellaneda-



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

  
**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANUS, 18 JUL 2019

DECRETO N° 2695

VISTO,

El expediente D-00168-18, la Ordenanza 12613/18, el decreto de promulgación 3288/18, el decreto 3353/18, el decreto 2676/19, el decreto 1899/19 y el Decreto 2252/19;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2676/19 de fecha 16 de julio de 2019 se estableció la escala salarial para el segundo tramo del aumento comprendido en la normativa vigente

Que por Decreto N° 1899 de fecha 16 de mayo de 2019 y Decreto 2252 de fecha 11 de junio de 2019 se estableció el porcentaje de bonificación que corresponde a cada trabajador en el marco de la Red Pública de Salud Red Amba como así también la bonificación retributiva no bonificable denominada APS Nivelación Salarial para los agentes que amplían carga horaria.

Que conforme los decretos mencionados resulta necesario actualizar los porcentajes de las bonificaciones correspondientes para los agentes que a la fecha se encuentran revistando en planta permanente o planta de mensualizados de la Secretaría de Salud en el marco de la Red AMBA.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Establézcase durante el segundo tramo de ejecución de la Red Pública de Salud Amba y para cada agente que a la fecha se encuentre revistando en planta permanente o planta de mensualizados de la Secretaría de Salud en el marco de la Red AMBA, y en proporción a las horas efectivamente trabajadas, la bonificación retributiva no bonificable denominada Red AMBA, en el porcentaje del sueldo conformado de cada categoría de revista, a partir del 1 de julio de 2019, según detalle indicado en el Anexo I que forma parte del presente.

**ARTICULO 2º:** Establézcase a partir del 01 de julio y para el caso de los agentes que amplían la carga horaria, la Bonificación retributiva no bonificable denominada APS Nivelación Salarial en el porcentaje del sueldo conformado de cada categoría de revista que permita la equiparación a la escala salarial enunciada en el artículo 1 del decreto N° 3353, según detalle indicado en el anexo II que forma parte del presente.

**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección General de Contaduría a liquidar y librar orden de pago en los términos de los artículos 1° y 2° del presente, con cargo a jurisdicción 1, Subjurisdicción 06, Categoría Programática 52, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria retribuciones que no hacen al cargo 1.1.3 y 1.2.2.

**ARTICULO 4º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

**ARTICULO 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaría de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires.



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

Legajo	Apellido y Nombre	Bonificación APS Nivelación Salarial	Bonificación Red Amba
99011	MARANGELLO LILIANA GRACIELA		29%
111869	LUKASZYK PEDRO		29%
113841	BOREL EDUARDO ALBERTO		38%
113993	MUIÑA EMMA ADRIANA		25%
114101	PASTOR GUSTAVO ANIBAL		26%
117425	D'AMICO GRACIELA ISABEL		26%
117920	OSHIRO JORGE ALBERTO		26%
118697	GOMEZ DE MALDONADO LILIANA JUDITH		25%
123516	JUAREZ RAUL ALCIDE		25%
124681	VAZ EDUARDO GUILLERMO		25%
125002	SALVADOR RICARDO DANIEL		26%
127109	VAZQUEZ GABRIELA SILVINA		15%
127552	CURCIO MIGUEL ANGEL		28%
130781	SENDRA HECTOR HORACIO		26%
131689	DELGADO MARIA INES		50%
132301	NARVAEZ DE PIRIS CRISTELA MARIA		25%
132499	GIORDANO ANTONIA		26%
134082	RODRIGUEZ FLAVIO RENE		35%
134152	MUÑIZ GRACIELA BEATRIZ		26%
134329	EISENHUT DE GARCETE IRMA		25%
136806	MAZZA SILVINA MARIA		11%
136903	VERON ANDREA MARCELA		76%
137290	GALLEGOS ADRIANA		33%
137838	SANCHEZ DE RUIZ MARGARITA ISABEL		12%
137980	JAIME ANDREA FABIANA		25%
138505	SIMONE GRACIELA		35%
139050	NOVACOVICH BLANCA NOEMI		33%
139087	MULLER GUSTAVO ALEJANDRO		50%
139102	NEMBRINI GLADYS ISABEL		50%
139111	FERNANDEZ VERONICA NOEMI		50%
139351	MATWIJUK HUGO NORBERTO		25%
140119	VALENZUELA NORMA BEATRIZ		25%
140915	FLORES JUANA DEL VALLE		12%
141479	FLOREZ HECTOR		35%
141789	FINOCCHIO DE OLMEDO MARTA VIVIANA		25%
141831	FERNANDEZ ANGELA ESTHER		25%

142049	SARRASQUET ALICIA BEATRIZ	20%
142605	PAOLO ANGELA	23%
143822	SORBO GLADYS MIRTA	50%
144289	NIEVA OLGA DEL VALLE	25%
144562	LOBO JORGE OSVALDO	35%
144580	DROGO CRISTIAN ADRIAN	25%
145406	VILAS PAOLA EUGENIA	25%
145822	GUGLIELMO LILIANA MARTA	26%
146146	SFORZA ANDREA KARINA	25%
146234	COLUCCI IRIS ELVIRA	35%
146377	MAGGIO MARCELA LILIANA	29%
146474	DUARTES MARIA EVA	25%
146881	COLANTONI ROBERTO FABIO	35%
147309	BARREIRO ARIADNA	22%
147318	CANCELLARA ALDO DANIEL	26%
148793	LEON VALDES SONIA JOVITA	25%
148933	PRESTIA NORMA BEATRIZ	35%
149567	MASCOLO MARCELA ALEJANDRA	25%
150006	UDRIZAR BEATRIZ	15%
150246	ZOIA ANDREA SILVINA	25%
150936	PAREDES MARIA CRISTINA	25%
151223	SOBRAL LUIS	25%
151649	FARATRO ROSA ALBA	20%
151834	AUTALAN RAMONA DEL VALLE	25%
151843	IGUIÑEZ VIVIANA MARCELA	15%
152112	REBERENDO OSVALDO SALVADOR	35%
152963	TRASI MYRIAM NOEMI	15%
153366	PARI PAULA TAMARA	25%
153579	MOLITERNO DE DUHALDE MARIA GABRIELA	18%
154361	FARAH BIBIANA ANGELICA	32%
154510	LOBO ANALIA ALEJANDRA	28%
154529	TEJERINA DANIEL MARCELO	12%
154635	FERNANDEZ ROTH LISBERGER FABIANA ALEJANDRA	35%
155348	TITO GISELLE VIVIANA	15%
156033	AYALA GRISELDA FABIANA	25%
156291	LESME FERNANDO	25%
156361	OLIVERA MONICA EDITH	25%
156370	PALUMBO JUAN ANGEL	25%
156486	VARGAS CARLOS ALBERTO	25%



157597	BEVILACQUA JOSE LUIS	35%
158413	MAZZANTI CARLA	28%
158495	PEÑALBER CLAUDIA ALEJANDRA	50%
158501	ROMA MONICA GRACIELA	25%
158981	KAPNIK SILVANA ROSA	35%
159250	VERA HERMENEGILDO	25%
160197	GONZALEZ SERGIO ADRIAN	25%
160601	DELANEY MAXIMO COSME ANTONIO	28%
161280	CHAHIN MARIANO IGNACIO	35%
161457	MORRONGIELLO LILIANA SILVIA	28%
161475	ALOMAR RAUL JOSE	22%
163828	BALDO CRISTINA MABEL	35%
164045	CARPINTERO PABLO OSVALDO	35%
164869	ROMERO MARIA CRISTINA	50%
166267	ESCALANTE CECILIA HELIANA	15%
167095	FERNANDEZ MAXIMILIANO DARIO	25%
171229	TORRES MYRIAM CELESTE	15%
178376	ALEGRE MARISA KARINA	25%
178613	RINALDI GABRIELA ADRIANA	25%
179812	FERREYRA CLAUDIA MONICA	39%
182908	CENTURION ANICETO	25%
183806	LARA ERICA ALEJANDRA	32%
195483	SOSA ALICIA EMILCE	25%
200066	ADDUCI KARINA MARIA	28%
200093	CIANCARELLI ANDREA FABIANA	39%
201140	PERROTTA MARCELO HERNAN	54%
201159	FELICE ALEJANDRO GABRIEL	42%
201308	PASTRONE MARIA LAURA	32%
201520	NOYA ERICA MIRNA	32%
201593	PANTANO VALERIA YANINA	32%
201618	DE ROSE CECILIA BEATRIZ	39%
201672	DENTONE SILVIA NOEMI	32%
202011	KALAYDJIAN DANIEL OMAR	39%
202084	GARGANO SILVIA BEATRIZ	39%
202303	ORTMANN PATRICIA RITA	18%
202677	CIBOURE ALEJANDRA FABIANA	21%
202817	BERNARDINI VERONICA ISABEL	39%
202899	GOMEZ JULIETA ANDREA	25%
203478	LOREFICE GRISELDA NAIR	32%
203575	IBARRA PATRICIA ADRIANA	54%
203982	VARGAS GLADIS MABEL	25%


204084	LEONE ALDANA RUTH	25%
204233	PELEGRINA MARIA PAULA	31%
204428	SINAGRA MARIANELA SOLEDAD	25%
204561	PESSAGNO ZULMA MABEL	18%
204844	PESCE ARIEL ALBERTO	25%
205423	GOZZA ANDREA PAULA	32%
205478	DOMINGUEZ DE ALBARRACIN MARTA SUSANA	39%
205690	RODRIGUEZ MARIA EVA	25%
205821	ARGUELLO IVANA GABRIELA	25%
206136	PAONE MARIA DEL CARMEN	25%
206710	MUSTAFA MONICA VIVIANA	25%
206987	OJEDA GRACIELA MARTA	25%
207469	HERRERA JUANA ROSA	25%
207593	ASSANEO GLADYS ESTELA	25%
207672	MORALES STELLA MARIS	25%
207742	MASSARA MAGALI ALDANA	18%
207803	ANDRADA MIRIAM MABEL	25%
208057	LOIANNO LEANDRO CLAUDIO	32%
208127	HERNANDEZ ERICA BEATRIZ	68%
208976	CONTE DIANA ROSARIO	25%
209052	FRASCELLA PAOLA CLAUDIA	11%
209061	OCAMPO FERNANDO ARIEL	32%
209265	SANTILLAN SONIA BEATRIZ	25%
210430	BRAVO ADRIAN RAMON	61%
210698	GALLICCHIO IRMA SUSANA	25%
210795	FERNANDEZ SILVIA	25%
210838	MACIEL MARIA DELIA	25%
211912	IBARRA MARIA NAZARETH	25%
212944	RUIZ VANESA ELIZABETH	25%
213019	MONTAÑA MARIA ROSA	25%
213022	SERVIN NANCY ELIZABETH	25%
213152	TORRES HECTOR RUBEN	25%
213286	MARTINEZ DE CASTILLA NORMA BEATRIZ	25%
213434	ALMEIDA ALEJANDRA GABRIELA	25%
213587	GATTO ANALIA VIVIANA	39%
214227	LEDESMA PABLO CESAR	39%
215329	PEREYRA CARMEN SUSANA	25%
215505	DIEGUEZ ESTELA NOEMI	22%
216209	RAVALE FABIAN ALBERTO	32%
216315	ABAL GABRIELA KAREN	25%

217329	TESTA JAVIER SEBASTIAN	25%
217976	PELLEGRINI ADRIANA MABEL	54%
217985	BONIFACIO FERNANDA BEATRIZ	25%
218032	BENMAOR DANIELA PAULA	18%
218661	LUJAN MELISA NOELIA	25%
219107	NICOLINI MARCELA FABIANA	25%
219213	BARRERO MARIA ESTHER	25%
219231	BRESSO VERONICA LORENA	75%
220479	LAZO STELLA MARIS	25%
221030	PASCUZZO RAQUEL ESTHER	25%
221340	OLGUIN MARIA ROSA	25%
222567	RODRIGUEZ CLAUDIA ROSA	44%
222628	CRUZ VERONICA KARINA	39%
223386	GONZALEZ MANRIQUEZ CLAUDIA ELISA	25%
223508	O'CONNOR MARIA ALEJANDRA	61%
223845	REYNOSO MERCEDES BEATRIZ	61%
223943	DAMIANOFF STELLA MARIS	25%
224187	FACIO MARIA ALEJANDRA	44%
224761	CROCE NOELIA CYNTHIA	25%
225085	GONZALEZ LORENA DEL VALLE	25%
225119	MOLINELLI RUBEN ALBERTO	25%
225146	VARGAS MIRIAM BEATRIZ	54%
225535	MEDINA RODRIGUEZ NIDIA ELENA	31%
225915	BAREIRO MOREL HECTOR DANIEL	25%
226026	CAIRO MARIANA LAURA	25%
226071	MERCADO MAYRA VALERIA	54%
226123	OCHONGA NORMA RAMONA	25%
226406	MARTINEZ BERRE CRISTINA IRENE	39%
226433	CHARCHIR MARTIN ISAAC	39%
226512	FORZISI EVA MABEL	25%
226594	LAZARTE MIRTA LILIANA	25%
226682	RODRIGUEZ PATRICIA VERONICA	25%
226992	MOYANO MICAELA YAEL	25%
227182	GARCIA GLADYS NOEMI	25%
227191	GARDONIO ABIGAIL	18%
228202	OGGIONI ALEJANDRA GIMENA	32%
228770	CHALIY NORALI	39%
229182	PARMA MARIA ALIDA	24%
229298	LOSADA DANIELA ALEJANDRA	39%


229386	ELSON ANA ROSA		39%
229632	TALAVERA MARIA DEL CARMEN		75%
229739	SUÑIGA VICTOR JORGE		25%
229757	ORTEGA MARIA ALICIA		25%
229836	RAMIREZ ROGELIO ALEJANDRO		25%
229997	TORTOSA MARISA		25%
230232	BERASATEGUI MARIA ELENA		39%
231495	DI PAOLO MARIA VICTORIA		39%
231741	VILLEGAS NORMA BEATRIZ		25%
232083	BENITEZ MONICA BEATRIZ		82%
232427	GROBA PATRICIA MONICA		39%
234010	VILLAGRA KARINA ALEJANDRA		25%
234171	SOSA ANDREA BEATRIZ		68%
234348	ORELLANO CRESPO ANA LIGIA		39%
234384	FERNANDEZ MARIA MERCEDES		25%
234436	ALDERETE ANA LORENA		25%
234898	GIOVENCO SUSANA GRACIELA		39%
235042	IURLARO MARIA DEL CARMEN		61%
235051	YEGROS MIRTA ISABEL		25%
235060	MOLINARI GRACIELA EDITH		25%
235079	OJEDA NATALIA VERONICA		25%
235097	DOMINGUEZ MARIA ALEJANDRA		68%
235103	ALONSO MARIELA THELMA		25%
235112	TORRES CLAUDIA IRENE		25%
235121	ALIBRANDO OFELIA DEL CARMEN		68%
235149	ACOSTA LIDIA VERONICA		25%
235255	RAIES MARIA ALEJANDRA		25%
236010	GENTILE JESICA PAOLA		25%
236232	FOSCALDI SOFIA		25%
236870	WIELEGORSKI ROBERTO EMILIO		25%
236904	D'ELIA JORGE JAVIER		39%
237103	MORANDI NERINA GISELLE		25%
237316	ROSMINO MARIA FLORENCIA		32%
237574	CARDOZO ANALIA LORENA		25%
237592	TENUTA ANTONIO FRANCISCO		39%
239495	ABAD VANESA SOLEDAD		84%
239662	CUEVAS POZO JUAN MANUEL		25%
240679	WALLACES BEATRIZ AURORA		25%
240916	CORBALAN NORMA NOEMI		32%
241753	CAMPAGNO VIVIANA ANDREA		39%

268727	VERA ANALIA VERONICA	75%
268842	DIAZ SILVANA ALEJANDRA DEL VALLE	51%
268879	CASSANO ADRIÁN CARLOS	39%
269166	GHILINO EMILCE ALICIA	32%
269397	PERFETTO LUIS	32%
269935	LICCIARDI JULIETA	25%
270553	CARRIZO PACE DANIELA BELÉN	25%
270951	ASADURIAN MARÍA FLORENCIA	32%
271026	MARTINEZ ARIANA Yael	32%
271956	DOMINGUEZ NOELIA MARA	39%
272854	SEGURA EMMANUEL	54%
273789	ABRAZIAN NATALIA	32%
136806	MAZZA SILVINA MARIA	20%
201876	CACHEIRO VIVIANA VANESA	25%
218193	TETI GABRIELA SUSANA	119%
253242	TURSI ADRIANA ALCIRA	25%
264523	RODRIGUEZ CECILIA	32%
249355	PERSICO ADRIANA	25%
264806	LONGO ANA MONICA	25%
272438	BENVENUTO ANALIA LILIAN	25%



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

  
DR. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

241878	FLORES ROSA AMELIA	25%
242323	LANG IGNACIO GABRIEL	39%
242341	CAPUTO PABLO NICOLAS	25%
242369	GAMES LAURA ELISABETH	25%
243212	ARRAYA ROMINA LAURA	32%
243647	GIMENEZ DORA ANDREA	68%
244271	DOMINGUEZ PATRICIA NOEMI	29%
244350	GALIANO GLADYS VIVIANA	57%
244527	PAZ LAURA MABEL	68%
246165	MOSCARDI KARINA ANDREA	39%
246651	OSEIRA KARINA ALEJANDRA	25%
246925	PIREDDA NADIA MARIEL	68%
246934	BARDAVID FABIANA ALEJANDRA	39%
247063	VALEIRO PAULA	39%
247364	FERNANDEZ CLAUDIA NOEMI	25%
248183	TONCO MARIO JAVIER	25%
248846	NUÑEZ PAULA MARCELA	25%
249045	SALAMON MARISA FLAVIA	25%
249896	PEÑA ROBERTO DANIEL	25%
249957	SIMON MARCELO HOGUIS	25%
254052	GOMEZ MONICA ESTELA	25%
254511	ESQUIVEL SARA LILIANA	25%
254654	BAO CARLOS EDUARDO	39%
254830	MALDONADO CLAUDIA PATRICIA	94%
260851	FALCON DORA DEL VALLE	25%
262693	ALVAREZ MELINA JAZMIN	25%
263050	FERNANDEZ DANIELA	39%
263069	CIOCHI CECILIA FLORENCIA	39%
263218	ESPINOSA MARIA LAURA	32%
264532	NANDI PAOLA VALERIA	39%
264541	DURE BETIANA LORENA	32%
264569	TURKULA MABEL NORA	32%
264578	BIANCARDI MARIA EUGENIA	25%
264587	COSTA NOELIA LETICIA	25%
264602	WULF MARIA PAZ	25%
264620	BELLOMO DANIELA ANDREA	25%
264815	AVALO NORMA MYRIAM	39%
265032	ALZAMENDI SABRINA VICTORIA	25%
267944	JUAREZ BRAIAN EZEQUIEL	25%

ANEXO II


Legajo	Apellido y Nombre	Bonificación APS Nivelación Salarial	Bonificación Red Amba
119407	LIZZIO ROSA	9%	40%
121400	RODRIGUEZ ANA MARIA	67%	2%
135731	DE LOS RIOS MONICA LILIANA	47%	5%
139786	GUTIERREZ JUANA ANGELICA	67%	2%
142456	CHAVES ALICIA NOEMI	24%	34%
143309	PEREZ SARA NOEMI	30%	34%
144243	LUGUERCHO HEBE EDITH	72%	9%
145309	PESCE MARIELA	36%	34%
146182	FIORITI MARIA FERNANDA	36%	34%
148146	KELLER MARIA CLAUDIA	19%	40%
152875	TROMBINO SILVIA BEATRIZ	36%	4%
154653	CLADERA MARTA GRACIELA	27%	5%
158990	AMADEY DE FRANCO MARIANA	19%	40%
163396	FERNANDEZ GUZMAN JORGE EDUARDO	24%	34%
163703	FRANCO GRACIELA NORMA	30%	34%
164744	BRITEZ ROSA HAYDEE	72%	5%
171201	DE BLASI NERINA IRENE	36%	34%
201229	BUSCIO CLAUDIA SUSANA	19%	40%
202002	LUNA ALICIA MABEL	39%	5%
203496	CAMBEIRO ALEJANDRA	19%	40%
203502	IÑARREA MARCELA ESTER	19%	40%
204419	RAMOS OSCAR AUGUSTO	19%	40%
204783	VIOLA ALEJANDRO JUAN	19%	40%
210607	LEZCANO MIRTA ELIZABETH	19%	40%
213596	PONCE ROSA RAQUEL	82%	5%
216449	ALLOCCA GABRIELA MABEL	93%	9%
218634	CASTILLON STELLA MARIS	19%	40%
219125	VARAS MARIELA	48%	34%
220424	IANNONE JUAN ALEJANDRO	72%	9%
223252	GARRIDO PATRICIA ALEJANDRA	72%	5%
224123	GERVASI SILVANA MIRTA	19%	40%
224451	TRIVIÑO KARINA PAOLA	106%	2%
224558	CHIMATTI CELIA BEATRIZ	36%	34%
225687	DE PALMA GABRIELA ANTONIA	19%	40%
225784	FLORES MARIELA VERONICA	48%	40%
226318	PIRES CRISTIAN RICARDO	19%	40%


231246	GOMEZ GABRIELA VERONICA	19%	40%
231778	RIVERO JONATHAN EMANUEL	77%	7%
233176	ALVAREZ ANTONIO MANUEL	85%	2%
233538	MORENO MARIA BERTA CRISTINA	82%	5%
233839	SOSA GLADYS BEATRIZ	125%	2%
234126	UBERTINI MIRTA EDITH	82%	5%
237015	FIMOGNARES ROMINA CINTIA	77%	34%
238108	TORRES MARCELA VERONICA	131%	2%
239051	BAEZ SERGIO ANTONIO	19%	40%
240208	CARITON CLAUDIA ALEJANDRA	99%	5%
240341	RICHI MARIA MARTA	99%	5%
240536	DURANTE LORENA SILVANA	131%	2%
240660	QUIROGA OSVALDO GABRIEL	93%	5%
242253	GOMEZ LOURDES SOLEDAD	131%	2%
243674	LAPLACE VERONICA	48%	34%
245258	BELTRAN MONICA GRACIELA	48%	34%
245373	ACUÑA GRACIELA EDITH	48%	34%
245382	RODRIGUEZ GABRIELA	48%	34%
245470	DIAZ SANDRA SILVIA	48%	34%
245498	DE LUCA MONICA LILIANA	48%	34%
245601	HUAMANI MENDOZA SUSY	48%	34%
246040	PEREZ CRISTINA HAYDEE	131%	2%
246590	CAZON CARINA SONIA	106%	2%
252982	PASARDI CARLA AGOSTINA	48%	34%
253011	MORALES ANA CRISTINA	50%	5%
253774	BARILE MARIA EMILIA	50%	5%
254186	FACAL ELIANA SILVIA	48%	34%
254991	MIRANDA NATALIA ELENA	99%	5%
262976	PUPILLI LUIS AUGUSTO	36%	34%
264611	VAZQUEZ KAREN ELIZABETH	48%	34%
267768	MICHALCZUK ANGELINA LORELEI	19%	40%
272003	TORALES SANDRA CAROLINA	50%	5%
272669	MUÑOZ ARIANA MARINA	36%	34%
272836	CONTI MARÍA SOL	48%	34%
273822	PLAZA DAMARIS NAHIR	50%	5%
275266	FERNANDEZ MARÍA VICTORIA	19%	40%
125899	NIEVAS MARIA ALEJANDRA	30%	34%
131892	LORENZO GABRIELA VERONICA	19%	40%
280103	ACTIS CARLA ADELINA	19%	40%




215170	LESCINSKAS MARIA LAURA	19%	40%
240271	RODRIGUEZ MARIA MARTHA	131%	2%
223836	TAPIA SARA HAYDEE	82%	5%
282389	APRILE LETICIA SABRINA	19%	40%
282316	SPACCAROTELLA MARIELA ALEJANDRA	19%	40%
134338	ALVAREZ DE LEZCANO MIRIAM	59%	4%



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

  
DR. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2696  
Lanús, 19 JUL 2019

**VISTO**

Que en el Decreto N° 1971, de fecha 21 de Mayo de 2019, se establece el pago a los profesionales, mediante el Programa de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163, durante el período que transcurre desde los meses de Mayo a Diciembre de 2019, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 1º de Julio de 2019, el Sr. SAAVEDRA Marcelo Andrés, DNI 34.339.371, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre de 2019;-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Déjese sin efecto a partir del 1º de Julio de 2019, el contrato de obra, del Sr. SAAVEDRA Marcelo Andrés, DNI 34.339.371, aprobado por Decreto Municipal N° 1971/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89744/2019.-

**Artículo 2º:** El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano, Lic. Damián Ariel Sala y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría General. Archívese.-

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-202-8/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que el Tribunal de Faltas confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-202-8/2019, referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", para el Tribunal de Faltas;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 17 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la COMISARIA LANÚS SECCIONAL N° 1 DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 191.100 (PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIEN);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase la Contratación en forma directa a la COMISARIA LANÚS SECCIONAL N° 1 DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8 – el “SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL”, para el Tribunal de Faltas”, por la suma total de \$ 191.100 (PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIEN), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.01 – Cat. Prog. 17 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

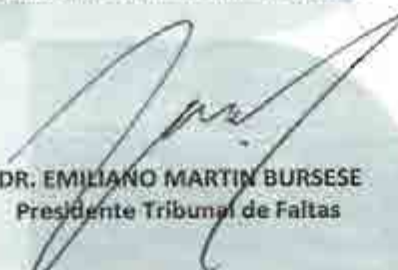
- ✓ 90% del monto detallado precedentemente en la Cuenta N° 15306/3 - Suc. Lanús del Banco de la Provincia de Buenos Aires - de la Comisaria Lanús Seccional N° 1.
- ✓ 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Presidente del Tribunal de Faltas.

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Tribunal de Faltas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**DR. EMILIANO MARTIN BURSESE**  
Presidente Tribunal de Faltas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-701-83/2019;

Y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaria de Desarrollo Humano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-83/2019, referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", para cubrir la seguridad de la "CASA DE ABRIGO", con 1 (un ) efectivo de la Policía de Buenos Aires, durante las 24 horas, de Lunes a Lunes, desde el 01/07/2019 al 31/12/2019;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 17 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la COMISARIA LANÚS SECCIONAL N° 6 DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 556.416 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase la Contratación en forma directa a la COMISARIA LANÚS SECCIONAL N° 6 DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8 – el “SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL”, para cubrir la seguridad de la “CASA DE ABRIGO”, por la suma total de \$ 556.416 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 37 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- ✓ 90% del monto detallado precedentemente en la Cuenta N° 15367/4 - Suc. 5056 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - de la Comisaria Lanús Seccional N° 6.
- ✓ 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

DECRETO N° 2699

LANUS, 19 JUL 2019

**VISTO**

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58, la Ley Provincial de Obras Públicas N° 6021 y su Reglamento, el Decreto N° 1286/19 y el Expediente D-4060-1141/18; y

**CONSIDERANDO**

Que por Decreto N° 1288/19, se adjudicó la Obra: "ESTACIONAMIENTO NAVE OSORIO – VILLA JARDIN", a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., por un monto de Pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000,00), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos.-

Que la Dirección Control de Obras con fecha 1 de julio de 2019, informa que al inicio de la obra se detectó una problemática de mayor envergadura a la solución que se planteaba en el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas Particulares, dado que la losa que se indicaba impermeabilizarla con una membrana en pasta se encontraba con perforaciones mayores, de modo que junto con la empresa se elaboró un procedimiento diferente para solucionar dicho inconveniente.-

Que dichos trabajos serán compensados con las economías de obra, prestando conformidad con los valores obtenidos, por ser los corrientes en plaza y estar calculados con los precios de materiales, mano de obra y equipos, utilizados para cotizar la obra al momento de la licitación.-

Que el itemizado de las nuevas tareas, precio y cómputo es el siguiente:

**2. ITEMS NUEVOS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
5	<b>PINTURA Y ESTRUCTURA</b>				
5.5	Retiro de brea y lana de vidrio en azotea. Reparación de baches con cemento. Colocación de membrana aluminizada de 40kg.	m <sup>2</sup>	850.00	\$ 764.70	\$ 649.995.00
SUBTOTAL ITEMS					\$ 649.995.00

Que por otra parte, han sido economizados ítems por un total de Pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 649.995,00), que serán compensados con los nuevos ítems.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º.- Convalídase la incorporación de los nuevos ítems de la obra "ESTACIONAMIENTO NAVE OSORIO – VILLA JARDIN", que fuera adjudicada a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., por un monto de Pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 649.995,00), por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo y que será compensado con las economías de obra, los que se encuentran detallados en la siguiente planilla de nuevos ítems:

**2. ITEMS NUEVOS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
5	<b>PINTURA Y ESTRUCTURA</b>				
5.5	Retiro de brea y lana de vidrio en azotea. Reparación de baches con cemento. Colocación de membrana aluminizada de 40kg.	m²	850.00	\$ 764.70	\$ 649,995.00
SUBTOTAL ITEMS					\$ 649,995.00


ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Patrimonio, procédase a adecuar la recepción final de los bienes descriptos, de acuerdo al cambio de ítems contemplado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, tome conocimiento y actúe en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  


Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1758/18, el Decreto N° 1285/19 y el Expediente D-4060-74/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1758/18 se adjudicó la Obra: "PUESTA EN VALOR MARGEN DE RIBERA", a ejecutarse en Camino de la Ribera del Riachuelo, desde la calle Gral. Hornos hasta Valparaíso, del Partido de Lanús, a la Empresa COPACRE S.A., por un monto de Pesos CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 53.369.040,69) con un plazo de ejecución de 270 días corridos de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el Expediente D-4060-74/18.-

Que por Decreto N° 1285/19 se convalidó la ampliación en ciento veintiún (121) días corridos del plazo de ejecución, por razones de orden climático sus consecuencias y por las dificultades existentes en el sector 1 de la Ribera, comprendido entre las calles Hornos y Mariano Moreno, donde las tareas aun no fueron autorizadas por la existencia de interferencias de cañería de YPF, retrasando las tareas., en el Sector 2 y 3, comprendido entre Cnel. Millán y Mariano Moreno el inicio de las tareas fue autorizado 5 meses posteriores al inicio de las obras; por las mismas razones expuestas en el Sector 1 y en el Sector 4, comprendido entre Puente Alsina y Valparaíso, plazoleta Sector Lacarra, ocurrieron demoras en la confección del Convenio de Uso Precario entre el Municipio y Aysa retrasando el inicio de las tareas.-

Que la empresa contratista solicita mediante Nota Pedido N° 37 de fecha 04 de Junio de 2019 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social con fecha 01 de Julio de 2019, otorga dicha ampliación por un plazo de cien (100) días corridos, por razones de orden climático sus consecuencias y por las dificultades existentes en el sector 1 de la Ribera, comprendido entre las calles Hornos y Mariano Moreno, donde las tareas aun no fueron autorizadas por la existencia de interferencias de cañerías de YPF, retrasando los trabajos.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase la ampliación en cien (100) días corridos del plazo de ejecución de la obra: "PUESTA EN VALOR MARGEN DE RIBERA", a ejecutarse en Camino de la Ribera del Riachuelo, desde la calle Gral. Hornos hasta Valparaíso, del Partido de Lanús, que fuera adjudicada a la Empresa COPACRE S.A, por razones de orden climático sus consecuencias y por las dificultades existentes en el sector 1 de la Ribera, comprendido entre las calles Hornos y Mariano Moreno, donde las tareas aun no fueron autorizadas por la existencia de interferencias de cañería de YPF, retrasando los trabajos.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AME  
SNF



Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

**VISTO:**

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 2734/16, el Decreto N° 3160/17, el Decreto N° 0317/18, el Decreto N° 3592/18 y el expediente D-4060-3545/16 Alcance N° 2; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2734/16 se adjudicó la Obra "PUESTA EN VALOR AVENIDA SAN MARTIN", Partido de Lanús a la Empresa ALTOTE S.A., por un monto de Pesos SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 76.428.987,76) con un plazo de ejecución de doscientos cincuenta (250) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-3545/16.-

Que por Decreto N° 3160/17 se autorizó una ampliación de plazo de ejecución de la obra en noventa (90) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 0317/18 se autorizó una nueva ampliación del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático sus consecuencias y por demoras ocurridas en las remociones de instalación pertenecientes a empresas de servicios.-

Que por Decreto N° 3592/18 se autorizó a compensar ítems y se convalidó el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 27 de junio de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 43° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 44° del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;


**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "PUESTA EN VALOR AVENIDA SAN MARTIN", Partido de Lanús a la Empresa ALTOTE S.A., labrada con fecha 2 de Mayo de 2019, por disposición del expediente D4060-3545/16 Alcance N° 2.-


**ARTICULO 2º:** Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

**ARTÍCULO 3º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AME  
SNE



Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2671/16, el Decreto Nº 1904/17, el Decreto Nº 2399/17 y el expediente D- 4060-3456/16; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 2671/16, se adjudicó la Obra: "CASA DEL FUTURO" ubicada en la parcela 30 de la Fracción II, Sección K, Circunscripción 1, Parcela frentista a las calles Carlos Pellegrini. General Osorio limitando con las parcelas 1 B y 2 de la misma Fracción y Sección, Manzana Nº 46 de la Localidad de Lanús, a la Empresa DAFRE S.A., por un monto de Pesos OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 8.720.756,80) con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-3456/16.-

Que por Decreto Nº 1904/17 se autorizó la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones de lluvias y sus consecuencias.-

Que por Decreto Nº 2399/17 se autorizó la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones de lluvia y sus consecuencias

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Control de Obras con fecha 27 de Junio de 2019, corresponde convalidar la aprobación de las Acta de Recepción Provisoria Parcial de la Obra, Recepción Provisoria de la Obra y de Recepción Definitiva de la Obra en razón de ajustarse a lo determinado en los Artículos 41º y 44º del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que con fechas 14 de Septiembre de 2017, 20 de Febrero de 2018 y 20 de Febrero de 2019 respectivamente, se suscribieron las Actas de Recepción Provisoria Parcial de la Obra, Recepción Provisoria de la Obra y de Recepción Definitiva de la Obra, respectivamente.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación de las Actas de Recepción Provisoria Parcial de la Obra, Recepción Provisoria de la Obra y de Recepción Definitiva de la Obra: "CASA DEL FUTURO" ubicada en la parcela 30 de la Fracción II, Sección K, Circunscripción 1, Parcela frentista a las calles Carlos Pellegrini. General Osorio limitando con las parcelas 1 B y 2 de la misma Fracción y Sección, Manzana N° 46 de la Localidad de Lanús, ejecutada por la Empresa DAFRE S.A., por disposición del expediente D-4060-3456/16 labradas con fechas 14 de Septiembre de 2017, 20 de Febrero de 2018 y 20 de Febrero de 2019 respectivamente.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMI  
SNT



Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 19 JUL 2019

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 4589/18, el Decreto N° 1884/19 y el expediente D-4060-954/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4589/18 se adjudicó la obra "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR C.E. N° 1 – VILLA JARDIN – LANÚS OESTE", a ejecutarse en la calle Warnes N° 3680, del Partido de Lanús, a la Empresa DRAGONAIR S.A., por un monto de Pesos SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 7.344.795,00) con un plazo de ejecución de 120 días corridos, tramitado por expediente D-4060-954/18.-

Que por Decreto N° 1884/19 se convalidó la ampliación en veintisiete (27) días corridos del plazo de ejecución de la Obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que la Empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido N° 09 de fecha 30 de Mayo de 2019 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 01 de Julio de 2019, otorga dicha ampliación por un plazo de cincuenta (50) días dado que las precipitaciones en el transcurso de la obra generaron retrasos, teniendo en cuenta que la misma se encontraba a cielo abierto y que en estos días se imposibilitó el retiro de materiales de demolición.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Convalidase la ampliación en cincuenta (50) días corridos del plazo de ejecución de la obra "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR C.E. N° 1 – VILLA JARDIN – LANÚS OESTE", a ejecutarse en la calle Warnes N° 3680, del Partido de Lanús adjudicada a la Empresa DRAGONAIR S.A., dado que las precipitaciones en el transcurso de la obra generaron retrasos, teniendo en cuenta que la misma se encontraba a cielo abierto y que en estos días se imposibilitó el retiro de materiales de demolición.-

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sfgase el trámite de práctica.-

AME  
SNR

  
ING. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 19 JUL 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58 y el Expediente D-4060-155/19; y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 133 y 141 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que por Decreto N° 2164 se llamó a la Licitación Pública N° 51 – 2do. Llamado llevada a cabo el día 28 de Junio del 2019, a las 10:00 hs. Referente a la Obra de: “PUESTA EN VALOR AUDITORIO HUGO DEL CARRIL – PALACIO MUNICIPAL LANUS”.

Que debido a una modificación sustancial del Proyecto correspondiente a un cambio de uso del mencionado auditorio, resulta procedente dejar sin efecto la Licitación mencionada up supra según lo establecido en el Art. 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Art. 181 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia


**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la Licitación Pública N° 51 – 2do. Llamado llevada a cabo el día 28 de Junio del 2019 a las 10:00 hs. Referente a la Obra de: “PUESTA EN VALOR AUDITORIO HUGO DEL CARRIL – PALACIO MUNICIPAL LANUS” por los motivos detallados en el Considerando.

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano, girando a la Dirección General de Compras. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO N°

2705

Lanús,

22 JUL 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual los kioscos y bufets instalados en los establecimientos escolares públicos y privados de todos los niveles de enseñanza del Municipio de Lanús, deberán incorporar para la venta productos de alto valor nutricional (frutas secas, semillas, yogures, cereales, etc.), los que deberán estar exhibidos adecuadamente para posibilitar su elección, (H.C.D. B-00176-19),

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA:

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Julio de 2019, por la cual los kioscos y bufets instalados en los establecimientos escolares públicos y privados de todos los niveles de enseñanza del Municipio de Lanús, deberán incorporar para la venta productos de alto valor nutricional (frutas secas, semillas, yogures, cereales, etc.), los que deberán estar exhibidos adecuadamente para posibilitar su elección, (H.C.D. B-00176-19).-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12882; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente; por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; cumplido, remítase a las Secretarías de Salud y de Cultura y Educación.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2706

Lanús, 22 JUL 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 17, del expediente N° S-90118/19 (H.C.D. D-00296-19).

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Julio de 2019, obrante a fojas 17 del expediente N° S-90118/19 (H.C.D. D-00296-19), por la cual se acepta la donación efectuada por el señor Marcelo Gurruchaga, D.N.I. N° 14.822.045, consistente en una fotografía digital impresa a través de la técnica del giclée, identificada con el título "TOPOGRAFIA VIVA N° 8".

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12883; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido; remítase a la Secretaría de Cultura y Educación.

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2707

Lanús, 22 JUL 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 15, del expediente N° S-89987/19 (H.C.D. D-00250-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Julio de 2019, obrante a fojas 15 del expediente N° S-89987/19 (H.C.D. D-00250-19), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir con la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), que tiene por finalidad vegetar el Camino de Sirga del Río Matanza – Riachuelo con flora nativa proveniente del vivero experimental del complejo ambiental Villa Domingo, mediante donación que por la presente se acepta en los términos del Artículo 57° de la Ley Orgánica Municipal.-.

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12884; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretaría de Economía y Finanzas y de Servicio y Espacios Públicos, cumplido; remitase a la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2708

Lanús, 22 JUL 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 30, del expediente N° S-89789/19 (H.C.D. D-00284-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Julio de 2019, obrante a fojas 30 del expediente N° S-89789/19 (H.C.D. D-00284-19), por la cual se autoriza al señor Intendente Municipal a suscribir con la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, el Convenio para la Habilitación, Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Escolar de acuerdo con los términos del Artículo 4° y Anexo II de la Resolución N° 122/18.

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12885; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remitase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2709

Lanús, 22 JUL 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 51 del expediente N° C-929546/18 (H.C.D. N° D-00288/19).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Julio de 2019, obrante a fs. 51 del expediente N° C-929546/18 (H.C.D N° D-00288/19), por la cual reconoce de legitimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 1.057,50 (PESOS UN MIL CINCUENTA Y SIETE, CON 50/100) a favor del agente CARDONE Walter Guillermo - D.N.I. N° 23.923.996 - Legajo N° 22935/9, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2012.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12886; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2710

Lanús, 22 JUL 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 52 del expediente N° C-929546/18 (H.C.D. N° D-00288/19).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Julio de 2019, obrante a fs. 52 del expediente N° C-929546/18 (H.C.D N° D-00288/19), por la cual reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 2.648,70 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO, CON 70/100) a favor del agente CARDONE Walter Guillermo - D.N.I. N° 23.923.996 - Legajo N° 22935/9, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2013.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12887; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2711

Lanús, 22 JUL 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 53 del expediente N° C-929546/18 (H.C.D. N° D-00288/19).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Julio de 2019, obrante a fs. 53 del expediente N° C-929546/18 (H.C.D N° D-00288/19), por la cual reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 4.870,25 (PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA, CON 25/100) a favor del agente CARDONE Walter Guillermo - D.N.I. N° 23.923.996 - Legajo N° 22935/9, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2014.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12888; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2712

Lanús, 22 JUL 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 54 del expediente N° C-929546/18 (H.C.D. N° D-00288/19).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Julio de 2019, obrante a fs. 54 del expediente N° C-929546/18 (H.C.D N° D-00288/19), por la cual reconoce de legitimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 8.322,87 (PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS, CON 87/100) a favor del agente CARDONE Walter Guillermo - D.N.I. N° 23.923.996 - Legajo N° 22935/9, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2015.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12889; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 2713

Lanús, 22 JUL 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 55 del expediente N° C-929546/18 (H.C.D. N° D-00288/19).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Julio de 2019, obrante a fs. 55 del expediente N° C-929546/18 (H.C.D N° D-00288/19), por la cual reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 14.150,64 (PESOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA, CON 64/100) a favor del agente CARDONE Walter Guillermo - D.N.I. N° 23.923.996 - Legajo N° 22935/9, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2016.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12890; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSAGGA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 22 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2101/19, el Expediente D-90.251/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo registrará para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2101 de fecha 28 de Mayo de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 115 para el día 7 de Junio de 2019 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "DIPTICOS, FLYERS Y AFICHES", solicitados por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-235/2019, por la suma total de \$ 1.475.500 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS);

Que por Acta N° 168 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma DE FRANCESCO FERNANDO – CUIT N° 20-26443465-4, por la suma de \$ 1.475.500 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 2 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 115 llevada a cabo el día 07/06/2019 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "DIPTICOS, FLYERS Y AFICHES", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-235/2019.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase a la firma DE FRANCESCO FERNANDO – CUIT N° 20-26443465-4 – Proveedor Municipal N° 4817, con domicilio en la Av. A. T. de Alvear N° 2.483 de Don Torcuato, por la adquisición de "DIPTICOS, FLYERS Y AFICHES", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total \$ 1.475.500 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.5.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretario de Comunicación Social



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

DECRETO N° 2715

Lanús, 22 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-89.778/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y MUSCHITIELLO NICOLAS MIGUEL FELIX, D.N.I N° 32.244.128;

Que el "CONTRATISTA" deberá desempeñar las siguientes funciones a) Realización del plan de trabajo y régimen para la implementación de régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, b) Reuniones de relevamiento de puesto de trabajo para confección del manual de puestos, c) Elaboración de manual, d) Envío del material para validación de las áreas participantes, e) Relevamiento de puestos, para la asignación de puestos a cada empleado del Municipio y f) Elaboración de reportes de seguimiento, por el período comprendido desde Marzo a Noviembre del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Reconócese y autorizase a abonar la suma total de \$ 132.000 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL ) a favor MUSCHITIELLO NICOLAS MIGUEL FELIX, D.N.I N° 32.244.128, correspondiente a los períodos de Marzo a Junio de 2019, pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 33.000 (PESOS TREINTA Y TRES MIL) , de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto.


**ARTICULO 2°:** Autorizase a abonar la suma total de \$ 165.000 (PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL) a favor de MUSCHITIELLO NICOLAS MIGUEL FELIX, D.N.I N° 32.24.128, correspondiente a los meses de Julio a Noviembre de 2019, pagaderos en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 33.000 (PESOS TREINTA Y TRES MIL) de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

**ARTICULO 3°:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma mencionada en los Artículos 1° y 2° a favor de MUSCHITIELLO NICOLAS MIGUEL FELIX, D.N.I N° 32.244.128 , con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 23 - F.F 1.1.0 – (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

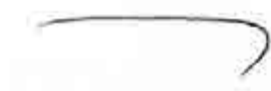
**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 22 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2150/19, el Expediente D-90.309/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$ 868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2.150 de fecha 3 de Junio de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 125 para el día 14 de Junio de 2019 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "CAÑOS DE PVC Y CHAPAS GALVANIZADAS", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-207-280 y 3-207-282/2019, por la suma total de \$ 1.011.400 (PESOS UN MILLÓN ONCE MIL CUATROCIENTOS);

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico a fojas 147 del presente;

Que por Acta N° 165 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma NICOMAT\_XIPO S. A. – CUIT N° 33-71127780-9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 03 de junio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 125 llevada a cabo el día 14 de Junio de 2019 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de "CAÑOS DE PVC Y CHAPAS GALVANIZADAS", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-207-280 y 3-207-282/2019.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase a la firma NICOMAT\_XIPO S. A. – CUIT N° 33-71127780-9 - Proveedor Municipal N° 4.610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953 de la Localidad de Lanús, la adquisición de "CAÑOS DE PVC Y CHAPAS GALVANIZADAS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.011.400 (PESOS UN MILLÓN ONCE MIL CUATROCIENTOS).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35.02 - Partidas 2.5.8 y 2.7.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía, y de de Espacios y Servicios Públicos.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Alrés -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



DECRETO Nº 2717

Lanús, 22 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 1974/19, el Expediente D-90.226/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 1974 de fecha 21 de Mayo de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 106 para el día 29 de Mayo de 2019 a las 09:00 hs., referente a la Obra: "REPARACIONES Y PUESTA EN VALOR DE COCINAS EN ESCUELAS PROVINCIALES DEL PARTIDO DE LANUS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-97/2019, por la suma total de \$ 1.714.091,50 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y UNO, CON 50/100);

Que por Acta N° 159 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA – CUIT N° 30-71254264-7, por la suma de \$ 1.714.091,50 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y UNO, CON 50/100), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.



Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 26 de Junio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 106 llevada a cabo el día 29/05/2019 a las 09:00 hs., referente a la Obra: "REPARACIONES Y PUESTA EN VALOR DE COCINAS EN ESCUELAS PROVINCIALES DEL PARTIDO DE LANUS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-97/2019.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA – CUIT N° 30-71254264-7, con domicilio real en la calle José Hernández N° 1.196 de Llavallol, y domicilio constituido en la calle Andrade N° 947 de Lanús, por la Obra: "REPARACIONES Y PUESTA EN VALOR DE COCINAS EN ESCUELAS PROVINCIALES DEL PARTIDO DE LANUS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.714.091,50 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y UNO, CON 50/100).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**ARTICULO 6°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


**ARTICULO 7°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 1.992/2018 y Expediente N° S-90.297/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 1992 de fecha 07 de junio de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Humano DAMIAN ARIEL SALA y la Sra. SCHPOLIANSKY SOFIA, D.N.I N° 19.005.040;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la asistencia técnica para la confección, seguimiento, elaboración de proyectos e implementación del plan de infraestructura y hábitat en el Barrio de Villa Porá, correspondiente al Plan de Integración social y Urbana; en el plazo de Junio a Diciembre de 2019;

Que la "CONTRATISTA" deberá desempeñar su función de auxiliar técnico en la Secretaría de Desarrollo Humano, debiendo confeccionar un informe al finalizar el período, sobre los cambios que tuvieron lugar en caso de existir modificaciones en la planificación del plan urbano; el diagnóstico de problemática relacionadas con la integración social de los vecinos del barrio, el seguimiento de familias de barrio y el resultado de los talleres y mesas participativas que tengan lugar;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Convalídase el Contrato de Obra suscripto entre la Sra. SOFIA SCHPOLIANSKY CHIROM, D.N.I N° 19.005.040 y el Señor Secretario de Desarrollo Humano, LICENCIADO DAMIAN ARIEL SALA, por el período comprendido de Junio a Diciembre del 2019.

**ARTICULO 2°:** Reconócese y autorizase a abonar la suma de \$ 34.800 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS) a favor de la Sra. SOFIA SCHPOLIANSKY CHIROM, D.N.I N° 19.005.040, correspondiente al mes de Junio del año 2019, conforme surge de las Cláusulas Tercera y Cuarta del contrato suscripto.

**ARTICULO 3°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 208.800 (PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS) a favor de la Sra. SOFIA SCHPOLIANSKY CHIROM, D.N.I N° 19.005.040, correspondiente a los meses de Julio a Diciembre del año 2019, conforme surge de las Cláusulas Tercera y Cuarta del contrato suscripto.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la Sra. SOFIA SCHPOLIANSKY CHIROM - D.N.I. N° 19.005.040 - la suma mencionada en los artículos 1° y 2°; con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-89.959/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y SOFIA ECHAIDE, D.N.I N° 36.488.898;

Que la "CONTRATISTA" deberá desempeñar las siguientes funciones a) Realización del plan de trabajo y régimen para la implementación de régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, b) Reuniones de relevamiento de puesto de trabajo para confección del manual de puestos, c) Elaboración de manual, d) Envío del material para validación de las áreas participantes, e) Relevamiento de puestos, para la asignación de puestos a cada empleado del Municipio y f) Elaboración de reportes de seguimiento, por el período comprendido desde Marzo a Noviembre del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Reconócese y autorizase a abonar la suma total de \$148.000 (PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL) a favor SOFIA ECHAIDE, D.N.I N° 36.488.898, correspondiente a los períodos de Marzo a Junio de 2019, pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 37.000 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL) , de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

**ARTICULO 2°:** Autorizase a abonar la suma total de \$ 185.000 (PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL) a favor de SOFIA ECHAIDE, D.N.I N° 36.488.898, correspondiente a los meses de Julio a Noviembre de 2019, pagaderos en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 37.000 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL), de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

**ARTICULO 3°:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma mencionada en los Artículos 1° y 2° a favor de SOFIA ECHAIDE, D.N.I N° 36.488.898 , con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 23 - F.F 1.1.0 – (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.


**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

DECRETO N° 2720

Lanús, 22 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-89.780/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y JULIETA PEREIRO, D.N.I N° 32.006.129;

Que la "CONTRATISTA" deberá desempeñar las siguientes funciones a) Realización del plan de trabajo y régimen para la implementación de régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, b) Reuniones de relevamiento de puesto de trabajo para confección del manual de puestos, c) Elaboración de manual, d) Envío del material para validación de las áreas participantes, e) Relevamiento de puestos, para la asignación de puestos a cada empleado del Municipio y f) Elaboración de reportes de seguimiento, por el período comprendido desde Marzo a Noviembre del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;



**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Reconócese y autorizase a abonar la suma total de \$ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL) a favor de JULIETA PEREIRO, D.N.I N° 32.006.129, correspondiente a los periodos de Marzo a Junio de 2019, pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL), de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto.


**ARTICULO 2°:** Autorizase a abonar la suma total de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) a favor de JULIETA PEREIRO, D.N.I N° 32.006.129, correspondiente a los meses de Julio a Noviembre de 2019, de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

**ARTICULO 3°:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma mencionada en los Artículos 1° y 2° a favor de JULIETA PEREIRO, D.N.I N° 32.006.129, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 23 - F.F 1.1.0 – (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.


**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 22 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 1994/19, el Expediente D-90.252/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 1994 de fecha 22 de Mayo de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 110 para el día 4 de Junio de 2019 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "SISTEMAS HP – HPE, MEMORIAS Y MICROPROCESADORES PARA EL SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-49/2019, por la suma total de \$ 2.010.873,82 (PESOS DOS MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, CON 82/100);

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su Informe Técnico con fecha 21 de Junio de 2019;

Que por Acta N° 157 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma LA RED COMPUTACION S. R. L. – CUIT N° 30-69114481-6, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los Intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 24 de Junio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 110 para el día 4 de Junio de 2019 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "SISTEMAS HP – HPE, MEMORIAS Y MICROPROCESADORES PARA EL SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-49/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma LA RED COMPUTACION S. R. L. – CUIT N° 30-69114481-6 - Proveedor Municipal N° 4971, con domicilio en la Av. Belgrano N° 1.217 – Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la adquisición de "SISTEMAS HP – HPE, MEMORIAS Y MICROPROCESADORES PARA EL SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 2.010.873,82 (PESOS DOS MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, CON 82/100).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partidas 3.3.3 y 4.8.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.


ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 22 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 1976/19, el Expediente D-90.259/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo registrará para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 1976 de fecha 21 de Mayo de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 107 para el día 30 de Mayo de 2019 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "CARNE Y POLLO", para ser utilizados por la Subsecretaría de Promoción Social en la entrega a comedores infantiles que no se encuentran incluidos en el Programa S.A.M, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-121/2019, por la suma total de \$ 2.494.880 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA);

Que por Acta N° 161 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma PROVEER S. A. – CUIT N° 30-70891058-5, por la suma de \$ 2.494.880 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 26 de Junio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,  
Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste  
0800-333-5268 [lanus]. [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar)

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 107 llevada a cabo el día 30/05/2019 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "CARNE Y POLLO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-121/2019.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase a la firma PROVEER S. A. – CUIT N° 30-70891058-5 – Proveedor Municipal N° 4804, con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533 de Longchamps, por la adquisición de "CARNE Y POLLO", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 2.494.880 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-278, 3-207-285, 3-207-297, 3-207-304, 3-207-309, 3-207-294, 3-207-303, 3-207-270, 3-207-274, 3-207-283, 3-207-284, 3-207-295, 3-207-299, 3-207-305, 3-207-306, 3-207-307, 3-207-317, 3-207-318 y 3-207-329/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-278, 3-207-285, 3-207-297, 3-207-304, 3-207-309, 3-207-294, 3-207-303, 3-207-270, 3-207-274, 3-207-283, 3-207-284, 3-207-295, 3-207-299, 3-207-305, 3-207-306, 3-207-307, 3-207-317, 3-207-318 y 3-207-329/2019, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 25 de Junio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-207-278, 3-207-285, 3-207-297, 3-207-304, 3-207-309, 3-207-294, 3-207-303, 3-207-270, 3-207-274, 3-207-283, 3-207-284, 3-207-295, 3-207-299, 3-207-305, 3-207-306, 3-207-307, 3-207-317, 3-207-318 y 3-207-329/2019, a las firmas "ARCE EDUARDO DANIEL" – CUIT N° 20-23249732-8, por la suma de \$ 504.650 (PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), "CUETO HUGO" – CUIT N° 20-21951072-2, por la suma de \$ 77.146 (PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS), "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0, por la suma de \$ 269.700 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS) y "BURDEOS AUTOMOVILES S. A." – CUIT N° 30-71489694-2, por la suma de \$ 331.322 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS), por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales;

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, Lomas de Zamora, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 504.650 (PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "CUETO HUGO" – CUIT N° 20-21951072-2, Proveedor Municipal N° 5774, con domicilio en la calle Juan de Garay N° 2.370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 77.146 (PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 3°:** Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0, Proveedor Municipal N° 5130, con domicilio en la calle Castelli N° 293 de Florencio Varela, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 269.700 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 4°:** Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "BURDEOS AUTOMOVILES S. A." – CUIT N° 30-71489694-2, Proveedor Municipal N° 5291, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 2.909 de Lanús, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 331.322 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas que se detallan a continuación: \$ 810.207 (PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SIETE) con cargo a la Jurisdicción 01.15 (Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable), \$136.115 (PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE) con cargo a la Jurisdicción 01.06 (Secretaría de Salud), \$ 37.846 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS) con cargo a la Jurisdicción 01.11 (Secretaría de Jefatura de Gabinete), \$ 50.900 (PESOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.14 (Secretaría de Espacios y Servicios Públicos), \$ 65.500 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 02.00 (Honorable Concejo Deliberante), \$ 13.200 (PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.16 (Secretaría de Cultura y Educación) y \$ 69.050 (PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA) con cargo a la Jurisdicción 01.12 (Secretaría de Desarrollo Urbano) – Cat. Prog. 01, 22 y 02 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 6°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

**ARTICULO 7°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**ROLANDO DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 22 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 1901/19 y el Expediente D-90.235/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$ 868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio;

Que por Decreto N° 1901 de fecha 16 de Mayo de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 105 para el día 31 de Mayo de 2019 a las 09:00 hs., referente al "SERVICIO DE SISTEMA DE GESTION DE TURNOS RECLAMOS, DENUNCIAS E INFORMACION DEL MUNICIPIO DE LANUS", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-47/2019, por la suma total de \$ 2.002.173,21 (PESOS DOS MILLONES DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON VEINTIUN CENTAVOS);

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnológica emitió su informe técnico con fecha 18 de Junio 2019;



Que por Acta N° 156 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma GIV S.R.L - CUIT N° 30-70829126-5 - por un importe total de \$ 1.998.453,80 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS) por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 24 de Junio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 105 llevada a cabo el día 31 de Mayo 2019 a las 09:00 hs. referente al "SERVICIO DE SISTEMA DE GESTION DE TURNOS, RECLAMOS, DENUNCIAS E INFORMACION DEL MUNICIPIO DE LANUS", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-47/19.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma GIV S.R.L – CUIT N° 30-70829126-5, Proveedor Municipal N° 5725, con domicilio real en Av. Juan de Garay N° 168 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el importe de \$ 1.998.453,80 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso -la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Jefe de Gabinete.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC.DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", El Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica De Las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 192 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", estipula que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas.

Que por el Artículo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas. En dicho Decreto deberá especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica";

Que por el Artículo 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que la suma que en cada caso se establezca para la atención de gastos menores -"Caja Chica"- importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta. La orden de pago que al efecto se libre, se imputará preventivamente a una partida del presupuesto de gastos (la más acorde con los gastos que se prevea realizar) cancelándose al cierre del ejercicio con la devolución de los fondos anticipados o la imputación definitiva de los comprobantes de inversión a la partida o partidas que correspondan.

Periódicamente, a medida que las necesidades lo requieran, se rendirá cuenta de los importes invertidos solicitando el reintegro de los fondos, para lo cual se librará Orden de Pago con la imputación que corresponda, teniendo en cuenta el concepto del gasto efectuado.

Que por el Artículo 37 del Reglamento mencionado en párrafo precedente, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar.

El importe de la fianza deberá determinarse en función de dichos valores y del período durante el cual el empleado o funcionario los tenga legalmente en su poder. Con respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos.



Que por Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas establece que como consecuencia de los cambios en las variables económicas producidos, corresponde modificar el importe resultante a partir del cual los Departamentos Ejecutivos de los municipios deberán requerir la aprobación previa del Honorable Tribunal de Cuentas para la creación o ampliación de los montos de las Cajas Chicas que lo excedan, o solo su comunicación a la Delegación Zonal correspondientes, cuando fueran inferiores al nuevo límite, en los términos de los artículos Segundo y Tercero de la Circular N° 393;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, solicita por nota de fecha 11 de Junio del corriente año, el cambio de denominación, el cambio del responsable y ampliación del monto de la Caja Chica denominada "COORDINACIÓN DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL (ESPECIAL) SUBSIDIO" al monto de \$ 23.760 (PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA);

Que por Decreto N° 003/2019, se nombró como responsable de la caja chica que nos ocupa a la Sra. MARIA JIMENA LOPES, teniendo un monto \$ 2.160 y por factura \$ 1.200;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 19/06/2019 emite su información al respecto;

Que se hace necesario transferir el manejo de Fondos a partir de la emisión del presente Decreto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTEDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Modifíquese la denominación de la Caja Chica "COORDINACION DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL (ESPECIAL) SUBSIDIO" a "EMERGENCIA (ESPECIAL) SUBSIDIO PARA PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD".

**ARTICULO 2°:** Designase a partir de la emisión del presente Decreto, a la Sra. YAMILA TAMARA MONTELEONE - D.N.I N° 29.044.010 - Legajo N° 20932/6, responsable del manejo de los fondos asignados a la Caja Chica denominada "EMERGENCIA (ESPECIAL) SUBSIDIO PARA PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD".

**ARTICULO 3°:** Deberá realizar la rendición final de la Caja Chica denominada "COORDINACION DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL (ESPECIAL) SUBSIDIO", el actual responsable de la misma, la Sra. MARIA JIMENA LOPES, efectuando por la Dirección de Tesorería General el depósito del dinero remanente de los fondos no utilizados de la citada Caja Chica, bajo apercibimiento de ley.

ARTICULO 4°: Ampliase el monto de la Caja Chica, denominada "EMERGENCIA (ESPECIAL) SUBSIDIO PARA PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD" a la suma total de \$ 23.760 (PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA) y \$ 9.000 (PESOS NUEVE MIL) por factura.

ARTICULO 5°: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano

**VISTO:**

La Ordenanza N° 12.736 de fecha 21 de Diciembre de 2018, y el Decreto N° 4.784, del 27 de Diciembre de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que ha sido declarado de Interés Municipal el Programa "Mi Primera Licencia" que se encuentra dirigido a estudiantes que cursan el último año del nivel secundario;

Que por el mismo se instruirá a jóvenes sobre los principios y normas de la Seguridad Vial sobre la correcta conducción defensiva de automóviles, así como sobre la utilización de los principales dispositivos que hacen a la seguridad activa y pasiva con los cuales cuentan los vehículos;

Que de esta forma, se pretende comenzar a formar a las nuevas generaciones de conductores en los principios de la Seguridad Vial, de modo de prever en lo futuro inmediato la disminución de incidentes de tránsito concomitante con contribuir a la baja de la accidentología vial y el número de muertes en la vía pública;

Que en tal sentido, la Ordenanza nombrada en el Visto, a fin de estimular a los estudiantes, exceptúa a los que participen del programa del pago de las tasas municipales correspondientes al trámite de obtención de la Licencia de Conducir;

Que no obstante ello, tal cometido no sería completo si no se establece un mecanismo que evite a los beneficiarios a tener que hacer frente a las tasas de origen nacional provincial que gravan la tramitación de la Licencia de Conducir Nacional;

Que en consecuencia, resulta de interés del departamento Ejecutivo subsidiar el pago de tales tasas que a la fecha del presente ascienden a la suma de \$ 432,00 (pesos cuatrocientos treinta y dos) por cada trámite;

Que en este primer semestre han realizado el Programa "Mi Primera Licencia" veinticuatro (24) estudiantes cuyos datos de filiación se reproducen en el Anexo que se acompaña;

Que la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto han tomado debida intervención;

Por todo ello, en uso de sus atribuciones que son propias

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA


**ARTÍCULO 1°:** Otorgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor de los estudiantes secundarios que han cursado y aprobado el Programa "Mi Primera Licencia", según el detalle obrante en el Anexo I y II, por el monto de \$432,00 (pesos cuatrocientos treinta y dos) cada uno, lo que involucra un total de \$ 10.368 (pesos diez mil trescientos sesenta y ocho) correspondiente a las tasas de origen nacional (Safit – Cenat), de origen provincial (Original Licencia de Conducir) y Certificado de Antecedentes, que gravan la tramitación de la Licencia de Conducir Nacional.

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de los beneficiarios mencionados en el Anexo I, por el monto de \$432,00 (pesos cuatrocientos treinta y dos) cada uno, lo que involucra un monto total 5.616 (pesos cinco mil seiscientos dieciséis) con cargo a la Categ. Prog. 01.15.42 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.1.0 de Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A., CUIT 30-70495034-5, según lo detallado en el Anexo II, por el monto total de \$ 4.752 (pesos cuatro mil setecientos cincuenta y dos) con cargo a la Categ. Prog. 01.15.42 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.1.0 de Presupuesto de Gastos vigente.




**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, comuníquese a la Dirección de Contaduría General, a la Dirección de Tesorería General, a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, a la Dirección de Seguridad Vial; y oportunamente archívese.



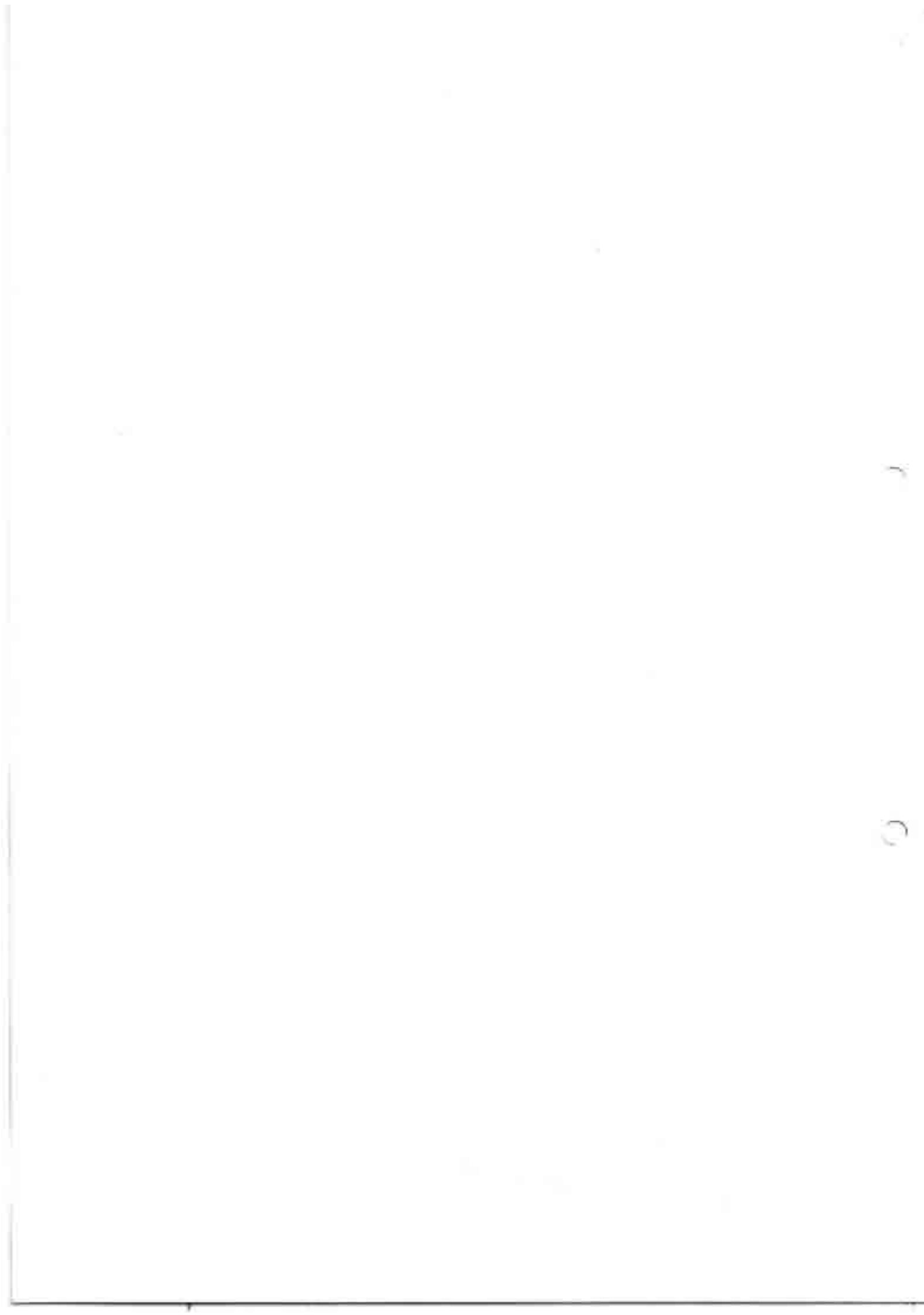
**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
A/C de la Firma de la Secretaría de  
Seguridad y Movilidad Sustentable



**LIC. DAMIÁN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



## ANEXO

DATOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA	
Nombre del Solicitante	DNI
ABAL, Lucía Amorina	43.105.759
ACOSTA, Selena Belén	44.157.394
ALEGRE, Melina Aylén	43.327.261
AYALA, Evelyn Carina	43.985.537
CASAL, Sol Micaela	42.873.935
CASTRO, Nicolás	44.128.311
COSTILLA, Nicolás David	43.868.881
CUENCA, Nadia Giselle	43.726.616
DELAUNAY CIRILLO, Melanie Ariadna	44.081.283
DESVAZ, Yael Rocío	43.034.945
DURE, Douglas Joel Agustín	43.257.255
FERNANDEZ, Santiago	43.820.096
GERMANI, Samuel	44.239.174
GOMEZ, Lucas Marcos	44.205.316
GUANES, Ulises Patricio	43.916.704
GUTIERREZ, Juan Ignacio	43.987.212
LOPEZ, Camila Ailin	44.051.501
MARÍN, Alan Nicolás	44.205.145
MAZZURRA, Melanie Guadalupe	43.796.413
MOLISANI, Facundo Agustín Damián	43.803.763
MOREYRA, Leonel Alexander	43.725.698
PEREZ, Matías Alejandro	43.803.775
SOTO, Mariana Marisol	42.339.183
SOTO, Priscila	44.205.427
UNGARO, Milagros Julieta	43.803.838
VALLARINO LEDESMA, Kevin Sebastian	42.726.832
ZACARÍAS, Santos	44.380.270

Lic. DANIEL SCAPINONE  
SECRETARIO DE LICENCIAS Y BOLETIN

NESTOR G. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2727

Lanús, 23 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2126/19, el Expediente D-90.333/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2126 de fecha 30 de Mayo de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 117 para el día 13 de Junio de 2019 a las 09:00 hs., referente al Servicio de "RECONSTRUCCION DE VEREDAS", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-267/2019, por la suma total de \$ 970.200 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS);

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 1 de Julio de 2019;

Que por Acta N° 163 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma BERTOLDIS CONSTRUCCIONES S. R. L. – CUIT N° 30-71544093-4, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 3 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 117 para el día 13 de Junio de 2019 a las 09:00 hs., referente al Servicio de "RECONSTRUCCION DE VEREDAS", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-267/2019.

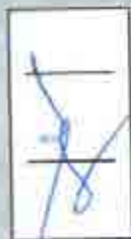
ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma BERTOLDIS CONSTRUCCIONES S. R. L. – CUIT N° 30-71544093-4 - Proveedor Municipal N° 5242, con domicilio en la calle Alsina N° 811 de la Localidad de Lomas de Zamora, el Servicio de "RECONSTRUCCION DE VEREDAS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 970.200 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35.01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO LEZZI  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-370/2019;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-370/2019, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN EL BARRIO ESCALADA OESTE", las tareas se realizarán con 15 (quince) integrantes en jornadas de trabajos de 6 (seis) horas diarias de lunes a viernes en el horario vespertino;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 17 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA – CUIT N° 30-71240382-5, por la suma de \$ 1.032.000 (PESOS UN MILLON TREINTA Y DOS MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA – CUIT N° 30-71240382-5 – Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, Lanús, referente al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN EL BARRIO ESCALADA OESTE”, por la suma total de \$ 1.032.000 (PESOS UN MILLON TREINTA Y DOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 11 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**ROLANDO DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-354/2019;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-354/2019, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN EL BARRIO ACUBA", las tareas se realizarán con 15 (quince) integrantes en jornadas de trabajos de 6 (seis) horas diarias de lunes a viernes en el horario vespertino;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 12 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA – CUIT N° 30-71240382-5, por la suma de \$ 884.000 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**




**ARTICULO 1º:** Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA – CUIT N° 30-71240382-5 – Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, Lanús, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN EL BARRIO ACUBA", por la suma total de \$ 884.000 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 11 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.


**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 74.02 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
ROLANDO DARIO TEZZI  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 23 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2151/19, el Expediente D-90.303/2019; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 1993 de fecha 22 de Mayo de 2019, se llamó a Licitación Pública N° 43 para el día 25 de Junio de 2019 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "JUGUETES PARA SER ENTREGADOS EN LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL NIÑO", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-126/2019, por la suma total de \$ 4.749.975,00 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO);

Que por Acta N° 179 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las firmas FREESTYLE.NET S.R.L – CUIT N° 30-71407848-4, y CADUGNELLO LUCAS SEBASTIAN – C.U.I.T N° 20-29867376-3, por ser las ofertas que se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas y resultan convenientes a los intereses Municipales;



Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 18 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 43 para el día 25 de Junio de 2019 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "JUGUETES PARA SER ENTREGADOS EN LOS FESTEJOS DEL DIA DEL NIÑO", solicitado por la Secretana de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-126/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la Firma FREESTYLE.NET - CUIT N° 30-71407848-4 - Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339 – Piso 6 – Depto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "JUGUETES PARA SER ENTREGADOS EN LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL NIÑO", - Ítems Nros: 1, 2 y 3 , por ser la oferta que se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas y resultan convenientes a los intereses municipales; por la suma total de \$ 3.227.500,00 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS).


ARTICULO 3°: Adjudicase a la Firma CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN - CUIT N° 20-29867376-3 – Proveedor Municipal N° 5776, con domicilio en la calle San Pedro N° 5450 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "JUGUETES PARA SER ENTREGADOS EN LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL NIÑO", - Ítems Nros: 4 y 5, por ser la oferta que se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas y resultan convenientes a los intereses municipales; por la suma total de \$ 790.000,00 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA MIL).

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- los montos determinados en los artículos 2° y 3°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Partidas 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.



ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, **23 JUL 2019**

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-464/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la obra: **“DEMOLICION DE VIVIENDAS AFECTADAS A RELOCALIZACION BARRIO ACUBA”.-**

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 61, para el día 6 de Septiembre de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la obra: **“DEMOLICION DE VIVIENDAS AFECTADAS A RELOCALIZACION BARRIO ACUBA”**, con un Presupuesto Oficial de Pesos TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$35.137.400,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-464/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.75.53. Infraestructura Integral para 1100 Viviendas en Barrio Acuba - Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, **23 JUL 2019**

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-463/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la obra: **“DEMOLICION DE VIVIENDAS AFECTADAS A RELOCALIZACION BARRIO VILLA JARDIN SECTOR 4 Y MANZANA 8”**.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 60, para el día 5 de Septiembre de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la obra: **“DEMOLICION DE VIVIENDAS AFECTADAS A RELOCALIZACION BARRIO VILLA JARDIN SECTOR 4 Y MANZANA 8”**, con un Presupuesto Oficial de Pesos QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$15.665.500,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-463/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.75.62. Urbanización Villa Jardín - Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público. Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,


los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142° del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO

Nº **2733**

Lanús, **23 JUL 2019**

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-466/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la obra: **"URBANIZACION BARRIO VILLA JARDIN ETAPA 1 – SECTOR 4 PARCIAL Y MANZANA 8".-**

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 59, para el día 28 de Agosto de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la obra: **"URBANIZACION BARRIO VILLA JARDIN ETAPA 1 – SECTOR 4 PARCIAL Y MANZANA 8"**, con un Presupuesto Oficial de Pesos NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO (\$9.416.531,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-466/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.75.62. Urbanización Villa Jardín - Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142° del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETON° 2734

LANUS, 12 3 JUL 2019


VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 207-315/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:


DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 151 prevista para el día 30 de Julio de 2019 a las 09:00 hs. referente al Servicio de "INSTALACION ELECTRICA EN LA PLAZA AUYERO" ubicada en la Intersección de las Calles Arias y Córdoba, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 987.500,00 (Pesos novecientos ochenta y siete mil quinientos)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14- Cat. Prog. 01- Partida 3.3.1. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dêse al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

LANUS, 123 JUL 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 207-298/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2237 del 10 de Junio de 2019 se llamó a Licitación Privada N° 129 para el día 26 de Junio de 2019 a las 09:00hs, referente a la "PUESTA EN VALOR DEL 'PASEO DE LA MEMORIA'"

Que atento de haberse incurrido en un error involuntario al momento de consignar la fecha de llamado, resulta necesario la rectificación del Artículo N° 1,


Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Rectifíquese el Artículo N° 1 del Decreto 2237 del 26 de Junio, el cual quedará redactado en su parte pertinente de la siguiente manera: "Llámase a Licitación Privada N° 129 prevista para el día 31 de Julio de 2019 a las 09:00 hs. referente a la "PUESTA EN VALOR DEL 'PASEO DE LA MEMORIA'", solicitada por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos..."

ARTICULO 2°: Manténganse para los Artículos Nros. 2, 3, 4 y 5 las mismas condiciones establecidas en el Decreto N° 2237/2019.-

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 23 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto 1967 de fecha 6 de Junio de 2018 y Expediente N° S-90.382/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 1.992 de fecha 07 de junio de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, Lic. Damián Ariel SALA, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribió Contrato de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Humano y la persona que se detalla a continuación: CABRAL, Noelia Araceli -DNI 33.680.197-;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "ENVION" (Ordenanza 12.555), el cual tiene como objetivo una serie de acciones tendientes a disminuir los índices de pobreza y marginalidad, el fomento de inserción, la capacitación y el trabajo en niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo e inserción a la educación. Asimismo, el "CONTRATISTA", desempeñará entre sus funciones:

- a) Acompañar a los jóvenes en su proceso de reinserción en el marco del programa.
- b) Elaborar actividades colectivas que fomenten la integración de los jóvenes, con la comunidad.
- c) Contener y asistir todos aquellos participantes del programa que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y emocional.
- d) Indicar la terapia que resulte necesaria en cada caso.
- e) La realización de talleres con relación a la promoción y protección de salud.

- f) Participar y asesorar en reuniones conjuntas con otros profesionales que paralelamente asistan al caso.

El período de vigencia del presente corresponde de Julio a Diciembre de 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 46 - Partida 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar a la Sra. CABRAL, Noelia Araceli -DNI 33.680.197 - la suma total de \$45.600,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS) perteneciente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, correspondiente a los meses de Julio a Diciembre de 2019, pagaderos de manera mensual por un total de \$7.600,00 (PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago -de corresponder en exceso- a favor de la Sra. CABRAL, Noelia Araceli -DNI 33.680.197- la suma mencionada en el Artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 46 - Partida 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**DECRETO N°**

**2737**

**Lanús, 23 JUL 2019**

**VISTO**

Que en el Decreto N° 13, de fecha 2 de Enero de 2019, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo I, mediante el Programa "Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN", Ley 13.163, durante el período que transcurre desde los meses de Enero a Diciembre de 2019, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 46, Partida 5.1.3, Fuente de Financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 01 de Julio de 2019, la Sra. GOMEZ Gloria Noemí, de DNI, 35.461.838, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre de 2019;-

Que con fecha 01 de Julio de 2019, la Sra. RODRIGUEZ Belén Elizabeth, de DNI 34.661.395, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre de 2019;-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto a partir del 01 de Julio de 2019, el contrato de obra, de la Sra GOMEZ Gloria Noemí de DNI, 35.461.838, aprobado por Decreto Municipal N° 13/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89353/2018.-

**Artículo 2°:** Déjese sin efecto a partir del 01 de Julio de 2019, el contrato de obra, de la Sra. RODRIGUEZ Belén Elizabeth , DNI 34.661.395, aprobado por Decreto Municipal N° 13/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89353/2018.-

**Artículo 3º:** El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano, Lic. Damián Ariel Sala y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría General, Archívese.-

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-1601-104/2019;  
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 3 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que la Secretaría de Cultura y Educación confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-104/2019, referente a la CONTRATACIÓN ARTISTICA de "FURIA STAND UP" – Tato Broda y Nati de Los Santos, show de improvisación para el programa de formación ciudadana;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma NENDO DANGO S.R.L – CUIT N° 30-71535984-3, por la suma de \$ 1.334.025,00 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO), en virtud de ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase la Contratación en forma directa a la Firma NENDO DANGO S.R.L – CUIT N° 30-71535984-3-, - Proveedor Municipal N° 5104, con domicilio en la calle Billingham N° 2325 - Piso 2 – Dpto “B” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la “CONTRATACIÓN ARTISTICA” de “FURIA STAND UP” -, por la suma total de \$ 1.334.025,00 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 3 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 16 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Cultura y Educación.

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**LIC. THELMA P. VIVONI**  
Secretaria de Cultura y Educación



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 23 JUL 2019

**Visto:**

La Ordenanza General 267/80, la Ordenanza N° 8587 y sus modificatorias y las actuaciones del Expte. Z-576555/89; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 26(Expediente agregado F-930610/19)la Sra Zabatta, Ana Restituta, solicita autorización para ceder en transferencia la bóveda ubicada en el Cementerio Municipal de Lanús, designada como Lote 2-Manzana 19-Sección B-circ. IV.-

Que los futuros concesionados serán: Fernández, Leonel Dario, DNI N° 31.026.449, con domicilio en la calle 880-N° 3971-Barrio La Florida-Quilmes y Acampora, Emiliano Ariel-DNI N° 33.913.190, con domicilio en la calle D.V Iberlucea N° 3565-Lanús Oeste, quedando sujeto a las condiciones que establece la Ordenanza N° 8587.

Que a fs. 32 y 35 luce dictamen emitido por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica donde sugiere emitir el acto administrativo correspondiente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Transfiérase a favor de Fernández, Leonel Dario-DNI N° 31.026.449 con domicilio en la calle 880-N°3971-Barrio La Florida-Quilmes, y Acampora, Emiliano Ariel-DNI N° 33.913.190, con domicilio en la calle D.V.Iberlucea N° 3565-Lanús Oeste, la bóveda ubicada en el Cementerio Municipal de Lanús, designada como Lote 2-Manzana 19-Sección B-circ. IV., adjudicada originalmente por Decreto N° 00341 de fecha 13/02/1989 a nombre de Zabatta Ana Restituta de Iolli y Zabatta Rita de Perez.


**ARTICULO 2°:** La presente transferencia queda sujeta a las prescripciones de la Ordenanza N° 8587 y sus modificatorias y a la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.-

**ARTICULO 3°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección para la Habilitación de Obras Particulares. Cumplido, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos para dar traslado a la Dirección de Cementerio Municipal a los fines pertinentes.-

SMS.



R. DARIO IEZZI  
Subsecretario de Coordinación Legal y Técnica



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 23 JUL 2019

DECRETO: 2740

**VISTO:**

El Expediente N° R-932.697-2019, iniciado por la Sra. RIZZI Sandra Nieves, DNI 16.737.731, con domicilio Del Valle Iberlucea 2741, localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, solicitando resarcimiento económico por supuestos daños padecidos en su vehículo, por irregularidad descripta por el contribuyente como "doble cordón" en la Av. H. Yrigoyen al 4600 (R. P. 205); y;

**CONSIDERANDO:**

Que el relato proveído a fs. 1, por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto.

Que no acompaña documentación probatoria que acredite donde se produjo efectivamente el daño, ni pruebas que certifiquen el mismo, quedando sin poder establecerse relación de causalidad en el daño y la supuesta responsabilidad que pueda caber al Municipio.

Que la documentación acompañada de fs. 2 a 5 no cumplirían lo establecido en el Artículo 39 de la Ordenanza General 267/80, por tratarse de copias simples sin autenticar.

Que a fs. 18, se expidió la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Desestímase la petición resarcitoria formulada por la Sra. RIZZI Sandra Nieves, DNI 16.737.731, a fojas 1 del expediente R-932.697-2019, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.

SMH  
L.B.F.

R. RIZZI  
SECRETARÍA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

**DECRETO**

Nº 2741

Lanús, 23 JUL 2019

**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2134/16, el Decreto Nº 2273/17 y el expediente D-4060-3340/16; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 2134/16 se adjudicó la obra "PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION EN SECTOR DE ESCUELAS DE VILLA JARDIN", a la Empresa ALFA ELECTRICIDAD DE KICILLOF BERNARDO M; KICILLOF ALBERTO F Y KICILLOF SERGIO D.S.H., por un monto de Pesos UN MILLON VENTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$1.022.754,00) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-3340/16.-

Que por Decreto Nº 2273/17, se convalidó la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras y Mantenimiento de Redes Urbanas con fecha 6 de junio de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 43º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 44º del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION EN SECTOR DE ESCUELAS DE VILLA JARDIN", a la Empresa ALFA ELECTRICIDAD DE KICILLOF BERNARDO M; KICILLOF ALBERTO F Y KICILLOF SERGIO D.S.H, labrada con fechas 6 de abril de 2019, por disposición del expediente D-4060-3340/16.-


ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO

  
Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



  
~~NESTOR O. GRINETTI~~  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 2742

LANUS, 23 JUL 2019

**VISTO**

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58, la Ley Provincial de Obras Públicas N° 6021 y su Reglamento, el Decreto N° 0135/19 y el Expediente D-4060-1069/18; y

**CONSIDERANDO**

Que por Decreto N° 0135/19 se adjudicó la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 37 - MONTE CHINGOLO" a ejecutarse en la calle Kloosterman N° 1757, Monte Chingolo, Partido de Lanús, a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., por un monto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 2.455.000,00) con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos.-

Que con fecha 28 de marzo de 2019, la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura informa que habiéndose detectado la necesidad de realizar una nueva tarea de proyecto, superficie no prevista en el Pliego y que resultan indispensables para el funcionamiento de las instalaciones de la Escuela, la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L. presenta el pedido de adicionales de obra.-

Que al momento de preparar las filtraciones de la cubierta sobre aulas de Planta Alta, se detectó que las filtraciones surgen de un vicio oculto, una mala resolución de encuentros de cubiertas, poniendo en riesgo la totalidad de la cubierta y la seguridad de los alumnos. Los trabajos incluyen ejecución de una nueva cubierta 330 m<sup>2</sup>, encadenados perimetrales 60 ml, mampostería de ladrillos 60 m<sup>2</sup> (todas tareas nuevas, cantidades y superficies no prevista en el proyecto licitatorio).-

Que el itemizado de las nuevas tareas, precio y cómputo es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	P.UNITARIO	P.TOTAL
1	Ejecución de cubierta de Chapa Ondulada con Aislación Térmica. Membrana polietileno c/alum. Isolant 5 mm. Estructura Metálica Correas y cabios Perfiles conformados C galvanizados	m <sup>2</sup>	330	\$ 2.666,00	\$ 879.780,00
2	Encadenado de Hormigón Armado perimetrales	ml	60	\$ 2.266,00	\$ 135.960,00
3	Mampostería de ladrillo hueco 12x18x33	m <sup>2</sup>	60	\$ 59.025,65	\$ 59.025,65
	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1.074.765,65</b>

Que producto de lo antedicho, ante la incorporación de los nuevos ítems, se produjeron tareas adicionales por un monto de Pesos UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.074.765,65).-

Que la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, solicita convalidar una ampliación del plazo de ejecución en treinta (30) días corridos, para la realización de las nuevas tareas.-

Que los trabajos a realizar se encuentran contemplados en el Artículo 146, segundo párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 205 segundo párrafo del Reglamento de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º.- Convalídase la incorporación de los nuevos ítems para realizar los trabajos adicionales en la obra "REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 37 - MONTE CHINGOLO" a ejecutarse en la calle Kloosterman N° 1757, Monte Chingolo, Partido de Lanús, que fuera adjudicada a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., con domicilio legal en la calle Cañada de Gómez N° 2232 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Héctor Noya N° 2646 de la Localidad y Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.074.765,65), que se detallan en la siguiente planilla:

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	P.UNITARIO	P.TOTAL
1	Ejecución de cubierta de Chapa Ondulada con Aislación Térmica. Membrana polietileno c/alum. Isolant 5 mm. Estructura Metálica Correas y cables Perfiles conformados C galvanizados	m²	330	\$ 2.666,00	\$ 879.780,00
2	Encadenado de Hormigón Armado perimetrales	ml	60	\$ 2.266,00	\$ 135.960,00
3	Mampostería de ladrillo hueco 12x18x33	m²	60	\$ 59.025,65	\$ 59.025,65
	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1.074.765,65</b>

ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos adicionales aprobados en el Artículo 2º se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes del Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.-

ARTICULO 4º: Convalídase la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución, debido a la creación de los nuevos ítems detallados en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 5º.- Por la Dirección de Patrimonio, procédase a adecuar la recepción final de los bienes descriptos, de acuerdo al cambio de ítems contemplado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 6º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, tome conocimiento y actúe en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



Lanús, 23 JUL 2019  
DECRETO N° 2743

**VISTO:**

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto Ley 6769/58–, el expediente 2000-89414-D-2019-0; y

**CONSIDERANDO**

Que encontrándose en peligro la salubridad y la seguridad públicamente consideradas, debe actuarse en razón de ello, proyectándose el Acto Administrativo que autorice el allanamiento y la realización de todas las medidas tendientes a hacer cesar el actual estado insalubridad que pudiera revestir el predio, así como toda otra tarea que resultare necesaria ello, por supuesto, con cargo a quienes en definitiva resulten ser él o los propietarios

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, a fs. 25 dictamina la necesidad de llevar a cabo los procedimientos establecidos en el Decreto 1887/17 con el fin de eliminar el estado de inseguridad que reviste el inmueble.

Que ante el estado de abandono del inmueble, conforme a lo informado por la Inspección de Obras Particulares a fs. 41 a 44, inclusive, se establece la necesidad de proyección de un Acto Administrativo que disponga el allanamiento del inmueble sito en calle José Mariano Moreno 1481 de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires como única posibilidad para que las áreas competentes puedan proceder a evitar posibles derrumbes y la afectación, con ello, de la salubridad y seguridad pública.

POR ELLO, y atento lo prescripto por el artículo 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y 108° inciso 5 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Sr. Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Procédase al allanamiento del inmueble sito en la calle José Mariano Moreno N° 1481 entre calles Canadá y Catamarca, de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, el día 26 de Julio del corriente año a las 10 hs. en concordancia con los informes emanados de las distintas áreas de competencia y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Decreto 1887/17, el que estará a cargo de la Dirección General de Defensa Civil, con apoyo del S.A.M.E, la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable y la Subsecretaría de Seguridad y Emergencias del Municipio de Lanús, a los fines de evitar posibles derrumbes y la afectación, con ello, de la salubridad y la seguridad pública.

ARTÍCULO 2º: Librese Oficio a la Seccional Policial pertinente a la jurisdicción del domicilio indicado, con una copia del presente, conforme lo establece la Ley Orgánica

de las Municipalidades, para que se sirva prestar el auxilio de la fuerza pública, si así lo requieran las áreas.


ARTÍCULO 3º: Los gastos que demanden las tareas y trabajos realizados deberán ser imputados a quien en definitiva resulte ser titular dominial del inmueble.

ARTÍCULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete Dr. Diego Gabriel Kravetz.

ARTÍCULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese el presente a la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable, a la Subsecretaría de Seguridad de la Municipalidad de Lanús y a la Dirección General de Defensa Civil de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable. Cumplido Archívese.



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
JEFE DE GABINETE  
MUNICIPIO DE LANUS



ACT. NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETONº 2748

LANUS, 12 4 JUL 2019

**VISTO:**

La Solicitud de Pedido N° 302-91/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Llámese a Licitación Pública N° 62 para el día 02 de Septiembre de 2019 a las 10:00 hs referente al "SERVICIO DE SEGURIDAD - POLO EDUCATIVO -MUNICIPIO LANUS" solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 7.200.000,00 (Pesos Siete millones doscientos mil).-


**ARTICULO 2º:** Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

**ARTICULO 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3º Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.


**ARTICULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 55 – Partida 3.9.3. - F.F 1.3.3. del Origen Nacional.

**ARTICULO 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-677/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "PINTURA EXTERIOR Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. Nº 29 – E.E.S. Nº 16 ANEXO – LANUS OESTE", ubicada en la Coronel Ramos Nº 64.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 152 prevista para el día 08 de Agosto de 2019, a las 09:00hs., a los fines de contratar la Obra "PINTURA EXTERIOR Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. Nº 29 – E.E.S. Nº 16 ANEXO – LANUS OESTE", ubicada en la Coronel Ramos Nº 64, con un Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$ 2.150.818,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-677/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1., Objeto de Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales - Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 – 3º Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-675/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "CUBIERTAS Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 39 – REMEDIOS DE ESCALADA", ubicada en la calle Villegas N° 363.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 153 prevista para el día 09 de Agosto de 2019, a las 09:00hs., a los fines de contratar la Obra "CUBIERTAS Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 39 – REMEDIOS DE ESCALADA", ubicada en la calle Villegas N° 363, con un Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 2.309.340,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-675/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1., Objeto de Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales - Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-


ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – 3º Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano

Lanús, 24 JUL 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-676/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 6 – VILLA DIAMANTE", ubicado en la calle Warnes N° 3493.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 154 prevista para el día 12 de Agosto de 2019, a las 09:00hs., a los fines de contratar la Obra "REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 6 – VILLA DIAMANTE", ubicado en la calle Warnes N° 3493, con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 1.497.363,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-676/19.-

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1., Objeto de Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales - Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

**ARTICULO 3°:** Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

**ARTICULO 4°:** Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

**ARTICULO 5°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – 3° Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,



los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 24 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2126/19, el Expediente D-90.220/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2102 de fecha 28 de Mayo de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 114 para el día 07 de Junio de 2019 a las 09:00 hs., referente al "SERVICIO POR LA PRODUCCION, PLANIFICACION E IMPLEMENTACIÓN PARA LOS EVENTOS ENMARCADOS EN EL FESTEJO DE LOS 75° ANIVERSARIO DE LANUS", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-239/2019, por la suma total de \$ 2.000.000 (PESOS DOS MILLONES);

Que la Secretaría de Comunicación Social emitió su Informe Técnico con fecha 10 de Julio de 2019;

Que por Acta N° 172 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO VOZ E IMAGEN DEL SUR LTDA - CUIT N° 30-71085793-4, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 11 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 114 para el día 07 de Junio de 2019 a las 09:00 hs., referente al "SERVICIO POR LA PRODUCCION, PLANIFICACION E IMPLEMENTACION PARA LOS EVENTOS ENMARCADOS EN EL FESTEJO DE LOS 75° ANIVERSARIO LANUS", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-239/2019.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO VOZ E IMAGEN DEL SUR LTDA - CUIT N° 30-71085793-4 - Proveedor Municipal N° 5662, con domicilio en la calle Lavalle N° 437, Piso N° 3, Dpto "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO POR LA PRODUCCION, PLANIFICACION E IMPLEMENTACION PARA LOS EVENTOS ENMARCADOS EN EL FESTEJO DE LOS 75° ANIVERSARIO LANUS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 2.000.000 (PESOS DOS MILLONES).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



  
LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

  
LIC. PABLO MAROLLA  
Secretario de Comunicación Social

Lanús, 26 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N° 90.478/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que mediante expediente 90.478/19 se solicita una ayuda económica para la niña Kiara Denise Medina, para el material quirúrgico (clavo flexible endomedular) quien a raíz de un accidente en la vía pública debe ser intervenida, volvía de la Iglesia junto a dos adultos amigos del barrio y se acercaron dos motos por la calle embistiéndola una de las mismas;

Que la Médica Victoria Ortiz Almonacid adjunta Evolución y Tratamiento en el Higa Hospital Interzonal de Agudos Evita Lanús – Servicio de Pediatría;

Que se adjunta copia de DNI y negativa de ANSES de los tres integrantes de la familia;

Que con fecha 26 de Julio de 2019, la Licenciada de Trabajo Social, informó que concurrió al Hospital Evita donde está internada Medina Kiara Denise D.N.N. N° 49.730.739, de 9 (nueve) años de edad, e informa que evaluando la situación habitacional, socioeconómica y de salud, concluye que teniendo en cuenta la situación de salud de la niña Kiara, las necesidades especiales de cuidado relacionado a ello y los ingresos que perciben en el grupo familiar, sugiere dar curso favorable a su solicitud del material quirúrgico que garantiza la calidad de vida de la niña;

Que con fecha 27 de Julio de 2019, el Secretario de Desarrollo Humano, solicita otorgar una ayuda económica por la suma de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL), a favor del Sr. MEDINA, Facundo Sebastián, D.N.I. N° 33.157.288, con el objeto de paliar los costos del material quirúrgico necesario;

Que la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General cumplen en informar que la erogación correspondiente debe imputarse a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase una ayuda económica a favor del Sr. MEDINA, Facundo Sebastián, D.N.I. N° 33.157.288, por un total de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL), con el objeto de paliar los costos del material quirúrgico necesario.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del Sr. MEDINA, Facundo Sebastián, D.N.I. N° 33.157.288, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 4º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretaria de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO N° 2750

Lanús, 26 JUL 2019

Visto:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/68 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° D-90.373/19, y

Considerando:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección de Control Operativo a fojas 1, dando cuenta que el agente COSENTINO, Sebastián Mario, Legajo N° 18175/4, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la División Reconocimientos Médicos dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos

Que el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 108° de la Ley N° 14656 de la Provincia de Buenos Aires.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente COSENTINO, Sebastián Mario, Legajo N° 18175/4 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.-

Artículo 2°.- La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de Instructor del sumario mencionado en el artículo primero.-

//

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 4°.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria de Jefatura de Gabinete, pase a la Subsecretaria de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-



  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 26 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2147/19, el Expediente D-90.261/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 1995 de fecha 22 de Mayo de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 111 para el día 05 de Junio de 2019 a las 09:00 hs., referente a la Adquisición de "PC AIO – ALL IN ONE", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-52/2019, por la suma total de \$ 2.588.196 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS);

Que por Acta N° 158 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma PC ARTS ARGENTINA S.A - CUIT N° 30-70860230-9, por la suma de \$ 2.576.964 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 25 de Junio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 111 llevada a cabo el día 5 de Junio de 2019 a las 09:00 hs., referente a la Adquisición de "PC AIO – ALL IN ONE", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-52/2019.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase a la firma PC ARTS ARGENTINA S.A - CUIT N° 30-70860230-9, - Proveedor Municipal General N° 4391 -, con domicilio en la calle San Martín N° 4455 de la Localidad de Florida, por la Adquisición de " PC AIO - ALL IN ONE", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 2.576.964 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 4.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR ÓSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. GRAVETZ  
Jefe de Gabinete

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-550/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. Nº 37 – MONTE CHINGOLO", ejecutarse en la calle Cazón Nº 510, Monte Chingolo, Lanús Este.-

Que el día 21 de junio del 2019, se han presentado dos (2) Presupuestos, en la Secretaria de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 11 de Julio de 2019, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 212.550,00), la Oferta de la COOPERATIVA DE TRABAJO DARIO SANTILLAN LIMITADA., es de Pesos DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 208.299,00), - 2% menor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresa Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la COOPERATIVA DE TRABAJO DARIO SANTILLAN LIMITADA, por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Art. 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. Nº 37 – MONTE CHINGOLO", ejecutarse en la calle Cazón Nº 510, Monte Chingolo, Lanús Este, con la COOPERATIVA DE TRABAJO DARIO SANTILLAN LIMITADA, con domicilio real en la calle Alfredo Palacios Nº 3069 de la Localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús y constituido en la calle Del Valle Iberlucea Nº 2997 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ( \$ 208.299,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-550/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 4.2.1., Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. De Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Firma no Adjudicada en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNT

ING. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 25 JUL 2019

Visto lo solicitado a fs. 1 del Expediente A-935201/19, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs.1 el Sr. Pedro Alejandro Arevalo, solicita ejercer la actividad de cuidador del Sector FI Manzana 1 a 25 que queda vacante por renuncia de la Sra. Analía Verónica Cogrossi según consta a fs.2 del expediente citado.

Que a fs.5 la Dirección del Cementerio sugiere se nombre al Sr. Pedro Alejandro Arevalo.

Por ello el Intendente Municipal,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Autorízase al Sr. Pedro Alejandro Arevalo DNI Nº 18.757.965, con domicilio en la calle Santa Cruz 1777-San José-Almirante Brown, a ejercer actividades como cuidador del Sector FI Manzana 1 a 25 del Cementerio Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Nº 8587.-

**ARTICULO 2º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y boletín Municipal; cumplido por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, pase a la Dirección de Cementerio a sus efectos.-  
SMS.



R. MARIO IEZZI  
SECRETARÍA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS



NESTOR D. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 26 JUL 2019

DECRETO: 2754

VISTO:

Lo solicitado a fs. 2 del Expediente Y-935.652-2019; y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Sra. Josefina Marzano presenta renuncia al puesto de cuidadora del sector Bóvedas – Sección A – Circunscripción III – Manzana 18 – Lotes 11 a 20 y Manzanas 19 a 33 completas, que fuera nombrada mediante Resolución n° 77, copia obrante a fs. 6.

Que a fs. 2 el Sr. Yorky Raúl Alejandro, solicita ejercer la actividad de cuidador del Sector Bóvedas – Sección A – Circunscripción III – Manzana 18 – Lotes 11 a 20 y Manzanas 19 a 33 completas en el Cementerio Municipal.

Que a fs. 7 la Dirección del Cementerio sugiere se nombre al Sr. Yorky Raúl Alejandro.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Sr. Yorky Raúl Alejandro, DNI 24.064.922, con domicilio en la calle Ramón Cabrero 3644 (Ex Gral. Arias), Monte Chingolo, a ejercer actividades como cuidadora del sector Bóvedas – Sección A – Circunscripción III – Manzana 18 – Lotes 11 a 20 y Manzanas 19 a 33 completas, en el Cementerio Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza n° 8587.

ARTÍCULO 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, pase a la Dirección de Cementerio a sus efectos.

SM'H  
LSE

  
DARIÓ IEZZI



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 26 JUL 2019

DECRETO:

2755

VISTO:

Lo solicitado a fs. 1 del Expediente A-935.200-2019; y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Sra. Miriam Beatriz Acevedo, solicita ejercer la actividad de cuidadora de sepulturas del sector B II, Manzanas 21 a 49.

Que a fs. 2 se adjunta el Acta de defunción de la Sra. Evangelina Beatriz Morales, la que fuera cuidadora de sepulturas del sector B II, Manzanas 21 a 49.

Que a fs. 5 la Dirección del Cementerio sugiere se nombre a la Sra. Miriam Beatriz Acevedo.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase a la Sra. Miriam Beatriz Acevedo, DNI 14.820.201, con domicilio en la calle Alzaga 2219, Lanús Este, a ejercer actividades como cuidadora del sector B II, Manzanas 21 a 49, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza n° 8587.

**ARTÍCULO 2º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, pase a la Dirección de Cementerio a sus efectos.

SMH  
LSF

R. DARIO JEZZI  
Secretaría de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, **26 JUL 2019.**

Visto lo solicitado a fs. 1 del Expediente B-935868/19, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs.1 el Sra: Griselda Raquel Bruno, solicita ejercer la actividad de cuidadora del Sector C IV-Manzana 1 a 6 sepulturas 1 a 108-Manzana 8-Sepulturas 1 a 12, que quedara vacante por el fallecimiento del Sr. Miguel Angel Bruno.

Que a fs. 2 se adjunta el certificado de defunción del Sr. Miguel Angel Bruno que fuera el cuidador del sector arriba indicado nombrado por Decreto Nº 0539-(6/3/2008).

Que a fs. 5 la Dirección del Cementerio Municipal, sugiere se nombre a la Sra. Griselda Raquel Bruno.

Por ello el Intendente Municipal


**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Autorizase a la Sra: Griselda Raquel Bruno-DNI Nº 14.922.383 con domicilio en la calle Pje. Rodolfo Hector Alice 5691-Manzana G-Casa 189-Wilde-Avellaneda, a ejercer actividades como cuidadora del Sector C IV-Manzanas 1 a 6 sepulturas 1 a 108-Manzana 8-Sepulturas 1 a 12 del Cementerio Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Nº 8587.-

**ARTICULO 2º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y boletín Municipal; cumplido por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, pase a la Dirección de Cementerio a sus efectos.-  
SMS.



R. DARIÓ TEZZI  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", El Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica De Las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 192 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", estipula que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas.

Que por el Artículo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas. En dicho Decreto deberá especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica";

Que por el Artículo 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que la suma que en cada caso se establezca para la atención de gastos menores -"Caja Chica"- importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta. La orden de pago que al efecto se libre, se imputará preventivamente a una partida del presupuesto de gastos (la más acorde con los gastos que se prevea realizar) cancelándose al cierre del ejercicio con la devolución de los fondos anticipados o la Imputación definitiva de los comprobantes de inversión a la partida o partidas que correspondan.

Periódicamente, a medida que las necesidades lo requieran, se rendirá cuenta de los importes invertidos solicitando el reintegro de los fondos, para lo cual se libraré Orden de Pago con la imputación que corresponda, teniendo en cuenta el concepto del gasto efectuado.

Que por el Artículo 37 del Reglamento mencionado en párrafo precedente, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar.

El importe de la fianza deberá determinarse en función de dichos valores y del período durante el cual el empleado o funcionario los tenga legalmente en su poder. Con respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos.



Que por Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas establece que como consecuencia de los cambios en las variables económicas producidos, corresponde modificar el importe resultante a partir del cual los Departamentos Ejecutivos de los municipios deberán requerir la aprobación previa del Honorable Tribunal de Cuentas para la creación o ampliación de los montos de las Cajas Chicas que lo excedan, o solo su comunicación a la Delegación Zonal correspondientes, cuando fueran inferiores al nuevo límite, en los términos de los artículos Segundo y Tercero de la Circular N° 393;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, solicita por nota de fecha 4 de Julio del corriente año, el cambio del responsable de la Caja Chica denominada "DIRECCION DE NIÑEZ";

Que por Decreto N° 003/2019, se nombró como responsable de la caja chica que nos ocupa a la Sra. PATRICIA MONICA BELTRAMINOS, teniendo un monto \$ 4.320 y por factura \$ 2.400;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 11 de Julio de 2019 emite su información al respecto;

Que se hace necesario transferir el manejo de Fondos a partir de la emisión del presente Decreto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTEDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

ARTICULO 1°: Designase a partir de la emisión del presente Decreto, a la Sra. MARZANO ANA VICTORIA Lega, N° 27242/9, responsable del manejo de los fondos asignados a la Caja Chica denominada "DIRECCION DE NIÑEZ".

ARTICULO 2°: Deberá realizar la rendición final de la Caja Chica denominada "DIRECCION DE NIÑEZ", el actual responsable de la misma, la Sra. PATRICIA MONICA BELTRAMINOS, efectuando por la Dirección de Tesorería General el depósito del dinero remanente de los fondos no utilizados de la citada Caja Chica, bajo apercibimiento de ley.

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano

DECRETON° 2758

LANUS, 29 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidad, el Expediente 89937-D-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Abril de 2019 a las 10:00hs se ha llevado a cabo la Licitación Pública N° 26/2019, Decreto N° 1068 del 12 de Marzo de 2019, habiéndose adjudicado en dicha oportunidad el ítem n° 1 de Solicitud de Pedido obrante en el Expediente mencionado en el visto, no habiendo tenido comparativo de ofertas para los ítems n° 2 y 3;

Que por tal motivo, se procedió a efectuar el día 22 de Julio a las 10:00hs. como Licitación Publica N° 56 – 2do. Llamado, Decreto N° 2604 del 4 de Julio del corriente, en la que se presentaron a cotizar las Firmas ORGANIZACIÓN SUR S.A. e IVECAM S.A., habiendo cotizado la primera de ellas únicamente el ítem N° 1 (correspondiente al ítem n° 2 del 1er. Llamado) y la Segunda únicamente el ítem n° 2 (correspondiente al ítem n° 3 del 1er. Llamado), resultando fracasada la Licitación;

Por ello, el Intendente en el uso de sus facultades que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese fracasada la Licitación Publica N° 56 – 2do. Llamado, llevada a cabo el día 22 de Julio de 2019 a las 10:00hs., atento no haber tenido comparativa de Ofertas.

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda y a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable -



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO,

La Ley 14656;

**CONSIDERANDO:**

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Mabel Norma VICARIO, Legajo N° 14259/9, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,


**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**


Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Mabel Norma VICARIO, Legajo N° 14259/9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-


Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 29 JUL 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado la finalización el traslado en comisión de la agente Laura Soledad GARAGLIA, Legajo N° 22443/3 y en su reemplazo ha solicitado el traslado en comisión del agente Juan Domingo RAUNA, Legajo N° 21210/2.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 24 de junio de 2019, el traslado en comisión de la agente Laura Soledad GARAGLIA, Legajo N° 22443/3, al Honorable Concejo Deliberante, que fuera dispuesta por Decreto N° 1400/19.-

**Artículo 2°.-** Reintegrase a partir del día 24 de junio de 2019, a la agente Laura Soledad GARAGLIA, Legajo N° 22443/3, a su cargo presupuestario categoría 14, con funciones de Profesora de Teatro, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 1604, Dirección de Educación Terciaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** Autorízase a partir del día 24 de junio de 2019, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, del agente Juan Domingo RAUNA, Legajo N° 21210/2.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

*[Handwritten signature]*  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

*[Handwritten signature]*  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



*[Handwritten signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 29 JUL 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires ha solicitado el traslado en comisión del agente Leonardo Javier TROTTA, Legajo N° 21483/8.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de febrero al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, del agente Leonardo Javier TROTTA, Legajo N° 21483/8.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión del agente Juan Carlos MACHADO, Legajo N° 20388/5.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de junio al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, del agente Juan Carlos MACHADO, Legajo N° 20388/5.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires ha solicitado el traslado en comisión del agente Roberto Omar SALVATIERRA, Legajo N° 24059/0.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de febrero al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, del agente Roberto Omar SALVATIERRA, Legajo N° 24059/0.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 29 JUL 2019.

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires ha solicitado el traslado en comisión de la agente Marcela Beatriz DOS SANTOS, Legajo N° 13753/7.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de marzo al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, de la agente Marcela Beatriz DOS SANTOS, Legajo N° 13753/7.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión de los agentes que se mencionan a continuación.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-**

Autorízase en el periodo comprendido entre el día 1° de abril al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, a los agentes que se detallan en el Anexo I del presente.-

**ANEXO I**

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>
24893/4	GONZALEZ SERGIO AMERICO
24068/8	SUAREZ CARLOS ADRIAN
24678/5	AGUILERA LUIS ALBERTO
18012/0	AVILA CLARA ROSA
20914/0	CAPPELLERI SEBASTIAN JOSE
15204/2	NARVAEZ GABRIEL FRANCISCO
22281/3	RODRIGUEZ JAVIER ANTONIO
23682/5	LORIZZO OMAR OSVALDO
15466/2	BENMAOR JOSE ALBERTO
22419/6	ORBES VANESA LAURA
16218/8	BEDOYA GABRIEL OMAR
17029/7	RODRIGUEZ DELIA ESTHER
15807/9	BARBAGALLO PAULA VANESA
16598/9	SFORZA LUIS JAVIER
20803/9	BOVERI SILVIA GRACIELA MARCELA
26276/3	SILVA EDGARDO ALBERTO
24621/7	BERTRAMINI CESAR
15051/0	VILAS KARINA
17484/4	BORELLO JORGE OMAR


**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión del agente Carlos DIAZ, Legajo N° 16148/4.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 10 de junio al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, del agente Carlos DIAZ, Legajo N° 16148/4.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

Lo dispuesto por Decreto N° 2322/2019, con referencia al agente José Oscar SANTOS, Legajo N° 15969/4,

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Decreto mencionado precedentemente;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto el contenido del Decreto 2322/2019, con referencia al cese del agente José Oscar SANTOS, Legajo N° 15969/4.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

Lo dispuesto por Decretos N° 2179/2019 y por Decreto N° 2324/19, con referencia a los agentes Osvaldo CENTURION, Legajo N° 14142/4 y Nicasio MARTINEZ, Legajo N° 20609/3, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto el contenido de los Decretos mencionados precedentemente;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto el contenido de los Decreto 2179/2019 y 2324/19, con referencia a los agentes Osvaldo CENTURION, Legajo N° 14142/4 y Nicasio MARTINEZ, Legajo N° 20609/3, respectivamente.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Establécese a partir de 1° al 31 de julio de 2019, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Cultura y Educación, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>
28214/9	PAOLUCCI FLORENCIA ELIANA
28216/7	BEJARANO SILVANA PAOLA
28215/8	VERGARÁ ANABELLA LUCIA
27064/1	VETRISANO ROMINA SOLEDAD
23386/6	BOGADO CRISTINA NOEMI
27224/3	VALENTINI FLORENCIA KATHERINE
23418/0	CORTIÑAS ANALIA
28220/0	FERREIRO ANA GABRIELA
28137/5	GONZALEZ GRISELDA CAROLINA
28145/4	CRUZ CRISTINA PAOLA
26867/5	GRAVINA AYELEN ELIANA
28133/9	OCAMPO VANESA LILIAN
28138/4	MACIEL ANABEL ROMINA
28139/3	NEDUCHAL HOCKALUK LETICIA PAMELA
28208/8	PAIARDI CARLA MELINA

**Artículo 2°.-** Fijense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) mensuales.-





**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
~~ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI~~  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** Establécese a partir de 1° de julio al 31 de agosto de 2019, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Humano, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>
18218/4	CUELLAR JUANA MANUELA
26312/0	BUSTOS MILENA LILEN
25972/9	CONCHA MEDINA WALTER


**Artículo 2°.-** Fijense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) mensuales.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría  
de Recursos  
Humanos

  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

Lo establecido en la Ordenanza N° 12.043 y que el Decreto N° 2398/18 de fecha 13 de Julio de 2018, finaliza al 31 de Diciembre de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Establécese a partir de 1° al 31 de julio de 2019, para los agentes que prestan servicios en el **Tribunal Municipal de Faltas**, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del mencionado Tribunal.-

<b>LEGAJO N°</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRES</b>
16072/6	AGUIRRE ARIEL RAUL
21534/7	FAUT NANCY NOEMI
21533/8	COSTA HECTOR RAUL
25834/4	LANDRIEL FLORENCIA MARÍA BELÉN
28024/6	LOPEZ MIRTA CARINA

**Artículo 2°.-** Fijense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) mensuales.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS 29 JUL 2019

DECRETO N° 2772

**VISTO:** El Expediente D00604/16, La ordenanza 12072/16, el decreto de promulgación 1800/16, el expediente D 88622/18, el decreto 3851/2018 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA –"

Que dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA –.

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los profesionales que se detallan en el anexo que forma parte del presente y cuyos contratos suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud y los Agentes se encuentran en el expediente del visto, para que presten servicios como médicos de guardia para el servicio de emergencias SAME-LANUS 24 HS. dependiente de la DIRECCION DE EMERGENCIA por la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000.-) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles y la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000.-) por guardia de 24 horas realizada en días inhábiles en el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Que este monto será abonado con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Convalídense los Contratos de Locación de Obra para el periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2019 que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo que forma parte del presente.

**ARTICULO 2º:** Abónese a los profesionales detallados en el anexo constitutivo del presente la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por el Director de Emergencias y el Secretario de Salud.

**ARTICULO 3º:** Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2º en orden a valores estipulados en el visto, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

**ARTICULO 4º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

**ARTICULO 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**ANEXO I**

MEDICOS SAME				
Apellido y Nombre	DNI	INICIO	FINALIZACION	FUNCIÓN
ARMESTO MARTINA LUCIA	35.275.090	01/07/2019	31/12/2019	MEDICO DE GUARDIA
ATENCIO GOMEZ GLORIA	95.538.821	01/07/2019	31/12/2019	MEDICO DE GUARDIA
DE LA PUENTE PEREZ BEVERLY	95.717.422	01/07/2019	31/12/2019	MEDICO DE GUARDIA
FERRERO LUIS ALBERTO	11.721.879	01/07/2019	31/12/2019	MEDICO DE GUARDIA
FLORES ARCA JULIO ASUNCION	93.275.291	01/07/2019	31/12/2019	MEDICO DE GUARDIA
HELFFENSTERN HUGO ERNESTO	11.175.019	01/07/2019	31/12/2019	MEDICO DE GUARDIA
HINOJOSA FERRUFINO ANDREA	95.886.243	01/07/2019	31/12/2019	MEDICO DE GUARDIA
LEIVA NICOLAS ARIEL	37.368.427	01/07/2019	31/12/2019	MEDICO DE GUARDIA
LIMA LILIANA LIDIA	12.292.057	01/07/2019	31/12/2019	MEDICO DE GUARDIA
LINKOWIEC ESTELA	10.719.448	01/07/2019	31/12/2019	MEDICO DE GUARDIA
MEDINA CARLOS	11.434.408	01/07/2019	31/12/2019	MEDICO DE GUARDIA
MOHAMED SAADA SUSANA	33.755.788	01/07/2019	31/12/2019	MEDICO DE GUARDIA
PEREZ CASTRO JOSE OSVALDO	4.534.908	01/07/2019	31/12/2019	MEDICO DE GUARDIA
TORRES ALVEAR FRANCISCO JAVIER	29.038.482	01/07/2019	31/12/2019	MEDICO DE GUARDIA
TROCHE MARIA FLORENCIA	35.323.647	01/07/2019	31/12/2019	MEDICO DE GUARDIA



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 2773

Lanús, 29 JUL 2019

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente 1000-935.405/19-C 2019-0, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del estado municipal y las entidades de la sociedad civil.

Que el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las ONG. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que persigan fines de lucro..."

Que por nota obrante a fojas 1 del expediente citado en el visto el "Centro de Jubilados y Pensionados Sueños Dorados Asociación Civil", solicito su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13.

Que conforme surge de la documentación aportada en el expediente, la solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13, obrante la misma a fojas 1/26.

Que la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica en su dictamen obrante a fojas 33 ha manifestado que no tiene objeciones que formular.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese como Institución de bien público a el "Centro de Jubilados Y Pensionados Sueños Dorados Asociación Civil" con domicilio legal en la calle Cazón 450 bis Monte Chingolo, Partido de Lanús, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

//

Artículo 2°: Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y Departamento de Fiscalización Impositiva, por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionaste; cumplido, archívese.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

2774

LANUS,

30 JUL 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, asimismo, el Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento de la agente Liliana Alicia DE LAS HERAS, Legajo N° 27162/8, con fecha 16 de febrero de 2019, conforme surge de la Partida de defunción acompañada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**









**Artículo 1°.-** Dese de baja por fallecimiento a partir del día 16 de febrero de 2019, a la agente Liliana Alicia DE LAS HERAS, Legajo N° 27162/8, D.N.I. N° 12.753.794, quien ocupaba un cargo categoría 288, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Agrupamiento 9, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil; registrando una antigüedad de un (01) año, un (01) mes y quince (15) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/04/2020 09:30:28 Expiration date: 22/10/2020 09:30:28 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/04/2020 09:30:28 Expiration date: 22/10/2020 09:30:28 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/04/2020 09:30:28 Expiration date: 22/10/2020 09:30:28 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/04/2020 09:30:28 Expiration date: 22/10/2020 09:30:28 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/04/2020 09:30:28 Expiration date: 22/10/2020 09:30:28 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/04/2020 09:30:28 Expiration date: 22/10/2020 09:30:28 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/04/2020 09:30:28 Expiration date: 22/10/2020 09:30:28 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/04/2020 11:57:42 Expiration date: 22/10/2020 04:55:43 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2775  
LANUS, 30 JUL 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 52/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento de la agente Mónica Silvia ICANAMORTA, Legajo N° 22127/0, con fecha 13 de mayo de 2019, conforme surge de la Partida de defunción acompañada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A

- Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 13 de mayo de 2019, a la agente Mónica Silvia ICANAMORTA, Legajo N° 22127/0, D.N.I. N° 13.369.345, quien ocupaba un cargo categoría 16, con funciones de Operadora de Conmutador Telefónico, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Secretaría de Comunicación Social, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 1709, Dirección de Atención Vecinal; registrando una antigüedad de once (11) años, siete (07) meses y doce (12) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintiséis (26) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 12/07/2020 21:29:16  
Expiration date: 25/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 10/07/2020 01:29:16  
Expiration date: 25/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 10/07/2020 04:50:49  
Expiration date: 25/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 12/07/2020 21:29:16  
Expiration date: 25/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 12/07/2020 21:29:16  
Expiration date: 25/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 10/07/2020 04:50:49  
Expiration date: 25/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha informado la renuncia de la agente Mariela Mercedes PAGANO, Legajo N° 28177/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 30 de mayo de 2019, presentada por la agente Mariela Mercedes PAGANO, Legajo N° 28177/3, D.N.I. N° 33.154.839, quién ocupaba un cargo categoría 301, con funciones de Profesora, Personal Destajista con funciones en Catedra, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Oficina 713, Profesores de Cultura -Hora Catedra-; registrando una antigüedad de dos (02) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 14/04/2013 11:12:16  
Expiration Date: 22/10/2020 07:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 14/04/2013 11:14:01  
Expiration Date: 22/10/2020 07:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 14/04/2013 11:14:01  
Expiration Date: 22/10/2020 07:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 14/04/2013 11:14:01  
Expiration Date: 22/10/2020 07:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 14/04/2013 11:14:01  
Expiration Date: 22/10/2020 07:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 14/04/2013 11:14:01  
Expiration Date: 22/10/2020 07:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 14/04/2013 11:14:01  
Expiration Date: 22/10/2020 07:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N°

2777

LANUS,

30 JUL 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, asimismo, el Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del doctor Leonardo Adrián CORTES, Legajo N° 18165/7, con fecha 16 de mayo de 2019, conforme surge de la Partida de defunción acompañada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**






Artículo 1°.- Dese de baja por fallecimiento a partir del día 16 de mayo de 2019, al doctor Leonardo Adrián CORTES, Legajo N° 18165/7, D.N.I. N° 23.541.612, quien ocupaba un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de dieciocho (18) años, seis (06) meses y seis (06) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 19/05/2020 10:28:57 Expiration Date: 25/10/2020 03:03:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 19/05/2020 10:28:57 Expiration Date: 25/10/2020 03:03:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 19/05/2020 10:28:57 Expiration Date: 25/10/2020 03:03:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 19/05/2020 10:28:57 Expiration Date: 25/10/2020 03:03:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 19/05/2020 10:28:57 Expiration Date: 25/10/2020 03:03:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha informado la renuncia de la agente Estefanía GRAMAJO, Legajo N° 27296/0,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-**

Acéptase la renuncia a partir del día 1° de junio de 2019, presentada por la agente Estefanía GRAMAJO, Legajo N° 27296/0, D.N.I. N° 34.957.466, quién ocupaba un cargo categoría 226, con funciones de Coordinadora, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Oficina 736, Coordinación de Género y Diversidad Sexual; registrando una antigüedad de un (01) año y dos (02) meses en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-**

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-









**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital E-Date: 19/05/2019 11:44:08 Expiration Date: 20/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital E-Date: 14/05/2019 11:53:09 Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital E-Date: 26/07/2019 11:54:49 Expiration Date: 20/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital E-Date: 18/04/2019 11:54:49 Expiration Date: 20/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital E-Date: 08/07/2019 11:54:49 Expiration Date: 20/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital E-Date: 19/07/2019 11:54:49 Expiration Date: 20/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital E-Date: 17/07/2019 11:54:49 Expiration Date: 20/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital E-Date: 15/05/2019 11:54:49 Expiration Date: 14/05/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

Lo dispuesto por la Ley 9650, Régimen Previsional,

**CONSIDERANDO:**

Que la agente Adriana Mónica MUSCATIELLO, Legajo N° 11935/5, ha presentado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Acéptase a partir del día 3 de junio de 2019, la renuncia presentada por la agente Adriana Mónica MUSCATIELLO, Legajo N° 11935/5, D.N.I. N° 14.106.886, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 24, con funciones de Informante, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Secretaría de Desarrollo Urbano Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 2113, Departamento Administrativo; registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años, once (11) meses y doce (12) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1° la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y quince (15) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Adriana Mónica MUSCATIELLO, Legajo N° 11935/5.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/04/2019 10:42:05  
Expiration Date: 21/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/04/2019 10:41:48  
Expiration Date: 21/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/04/2019 10:41:37  
Expiration Date: 21/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/04/2019 10:41:30  
Expiration Date: 21/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/04/2019 10:41:22  
Expiration Date: 21/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/04/2019 10:41:15  
Expiration Date: 21/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/04/2019 10:41:07  
Expiration Date: 21/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/04/2019 10:41:00  
Expiration Date: 21/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 52/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción de la nota de renuncia, de la agente Sofía Belén GALLARDO, Legajo N° 26668/4,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-**

Acéptase la renuncia a partir del día 4 de junio de 2019, presentada por la agente Sofía Belén GALLARDO, Legajo N° 26668/4, D.N.I. N° 39.467.832, quién ocupaba un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Oficina 1503, Dirección Relaciones Judiciales, Derechos Humanos y Acceso a la Justicia; registrando una antigüedad de dos (02) años, un (01) mes y tres (03) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-**


La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-








**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital. Sign Date: 15/07/2023 09:57:04 Expiration Date: 22/10/2025 09:57:04 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital. Sign Date: 15/07/2023 09:57:04 Expiration Date: 22/10/2025 09:57:04 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital. Sign Date: 15/07/2023 09:57:04 Expiration Date: 22/10/2025 09:57:04 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital. Sign Date: 15/07/2023 09:57:04 Expiration Date: 22/10/2025 09:57:04 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital. Sign Date: 15/07/2023 09:57:04 Expiration Date: 22/10/2025 09:57:04 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital. Sign Date: 15/07/2023 09:57:04 Expiration Date: 22/10/2025 09:57:04 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital. Sign Date: 15/07/2023 09:57:04 Expiration Date: 22/10/2025 09:57:04 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha informado la renuncia de la agente Cecilia Anabel GUERRERO, Legajo N° 25791/4,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 6 de junio de 2019, presentada por la agente Cecilia Anabel GUERRERO, Legajo N° 25791/4, D.N.I. N° 31.362.862, quién ocupaba un cargo categoría 226, con funciones de Coordinadora, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Oficina 705, Departamento Acción Comunitaria; registrando una antigüedad de tres (03) años, cinco (05) meses y quince (15) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos de la licencia anual año 2018 y seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 15/06/2019 11:20:58  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 25/05/2019 11:31:10  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 15/06/2019 12:37:42  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 25/05/2019 09:56:48  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 01/07/2019 11:14:10  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 24/07/2019 12:25:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 19/07/2019 13:02:07  
Expiration date: 19/03/2020 04:55:23 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado la renuncia del agente Nicolás SANTAMARINA, Legajo N° 25537/6,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 6 de junio de 2019, presentada por el agente Nicolás SANTAMARINA, Legajo N° 25537/6, D.N.I. N° 34.123.921, quién ocupaba un cargo categoría 230, Director de Mantenimiento de Espacios Verdes, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Oficina 209; registrando una antigüedad de tres (03) años, cinco (05) meses y veintiséis (26) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018 y seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. Date: 22/09/2020 09:10:04  
Expiration Date: 22/09/2020 09:10:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. Date: 22/09/2020 09:10:04  
Expiration Date: 22/09/2020 09:10:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. Date: 22/09/2020 09:10:04  
Expiration Date: 22/09/2020 09:10:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. Date: 22/09/2020 09:10:04  
Expiration Date: 22/09/2020 09:10:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. Date: 22/09/2020 09:10:04  
Expiration Date: 22/09/2020 09:10:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. Date: 22/09/2020 09:10:04  
Expiration Date: 22/09/2020 09:10:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. Date: 22/09/2020 09:10:04  
Expiration Date: 22/09/2020 09:10:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. Date: 22/09/2020 09:10:04  
Expiration Date: 22/09/2020 09:10:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2783

LANUS, 30 JUL 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 52/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado la recepción de la nota de renuncia al cargo de Coordinador y Representante ante ACUMAR, del agente Alejandro Rafael PEZOA, Legajo N° 25732/1,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

- Artículo 1°.-** Acéptase la renuncia a partir del día 19 de junio de 2019, presentada por el agente Alejandro Rafael PEZOA, Legajo N° 25732/1, D.N.I. N° 20.313.884, quién ocupaba el cargo categoría 226, Coordinador y Representante ante ACUMAR, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Oficina 207; registrando una antigüedad de tres (03) años, cuatro (04) meses y dieciocho (18) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-
- Artículo 3°.-** Autorízase a efectuar las deducciones a que diera lugar, como consecuencia de posibles retribuciones mal percibidas por el agente.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 03/07/2019 10:17:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 03/07/2019 10:16:27  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 03/07/2019 11:07:41  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/07/2019 11:10:18  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 03/07/2019 09:51:12  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/07/2019 03:02:34  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/07/2019 12:21:48  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 52/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.








Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Adrián Gastón CHAVEZ, Legajo N° 22069/1,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

- Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 21 de Junio de 2019, presentada por el agente Adrián Gastón CHAVEZ, Legajo N° 22069/1, D.N.I. N° 25.706.896, quien ocupaba un cargo categoría 16, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana; registrando una antigüedad de once (11) años, nueve (09) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiocho (28) días correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y catorce (14) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-
- Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 09/07/2019 09:21:56 Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 09/07/2019 09:42:30 Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 09/07/2019 09:04:00 Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 09/07/2019 09:09:59 Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 09/07/2019 09:10:49 Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 09/07/2019 09:08:01 Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 19/07/2019 12:11:58 Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

2783

LANÚS,

30 JUL 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Nadia Florencia SINKOVIC, Legajo N° 24506/3,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 30 de junio de 2019, a la agente Nadia Florencia SINKOVIC, Legajo N° 24506/3, D.N.I. N° 36.089.969, al cargo categoría 296, con funciones de Supervisora de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de cinco (05) años, tres (03) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondiente al resto de la licencia anual año 2018 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Guatemala de Ministerio  
Ejército, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date: 20/06/2018 10:18:18  
Expiration date: 20/06/2020 07:18:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Guatemala de Ministerio  
Ejército, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date: 19/06/2018 10:18:18  
Expiration date: 20/06/2020 07:18:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Guatemala de Ministerio  
Ejército, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date: 19/06/2018 11:44:18  
Expiration date: 20/06/2020 07:18:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Guatemala de Ministerio  
Ejército, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date: 19/06/2018 14:21:48  
Expiration date: 20/06/2020 07:18:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Guatemala de Ministerio  
Ejército, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date: 19/06/2018 14:21:48  
Expiration date: 20/06/2020 07:18:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Guatemala de Ministerio  
Ejército, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date: 19/06/2018 14:21:48  
Expiration date: 20/06/2020 07:18:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Guatemala de Ministerio  
Ejército, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date: 19/06/2018 14:21:48  
Expiration date: 20/06/2020 07:18:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2786

LANÚS,

30 JUL 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado la baja de la agente Aldana Ivonne AGUIRRE CRUCEÑO, Legajo N° 27406/7,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 30 de junio de 2019, a la agente Aldana Ivonne AGUIRRE CRUCEÑO, Legajo N° 27406/7, D.N.I. N° 41.102.386, al cargo categoría 310, con funciones de Peón de Limpieza de Edificios, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 19, Oficina 729, Centro Educativo N° 9; registrando una antigüedad de un (01) año y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Definitia de Guvernare de Ministrii Signed: Autoritatea Certificatoare de Firma Digital Sign Date: 2010/02/05 11:54:40 Expiration Date: 2010/02/05 11:54:40 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Definitia de Guvernare de Ministrii Signed: Autoritatea Certificatoare de Firma Digital Sign Date: 2010/02/05 11:55:40 Expiration Date: 2010/02/05 11:55:40 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Definitia de Guvernare de Ministrii Signed: Autoritatea Certificatoare de Firma Digital Sign Date: 2010/02/05 11:56:40 Expiration Date: 2010/02/05 11:56:40 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Definitia de Guvernare de Ministrii Signed: Autoritatea Certificatoare de Firma Digital Sign Date: 2010/02/05 11:57:40 Expiration Date: 2010/02/05 11:57:40 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Definitia de Guvernare de Ministrii Signed: Autoritatea Certificatoare de Firma Digital Sign Date: 2010/02/05 11:58:40 Expiration Date: 2010/02/05 11:58:40 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Definitia de Guvernare de Ministrii Signed: Autoritatea Certificatoare de Firma Digital Sign Date: 2010/02/05 11:59:40 Expiration Date: 2010/02/05 11:59:40 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Definitia de Guvernare de Ministrii Signed: Autoritatea Certificatoare de Firma Digital Sign Date: 2010/02/05 12:00:40 Expiration Date: 2010/02/05 12:00:40 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

2787

LANÚS,

30 JUL 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Walter Sebastián BORDON, Legajo N° 27309/9,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**








**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 30 de junio de 2019, al agente Walter Sebastián BORDON, Legajo N° 27309/9, D.N.I. N° 26.273.116, al cargo categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; registrando una antigüedad de un (01) año, tres (03) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/05/2019 12:40:46 Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 18/05/2019 12:10:16 Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 18/05/2019 12:59:14 Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 19/05/2019 04:26:29 Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 01/07/2019 10:11:07 Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 02/07/2019 09:09:17 Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 18/01/2019 11:02:12 Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto Ley 6769/80-; la Ley 14.656, el Decreto Ley 9650/80, el Convenio Colectivo de los trabajadores Municipales 56/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a los términos del artículo 98° inciso g) de la ley 14.656 se establece que el cese del trabajador se producirá por "... Haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la legislación vigente para acceder al beneficio jubilatorio...".

Que por el artículo 13° inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo 56/2018, el cese del trabajador municipal, podrá ser dispuesto por "...Haber alcanzado las condiciones de edad y de servicios exigidos por la ley de jubilaciones para el personal municipal, y/o por otro régimen previsional y/o por jubilación por invalidez...".

Que el artículo 108° inciso 9) de la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto Ley 6769/58- establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre la estabilidad del personal.

Que el doctor Hugo Alberto CASTIGLIONE, Legajo N° 16323/5, ha alcanzado los requisitos exigidos por la legislación vigente a los fines de acogerse a un beneficio jubilatorio, conforme lo establecido en el Decreto Ley 9650/80.

Que el agente ha sido debidamente intimado, mediante Carta Documento de fecha 06/06/2019 al domicilio que tiene declarado en su legajo personal; a los fines que manifieste su intención de jubilarse, quedando notificado para que se presente en esta Municipalidad a presentar los descargos que crea pertinentes.

Que igualmente se diligenció al contacto telefónico y se ha enviado nota a su lugar de trabajo, con la finalidad de poner en su conocimiento que ha alcanzado la requisitos exigidos por la legislación vigente a los fines de acogerse a sus beneficios jubilatorios y que, en caso de no presentarse, se procederá a hacer efectivo de cese, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 98° inciso g) de la Ley N° 14.656.

Que no ha existido repuesta del agente a las intimaciones cursadas, POR ELLO, en uso a las atribuciones y competencias..."

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Cese a partir del día 30 de junio de 2019, por encontrarse incurso en el Artículo 98° inciso g) de la Ley N° 14656, el doctor Hugo Alberto CASTIGLIONE, Legajo N° 16323/5, D.N.I. N° 8.481.615, al cargo categoría 103 (69), Jefe de División, Grado Hospital, 30 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 306, División Reconocimientos Médicos, registrando una antigüedad de doce (12) años, seis (06) meses y siete (07) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del profesional mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintinueve (29) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y quince (15) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-




**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

  
NESTOR O. GRINDEITI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 05:18:44  
Expiration Date: 22/10/2020 05:18:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 05:18:44  
Expiration Date: 22/10/2020 05:18:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 05:18:44  
Expiration Date: 22/10/2020 05:18:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 05:18:44  
Expiration Date: 22/10/2020 05:18:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 05:18:44  
Expiration Date: 22/10/2020 05:18:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 05:18:44  
Expiration Date: 22/10/2020 05:18:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 05:18:44  
Expiration Date: 22/10/2020 05:18:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2789

LANÚS, 30 JUL 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Julio Eduardo VELAZCO, Legajo N° 27268/7,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 30 de junio de 2019, al agente Julio Eduardo VELAZCO, Legajo N° 27268/7, D.N.I. N° 22.853.577, al cargo categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; registrando una antigüedad de un (01) año, tres (03) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/05/2020 11:29:07  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/05/2020 11:29:08  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/05/2020 11:29:11  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/05/2020 11:29:12  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/05/2020 11:29:14  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/05/2020 11:29:17  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/05/2020 11:29:18  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/05/2020 11:29:19  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2790

LANUS, 30 JUL 2019

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Luis TORREZ, Legajo N° 12211/3, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 1° de Julio de 2019, la renuncia presentada por el agente Luis TORREZ, Legajo N° 12211/3, D.N.I. N° 11.069.416, al cargo categoría 24, con funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 6, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años y tres (03) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Luis TORREZ, Legajo N° 12211/3.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 01/07/2019 10:41:14 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 01/07/2019 10:41:14 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 01/07/2019 11:16:10 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 01/07/2019 11:16:10 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 01/07/2019 11:16:10 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 01/07/2019 11:16:10 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 01/07/2019 11:16:10 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 01/07/2019 11:16:10 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2791

LANUS, 30 JUL 2019

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Alberto Francisco ALVAREZ, Legajo N° 14714/1, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.-

Acéptase a partir del día 1° de julio de 2019, la renuncia presentada por el agente Alberto Francisco ALVAREZ, Legajo N° 14714/1, D.N.I. N° 7.789.266, al cargo categoría 20, con funciones de Inspector de Abasto y Ferias, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 4, Oficina 3009, Dirección de Espectáculos Públicos y Ferias, registrando una antigüedad de veintiséis (26) años, ocho (08) meses y dieciséis (16) días en ésta Administración Municipal; y veintiséis (26) años, seis (06) meses y trece (13) días reconocidos por A.N.Se.S. mediante Expediente N° 024-2007789266-5-118-000001.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig date: 22/07/2020 11:10:30  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig date: 22/07/2020 11:05:40  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig date: 22/07/2020 11:03:11  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig date: 22/07/2020 09:12:19  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig date: 22/07/2020 09:11:44  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig date: 22/07/2020 09:09:57  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

2792

LANUS,

30 JUL 2019

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Alicia Angélica LANUTO, Legajo N° 15840/4, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios, por edad avanzada,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Acéptase a partir del día 1° de julio de 2019, la renuncia presentada por la agente Alicia Angélica LANUTO, Legajo N° 15840/4, D.N.I. N° 5.485.412, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 601, registrando una antigüedad de veintidós (22) años, tres (03) meses y diez (10) días en esta Administración Municipal y nueve (09) años reconocidos por A.N.Se.S mediante Expediente N° 024-2705485412-4-118-000001, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-








**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 10/07/2020 11:08:47 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 10/07/2020 11:08:47 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 10/07/2020 11:08:47 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 10/07/2020 08:29:38 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 10/07/2020 02:19:28 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 10/07/2020 08:29:38 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 10/07/2020 10:48:12 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

2793

LANUS,

30 JUL 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la renuncia de la doctora Valentina LAVADO POLO, Legajo N° 28025/5.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Acéptase a partir del día 1° de julio de 2019, la renuncia presentada por de la doctora Valentina LAVADO POLO, Legajo N° 28025/5, D.N.I. N° 32.094.117, al cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 637, Dirección de Salud Mental y Adicciones, registrando una antigüedad de cinco (05) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/06/2019 09:17:10 Expiration date: 22/10/2020 09:20:00 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/06/2019 09:20:23 Expiration date: 22/10/2020 09:20:00 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/06/2019 07:42:49 Expiration date: 22/10/2020 09:20:00 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/06/2019 09:15:11 Expiration date: 22/10/2020 09:20:00 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/06/2019 09:17:10 Expiration date: 22/10/2020 09:20:00 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/06/2019 09:17:10 Expiration date: 22/10/2020 09:20:00 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/06/2019 09:17:10 Expiration date: 22/10/2020 09:20:00 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/06/2019 11:54:29 Expiration date: 22/10/2020 09:20:00 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

2794

LANÚS,

30 JUL 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.








Que mediante nota la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado la baja de la agente Carolina Andrea VARGAS VILLARROEL, Legajo N° 27804/9,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 1° de julio de 2019, a la agente Carolina Andrea VARGAS VILLARROEL, Legajo N° 27804/9, D.N.I. N° 95.432.659, al cargo categoría 292, con funciones de Profesora, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos; registrando una antigüedad de siete (07) meses en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Clases: Autoridad Certificada de Firma Digital          Sign Date: 18/06/2018 09:19:18          Expiration Date: 25/10/2020 02:11:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Clases: Autoridad Certificada de Firma Digital          Sign Date: 18/06/2018 09:16:18          Expiration Date: 25/10/2020 02:11:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Clases: Autoridad Certificada de Firma Digital          Sign Date: 14/06/2018 08:39:38          Expiration Date: 25/10/2020 02:11:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Clases: Autoridad Certificada de Firma Digital          Sign Date: 18/06/2018 09:16:18          Expiration Date: 25/10/2020 02:11:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Clases: Autoridad Certificada de Firma Digital          Sign Date: 14/06/2018 08:39:38          Expiration Date: 25/10/2020 02:11:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Clases: Autoridad Certificada de Firma Digital          Sign Date: 18/06/2018 09:16:18          Expiration Date: 25/10/2020 02:11:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Clases: Autoridad Certificada de Firma Digital          Sign Date: 14/06/2018 08:39:38          Expiration Date: 25/10/2020 02:11:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 52/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Mirta Ester BARRIONUEVO, Legajo N° 21897/1,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 3 de julio de 2019, presentada por la agente Mirta Ester BARRIONUEVO, Legajo N° 21897/1, D.N.I. N° 13.103.868, quien ocupaba un cargo categoría 285, con funciones de Peón de Limpieza de Edificios, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 221, Dirección Limpieza y Mantenimiento de Desagües; registrando una antigüedad de doce (12) años en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-


La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-







El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 15/07/2019 11:49:47          Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 15/07/2019 11:47:41          Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 15/07/2019 08:37:21          Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 14/07/2019 08:57:18          Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 15/07/2019 08:44:18          Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 14/07/2019 12:18:17          Expiration date: 14/03/2020 08:58:03 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

**VISTO,**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Ángela PAOLO, Legajo N° 14260/5, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 1° de agosto de 2019, la renuncia presentada por la agente Ángela PAOLO, Legajo N° 14260/5, D.N.I. N° 11.069.937, al cargo categoría 114 (80), Jefa de Sección, Grado Hospital, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 633, Unidad Sanitaria Común Doctor Guillermo E. Miranda Norgreen, registrando una antigüedad de veintiocho (28) años, cuatro (04) meses y trece (13) días en ésta Administración Municipal; y trece (13) años y cuatro (04) meses, reconocidos por A.N.Se.S. mediante Expediente 024-27-11089937-4-118-000002.-
- Artículo 2°.- La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintisiete (27) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y veinte (20) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-
- Artículo 3°.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Ángela PAOLO, Legajo N° 14260/5.-
- Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. Date: 2010/07/20 09:10:36 p. m.  
Expiration Date: 2010/07/20 09:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. Date: 2010/07/20 09:10:36 p. m.  
Expiration Date: 2010/07/20 09:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. Date: 2010/07/20 09:10:36 p. m.  
Expiration Date: 2010/07/20 09:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. Date: 2010/07/20 09:10:36 p. m.  
Expiration Date: 2010/07/20 09:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. Date: 2010/07/20 09:10:36 p. m.  
Expiration Date: 2010/07/20 09:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. Date: 2010/07/20 09:10:36 p. m.  
Expiration Date: 2010/07/20 09:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. Date: 2010/07/20 09:10:36 p. m.  
Expiration Date: 2010/07/20 09:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Dejase S/Efecto x Decreto N° 3378/19.



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2797

LANUS, 30 JUL 2019

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Gustavo ALEGRE, D.N.I. N° 32.297.463.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 1° de junio al 31 de diciembre de 2019, al señor Gustavo ALEGRE, D.N.I. N° 32.297.463, C.U.I.L. N° 23-32297463-9, Nacionalidad Argentina, nacido el día 15 de agosto de 1985, con domicilio en la calle Domingo Purita 4801, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28387/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 3036, Delegación Municipal Sureste, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/07/2019 10:42:18  
Expiration date: 22/10/2020 09:20:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/07/2019 08:44:44  
Expiration date: 22/10/2020 09:20:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 25/07/2019 08:55:02  
Expiration date: 22/10/2020 09:20:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/07/2019 09:24:12  
Expiration date: 22/10/2020 09:20:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/07/2019 10:11:00  
Expiration date: 22/10/2020 09:20:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/07/2019 10:44:53  
Expiration date: 18/07/2019 09:20:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Amadeo Paulino PALAVECINO, D.N.I. N° 17.137.237, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**







Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 1° de Junio al 31 de Diciembre de 2019, al señor Amadeo Paulino PALAVECINO, D.N.I. N° 17.137.237, C.U.I.L. N° 20-17137237-3, Nacionalidad Argentina, nacido el día 25 de marzo de 1964, con domicilio en la calle Berón de Astrada 4871, Partido de Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28383/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 3036, Delegación Municipal Sureste, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Gobierno de Aragón        signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Date: 25/07/2013 03:59:47        expiration date: 25/07/2014 03:59:47 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Gobierno de Aragón        signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Date: 25/07/2013 03:59:47        expiration date: 25/07/2014 03:59:47 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Gobierno de Aragón        signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Date: 25/07/2013 03:59:47        expiration date: 25/07/2014 03:59:47 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Gobierno de Aragón        signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Date: 25/07/2013 03:59:47        expiration date: 25/07/2014 03:59:47 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Gobierno de Aragón        signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Date: 25/07/2013 03:59:47        expiration date: 25/07/2014 03:59:47 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Gobierno de Aragón        signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Date: 25/07/2013 03:59:47        expiration date: 25/07/2014 03:59:47 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2799

LANÚS, 30 JUL 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja de la agente Elizabeth Marina CONSOLI, Legajo N° 24257/2.

Que se sugiere en su reemplazo al señor Brian Tomas GOMEZ VENTURA, D.N.I. N° 41.352.044.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 1° de junio de 2019, a la agente Elizabeth Marina CONSOLI, Legajo N° 24257/2, D.N.I. N° 28.679.322, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 3020, Dirección General de Asistencia Territorial, registrando una antigüedad de dos (02) años y siete (07) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, al señor Brian Tomas GOMEZ VENTURA, D.N.I. N° 41.352.044, C.U.I.L. N° 20-41352044-5, nacido el día 12 de julio de 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Doctor Melo 3112, 1° "B", Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28380/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 3020, Dirección General de Asistencia Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRANDI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/07/2020 02:03:48  
Expiration date: 22/10/2020 03:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/07/2020 02:05:02  
Expiration date: 22/10/2020 03:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/07/2020 02:05:40  
Expiration date: 22/10/2020 03:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/07/2020 02:06:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/07/2020 02:07:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado la designación de la Señora Gabriela Liliana NUÑEZ, DNI N° 24.106.270.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 1° de Junio al 30 de Junio de 2019, a la Señora Gabriela Liliana NUÑEZ, DNI N° 24.106.270, C.U.I.L. N° 27-24106270-3, nacida el día 3 de septiembre de 1974, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Pichincha 5117, Monte Chingolo, Código Postal 1825, Legajo N° 28376/4, categoría 283, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 19, Oficina 708, Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/07/2024 09:10:58  
Expiration date: 22/07/2025 09:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/07/2024 09:10:24  
Expiration date: 22/07/2025 09:10:24 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/07/2024 09:10:28  
Expiration date: 22/07/2025 09:10:28 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/07/2024 09:10:06  
Expiration date: 22/07/2025 09:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/07/2024 09:10:07  
Expiration date: 22/07/2025 09:10:07 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/07/2024 09:09:47  
Expiration date: 22/07/2025 09:09:47 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, solicita la designación de la agente Myriam Adriana ORTELLADO, Legajo N° 13142/1.

Que se cuenta con la vacante pertinente.


Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase interinamente a partir del día 1° de junio de 2019, a la agente Myriam Adriana ORTELLADO, Legajo N° 13142/1, en un cargo categoría 131 (97), Profesional, Grado Hospital, 36 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 622, Unidad Sanitaria Intermedia Centro Piloto Villa Jardín; con reserva de su cargo presupuestario categoría 125 (91), Profesional, Grado Hospital, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/05/2019 14:14:22  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/05/2019 15:14:20  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/05/2019 15:14:20  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/05/2019 15:14:20  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/05/2019 15:14:20  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

2802

LANUS,

30 JUL 2019.

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado la recategorización del agente Ángel Daniel ESCOBAR, Legajo N° 25664/5,

Que la agente, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.-

Déjase sin efecto a partir del día 6 de junio de 2019, la designación del agente Ángel Daniel ESCOBAR, Legajo N° 25664/5, Categoría 290, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.-

Designase a partir del día 6 de junio de 2019, al agente Ángel Daniel ESCOBAR, Legajo N° 25664/5, en un cargo categoría 226, con funciones de Coordinador Envejecimiento Activo, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Oficina 705, Departamento Acción Comunitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/07/2019 03:13:29  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/07/2019 03:10:15  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:16 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 16/03/2019 02:12:19  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/07/2019 04:54:49  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/07/2019 02:18:14  
Expiration date: 18/07/2020 04:55:53 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2803

LANUS, 30 JUL 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Bernardita CENTURION MELGAREJO, D.N.I. N° 19.045.852.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 15 de junio al 31 de diciembre de 2019, a la señora Bernardita CENTURION MELGAREJO, D.N.I. N° 19.045.852, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 24060/6, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por:		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 15/07/2019 09:03:44 Expiration date: 15/10/2021 09:03:44 p. m.
Documento firmado digitalmente por:		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 15/07/2019 09:03:44 Expiration date: 15/10/2021 09:03:44 p. m.
Documento firmado digitalmente por:		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 15/07/2019 09:03:44 Expiration date: 15/10/2021 09:03:44 p. m.
Documento firmado digitalmente por:		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 15/07/2019 09:03:44 Expiration date: 15/10/2021 09:03:44 p. m.
Documento firmado digitalmente por:		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 15/07/2019 09:03:44 Expiration date: 15/10/2021 09:03:44 p. m.
Documento firmado digitalmente por:		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 15/07/2019 09:03:44 Expiration date: 15/10/2021 09:03:44 p. m.
Documento firmado digitalmente por:		
Documento firmado digitalmente por:		
Documento firmado digitalmente por:		
Documento firmado digitalmente por:		



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2804  
LANUS, 30 JUL 2019

**VISTO,**

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la doctora María de los Ángeles MESIANO, D.N.I. N° 32.576.805.

Que la doctora María de los Ángeles MESIANO, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Medico.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 15 de Junio al 31 de Diciembre de 2019, a la doctora María de los Ángeles MESIANO, D.N.I. N° 32.576.805, C.U.I.L. N° 27-32576805-9, nacido el día 9 de octubre de 1986, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Dellepiane Sur 4298, Piso 1°, C.A.B.A., Código Postal 1407, Legajo N° 28389/8, en un cargo categoría 350, con funciones de Médico, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, conformada por seis (06) horas semanales de capacitación, dieciséis (16) horas semanales de atención en consultorio y ocho (08) horas semanales de actividad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

**Artículo 2°.-** Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 15 de junio de 2019 con un porcentaje del cuarenta por ciento (40 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del sesenta por ciento (60 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-







**Artículo 3°.-** El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor del Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 11/07/2019 08:51:28 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor del Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 05/07/2019 08:50:51 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor del Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 11/07/2019 04:34:35 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor del Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 18/07/2019 02:26:25 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor del Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 11/07/2019 08:29:55 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor del Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 19/07/2019 10:20:08 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

2805

LANUS,

30 JUL 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Evelyn Beatriz CUBILLOS KAPP, D.N.I. N° 36.297.070.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase, a partir del día 10 al 30 de junio de 2019, a la señora Evelyn Beatriz CUBILLOS KAPP, D.N.I. N° 36.297.070, C.U.I.L. N° 27-36297070-4, nacida el día 11 de junio de 1991, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Sarmiento 641, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28379/1, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 724, Centro Educativo N° 4, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 12/01/2019 11:01:16  
Expiration date: 21/11/2021 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 12/01/2019 11:04:26  
Expiration date: 21/11/2021 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 12/01/2019 11:14:47  
Expiration date: 21/11/2021 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 12/01/2019 11:15:19  
Expiration date: 21/11/2021 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 12/01/2019 11:16:17  
Expiration date: 21/11/2021 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

2806

LANUS,

30 JUL 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Marina ARCE, D.N.I. N° 35.207.866.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 17 de junio al 31 de diciembre de 2019, a la señora Marina ARCE, D.N.I. N° 35.207.866, C.U.I.L. N° 27-35207866-8, Nacionalidad Argentina, Nacida el día 15 de junio de 1990, con domicilio en la calle Eva Perón 1951, Piso "B", Torre 3, Escalera 4, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28388/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Firm date: 20/07/2020 09:44:04 Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Firm date: 20/07/2020 09:52:04 Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Firm date: 20/07/2020 09:54:04 Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Firm date: 20/07/2020 09:55:04 Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Firm date: 20/07/2020 09:56:04 Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Firm date: 20/07/2020 09:57:04 Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente Laura Adelina CARBONE, Legajo N° 27914/1.

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de julio al 31 de diciembre de 2019, a la agente Laura Adelina CARBONE, Legajo N° 27914/1, en un cargo categoría 289 y asignasele funciones de Abogada, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Oficina 1503, Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 10/07/2019 01:37:58  
Expiration date: 22/10/2020 07:20:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 19/07/2019 01:38:18  
Expiration date: 22/10/2020 07:20:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/07/2017 11:15:22  
Expiration date: 22/10/2020 07:20:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/07/2019 01:47:27  
Expiration date: 22/10/2020 07:20:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/07/2019 04:44:10  
Expiration date: 22/10/2020 07:20:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 19/07/2019 10:34:08  
Expiration date: 22/10/2020 07:20:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2808

LANÚS, 30 JUL 2019

**VISTO,**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/80-; la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de los trabajadores Municipales 56/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota del Honorable Concejo Deliberante de Lanús, se ha informado la finalización de las funciones del agente Facundo Santiago MARINELLI, Legajo N° 27903/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Déjense sin efecto a partir del día 1° de junio de 2019, las funciones del agente Facundo Santiago MARINELLI, Legajo N° 27903/5, D.N.I. N° 39.210.433, al cargo categoría 316, con funciones de Coordinador Administrativo, Agrupamiento 10, Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/07/2019 08:18:44  
Expiration Date: 22/10/2020 08:18:44 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 01/07/2019 08:18:17  
Expiration Date: 22/10/2020 08:18:16 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 02/07/2019 08:18:47  
Expiration Date: 22/10/2020 08:18:46 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 04/07/2019 11:08:19  
Expiration Date: 22/10/2020 11:08:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 16/07/2019 08:18:28  
Expiration Date: 22/10/2020 08:18:28 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 17/07/2019 08:18:41  
Expiration Date: 22/10/2020 08:18:41 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/07/2019 15:05:18  
Expiration Date: 14/07/2020 08:18:28 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

2809

LANUS,

30 JUL 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado la recategorización de agentes, los cuales, reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.-

Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2019, la designación de la agente Laura Rosario FAUT, Legajo N° 14107/1, en el cargo de Jefa Interina de División Administrativa dependiente del Departamento Compras y Suministros de la Subdirección General de Compras de la Dirección General de Compras de la Secretaría de Economía y Finanzas, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.-

Designase a partir del día 1° de abril de 2019, a la agente Laura Rosario FAUT, Legajo N° 14107/1, Jefa interina de Departamento Compras y Suministros dependiente de la Subdirección General de Compras de la Dirección General de Compras de la Secretaría de Economía y Finanzas, categoría JA (37), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Oficina 411, Dirección General de Compras, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.-

Resérvese a la agente Laura Rosario FAUT, Legajo N° 14107/1, el cargo categoría JD (34), Jefa de Sección Pedidos de Oficina, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Oficina 411, Dirección General de Compras, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 4°.-

Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2019, la designación de la agente Carmen Lucía KOZICKI, Legajo N° 18209/6, en el cargo de Jefa Interina de Terminal de Computación dependiente del Departamento Compras y Suministros de la Subdirección General de Compras de la Dirección General de Compras de la Secretaría de Economía y Finanzas, que fuera dispuesta oportunamente.-



LANÚS  
MUNICIPIO

**Artículo 5°.-**

Designase a partir del día 1° de abril de 2019, a la agente Carmen Lucia KOZICKI, Legajo N° 18209/6, Jefa Interina de División Administrativa dependiente del Departamento Compras y Suministros de la Subdirección General de Compras de la Dirección General de Compras de la Secretaría de Economía y Finanzas, categoría JB (36), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Oficina 411, Dirección General de Compras, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 6°.-**

Resérvese a la agente Carmen Lucia KOZICKI, Legajo N° 18209/6, el cargo categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Oficina 411, Dirección General de Compras, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 7°.-**

Designase a partir del día 1° de abril de 2019, a la agente Silvana RETAMOZO, Legajo N° 23085/2, Jefa Interina de Terminal de Computación dependiente de la División Administrativa dependiente del Departamento Compras y Suministros de la Subdirección General de Compras de la Dirección General de Compras de la Secretaría de Economía y Finanzas, categoría JC (35), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Oficina 411, Dirección General de Compras, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 8°.-**

Resérvese a la agente Silvana RETAMOZO, Legajo N° 23085/2, el cargo categoría 20, con funciones de Contadora, Personal Profesional de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Oficina 411, Dirección General de Compras, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 9°.-**

Designase a partir del día 1° de abril de 2019, a la agente Anabella Mariel STOCCO, Legajo N° 22668/4, Jefa Interina de Sección Pedidos de Oficina dependiente del Departamento Compras y Suministros de la Subdirección General de Compras de la Dirección General de Compras de la Secretaría de Economía y Finanzas, categoría JD (34), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Oficina 411, Dirección General de Compras, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 10°.-**







Resérvese a la agente Anabella Mariel STOCCO, Legajo N° 22668/4, el cargo categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Oficina 411, Dirección General de Compras, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 11°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 12°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: 2010/07/20 02:08:02 Expiration date: 2010/07/20 02:08:02 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: 2010/07/20 02:08:02 Expiration date: 2010/07/20 02:08:02 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: 2010/07/20 02:08:02 Expiration date: 2010/07/20 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: 2010/07/20 02:08:02 Expiration date: 2010/07/20 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: 2010/07/20 02:08:02 Expiration date: 2010/07/20 02:08:02 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: 2010/07/20 02:08:02 Expiration date: 2010/07/20 02:08:02 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



DECRETO N° 2810  
LANUS, 30 JUL 2019.

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado la recategorización del agente Leandro Ezequiel LLANOS, Legajo N° 27710/5.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


**EL INTENDENTE MUNICIPAL**








**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1° de julio al 31 de diciembre de 2019, del agente Leandro Ezequiel LLANOS, Legajo N° 27710/5, de un cargo categoría 310, a un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 01, Oficina 1601, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 21/06/2018 09:02:49        Expiration date: 23/10/2020 07:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 21/06/2018 09:03:01        Expiration date: 23/10/2020 07:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 21/06/2018 09:10:00        Expiration date: 23/10/2020 07:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 21/06/2018 09:11:48        Expiration date: 23/10/2020 07:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 21/06/2018 09:11:48        Expiration date: 23/10/2020 07:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 21/06/2018 09:11:48        Expiration date: 23/10/2020 07:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 21/06/2018 09:11:48        Expiration date: 23/10/2020 07:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



DECRETO N° 2811

LANUS, 30 JUL 2019

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Aníbal Guillermo ELOLA, Legajo N° 27723/9, a la Defensoría del Pueblo.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de junio de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Aníbal Guillermo ELOLA, Legajo N° 27723/9, de la Secretaría de Gobierno, a la Defensoría del Pueblo, Oficina 2000, categoría 226, con funciones de Asesor, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:12:32  
Expiration date: 22/10/2020 09:12:32 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:11:10  
Expiration date: 22/10/2020 09:11:10 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:11:52  
Expiration date: 22/10/2020 09:11:52 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:11:51  
Expiration date: 22/10/2020 09:11:51 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:11:42  
Expiration date: 22/10/2020 09:11:42 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:11:41  
Expiration date: 22/10/2020 09:11:41 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:11:42  
Expiration date: 22/10/2020 09:11:42 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2812

LANUS, 30 JUL 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Magali Denise DAVID, Legajo N° 26731/5,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase, a partir del día 1° de junio de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Magali Denise DAVID, Legajo N° 26731/5, de la Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, Oficina 305, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 23.-**

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/04/2018 07:49:08  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:08 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/04/2018 07:49:08  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:08 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/04/2018 07:49:08  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:08 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/04/2018 07:49:08  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:08 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/04/2018 07:49:08  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:08 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/04/2018 07:49:08  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:08 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/04/2018 07:49:08  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:08 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/04/2018 07:49:08  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:08 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2013

LANUS, 30 JUL 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el traslado de prestación de servicios y el cambio de función de la agente Florencia Soledad LEGUIZAMON, Legajo N° 24383/2, a la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° junio de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Florencia Soledad LEGUIZAMON, Legajo N° 24383/2, de la Oficina 301, **Secretaría de Gobierno**, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, Oficina 305, categoría 310 y asígnasele funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/09/2020 12:13:46  
Expiration Date: 22/10/2020 09:13:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/09/2020 12:06:28  
Expiration Date: 22/10/2020 09:13:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/09/2020 12:03:00  
Expiration Date: 22/10/2020 09:13:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/09/2020 12:03:17  
Expiration Date: 22/10/2020 09:13:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/09/2020 12:03:17  
Expiration Date: 22/10/2020 09:13:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/09/2020 12:03:17  
Expiration Date: 22/10/2020 09:13:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/09/2020 12:03:17  
Expiration Date: 22/10/2020 09:13:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2814

LANUS, 30 JUL 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Cecilia María AGUIRRE, Legajo N° 27496/0,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° al 30 junio de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Cecilia María AGUIRRE, Legajo N° 27496/0, de la Oficina 801, Secretaría Jefatura de Gabinete, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, Oficina 305, categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 23.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. CRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 24/05/2019 11:07:00 Expiration date: 27/10/2020 04:30:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 26/05/2019 15:12:18 Expiration date: 27/10/2020 04:30:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 26/05/2019 12:11:04 Expiration date: 27/10/2020 04:30:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 26/05/2019 18:07:00 Expiration date: 27/10/2020 04:30:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 26/05/2019 15:12:18 Expiration date: 27/10/2020 04:30:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 26/05/2019 12:11:04 Expiration date: 27/10/2020 04:30:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 26/05/2019 18:07:00 Expiration date: 27/10/2020 04:30:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Daniel SABIO, Legajo N° 15750/6,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° junio de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Daniel SABIO, Legajo N° 15750/6, de la Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, a la Dirección de Obras Particulares, Oficina 510, categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20.-**

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 26/06/2018 11:28:31  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 26/06/2018 11:28:27  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 26/06/2018 11:28:25  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 26/06/2018 11:28:21  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 26/06/2018 11:28:17  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 26/06/2018 09:37:00  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 26/06/2018 09:36:56  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 26/06/2018 10:08:18  
Expiration date: 26/06/2020 06:35:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios y el cambio de función del agente Miguel Ángel MARTINEZ CORONEL, Legajo N° 25276/0,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° junio de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Miguel Ángel MARTINEZ CORONEL, Legajo N° 25276/0, de la Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, a la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Oficina 801, categoría 289 y asígnasele funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 01/07/2019 11:18:54  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 01/07/2019 11:21:16  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 01/07/2019 11:34:01  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 01/07/2019 10:29:27  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 14/07/2019 09:30:53  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 14/07/2019 10:05:56  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 15/07/2019 09:25:03  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

2817

LANUS,

30 JUL 2019

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Maria Teresa SELHAY, Legajo N° 15025/5, a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 15 de junio de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Maria Teresa SELHAY, Legajo N° 15025/5, de la Secretaría de Desarrollo Humano, a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, categoría 20, con funciones de Asistente Social, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 45, Agrupamiento 3.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ejército, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Ejército, data: 20/06/2020 12:30:06  
Expiration date: 20/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ejército, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Ejército, data: 20/06/2020 12:31:19  
Expiration date: 20/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ejército, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Ejército, data: 20/06/2020 12:37:19  
Expiration date: 20/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ejército, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Ejército, data: 20/06/2020 12:38:43  
Expiration date: 20/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ejército, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Ejército, data: 20/06/2020 12:39:48  
Expiration date: 20/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ejército, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Ejército, data: 20/06/2020 12:39:54  
Expiration date: 20/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2818

LANUS, 30 JUL 2019.

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión de la agente Sandra Marcela PEREZ, Legajo N° 23240/9.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.









**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 7 de junio al 31 de agosto de 2019, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, a la agente Sandra Marcela PEREZ, Legajo N° 23240/9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR G. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/05/2020 09:49:18 Expiration date: 22/05/2020 09:49:18 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/05/2020 09:59:17 Expiration date: 22/05/2020 09:59:17 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/05/2020 09:57:19 Expiration date: 22/05/2020 09:57:19 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/05/2020 10:28:17 Expiration date: 22/05/2020 10:28:17 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/05/2020 10:23:18 Expiration date: 22/05/2020 10:23:18 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/05/2020 10:27:24 Expiration date: 22/05/2020 10:27:24 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/05/2020 10:18:18 Expiration date: 22/05/2020 10:18:18 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/05/2020 11:59:59 Expiration date: 22/05/2020 11:59:59 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2819

LANUS, 30 JUL 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión del agente Mario Ernesto NAGUILA, Legajo N° 20883/5.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, al agente Mario Ernesto NAGUILA, Legajo N° 20883/5.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/07/2020 09:57:57  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/07/2020 11:18:19  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/07/2020 11:28:04  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/07/2020 09:10:38  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/07/2020 03:20:44  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/07/2020 09:20:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/07/2020 11:41:42  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2820

LANUS, 30 JUL 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Ana Mónica LONGO, Legajo N° 26480/6,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de julio de 2019, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Ana Mónica LONGO, Legajo N° 26480/6, de la Oficina 601, Secretaría de Salud, a la Unidad Sanitaria Común Dr. Guillermo E. Miranda Norgreen, Oficina 633, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.05.000, **Secretaría de Salud, Categoría Programática 01.-**

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 14/04/2018 07:53:18  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 21/04/2018 07:54:44  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 21/04/2018 07:55:07  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 14/04/2018 08:55:39  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 14/04/2018 08:56:11  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 21/04/2018 08:27:02  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 14/04/2018 08:56:42  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/07/2018 11:02:06  
Expiration Date: 14/04/2020 08:55:49 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2821

LANUS, 30 JUL 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios y el cambio de función del agente Fabio Alexis CAÑETE, Legajo N° 25754/3,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° julio de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Fabio Alexis CAÑETE, Legajo N° 25754/3, de la Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, a la Dirección de Vigilancia, Oficina 1527, categoría 289 y asignasele funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 01/07/2019 11:22:46  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 01/07/2019 11:22:46  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 01/07/2019 11:22:46  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 01/07/2019 11:22:46  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 01/07/2019 11:22:46  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 01/07/2019 11:22:46  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 01/07/2019 11:22:46  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2822

LANUS, 30 JUL 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Darío Sebastián SILVA, Legajo N° 25915/4,


Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,









**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de agosto de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Darío Sebastián SILVA, Legajo N° 25915/4, de la Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, a la **Secretaría de Desarrollo Humano**, Oficina 701, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 04/07/2019 10:57:28 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 04/07/2019 10:59:44 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 04/07/2019 10:59:44 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 04/07/2019 11:14:30 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 04/07/2019 11:07:58 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 04/07/2019 11:07:58 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 04/07/2019 09:02:40 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 04/07/2019 11:14:29 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete, ha solicitado el cambio de función del agente Leandro Matías UBEDA, Legajo N° 28283/9,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**








**Artículo 1°.-** Asígnasele a partir del día 1° de junio de 2019, al agente Leandro Matías UBEDA, Legajo N° 28283/9, categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, de Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaria Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, Agrupamiento 9, función de Inspector.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



NESTOR O. GRINDETT  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensora de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 20/07/2018 11:54:14          Expiration date: 22/10/2020 03:00:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensora de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 20/07/2018 11:54:14          Expiration date: 22/10/2020 03:00:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensora de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 20/07/2018 11:54:14          Expiration date: 22/10/2020 03:00:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensora de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 20/07/2018 11:54:14          Expiration date: 22/10/2020 03:00:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensora de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 20/07/2018 11:54:14          Expiration date: 22/10/2020 03:00:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensora de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 20/07/2018 11:54:14          Expiration date: 22/10/2020 03:00:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensora de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 20/07/2018 11:54:14          Expiration date: 22/10/2020 03:00:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el cambio de función del agente Manuel Francisco ALVAREZ, Legajo N° 28284/8,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Asígnasele a partir del día 1° de junio de 2019, al agente Manuel Francisco ALVAREZ, Legajo N° 28284/8, categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, de Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, Agrupamiento 9, función de Inspector.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Spain, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
sig-date: 04/07/2019 09:12:08  
Expiration Date: 04/07/2020 03:18:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Spain, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
sig-date: 04/07/2019 09:12:08  
Expiration Date: 04/07/2020 03:18:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Spain, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
sig-date: 04/07/2019 09:12:08  
Expiration Date: 04/07/2020 03:18:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Spain, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
sig-date: 04/07/2019 09:12:08  
Expiration Date: 04/07/2020 03:18:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Spain, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
sig-date: 04/07/2019 09:12:08  
Expiration Date: 04/07/2020 03:18:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Spain, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
sig-date: 04/07/2019 09:12:08  
Expiration Date: 04/07/2020 03:18:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Spain, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
sig-date: 04/07/2019 09:12:08  
Expiration Date: 04/07/2020 03:18:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el cambio de función del agente Fabrizio Martín D'ESPOSITO, Legajo N° 26301/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Asígnasele a partir del día 1° de junio de 2019, al agente Fabrizio Martín D'ESPOSITO, Legajo N° 26301/4, categoría 289, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, Agrupamiento 9, funciones de Inspector.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 26/06/2020 11:28:29  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 26/06/2020 11:28:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 26/06/2020 11:28:05  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 26/06/2020 13:47:04  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 26/06/2020 13:48:14  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 26/06/2020 13:48:14  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 26/06/2020 13:48:15  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 18/07/2020 04:50:43  
Expiration date: 18/07/2020 04:50:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de función del agente David José María D'ELIA, Legajo N° 26072/7,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Asignasele a partir del día 3 de junio de 2019, al agente David José María D'ELIA, Legajo N° 26072/7, categoría 16, Personal Técnico Especializado, de Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte, Agrupamiento 4, función de Verificación de Iluminación y Señalización Luminosa Vial.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

  
NESTOR O. GRINDEL  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Estado, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 20/06/2020 12:00:33  
Expiration date: 20/10/2020 03:12:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Estado, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 20/06/2020 12:00:28  
Expiration date: 20/10/2020 03:12:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Estado, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 20/06/2020 12:00:21  
Expiration date: 20/10/2020 03:12:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Estado, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 20/06/2020 12:00:18  
Expiration date: 20/10/2020 03:12:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Estado, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 20/06/2020 12:00:12  
Expiration date: 20/10/2020 03:12:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Estado, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 20/06/2020 12:00:08  
Expiration date: 20/10/2020 03:12:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Estado, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 20/06/2020 12:00:02  
Expiration date: 20/10/2020 03:12:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Estado, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 20/06/2020 12:00:01  
Expiration date: 20/10/2020 03:12:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2027

LANUS, 30 JUL 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Salud, informa la renuncia de la Doctora Silvia Mabel PAZOS, Legajo N° 16118/3, al cargo de Directora Interina de la Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina "Francisco Masevicius", categoría 104 (70), designada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 2229/2017 y, como consecuencia de ello, su reintegro al cargo presupuestario que reservara.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de julio de 2019, la designación de la Doctora Silvia Mabel PAZOS, Legajo N° 16118/3, al cargo de Directora Interina de la Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina "Francisco Masevicius", categoría 104 (70), Grado Hospital, 36 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 608, Agrupamiento 9 que fuera dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 2229/2017.-

**Artículo 2°.-** Reíntegrase a partir del día 1° de julio de 2019, a la Doctora Silvia Mabel PAZOS, Legajo N° 16118/3, a su cargo presupuestario categoría 112 (78), Jefa de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 y exclúyase, como consecuencia de ello de la "Bonificación Conducción Ejecutiva Salud".-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 10/07/2020 12:48:31  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 10/07/2020 12:49:30  
Expiration date: 22/10/2020 03:11:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 10/07/2020 12:50:41  
Expiration date: 22/10/2020 03:12:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 10/07/2020 04:26:47  
Expiration date: 22/10/2020 03:13:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 10/07/2020 11:01:04  
Expiration date: 22/10/2020 03:14:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 10/07/2020 05:27:04  
Expiration date: 22/10/2020 03:15:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 10/07/2020 11:14:18  
Expiration date: 22/10/2020 03:16:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2028

LANÚS, 30 JUL 2019

**VISTO,**

La ley 14656; El Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 2018 52/18 y El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la no renovación a partir del día 1° de Julio de 2019, de la designación en carácter de Personal Temporario Mensualizado del agente Jorge Gonzalo CENTURION, Legajo N° 27044/7, motivo por el cual se hace necesario proceder a la liquidación de aquellos haberes que le correspondieran, dejando constancia de la posibilidad de compensar posibles retribuciones mal percibidas,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones a liquidar al agente Jorge Gonzalo CENTURION, Legajo N° 27044/7, D.N.I. N° 37.367.054, la cantidad de siete (07) días corridos de la parte proporcional de la licencia anual año 2019, como consecuencia de la finalización el día 30 de Junio de 2019, de su designación en carácter de Personal Temporario Mensualizado; registrando una antigüedad de un (01) año, seis (06) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** Autorízase a efectuar las deducciones a que diera lugar, como consecuencia de posibles retribuciones mal percibidas por el agente.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 01/07/2019 09:14:48  
Expiration date: 22/10/2020 09:14:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 01/07/2019 09:14:48  
Expiration date: 22/10/2020 09:14:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 01/07/2019 09:14:48  
Expiration date: 22/10/2020 09:14:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 15/07/2019 09:14:48  
Expiration date: 22/10/2020 09:14:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 21/07/2019 09:14:48  
Expiration date: 22/10/2020 09:14:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 15/07/2019 09:14:48  
Expiration date: 22/10/2020 09:14:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2829

LANÚS, 30 JUL 2019

VISTO,

La ley 14656; El Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 2018 52/18 y El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la no renovación a partir del día 1° de Julio de 2019, de la designación en carácter de Personal Temporario Mensualizado del agente Thomas Alexis Ezequiel TOLEDO, Legajo N° 27982/2, motivo por el cual se hace necesario proceder a la liquidación de aquellos haberes que le correspondieran, dejando constancia de la posibilidad de compensar posibles retribuciones mal percibidas,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones a liquidar al agente Thomas Alexis Ezequiel TOLEDO, Legajo N° 27982/2, D.N.I. N° 41.462.974, la cantidad de seis (06) días corridos de la parte proporcional de la licencia anual año 2019, como consecuencia de la finalización el día 30 de Junio de 2019, de su designación en carácter de Personal Temporario Mensualizado; registrando una antigüedad de cuatro (04) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- Autorízase a efectuar las deducciones a que diera lugar, como consecuencia de posibles retribuciones mal percibidas por el agente.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/07/2012 09:36:11  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/07/2012 09:36:11  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/07/2012 09:36:11  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/07/2012 11:04:56  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/07/2012 09:36:11  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 19/07/2012 04:05:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/07/2012 09:36:11  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

2830

LANÚS,

30 JUL 2019

VISTO,

La ley 14656; El Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 2018 52/18 y El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la no renovación a partir del día 1° de Julio de 2019, de la designación en carácter de Personal Temporario Mensualizado del agente Flavio Oscar RODRIGUEZ, Legajo N° 26517/5, motivo por el cual se hace necesario proceder a la liquidación de aquellos haberes que le correspondieran, dejando constancia de la posibilidad de compensar posibles retribuciones mal percibidas,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones a liquidar al agente Flavio Oscar RODRIGUEZ, Legajo N° 26517/5, D.N.I. N° 38.445.765, la cantidad de seis (06) días corridos de la parte proporcional de la licencia anual año 2019, como consecuencia de la finalización el día 30 de Junio de 2019, de su designación en carácter de Personal Temporario Mensualizado; registrando una antigüedad de un (01) año, dos (02) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** Autorízase a efectuar las deducciones a que diera lugar, como consecuencia de posibles retribuciones mal percibidas por el agente.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/07/2019 09:24:11  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/07/2019 09:24:10  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/07/2019 10:21:18  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/07/2019 11:03:58  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 12/07/2019 09:14:17  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 12/07/2019 09:14:18  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/07/2019 11:03:58  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 2831

LANÚS, 30 JUL 2019

VISTO,

La ley 14656; El Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 2018 52/18 y El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la no renovación a partir del día 1° de Julio de 2019, de la designación en carácter de Personal Temporario Mensualizado del agente José Ramón VEGA, Legajo N° 28073/2, motivo por el cual se hace necesario proceder a la liquidación de aquellos haberes que le correspondieran, dejando constancia de la posibilidad de compensar posibles retribuciones mal percibidas,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones a liquidar al agente José Ramón VEGA, Legajo N° 28073/2, D.N.I. N° 29.537.079, la cantidad de tres (03) días corridos de la parte proporcional de la licencia anual año 2019, como consecuencia de la finalización el día 30 de Junio de 2019, de su designación en carácter de Personal Temporario Mensualizado; registrando una antigüedad de tres (03) meses y veintiséis (26) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** Autorízase a efectuar las deducciones a que diera lugar, como consecuencia de posibles retribuciones mal percibidas por el agente.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

NESTOR  
MUNICIPIO

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/07/2018 10:52:11  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/07/2018 12:44:37  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/07/2018 11:33:24  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/07/2018 11:38:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/07/2018 04:14:10  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/07/2018 11:18:15  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/07/2018 04:00:18  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/07/2018 11:18:14  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0112/17, el Decreto N° 3674/17, el Decreto N° 1483/18, el Decreto N° 3855/18, el Decreto N° 4754/18, el Decreto N° 1686/19 y el Expediente D-4060-3615/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0112/17 se adjudicó la Obra: "PROYECTO HÁBITAT: BARRIO LA FE ANEXO", a la Empresa COPACRE S.A., por un monto de Pesos OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 85.876.927,40) con un plazo de ejecución de 270 días corridos.-

Que por Decreto N° 3674/17 se autorizó una ampliación de plazo de ejecución en ciento veinte (120) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 1483/18 se autorizó la ampliación en ciento sesenta (160) días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones de orden climático y sus consecuencias, además de la demora de la contratista Petersen en la ejecución de tareas para el servicio cloacal provocando el retraso del plan de trabajo.-

Que por Decreto N° 3855/18 se convalidó la ampliación en ciento veinte (120) días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones de orden climático y sus consecuencias, además de la demora de la contratista Petersen en la ejecución de tareas para el servicio cloacal provocando el retraso del plan de trabajo.-

Que por Decreto N° 4754/18 y su modificatorio el Decreto N° 1686/19 se convalidaron la incorporación de los nuevos ítems para realizar los trabajos adicionales por un monto de Pesos CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 4.048.000,00) y la economía de obra por un monto de Pesos TRECE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVO ( \$ 13.095.524,37), ampliando en treinta (30) días corridos el plazo de ejecución de la obra, debido a la creación de los nuevos ítems y ciento cincuenta (150) días corridos por cuestiones de orden climático y sus consecuencias, lo que suma un total de ciento ochenta (180) días corridos.-

Que la empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido N° 02 de fecha 10 de Junio de 2019 una nueva ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Proyectos de Arquitectura Vivienda e Infraestructura Social con fecha 12 de Julio de 2019, otorga dicha ampliación por un plazo de ciento veinticuatro (124) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias y considera la aclaración de la empresa sobre las demoras que ocasionaron la instalación cloacal realizada por la empresa Petersen subcontratista de Aysa, ya que las conexiones superficiales interfieren con la zona de excavación obligando a modificarlas. Asimismo al no encontrarse en servicio obliga a seguir lidiando con aguas servidas arrojadas a la vía pública, zanjas entubadas y conexiones clandestinas impidiendo un fluido ritmo de ejecución.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-



Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase la ampliación en ciento veinticuatro (124) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PROYECTO HÁBITAT: BARRIO LA FE ANEXO", que fuera adjudicada a la Empresa COPACRE S.A por razones de orden climático y sus consecuencias y considera la aclaración de la empresa sobre las demoras que ocasionaron la instalación cloacal realizada por la empresa Petersen subcontratista de Aysa, ya que las conexiones superficiales interfieren con la zona de excavación obligando a modificarlas. Asimismo al no encontrarse en servicio obliga a seguir lidiando con aguas servidas arrojadas a la vía pública, zanjas entubadas y conexiones clandestinas impidiendo un fluido ritmo de ejecución.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sigase el trámite de práctica.-

AMF  
SNP

Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, **30 JUL 2019**

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1685/15, el Decreto Nº 2509/16, el Decreto Nº 2334/17, el Decreto Nº 1619/18, el Decreto Nº 4514/18 y el Expediente D-4060-1859/15; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1685/15 se adjudicó la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", a la empresa DOIO S.A. por un monto de Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 139.798.214,45), con un plazo de ejecución de 15 meses contados a partir de la fecha de inicio de la obra, tramitado por expediente D-4060-1859/15.-

Que por Decreto Nº 2509/16 se convalidó la ampliación de doscientos doce (212) días corridos del plazo de ejecución de la obra, en virtud de las demoras por cuestiones climáticas e inconvenientes en la provisión de materiales.-

Que por Decreto Nº 2334/17 se autorizó una nueva ampliación por ciento ochenta (180) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto Nº 1619/18 se convalidó una nueva ampliación en doscientos setenta (270) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por demoras en los trámites de negociación con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto Nº 4514/18 se convalidó la ampliación en trescientos treinta y tres (333) días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones, de orden climático y las demoras en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retrasa el inicio de las tareas de Red de Agua Frentista y Red de Cloacas Frentistas.-

Que la Contratista solicita mediante Nota de Pedido Nº 155 presentada con fecha 08 de Julio de 2019 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social con fecha 19 de Julio de 2019, otorga dicha ampliación por un plazo de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) días corridos, por razones de orden climático, sus consecuencias y las demoras en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retrasa el inicio de las tareas de Red Frentista de Agua Potable y Red Frentista de Cloacas. Sumado a los inconvenientes con el sector de la obra de la calle Potosí, punto de confluencia de gas, agua, cloacas y pavimento en un ancho de calle reducido y ocupaciones del espacio público.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el citado del presente.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Convalidase la ampliación en doscientos cuarenta y dos (242) días corridos del plazo de ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", que fuera adjudicada a la Empresa DOIO S.A., por razones de orden climático, sus consecuencias y las demoras en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retrasa el inicio de las tareas de Red de Frentista de Agua Potable y Red de Frentistas de Cloacas. Sumado a los inconvenientes con el sector de la obra de la calle Potosi, punto de confluencia de gas, agua, cloaca y pavimento en un ancho de calle reducido y ocupaciones del espacio público.-

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaria de Desarrollo Urbano sigase el trámite de prácticas.-

AMF  
SNP

ING. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 30 JUL 2019

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1620/15, el Decreto N° 2511/16, el Decreto N° 2335/17, el Decreto N° 1626/18, el Decreto N° 4516/18 y el Expediente D-4060-1860/15; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1620/15 se adjudicó la obra "CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", a la Empresa DOIO S.A. por un monto de Pesos CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 119.434.311,26), con un plazo de ejecución de 15 meses contados a partir de la fecha de inicio de la obra, tramitado por expediente D-4060-1860/15.-

Que por Decreto N° 2511/16 se convalidó la ampliación de doscientos doce (212) días corridos del plazo de ejecución de la obra, en virtud de las demoras por cuestiones climáticas e inconvenientes en la provisión de materiales.-

Que por Decreto N° 2335/17 se autorizó una nueva ampliación por ciento ochenta (180) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 1626/18 se convalidó una nueva ampliación en doscientos setenta (270) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por demoras en los trámites de negociación con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto N° 4516/18 se convalidó la ampliación en trescientos treinta y tres (333) días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones de orden climático y las demoras en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retrasa el inicio de las tareas de Red de Agua Frentista y Red de Cloacas Frentistas.-

Que la Contratista solicita mediante Nota de Pedido N° 163 presentada con fecha 08 de Julio de 2019 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social con fecha 19 de Julio de 2019, otorga dicha ampliación por un plazo de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) días corridos, por razones de orden climático, sus consecuencias y las demoras en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retrasa el inicio de las tareas de Red Frentista de Agua Potable y Red de Frentistas de Cloacas. Sumado a los inconvenientes con el sector de la obra de la calle Potosí, punto de confluencia de gas, agua, cloacas y pavimento en un ancho de calle reducido y ocupaciones del espacio público.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Convalidase la ampliación en doscientos cuarenta y dos (242) días corridos del plazo de ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", que fuera adjudicada a la Empresa DOIO S.A., por razones de orden climático, sus consecuencias y las demoras en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retrasa el inicio de las tareas de Red de Agua Frentista y Red de Cloacas Frentistas. Sumado a los inconvenientes con el sector de la obra de la calle Potosí, punto de confluencia de gas, agua, cloacas y pavimento en un ancho de calle reducido y ocupaciones del espacio público.-

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaria de Desarrollo Urbano sigase el trámite de prácticas.-

AMF  
SME

  
ING. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



  
NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N°1745/15, el Decreto N° 2508/16, el Decreto N° 2710/16, el Decreto N° 1679/17, el Decreto N° 3869/17, el Decreto N° 1623/18, el Decreto N° 4513/18 y el expediente D-4060-2015/15; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1745/15 se adjudicara la obra "CONSTRUCCION DE 111 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO ACUBA", a la empresa DOIO S.R.L., tramitado por expediente D-4060- 2015/15. por un monto de Pesos OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON TRENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 83.139.158,36).-

Que por Decreto N° 2508 /16 se convalidó la ampliación de plazo de ejecución de la obra por doscientos noventa y cuatro (294) días corridos por razones de orden climático e inconvenientes en la provisión de materiales.-

Que por Decreto N° 2710/16 se convalidó la adhesión al apartado A de la modificación que como Anexo 1 ha sido aprobado por la Resolución 62 de fecha 24 de Agosto de 2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, en referencia al Convenio Particular ACU 422/2015 relacionada con lo obra "CONSTRUCCION DE 111 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO ACUBA".-

Que por Decreto N° 1679/17 se convalidó el incremento adecuado a reconocer sobre el ACU 422/15 para la ejecución de dicha obra por un monto de Pesos VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 27.761.228,00).-

Que por Decreto N° 3869/17 se autorizó una nueva ampliación del plazo de ejecución de la obra en ciento ochenta y un (181) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N°1623/18 se autorizó una nueva ampliación del plazo de ejecución de la obra en doscientos setenta (270) días corridos, en virtud de las demoras por cuestiones climáticas e inconvenientes con vecinos linderos y prestatarias de servicios públicos.-

Que por Decreto N° 4513/18 se autorizó una ampliación en ciento noventa (190) días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones de orden climático, sus consecuencias y en las demoras en la aprobación de los proyectos por parte de Aysa que retraso el inicio de las tareas de Red Frentista de Agua Potable y Red frentista de Cloacas.-

Que la Empresa contratista solicita mediante nota de Pedido N° 142 de fecha 08 de Julio de 2019 una nueva ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Proyectos de Vivienda, Arquitectura e Infraestructura Social con fecha 19 de Julio de 2019, otorga dicha ampliación por un plazo de ciento veintitrés (123) días corridos por razones de orden climático, sus consecuencias y en las demoras en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retraso el inicio de las tareas de Red Frentista de Agua Potable y Red frentista de Cloacas.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el citado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Convalidase la ampliación en ciento veintitrés (123) días corridos del plazo de ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE 111 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO ACUBA", que fuera adjudicada a la Empresa DOIO S.A., por razones de orden climático, sus consecuencias y en las demoras en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retraso el inicio de las tareas de Red Frentista de Agua Potable y Red frentista de Cloacas.-

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de prácticas.-

AME  
SNT



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 30 JUL 2018

N° 2886

## DECRETO

### VISTO:

Lo sancionado por la Ordenanza N° 12.649, de fecha 24/10/2018, y promulgada por Decreto N° 3.998, de fecha 29/10/2018 (Expediente N° S-88.611/2018), donde el Municipio suscribió Convenio para la Implementación del Servicio de Tarjeta Ciudadana, con "Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda."; y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Convenio Especifico, obrante a fs. 102/106, el Municipio contrata dicho servicio a fin de cubrir las necesidades básicas de los individuos que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social;

Que los adultos mayores son una población susceptible, y que los centros de jubilados logran contenerlos a nivel físico, cognitivo, emocional y social a través de las diversas actividades socioculturales que brindan, siendo esta su principal misión;

Que la contratación del Servicio de Tarjeta Ciudadana es un instrumento de transferencia de recursos, dirigidos al fortaleciendo, la autonomía y el desarrollo de los centros de jubilados del partido de Lanús; y

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de facultades que le son propias

## DECRETA

**Artículo 1°.-** Aféctese el gasto que demande la presente erogación, por el periodo comprendido entre el día 1° de Agosto al 30 de Septiembre de 2019, cuyos datos figuran en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma total de \$100.000.- (pesos cien mil), pagaderos en dos cuotas de



\$50.000 (pesos cincuenta mil), operando la primera de ellas el mes de Agosto de 2019 y la segunda el mes de septiembre del corriente.-

**Artículo 2°.**-El gasto que demande la presente erogación se afectará con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 01, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0., por la suma total de \$100.000.- (pesos cien mil)

**Artículo 3°.**- El presente será refrendado por la Sr. Secretario de Desarrollo Humano Lic. Damián Ariel Sala, y por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

**Artículo 4°.**- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL.

# ANEXO I

Nº	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	Monto Periodo de Agosto hasta Septiembre 2019
1	AGLIANO	YOLANDA MARIA	03881240	\$5,000	\$10,000
2	CARUSO	CAMILA EVA	41544703	\$5,000	\$10,000
3	ETCHEVARRIA	MARIA LUISA	02759733	\$5,000	\$10,000
4	FERNANDEZ	JUAN CARLOS	07759749	\$5,000	\$10,000
5	GOMEZ	PAOLA VERONICA	23101772	\$5,000	\$10,000
6	GONZALEZ	OLGA ELSA	11430706	\$5,000	\$10,000
7	OYOLA	OLGA ELINA	06326353	\$5,000	\$10,000
8	PAZ	CELIA	02732394	\$5,000	\$10,000
9	STRIER	LILIANA BEATRIZ	12574814	\$5,000	\$10,000
10	WASSOUF	CELIA	03867963	\$5,000	\$10,000
<b>TOTAL</b>				<b>\$50,000</b>	<b>\$100,000</b>

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUL 2019

N° 2837

## DECRETO

### VISTO:

Lo sancionado por la Ordenanza N° 12.649, de fecha 24/10/2018, y promulgada por Decreto N° 3.998, de fecha 29/10/2018 (Expediente N° S-88.611/2018), donde el Municipio suscribió Convenio para la Implementación del Servicio de Tarjeta Ciudadana, con "Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda."; y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Convenio Específico, obrante a fs. 102/106, el Municipio contrata dicho servicio a fin de cubrir las necesidades básicas de los individuos que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social;

Que la contratación del Servicio de Tarjeta Ciudadana es un instrumento de transferencia de recursos, dirigidos a los hogares de Lanús, fortaleciendo la autonomía y el desarrollo de sus integrantes; y

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de facultades que le son propias

## DECRETA

**Artículo 1º.-** Aféctese el gasto que demande la presente erogación, por el periodo comprendido entre el día 1º de Agosto al 30 de Noviembre de 2019, cuyos datos figuran en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma total de \$1.641.600.- (pesos un millón seiscientos cuarenta y un mil seiscientos), en transferencias mensuales y consecutivas de \$410,400 (pesos cuatrocientos diez mil cuatrocientos), operando la primera de ellas en el mes de agosto de 2019.-

**Artículo 2º.**-El gasto que demande la presente erogación se afectará con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2., por la suma total de \$1.641.600.- (pesos un millón seiscientos cuarenta y un mil seiscientos)

**Artículo 3º.**- El presente será refrendado por la Sr. Secretario de Desarrollo Humano Lic. Damián Ariel Sala, y por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

**Artículo 4º.**- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

## ANEXO I

ID	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO PERÍODO AGOSTO A NOVIEMBRE 2019
1	AYALA	CINTIA ESTER	32825153	\$600	\$2,400
2	ABALO	MARCELA SABRINA	18764831	\$600	\$2,400
3	ACEVEDO	ROBERTO MIGUEL	12912366	\$600	\$2,400
4	ACEVEDO	ESTEBAN RAMON	26036343	\$600	\$2,400
5	ACOSTA	LUCIANA MARIA	36982499	\$600	\$2,400
6	ACOSTA	MARIO MARTIN	29637224	\$600	\$2,400
7	ACUNA	MARIA ESTER	35461146	\$600	\$2,400
8	ACUNA	JUAN	30054249	\$600	\$2,400
9	AEDO LORAYCO	LADY DIANA	95024099	\$600	\$2,400
10	AGUERO AQUINO	MARIA ESTER	94404055	\$600	\$2,400
11	AGUIAR	NANCY VIVIANA	42680014	\$600	\$2,400
12	AGUILERA	ANALIA NOEMI	32149917	\$600	\$2,400
13	AGUILERA	MIRIAM	31263464	\$600	\$2,400
14	AGUIN	LUCIA JAZMIN	44829997	\$600	\$2,400
15	AGUIRRE	PATRICIA VIVIANA	18462266	\$600	\$2,400
16	AGUIRRE	JACQUELINE	35068700	\$600	\$2,400
17	AGUIRRE	MAYRA ESTEFANIA	38839748	\$600	\$2,400
18	AGUIRRE	MELANY ESTEFANIA	42828903	\$600	\$2,400
19	AGUIRRE	ADRIANA LORENA	27274486	\$600	\$2,400
20	ALASTUEY	SILVIA LILIANA	14577616	\$600	\$2,400
21	ALBARENGA	AGUSTINA	14388791	\$600	\$2,400
22	ALCARAZ	MIRTHA	94987979	\$600	\$2,400
23	ALCOBA	NATALIA GISELE	32175077	\$600	\$2,400
24	ALCOBA	GABRIELA ALEJANDRA	34418070	\$600	\$2,400
25	ALDERETE	VICTORIA ELIANA	29420615	\$600	\$2,400
26	ALEGRE	ALEJANDRA ELIZABETH	40480469	\$600	\$2,400
27	ALIAGA POLO	TAINA TERESA	95450470	\$600	\$2,400
28	ALMADA GONZALEZ	VITORINA	95202025	\$600	\$2,400
29	ALMADA GONZALEZ	CATALINA	94942022	\$600	\$2,400
30	ALMARAZ	LILIANA	39550238	\$600	\$2,400
31	ALMARAZ	MARCELA DANIELA	34524162	\$600	\$2,400
32	ALMEDA	PETRONA HILARIA	18637048	\$600	\$2,400
33	ALMIRON	ROSA MARIA	34998446	\$600	\$2,400
34	ALMIRON	EMILIA JULIA	32343302	\$600	\$2,400
35	ALVARENGA VERA	ROXANA BEATRIZ	38519561	\$600	\$2,400
36	ALVAREZ ARIAS	MARIA CAROLINA	92693933	\$600	\$2,400
37	ALVEZ	JUAN CARLOS	30505881	\$600	\$2,400
38	AMARILLO	STELLA MARIS	20839899	\$600	\$2,400
39	ANDINO	MARIA EUGENIA	31984219	\$600	\$2,400

40	ANTUNA	ROSA	16966822	\$600	\$2,400
41	AQUINO	SOFIA NOEMI	38399960	\$600	\$2,400
42	ARANDA	BARBARA EUGENIA	42755636	\$600	\$2,400
43	ARCE	MARIA CRISTINA	03121748	\$600	\$2,400
44	ARIAS	PATRICIA	24106281	\$600	\$2,400
45	ARRAZOLA	JESICA SOLEDAD	36918439	\$600	\$2,400
46	ARREGUIZ	GLADYS	13838191	\$600	\$2,400
47	ARZAMENDIA	UVALDA	94662599	\$600	\$2,400
48	ARZAMENDIA CASTILLO	ZULMA BEATRIZ	94589698	\$600	\$2,400
49	ASTUDILLO	MARIA ANGELES	29111274	\$600	\$2,400
50	AVALO	MARIA ESTER	29165387	\$600	\$2,400
51	AVENDANO	TERESA DE JESUS	32586353	\$600	\$2,400
52	AVILA	YANINA	33913395	\$600	\$2,400
53	AYALA	ELENA	06294468	\$600	\$2,400
54	AYALA	ELIANA MAILEN	36374411	\$600	\$2,400
55	AYALA	GISELA EDITH	28569631	\$600	\$2,400
56	AYALA	MARIELA NATATALIA	29492810	\$600	\$2,400
57	AYALA CASTRO	NATALIA ELIZABETH	95021607	\$600	\$2,400
58	AYALA PORTILLO	NORMA GLORIA	94675000	\$600	\$2,400
59	BALBUENA	BRISA	41621036	\$600	\$2,400
60	BALLESTERO	AXEL ARIEL	40064535	\$600	\$2,400
61	BALLESTERO	BRIAN	37060571	\$600	\$2,400
62	BANEGAS	YANILA DAIANA	37810697	\$600	\$2,400
63	BARBEIRA	VERONICA NOEMI	29521909	\$600	\$2,400
64	BARRAZA	DIEGO	24331405	\$600	\$2,400
65	BARREIRO VLAZQUEZ	GLADYS CELINA	94504716	\$600	\$2,400
66	BARRIENTOS	JORGE JAVIER	30466400	\$600	\$2,400
67	BARRIOS	JOHANA	38687235	\$600	\$2,400
68	BARRIOS	SAMANTA	34524039	\$600	\$2,400
69	BARTOLI	MARIEL LUCILA	41235436	\$600	\$2,400
70	BECERRO	BELEN	34080138	\$600	\$2,400
71	BEJARAN	KAREN	38880583	\$600	\$2,400
72	BELIZAN	MARIA SALOME	37935119	\$600	\$2,400
73	BELIZAN	JOHANNA GISELLE	33738935	\$600	\$2,400
74	BENAVIDEZ	INGRID	27693031	\$600	\$2,400
75	BENITEZ	LIDIA ESTER	29774459	\$600	\$2,400
76	BENITEZ	MICAELA BELEN	36699652	\$600	\$2,400
77	BENITEZ	MARCELA SOLEDAD	40880682	\$600	\$2,400
78	BENITEZ	GLADYS	33725394	\$600	\$2,400
79	BENITEZ	MARISA	26753775	\$600	\$2,400
80	BENITEZ PENAYO	LORENZA	94628477	\$600	\$2,400
81	BENITEZ PORTILLO	NOEMI CONCEPCION	95271866	\$600	\$2,400
82	BENITO	MARIA GRACIELA	22992408	\$600	\$2,400
83	BERTOLOTTI	DAMIAN	27872078	\$600	\$2,400
84	BOGDANOTE	CINTIA CELESTE	34415274	\$600	\$2,400

85	BONILLA	GUADALUPE MAGALI	37554344	\$600	\$2,400
86	BRANCI FORTE	EVELYN TATAINA	43725502	\$600	\$2,400
87	BRANDAN	JOSE LUIS	33086437	\$600	\$2,400
88	BRAVO	CRISTINA PATRICIA	31895704	\$600	\$2,400
89	BRAVO	GLORIA	33683391	\$600	\$2,400
90	BRAVO	JORGE	27069230	\$600	\$2,400
91	BRENDA INES	PAVON	34668947	\$600	\$2,400
92	BRITO	SILVIA MARGARITA	22057659	\$600	\$2,400
93	BRITOS	DANIELA SOLEDAD	38239129	\$600	\$2,400
94	BUSTOS GARCES	JESSICA ADRIANA	94097880	\$600	\$2,400
95	CABRAL	ORIANA ROCIO	41047783	\$600	\$2,400
96	CABRERA	MARIA ALEJANDRA	23234702	\$600	\$2,400
97	CACERES ROTELA	YOHANA MARICEL	95975047	\$600	\$2,400
98	CALDERON	MARIA LUISA	92887553	\$600	\$2,400
99	CAMPANELLA	MARIA AMELIA	30364093	\$600	\$2,400
100	CANETE	DAMIAN	36771968	\$600	\$2,400
101	CANO	CECILIA ALEJANDRA	31175226	\$600	\$2,400
102	CANO	MILAGROS ARIADNA	40535367	\$600	\$2,400
103	CANTERO	MARIA GISSELE	40423138	\$600	\$2,400
104	CANTERO GONZALEZ	MARIA CRISTINA	27568133	\$600	\$2,400
105	CARABALLO	YANINA DANIELA	31828676	\$600	\$2,400
106	CARDOSO	MARIO IGNACIO	23098033	\$600	\$2,400
107	CARDOZO	BRENDA AYELEN	41518413	\$600	\$2,400
108	CARRERAS	ROMINA	33680161	\$600	\$2,400
109	CARRIZO	CAROLINA CARMEN	39276155	\$600	\$2,400
110	CARRIZO	AYELEN MARIANA	40868462	\$600	\$2,400
111	CASTILLO	LUCIA	94993512	\$600	\$2,400
112	CASTILLO	STELLA MARIS	22739302	\$600	\$2,400
113	CASTRO	FLAVIA	26084662	\$600	\$2,400
114	CELA	GRISELDA GIMENA	25706688	\$600	\$2,400
115	CHANQUIA	YAMILA HELGA	30078947	\$600	\$2,400
116	CHAVES	MARCIA ANABEL	34998163	\$600	\$2,400
117	CHAVEZ	SEBASTIAN	41129485	\$600	\$2,400
118	CHAVEZ	DAIANA XIOMARA	42053667	\$600	\$2,400
119	CHAVEZ	MERCEDES DEL VALLE	29290792	\$600	\$2,400
120	CHAYAN	AILEN MICAELA	42366801	\$600	\$2,400
121	CHEMES	PAOLA	34310368	\$600	\$2,400
122	CHUMBE GUTARRA	OBDULIA AUREA	94193615	\$600	\$2,400
123	CIKORENSKI	JUANA MIGUELA	23346803	\$600	\$2,400
124	CISNEROS GARCIA	ISABEL ROMINA	39666402	\$600	\$2,400
125	COLALILLO	MARIA DEL CARMEN	28141391	\$600	\$2,400
126	COLETTA	JUAN MARCELO	24222493	\$600	\$2,400
127	COLLAR	RUTH	37458424	\$600	\$2,400
128	CORIA	ANABELLA	34755094	\$600	\$2,400
129	CORONEL	MACARENA IRENE	39595629	\$600	\$2,400

130	CORONEL	ELIZABETH	32825236	\$600	\$2,400
131	CORREA	MARIA SOLEDAD	31362533	\$600	\$2,400
132	CORREA	YESICA	35617281	\$600	\$2,400
133	CORVALAN	VANESA SOLEDAD	27373483	\$600	\$2,400
134	CRISPI	LUIS MAXIMILIANO	23767029	\$600	\$2,400
135	CYKMAN	DIANA JUDITH	31317438	\$600	\$2,400
136	DAVANZO	MARINA MABEL	29124484	\$600	\$2,400
137	DE SENSI	DAVID RODOLFO	31283779	\$600	\$2,400
138	DEBONIS	CARLOS ANIBAL	21649710	\$600	\$2,400
139	DELGADO	MIGUEL ANGEL	27273498	\$600	\$2,400
140	DELGADO	MARIA	38961440	\$600	\$2,400
141	DELGADO	YESICA	34080161	\$600	\$2,400
142	DELGADO	ROMINA SOLEDAD	35461136	\$600	\$2,400
143	DIAZ	SELVA MARCELA	26199333	\$600	\$2,400
144	DIAZ	JOSE SEBASTIAN	29461320	\$600	\$2,400
145	DIAZ	EVA ANTONIA	20602240	\$600	\$2,400
146	DIAZ	ANA GUILLERMINA	36897339	\$600	\$2,400
147	DIAZ GIMENEZ	SONIA MABEL	93983922	\$600	\$2,400
148	DO CAMPO	MELINA	44338022	\$600	\$2,400
149	DOMINGUEZ	MAYTE	19060661	\$600	\$2,400
150	DOMINGUEZ	PAOLA	24417407	\$600	\$2,400
151	DOMINGUEZ	NORMA ROXANA	31363434	\$600	\$2,400
152	DOS SANTOS	RAMONA GRACIELA	16444229	\$600	\$2,400
153	DURANDO	ROCIO	40064358	\$600	\$2,400
154	ENCINAS	PATRICIA LILIANA	30626429	\$600	\$2,400
155	ENCISO	MARIA DOLORES	95033060	\$600	\$2,400
156	ESCACENA	JORGE ANTONIO	27338968	\$600	\$2,400
157	ESCOBEDO	VALERIA ROXANA	30720855	\$600	\$2,400
158	ESPERGUIN	VERONICA	25427907	\$600	\$2,400
159	ESPINOLA	JUAN MANUEL	25404525	\$600	\$2,400
160	ESPINOLA	NATALIA ANAHI	39595520	\$600	\$2,400
161	ESPINOLA MENDIETA	MODESTA	93054830	\$600	\$2,400
162	ESPINOSA	MARIA EDITH	38230035	\$600	\$2,400
163	ESPINOZA	ARTURO LUIS	31966600	\$600	\$2,400
164	ESPINOZA	VERONICA BEATRIZ	31213660	\$600	\$2,400
165	ESPINOZA	ROMINA GISELA	32611414	\$600	\$2,400
166	FALCON	NIDIA	28298762	\$600	\$2,400
167	FARIAS	JESICA BELEN	41799821	\$600	\$2,400
168	FELIX	ANGELA PAOLA	25296751	\$600	\$2,400
169	FERNANDEZ	ALICIA DOLORES	22078927	\$600	\$2,400
170	FERNANDEZ	ADRIANA MERCEDES	23098045	\$600	\$2,400
171	FERNANDEZ	JUAN CARLOS	23288902	\$600	\$2,400
172	FERNANDEZ	MAYRA ANABEL	35370656	\$600	\$2,400
173	FERNANDEZ	TELMO TORIBIO	36190388	\$600	\$2,400
174	FERNANDEZ ALMADA	DIEGO	94784845	\$600	\$2,400



175	FERREYRA	MARIA LEONELA	34529371	\$600	\$2,400
176	FERREYRA	CLAUDIA	29287009	\$600	\$2,400
177	FIGUROA	NADIA NATALIA	32391953	\$600	\$2,400
178	FIORNTIN	MILAGROS GABRIELA	43389865	\$600	\$2,400
179	FLORENTIN	YAMILA ANTONELA	38840641	\$600	\$2,400
180	FLORENTIN	MARIEL ALEJANDRA	34418064	\$600	\$2,400
181	FLORENTIN	ROMINA ANDREA	31977305	\$600	\$2,400
182	FLORENTIN	SELVA ADRIANA	33587779	\$600	\$2,400
183	FLORES	MONICA GRACIELA	23815808	\$600	\$2,400
184	FRANCO	ROCIO SOLEDAD	32303492	\$600	\$2,400
185	FRANCO PAEZ	FIDENCIA MAURA	93026274	\$600	\$2,400
186	FRETES	SANTA CATALINA	36564784	\$600	\$2,400
187	FRIAS	VERONICA BEATRIZ	29822623	\$600	\$2,400
188	FRIAS	MARIA LUJAN	31460017	\$600	\$2,400
189	FUMIZ	TAMARA	34998303	\$600	\$2,400
190	FURSA	LAURA	41390159	\$600	\$2,400
191	GALEANO	SOLEDAD EMILSE	30702240	\$600	\$2,400
192	GALEANO	MIRTA	29492555	\$600	\$2,400
193	GALEANO	MARIA ANGELES	30945126	\$600	\$2,400
194	GALLARDO	GABRIELA MARISOL	34574101	\$600	\$2,400
195	GALLO	GABRIEL	35110220	\$600	\$2,400
196	GALLO	LILIANA DEL VALLE	17752978	\$600	\$2,400
197	GALVAN	NURIA LORELEY	38353722	\$600	\$2,400
198	GALVES	SANIA ELIZABET	26613294	\$600	\$2,400
199	GAMARRA	LUCIA	29011739	\$600	\$2,400
200	GANCEDO	MARIA GRACIELA	14068289	\$600	\$2,400
201	GANGL	VANINA	23852991	\$600	\$2,400
202	GARCIA	STELLA MARIS	29946367	\$600	\$2,400
203	GARCIA	CARINA MARIEL	18793782	\$600	\$2,400
204	GARCIA	PRISCILA SOLEDAD	39341118	\$600	\$2,400
205	GARCIA	FLAVIA SOLANGE	31911993	\$600	\$2,400
206	GARCIA	MARILIN ALICIA	92719434	\$600	\$2,400
207	GARCIA	GRACIELA ELIZABETH	28188264	\$600	\$2,400
208	GAUNA	PAOLA SOLEDAD	35423999	\$600	\$2,400
209	GAUNA	EULOGIA	31026072	\$600	\$2,400
210	GAUTO TORALES	NILDA RAQUEL	94835247	\$600	\$2,400
211	GERBINO	YANINA SOLEDAD	32759607	\$600	\$2,400
212	GEREZ	JUANA ANTONIA	31680856	\$600	\$2,400
213	GEREZ	JOSE	29561134	\$600	\$2,400
214	GERFO	MERCEDES TERESITA	29496048	\$600	\$2,400
215	GIMENEZ	SUSANA MARCELA	26634834	\$600	\$2,400
216	GIMENEZ	JIMENA FERNANDA	33207432	\$600	\$2,400
217	GIMENEZ	RAUL ALEJANDRO	29163800	\$600	\$2,400
218	GIMENEZ FERREIRA	ELVA	94928157	\$600	\$2,400
219	GIMENEZ PORTILLO	KARINA LETICIA	94038295	\$600	\$2,400

220	GODOY	DANIELA	26667003	\$600	\$2,400
221	GOMEZ	MELANIE STEFANIA	43464808	\$600	\$2,400
222	GOMEZ	CLAUDIA MARCELA	30259613	\$600	\$2,400
223	GOMEZ	LUCAS ALEJANDRO	37912609	\$600	\$2,400
224	GOMEZ	GUADALUPE	29972777	\$600	\$2,400
225	GOMEZ	DANIELA	42417047	\$600	\$2,400
226	GOMEZ	FIGRELLA	31605768	\$600	\$2,400
227	GOMEZ	ANABELLA	41564828	\$600	\$2,400
228	GOMEZ	NORMA BEATRIZ	26606799	\$600	\$2,400
229	GOMEZ	RAMONA CECILIA	32485070	\$600	\$2,400
230	GONCEBATE	DAIANA	37255150	\$600	\$2,400
231	GONZALEZ	NILDA VERONICA	28061789	\$600	\$2,400
232	GONZALEZ	TERESA	29530297	\$600	\$2,400
233	GONZALEZ	GERARDO	28187033	\$600	\$2,400
234	GONZALEZ	MARCOS RUBEN	25739415	\$600	\$2,400
235	GONZALEZ	NAHUEL OMAR	38961801	\$600	\$2,400
236	GONZALEZ	SUSANA	17732301	\$600	\$2,400
237	GONZALEZ	JIMENA	42594459	\$600	\$2,400
238	GONZALEZ	NANCY	26721928	\$600	\$2,400
239	GONZALEZ	VERONICA ANALIA	25706197	\$600	\$2,400
240	GONZALEZ	YAMILA BELEN	40190612	\$600	\$2,400
241	GONZALEZ	ROCIO JAZMIN	40715527	\$600	\$2,400
242	GONZALEZ	AGUSTIN	39106604	\$600	\$2,400
243	GONZALEZ BIANCHETTI	MAYRA BELEN	42231550	\$600	\$2,400
244	GONZALEZ SILVERO	MICAELA SOLEDAD	95105911	\$600	\$2,400
245	GRANADO	DAIANA CELESTE	33659099	\$600	\$2,400
246	GRANDINETTI	LUIS ROBERTO	22335889	\$600	\$2,400
247	GUANES	ROSA ROSSANA	95540168	\$600	\$2,400
248	GUASTAVINO	SILVIA	23606167	\$600	\$2,400
249	GUERRENO	SABRINA	29947124	\$600	\$2,400
250	GUEVARA	LORENA BEATRIZ	29427454	\$600	\$2,400
251	GUINAZU	ROMINA	29471417	\$600	\$2,400
252	GUINAZU	LUCILA	46680824	\$600	\$2,400
253	GUINAZU	JULIO ALEJO	43464875	\$600	\$2,400
254	GUITIERREZ	NOELIA MARILIN	38822208	\$600	\$2,400
255	GUTIERREZ	PABLO ALEJANDRO	37385458	\$600	\$2,400
256	HERBAS	ARIEL MARCELO	27711775	\$600	\$2,400
257	HERNANDEZ	ESTEFANIA	30505803	\$600	\$2,400
258	IBARROLA	VANESA ELISABET	27151476	\$600	\$2,400
259	ILBENTO	YESICA	33246630	\$600	\$2,400
260	IVAN	ENRIQUE MORENO	41223463	\$600	\$2,400
261	JARA	MARINA ALEJANDRA	42834205	\$600	\$2,400
262	JIMENEZ	VERONICA NATALIA	30078754	\$600	\$2,400
263	JUAREZ	MATIAS	31154278	\$600	\$2,400
264	KEBROTH	NADIA TAMARA	33205942	\$600	\$2,400

265	LACUADRA	CLAUDIA BEATRIZ	34795683	\$600	\$2,400
266	LAMPARTE	FACUNDO MANUEL	34834755	\$600	\$2,400
267	LEDESMA	MARCELO EZEQUIEL	34539091	\$600	\$2,400
268	LEDESMA DE SALINAS	FATIMA BEATRIZ	94999050	\$600	\$2,400
269	LEGUIZAMON	ROCIO BELEN	36918278	\$600	\$2,400
270	LEIVA	DALMA	40064521	\$600	\$2,400
271	LENCINA	SANDRA MARIELA	22575749	\$600	\$2,400
272	LESCANO	NATALIA JAQUELIN	40291234	\$600	\$2,400
273	LINERO	ALDANA	38239169	\$600	\$2,400
274	LISTINGART	JOSE ALBERTO	12927517	\$600	\$2,400
275	LOPEZ	ROMINA DEBORA	36106503	\$600	\$2,400
276	LOPEZ	LOURDES LIS	29421226	\$600	\$2,400
277	LOPEZ	ELSA	18074041	\$600	\$2,400
278	LOPEZ	NATALIA	33298207	\$600	\$2,400
279	LOPEZ	JUANA VERONICA	32704977	\$600	\$2,400
280	LOPEZ ARANDA	CARLOS ANDRES	29774023	\$600	\$2,400
281	LOPEZ MACIEL	NILSA MARÍA	94774819	\$600	\$2,400
282	LOTO	FLAVIA LORENA	25551564	\$600	\$2,400
283	LOVECCHIO	FLORENCIA	37788526	\$600	\$2,400
284	LUCERO	MARIA JOSE	27236571	\$600	\$2,400
285	LUDUENA	ERIKA ELIZABETH	35371133	\$600	\$2,400
286	LUNA	VANESA	29151035	\$600	\$2,400
287	LUQUE	YANINA VANESA	29839884	\$600	\$2,400
288	MACHADO	MIRTA DEL VALLE	14106413	\$600	\$2,400
289	MACIEL	JAQUELINE LUCRECIA	29124761	\$600	\$2,400
290	MAIDANA	ROXANA	24359637	\$600	\$2,400
291	MAIDANA	CYNTHIA JOANA	35370820	\$600	\$2,400
292	MAIDANA ESCOBAR	GILBERTO	94800763	\$600	\$2,400
293	MANSILLA	JULIO OSCAR	12645125	\$600	\$2,400
294	MARECOS VELAZQUEZ	REGINA BENEDICTA	95234818	\$600	\$2,400
295	MARINO ECHENIQUE	MIGUEL AGUSTIN	29174020	\$600	\$2,400
296	MARTINEZ	MARIA ISABEL	31275570	\$600	\$2,400
297	MARTINEZ	DANIEL	26023875	\$600	\$2,400
298	MARTINEZ	YAMILA	41715942	\$600	\$2,400
299	MATUCHESKI	ROMINA ELISA	30595326	\$600	\$2,400
300	MENDOCILLA MENDOZA	JOANA NOELIA	94000372	\$600	\$2,400
301	MERELES MORALES	NORMA CONCEPCION	92999371	\$600	\$2,400
302	MERELLO	PRISCILA	36608574	\$600	\$2,400
303	MICHIA	MARIA ELENA	24491235	\$600	\$2,400
304	MICHIA	DIEGO	24064180	\$600	\$2,400
305	MINO	CLAUDIA ELIZABETH	24549365	\$600	\$2,400
306	MINO	JULIETA	31258564	\$600	\$2,400

307	MIOLETTO	SILVINA ANALIA	27629721	\$600	\$2,400
308	MIRANDA	NORMA	28368903	\$600	\$2,400
309	MIRANDA	VALERIA	35762910	\$600	\$2,400
310	MIRANDA	ANDREA GISELE	38168298	\$600	\$2,400
311	MIRANDA	DEBORA AILIN	36937302	\$600	\$2,400
312	MIRANDA	MARCELO FAVIAN	28368902	\$600	\$2,400
313	MOLAS MARTINEZ	PORFIRIA LILIANA	94721651	\$600	\$2,400
314	MOLINA	DEBORA NOEMI	45494940	\$600	\$2,400
315	MOLINA	CARINA ELISABET	32517570	\$600	\$2,400
316	MONGES BENITEZ	GRACIELA CONCEPCION	94353084	\$600	\$2,400
317	MONROY	MARIANO	32994360	\$600	\$2,400
318	MONTE	MONICA ISABEL	21478291	\$600	\$2,400
319	MONTENEGRO	JUAN PABLO	27257686	\$600	\$2,400
320	MONTIEL	GLADYS	13242406	\$600	\$2,400
321	MONTOYA	MARTIN	35172292	\$600	\$2,400
322	MORA LEGUIZA	JAQUELINE BELEN	38499908	\$600	\$2,400
323	MORALES	MIRTA XIMENA	31560111	\$600	\$2,400
324	MORALES	JAVIER MAXIMILIANO	33780607	\$600	\$2,400
325	MORALES VELAZQUEZ	MARCIANA	94599518	\$600	\$2,400
326	MORAN	KAREN DENISE	39802256	\$600	\$2,400
327	MORAN	DAIANA	35997569	\$600	\$2,400
328	MORE	ROCIO	29522251	\$600	\$2,400
329	MOREIRA	LUCIANA	26419693	\$600	\$2,400
330	MOREIRA	MIRIAM ELIZABETH	26721611	\$600	\$2,400
331	MORENO ESMORIS	SEBASTIAN	38659776	\$600	\$2,400
332	MOURA	AGUSTINA MAILEN	38840669	\$600	\$2,400
333	NABARRO	JENNIFER DAIANA	33458121	\$600	\$2,400
334	NACUCCHIO	CAROLINA FERNANDA	24921753	\$600	\$2,400
335	NAVARRO	CARLOS ALBERTO	14848597	\$600	\$2,400
336	NIGRO	PAOLA NOELIA	31594669	\$600	\$2,400
337	NOGUERA ESCOBAR	CARMEN MATILDE	95137449	\$600	\$2,400
338	NOTARIO	NATALIA ESTHER	94321343	\$600	\$2,400
339	NUNES	ANA MARIA	28319954	\$600	\$2,400
340	NUNEZ	SABRINA SOLEDAD	35167010	\$600	\$2,400
341	NUNEZ	MIRTA MARIA	25701035	\$600	\$2,400
342	OBADILLA	LIDIA AIDE	21798123	\$600	\$2,400
343	OCAMPO	JERMAN NICOLAS	38268462	\$600	\$2,400
344	OCAMPO VERA	MIRIAM TERESA	95204703	\$600	\$2,400
345	OJEDA	RAQUEL EMILCE	40654650	\$600	\$2,400
346	OJEDA VILLALBA	ALICIA EDIT	93096136	\$600	\$2,400
347	OLIBERA	NOELIA FERNANDA	37106894	\$600	\$2,400
348	OLIVA	JOSE ALBERTO	36556064	\$600	\$2,400
349	OLIVEIRA SEGOVIA	SEBASTIAN LISARDO	43327025	\$600	\$2,400
350	OLIVERA	MARIA PAULA	33422364	\$600	\$2,400
351	OLMEDO	MARIA CRISTINA	18778352	\$600	\$2,400

352	OLMEDO	MILAGROS SOLEDAD	41806840	\$600	\$2,400
353	ORTELLADO	GABRIELA	30622445	\$600	\$2,400
354	ORTIZ	ANGELINA	21050505	\$600	\$2,400
355	ORTIZ	NELIDA SILVINA	32583949	\$600	\$2,400
356	ORTIZ	EZEQUIEL	42367003	\$600	\$2,400
357	ORTIZ	CAROLINA	24060605	\$600	\$2,400
358	ORTIZ	MAIRA BELEN	40473873	\$600	\$2,400
359	ORTIZ LOPEZ	MARIA SELVA	93948823	\$600	\$2,400
360	OSUNA	ADRIANA	18302267	\$600	\$2,400
361	OTERO	LUCAS	37255340	\$600	\$2,400
362	OTERO	ROCIO	35755381	\$600	\$2,400
363	OTERO	KEVIN	43021100	\$600	\$2,400
364	OTERO	ANGEL	40811670	\$600	\$2,400
365	OVIEDO	GABRIEL	39276392	\$600	\$2,400
366	OVIEDO	MARIO	31892386	\$600	\$2,400
367	OVIEDO	MAYRA ALEJANDRA	37788904	\$600	\$2,400
368	OYALA CANZU	AGUSTINA	94037885	\$600	\$2,400
369	PACHECO	JULIA CARMEN	24767649	\$600	\$2,400
370	PACHECO	ARACELI CELESTE SILVIA	38467994	\$600	\$2,400
371	PACHECO	LEANDRO MARTIN	30667812	\$600	\$2,400
372	PAEZ	IGNACIO HERNAN	28537986	\$600	\$2,400
373	PAEZ GUILLEN	MARIA PABLA	94583160	\$600	\$2,400
374	PALACIOS	MARISA FERNANDA	23210342	\$600	\$2,400
375	PALACIOS	MERCEDES	38999953	\$600	\$2,400
376	PALLAS	AYELEN	39746611	\$600	\$2,400
377	PAMPILLON	VICTORIA GIULIANA	42417023	\$600	\$2,400
378	PARDO	JORGE DANIEL	14260266	\$600	\$2,400
379	PARED	JORGELINA MARIELA	31654731	\$600	\$2,400
380	PAREDES	DIEGO FERNANDO	25914793	\$600	\$2,400
381	PAROLI	SILVANA LORENA	24549636	\$600	\$2,400
382	PAROLI	ROXANA GERALDINA	21800897	\$600	\$2,400
383	PARRA	JUVICKA	94727503	\$600	\$2,400
384	PARRA RODRIGUEZ	GERALDINE	94851515	\$600	\$2,400
385	PASCUZZI	PAOLA ALEJANDRA	33501888	\$600	\$2,400
386	PASIECHNIK	CLAUDIA TALIA	40474026	\$600	\$2,400
387	PAUPARD	ISABEL	17367204	\$600	\$2,400
388	PAZ	MARIA ESTHER	17191275	\$600	\$2,400
389	PAZ	ELIANA MICAELA	43199899	\$600	\$2,400
390	PEDREIRA	MACARENA BELEN	37898936	\$600	\$2,400
391	PEDREIRA	LAURA MELINA	44053248	\$600	\$2,400
392	PEDROZO	GISELA SOLEDAD	31321675	\$600	\$2,400
393	PEDROZO	FACUNDO DAVID	39982222	\$600	\$2,400
394	PELIZARDI	ELISA MABEL	28107171	\$600	\$2,400
395	PELIZARDI	DALMACIA ALEJANDRA	34545202	\$600	\$2,400
396	PENAYO	FLORENCIA JACQUELINE	40868332	\$600	\$2,400

397	PENAYO	MARIELA PAOLA	37788585	\$600	\$2,400
398	PENAYO CENTURION	DORA	94934907	\$600	\$2,400
399	PERALTA BRITOS	MARTA GRACIELA	95044966	\$600	\$2,400
400	PEREIRA	ADRIANA SILVINA	21615374	\$600	\$2,400
401	PEREIRA DIAZ	NEREA PAMELA	36828810	\$600	\$2,400
402	PEREYRA	MARIANA ANALIA	36324157	\$600	\$2,400
403	PEREYRA	MICAELA SOLANGE	40349010	\$600	\$2,400
404	PEREYRA	ALEJANDRA	32060700	\$600	\$2,400
405	PEREYRA	FLORENCIA ANABELLA	37060596	\$600	\$2,400
406	PEREYRA	DELIA SOLEDAD	31856245	\$600	\$2,400
407	PEREYRA	MABEL PAULA	21605355	\$600	\$2,400
408	PEREYRA	CINTIA SOLEDAD	38399819	\$600	\$2,400
409	PEREZ	BRENDA MARIA	35897060	\$600	\$2,400
410	PEREZ	NELIDA	18646244	\$600	\$2,400
411	PEREZ	ALDANA MICAELA	37979828	\$600	\$2,400
412	PEVERI	CARLOS ALBERTO	31669227	\$600	\$2,400
413	PICCOLO	NORBERTO	27630209	\$600	\$2,400
414	PIEDRABUENA	MARIA	39063291	\$600	\$2,400
415	PIKUS	ELIANA AYELEN	35423936	\$600	\$2,400
416	PIKUS	DAIANA GISELL	37162489	\$600	\$2,400
417	PINTOS	ROMINA BEATRIZ	26505415	\$600	\$2,400
418	POLIASHUK	JUAN	22346400	\$600	\$2,400
419	PONCE	MIRTA	32643204	\$600	\$2,400
420	PORFIRI	ANDREA ALEJANDRA	25664940	\$600	\$2,400
421	PORTILLO	MAYRA	37554338	\$600	\$2,400
422	PORTILLO	MICAELA	19061989	\$600	\$2,400
423	PORTILLO	KEREN BELEN	37554521	\$600	\$2,400
424	PRACANOVO	JUAN	16138760	\$600	\$2,400
425	PRADO TELLO	STEPHANIE JENNIFER	94219975	\$600	\$2,400
426	PUCHETA	INES MATILDE	13201770	\$600	\$2,400
427	PUCHETA	ROSARIO BEATRIZ	22494948	\$600	\$2,400
428	PUGGIONI	ROMINA BELEN	38067088	\$600	\$2,400
429	PUGGIONI	ROSA YANINA	33154645	\$600	\$2,400
430	QUINTANA	ROLANDO ALFREDO	26521404	\$600	\$2,400
431	QUINTANA	ANGEL DAVID	28838142	\$600	\$2,400
432	QUIROGA	NANCY	25295126	\$600	\$2,400
433	QUIROGA	VALERIA	28056749	\$600	\$2,400
434	QUIROZ	JESICA RAMONA	38040740	\$600	\$2,400
435	QUISPE CARLOS	FLOR YOVANY	94761008	\$600	\$2,400
436	QUISPE SORIA	MARGARITA	94906510	\$600	\$2,400
437	RACCHUMI IMAN	IRMA JESUS	94964269	\$600	\$2,400
438	RAMIREZ	BRIAN NAHUEL	37120221	\$600	\$2,400
439	RAMIREZ	KATHERINE	40431165	\$600	\$2,400
440	RAMIREZ	MIRIAN	34419375	\$600	\$2,400
441	RAMIREZ	MARIA ALEJANDRA	22163451	\$600	\$2,400

442	RAMIREZ	MARIA DE LOS ANGELES	39748315	\$600	\$2,400
443	RAMIREZ	SILVIA DEL CARMEN	30531182	\$600	\$2,400
444	RAMIREZ	RUTH MARCELA	38350389	\$600	\$2,400
445	RAMIREZ RODAS	LIDA CONCEPCION	94893844	\$600	\$2,400
446	RAMOS	PATRICIA NATALIA	31751533	\$600	\$2,400
447	RAVELLO TAMAYO	LEONOR LEONILA	94016988	\$600	\$2,400
448	REA	OLGA JOSEFA	22021140	\$600	\$2,400
449	RECALDE	SERGIO	43782727	\$600	\$2,400
450	RECALDE	EMILIANA	93641116	\$600	\$2,400
451	RECALDE	EVA CAROLINA	29919486	\$600	\$2,400
452	RECALDE	JOHANA ELISABETH	38869380	\$600	\$2,400
453	RECALDE	ROSA MARIELA	26010290	\$600	\$2,400
454	RECALDE PEREIRA	MARCELINA	94505002	\$600	\$2,400
455	REYNAGA	MARISA NOEMI	33787917	\$600	\$2,400
456	REYNOSO	EMILCE	36085201	\$600	\$2,400
457	RIEGO	DEBORA GISELE	34078853	\$600	\$2,400
458	RIGOTTI	FACUNDO NAHUEL	33780873	\$600	\$2,400
459	RINCON	YESICA	31534620	\$600	\$2,400
460	RIOJAS CALERO	JOSE ANTONIO	94819472	\$600	\$2,400
461	RIOS	MARTA NOEMI	34384961	\$600	\$2,400
462	RIOS	GABRIELA JUDITH	28250796	\$600	\$2,400
463	RIVAROLA GIMENEZ	TERESA ELIZABETH	94661435	\$600	\$2,400
464	RIVAS	ROCIO CAROLINA	39628037	\$600	\$2,400
465	RIVAS	CINTIA SOLEDAD	31014563	\$600	\$2,400
466	RIVEROS	MICAELA	37898884	\$600	\$2,400
467	RIVEROS	ROCIO MARIBEL	37458249	\$600	\$2,400
468	RIVEROS	OLGA	11855862	\$600	\$2,400
469	RIVOLTA	ALEJANDRA GISELLE	32478001	\$600	\$2,400
470	ROBLE	JENIFER PAMELA	35762868	\$600	\$2,400
471	ROBLEDO	ROSAURA YANINA	32865908	\$600	\$2,400
472	ROBLEDO	MARIA EUGENIA	36937967	\$600	\$2,400
473	ROCHA GIRALDO	IRIS	95869910	\$600	\$2,400
474	RODRIGUEZ	RICHARD ANTONIO	32409504	\$600	\$2,400
475	RODRIGUEZ	CLAUDIO VALLOY	28213963	\$600	\$2,400
476	RODRIGUEZ	RAUL RICARDO	26929023	\$600	\$2,400
477	RODRIGUEZ	NAHUEL	41462811	\$600	\$2,400
478	RODRIGUEZ	GABRIELA	38498437	\$600	\$2,400
479	RODRIGUEZ	JACQUELINE MAYRA	36771725	\$600	\$2,400
480	RODRIGUEZ	GIULIANA	38444911	\$600	\$2,400
481	RODRIGUEZ	ROMINA VALERIA	33421660	\$600	\$2,400
482	RODRIGUEZ	YESICA ABIGAIL	37749513	\$600	\$2,400
483	RODRIGUEZ	PAMELA BELEN	39269578	\$600	\$2,400
484	RODRIGUEZ	LIZ	44081619	\$600	\$2,400
485	RODRIGUEZ	REINA BEATRIZ	34614499	\$600	\$2,400
486	RODRIGUEZ	YANINA	19055859	\$600	\$2,400

487	RODRIGUEZ CRUZADO	JULIA VICTORIA	95289817	\$600	\$2,400
488	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ELIZABETH DEL ROCIO	94783703	\$600	\$2,400
489	ROJAS	GABRIELA ESTAFANIA	34152672	\$600	\$2,400
490	ROJAS	TAMARA RAQUEL	45303626	\$600	\$2,400
491	ROJAS	NANCY SOLEDAD	32825461	\$600	\$2,400
492	ROJAS	LUIS	33019332	\$600	\$2,400
493	ROJAS	MARISA AZUCENA	27738503	\$600	\$2,400
494	ROJAS SUAREZ	MARIA VIRGINIA	94985361	\$600	\$2,400
495	ROJAS SUAREZ	SANDRA CAROLINA	94985359	\$600	\$2,400
496	ROLDAN	SOL MARIA	44081203	\$600	\$2,400
497	ROLON	ELIDA JOSEFINA	33878610	\$600	\$2,400
498	ROLON	INGRID ALEJANDRA	95502992	\$600	\$2,400
499	ROLON	BRUNO DARIO	29272567	\$600	\$2,400
500	ROLON	GLORIA ELIZABETH	32283953	\$600	\$2,400
501	ROLON VALENZUELA	ALEJANDRIA	94668566	\$600	\$2,400
502	ROMAN	ANTONIA	16831704	\$600	\$2,400
503	ROMANO	HUGO ORLANDO	27030570	\$600	\$2,400
504	ROMERO	EVNAGELINA ROSARIO	26551838	\$600	\$2,400
505	ROMERO	FLORENCIA DANIELA	39608557	\$600	\$2,400
506	ROMERO	GRISELDA EDITH	35763076	\$600	\$2,400
507	ROMERO	JUAN CARLOS	12941816	\$600	\$2,400
508	ROMERO	VERONICA BEATRIZ	28311905	\$600	\$2,400
509	ROMERO	KAREN	46199266	\$600	\$2,400
510	ROMERO	LEONARDO DAVID	34260966	\$600	\$2,400
511	ROMERO	TERESA VIVIANA	20743736	\$600	\$2,400
512	ROMERO	MARIA	20002192	\$600	\$2,400
513	ROMERO IBANEZ	MARIO	92677272	\$600	\$2,400
514	ROSA	ESTELA TOMASA	25030824	\$600	\$2,400
515	RUBE	JENIFER MARISOL	23098238	\$600	\$2,400
516	RUBIRA RUIZ DIAZ	NILDA FRANCISCA	93051612	\$600	\$2,400
517	RUINA	CAMILA AYELEN	41469159	\$600	\$2,400
518	RUIZ	CELESTE TAMARA	40640430	\$600	\$2,400
519	RUIZ DIAZ	CRISTIAN	38400558	\$600	\$2,400
520	RUODRIGUEZ FLORES	DANTE IVAN	94964317	\$600	\$2,400
521	SABALICHI	DYLAN ARIEL	45397014	\$600	\$2,400
522	SAGALES	DIANA SABRINA	30834319	\$600	\$2,400
523	SALADA	DANTE MARTIN	27624302	\$600	\$2,400
524	SALAZAR	MARCELA	40349060	\$600	\$2,400
525	SALIH	CAROLINA SOLEDAD	34384083	\$600	\$2,400
526	SALINAS	HUMBERTO MAXIMILIANO	36089870	\$600	\$2,400
527	SAMANIEGO	YANINA SOLEDAD	35230588	\$600	\$2,400
528	SANCHEZ	GLORIA MARLENE	37390780	\$600	\$2,400
529	SANCHEZ	JOHANA SOLEDAD	35370766	\$600	\$2,400
530	SANCHEZ	DELIA ESTER	12864304	\$600	\$2,400



531	SANCHEZ	ALAN	32778132	\$600	\$2,400
532	SANCHEZ	JORGE	16024899	\$600	\$2,400
533	SANCHEZ	STEPHANIA DAIANA	41471016	\$600	\$2,400
534	SANCHEZ PONCE	SILVIA YAHAIRA	95293186	\$600	\$2,400
535	SANCHEZ RETAMOZO	MICAELA	39979542	\$600	\$2,400
536	SANCHEZ SANDOVAL	CAMILO SENON	94814230	\$600	\$2,400
537	SANDEZ	SANDRA ROMINA	29090931	\$600	\$2,400
538	SANDEZ	GABRIELA FERNANDA	24519645	\$600	\$2,400
539	SANDOVAL	BRIAN DANIEL	38499663	\$600	\$2,400
540	SANDOVAL	GABRIELA	28174817	\$600	\$2,400
541	SANDOVAL GONZALEZ	MARIA MARTA	31523406	\$600	\$2,400
542	SANTA CRUZ	MARIA LUISA	20599426	\$600	\$2,400
543	SANTA CRUZ	DIEGO LEONARDO	26721876	\$600	\$2,400
544	SANTILLAN	LIDIA NATALIA	26887561	\$600	\$2,400
545	SANTILLAN	NOELIA	35617819	\$600	\$2,400
546	SATELLE	GISELA SOLEDAD	33420041	\$600	\$2,400
547	SATELLE	JACQUELINE	37103983	\$600	\$2,400
548	SAUCEDO	GUSTAVO	25378463	\$600	\$2,400
549	SAUCEDO	LUCIANA	37660128	\$600	\$2,400
550	SAUCEDO	MARIANA MABEL	29287057	\$600	\$2,400
551	SAVA	LORENA ANDREA	29380094	\$600	\$2,400
552	SCERBA	CRISTINA MABEL	17709001	\$600	\$2,400
553	SEGOVIA	AVELINA AMALIA	23189675	\$600	\$2,400
554	SEQUEIRA	CAMILA ANDREA	39167673	\$600	\$2,400
555	SERNA BENITEZ	LUZ MABEL	94403007	\$600	\$2,400
556	SGANGA	CRISTIAN	21800873	\$600	\$2,400
557	SILES	AYELEN SARA DEL ROSARIO	41409303	\$600	\$2,400
558	SILVA	JULIANA	37200991	\$600	\$2,400
559	SILVA	GABRIELA	25706765	\$600	\$2,400
560	SILVA	FLORENCIA NATALIA	40719880	\$600	\$2,400
561	SILVA	MOIRA	36699632	\$600	\$2,400
562	SILVEIRO PEREIRA	JUSTIMIANA	94081311	\$600	\$2,400
563	SILVEYRA	LEONEL	38229602	\$600	\$2,400
564	SISPAC	MICAELA ESTEFANIA	41928746	\$600	\$2,400
565	SOLIS	YANINA SOLEDAD	41039361	\$600	\$2,400
566	SORIA	DANIEL EZEQUIEL	04309556	\$600	\$2,400
567	SOSA	ALDANA AYELEN	40666727	\$600	\$2,400
568	SOSA	CELESTE MARILIN	38121751	\$600	\$2,400
569	SOSA	FLORENCIA MICAELA	40139098	\$600	\$2,400
570	SOSA	GUILLERMO RAMON	25006910	\$600	\$2,400
571	SOSA	ROCIO BELEN	41003716	\$600	\$2,400
572	SOSA	JULIO	46680979	\$600	\$2,400
573	SOSA	NADIA SOLEDAD	36791206	\$600	\$2,400
574	SOTELO	MARIA HAYDEE	20312693	\$600	\$2,400

575	SOTELO	WALTER EZEQUIEL	40880854	\$600	\$2,400
576	STRACQUADANIO	BETIANA VANESA	25915452	\$600	\$2,400
577	SUAREZ	VICTORIA NAZARENA	42012207	\$600	\$2,400
578	SUAREZ	PABLO EZEQUIEL	44170829	\$600	\$2,400
579	SUAREZ	JUAN JOSE	33088769	\$600	\$2,400
580	SUAREZ	LUCRECIA	30616691	\$600	\$2,400
581	SUAREZ	MARTIN	25886899	\$600	\$2,400
582	SUAREZ	FEDERICO	12941996	\$600	\$2,400
583	SUAREZ	MIRNA SOLEDAD	34174878	\$600	\$2,400
584	SUBELZA	ALEJANDRA SOLEDAD	29530299	\$600	\$2,400
585	SUBELZA	YANINA	40667703	\$600	\$2,400
586	SUBELZA	MANUEL	11277614	\$600	\$2,400
587	SUBELZA	ROBERTO CARLOS	28839003	\$600	\$2,400
588	SUBELZA	GLADYS	27924729	\$600	\$2,400
589	TABOLIERI	MARIA ESTHER	26230843	\$600	\$2,400
590	TARILLO GAVIDIA	NERY VIOLETA	95082761	\$600	\$2,400
591	TARILLO GAVIDIA	NEIZER	94599246	\$600	\$2,400
592	TAUFER	OSCAR	32391950	\$600	\$2,400
593	TELLO	ERICA ANAHI	27123071	\$600	\$2,400
594	TELLO CRUZ	ROBERTO JORGE	93981580	\$600	\$2,400
595	TENAGLIA	NANCY VIVIANA	23607874	\$600	\$2,400
596	TERRAZAS	DAIANA BEATRIZ	04030563	\$600	\$2,400
597	TEUBNER	CECILIA	32964483	\$600	\$2,400
598	TEUBNER	MARIA	24222403	\$600	\$2,400
599	TEUBNER	GRACIELA	27901052	\$600	\$2,400
600	TEVES	ALEJANDRA ESTEFANIA	35863091	\$600	\$2,400
601	TEVES	GRACIELA	37788413	\$600	\$2,400
602	TEVEZ	MAYRA ALEJANDRA	38239125	\$600	\$2,400
603	TILLERIA CACERES	LUIS ALBERTO	31276379	\$600	\$2,400
604	TILLERIA CORONEL	MIGUEL ANGEL	92549707	\$600	\$2,400
605	TOLEDO	ANA MARIEL	34080071	\$600	\$2,400
606	TOLEDO	JUANA DE LA CRUZ	10639105	\$600	\$2,400
607	TOLOZA	VALERIA IVANA	29785937	\$600	\$2,400
608	TORALES DE GAUTO	MARIA SUSANA	94835243	\$600	\$2,400
609	TORALES DE RAMIREZ	RAMONA	95071758	\$600	\$2,400
610	TORREJON	LORENA NATALIA	30505120	\$600	\$2,400
611	TORRES	LEA BELEN	39319262	\$600	\$2,400
612	TORRES	GRISELDA NOEMI	13838333	\$600	\$2,400
613	TORRES	MACARENA SOLEDAD	37692270	\$600	\$2,400
614	TORRES	ALEJANDRO	39618346	\$600	\$2,400
615	TORRES	JUAN MANUEL	36466015	\$600	\$2,400
616	TORRES JIMENEZ	ZENOBIA CARMEN	95951567	\$600	\$2,400
617	TORRES PORTILLO	MARIELA	95220933	\$600	\$2,400
618	TOSSI	MILAGROS JACQUELINE	41855679	\$600	\$2,400
619	TRINIDAD	AZUL	44837407	\$600	\$2,400

620	TRIPOLI	GABRIELA FERNANDA	18848765	\$600	\$2,400
621	TROCHE	AIDA	13973878	\$600	\$2,400
622	URANDA	LAURA RAQUEL	24170961	\$600	\$2,400
623	USURIAGA MALPARTIDA	ELVIS LUIS	94298879	\$600	\$2,400
624	VAIZ	ANA MARIA	13402150	\$600	\$2,400
625	VALDEZ	DAIANA DANIELA	36566885	\$600	\$2,400
626	VALENZUELA	ROCIO	41390179	\$600	\$2,400
627	VALENZUELA	MARISABEL ROMINA	28897601	\$600	\$2,400
628	VALENZUELA FLORENCIANEZ	ROMINA	95826354	\$600	\$2,400
629	VALERI	MARIO	18101817	\$600	\$2,400
630	VALERI	LEONELA STEFANIA	45303461	\$600	\$2,400
631	VALLEJO	HECTOR EDUARDO	95650111	\$600	\$2,400
632	VALLEJOS	ZULEMA CECILIA	40705976	\$600	\$2,400
633	VALLEJOS	BRENDA	37969737	\$600	\$2,400
634	VALLEJOS	NOELIA	31594538	\$600	\$2,400
635	VALLEJOS	MARIA TERESA	41564537	\$600	\$2,400
636	VALLEJOS	ESTELA ELIZABETH	40705977	\$600	\$2,400
637	VARGAS	VANINA VICTORIA	41564900	\$600	\$2,400
638	VARGAS	EVELIN	45302759	\$600	\$2,400
639	VARGAS	VICENTE	12190713	\$600	\$2,400
640	VARGAS AVALOS	VILMA CONSUELO	95643144	\$600	\$2,400
641	VARGAS VALLEJOS	FANNY RAQUEL	94828487	\$600	\$2,400
642	VEGA	MARISOL	24431440	\$600	\$2,400
643	VEGA	CARINA CECILIA	22571319	\$600	\$2,400
644	VEGA	HUGO ALFREDO	14106484	\$600	\$2,400
645	VEGA	SONIA MABEL	30555182	\$600	\$2,400
646	VEGA	CARLOS DIONISIO	28414192	\$600	\$2,400
647	VEGA IGLESIAS	CECILIA PATRICIA	95247684	\$600	\$2,400
648	VELIZ	NIDIA	13196213	\$600	\$2,400
649	VELIZ	JOHANA	35993176	\$600	\$2,400
650	VERA	NANCY ZUNILDA	94991922	\$600	\$2,400
651	VERA	MARIA ELIZABETH	26606680	\$600	\$2,400
652	VERA CAYOTOPA	GABY ROXANA	95488891	\$600	\$2,400
653	VERA PINTOS	MARY FATIMA	94284222	\$600	\$2,400
654	VERGARA	CARLOS HUGO	13229496	\$600	\$2,400
655	VERON	MARIELA ROXANA	29043969	\$600	\$2,400
656	VIDELA	ERICA SABRINA	27273686	\$600	\$2,400
657	VILLAFANE	NATALIA NOEMI	40657395	\$600	\$2,400
658	VILLALBA	VICTORIA NOEMI	37246821	\$600	\$2,400
659	VILLAN	ROBERTO	38400410	\$600	\$2,400
660	VILLAN	CAMILA NAZARETH	43100320	\$600	\$2,400
661	VILLANUEVA	DIANA	34529352	\$600	\$2,400
662	VILLAR DE TORRALES	LUZ BELLA	94539919	\$600	\$2,400
663	VILLAR SAMUDIO	MARIA ISABEL	94509510	\$600	\$2,400
664	VILLAREAL	JOHANNA	35370495	\$600	\$2,400

665	VIVAS	AXEL DAMIAN	40657469	\$600	\$2,400
666	VIZGARRA	AYELEN	35361268	\$600	\$2,400
667	YEGROS MARTINEZ	ANUNCIA MICAELA	94714023	\$600	\$2,400
668	YOLAN	NAHIR	43395161	\$600	\$2,400
669	ZACARIAS	AGUSTINA	41895041	\$600	\$2,400
670	ZACARIAS	SILVIA	25703555	\$600	\$2,400
671	ZAKLIKA	GRISELA SILVANA	26431286	\$600	\$2,400
672	ZAKLIKA	MARISA	21143529	\$600	\$2,400
673	ZALAZAR	MARIA LUJAN	38467904	\$600	\$2,400
674	ZALAZAR	FABIANA SOLEDAD	36046365	\$600	\$2,400
675	ZALAZAR	AGUSTINA	39752177	\$600	\$2,400
676	ZAPATA	CLAUDIA MABEL	24909041	\$600	\$2,400
677	ZAPATA	WANDA	41150208	\$600	\$2,400
678	ZAPPETTIN	MAXIMILIANO EMANUEL	28899032	\$600	\$2,400
679	ZARATE	PATRICIA NOEMI	24515049	\$600	\$2,400
680	ZARATE GERONIMO	PATRICIA IVONNE	95314001	\$600	\$2,400
681	ZVALETA GUTIERREZ	TALITA YULEISY	94491978	\$600	\$2,400
682	ZAYAS ALMADA	ERIKA PAOLA	94742640	\$600	\$2,400
683	ZAYAS COLMAN	LIZ MABEL	95125329	\$600	\$2,400
684	ZOTELO	GRACIELA	16258362	\$600	\$2,400
			<b>TOTAL</b>	<b>\$410,400</b>	<b>\$1,641,600</b>

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", El Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica De Las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 192 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", estipula que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas.

Que por el Artículo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas. En dicho Decreto deberá especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica";

Que por el Artículo 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que la suma que en cada caso se establezca para la atención de gastos menores -"Caja Chica"- importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta. La orden de pago que al efecto se libre, se imputará preventivamente a una partida del presupuesto de gastos (la más acorde con los gastos que se prevea realizar) cancelándose al cierre del ejercicio con la devolución de los fondos anticipados o la imputación definitiva de los comprobantes de inversión a la partida o partidas que correspondan.

Periódicamente, a medida que las necesidades lo requieran, se rendirá cuenta de los importes invertidos solicitando el reintegro de los fondos, para lo cual se libraré Orden de Pago con la imputación que corresponda, teniendo en cuenta el concepto del gasto efectuado.

Que por el Artículo 37 del Reglamento mencionado en párrafo precedente, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar.

El importe de la fianza deberá determinarse en función de dichos valores y del período durante el cual el empleado o funcionario los tenga legalmente en su poder. Con respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos.



Que por Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas establece que como consecuencia de los cambios en las variables económicas producidos, corresponde modificar el importe resultante a partir del cual los Departamentos Ejecutivos de los municipios deberán requerir la aprobación previa del Honorable Tribunal de Cuentas para la creación o ampliación de los montos de las Cajas Chicas que lo excedan, o solo su comunicación a la Delegación Zonal correspondientes, cuando fueran inferiores al nuevo límite, en los términos de los artículos Segundo y Tercero de la Circular N° 393;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, solicita por nota de fecha 1 de Julio del corriente año el cambio del responsable de la Caja Chica denominada "DIRECCION DE GESTION DE RESIDUOS";

Que por Decreto N° 003/2019, se nombró como responsable de la caja chica que nos ocupa al Sr. MARCELINO LUIS ALVAREZ, teniendo un monto \$ 12.000 y por factura \$ 3.600;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 3 de Julio de 2019 emite su información al respecto;

Que se hace necesario transferir el manejo de Fondos a partir de la emisión del presente Decreto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTEDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

ARTICULO 1°: Designase a partir de la emisión del presente Decreto, al Sr. AVILA ALEJANDRO RAMON - D.N. N° 22.885.135 - Legajo N° 14085/4, responsable del manejo de los fondos asignados a la Caja Chica denominada "DIRECCION DE GESTION DE RESIDUOS".

ARTICULO 2°: Deberá realizar la rendición final de la Caja Chica denominada "DIRECCION DE GESTION DE RESIDUOS", el actual responsable de la misma, el Sr. MARCELINO LUIS ALVAREZ, efectuando por la Dirección de Tesorería General el depósito del dinero remanente de los fondos no utilizados de la citada Caja Chica, bajo apercibimiento de ley.

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**ROLANDO DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANUS, 2839

DECRETO N° 30 JUL 2019

**VISTO,**

Que en el Decreto N° 2516 de fecha 28 de junio de 2019, se establece el pago a los agentes que figuran en el Anexo I, mediante el Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA, durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 06, Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. ESCOBAR Gustavo Dario, DNI 23.148.564 presentó su renuncia a su función de chofer de ambulancia con fecha 24 de julio de 2019.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Déjese sin efecto a partir del 1 de agosto de 2019 el contrato suscripto entre la secretaria de salud y el Sr. ESCOBAR Gustavo Dario, DNI 23.148.564, cuyos antecedentes constan en el expediente 88622- D – 2018 Cuerpo N°2

**ARTICULO 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

**ARTICULO 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaría de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO Nº \_\_\_\_\_

2840

Lanús,

30 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2406/19, el Expediente D-90.342/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2406 de fecha 21 de Junio de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 134 para el día 1 de Julio de 2019 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "SILLAS Y PUPITRES", solicitados por la Secretaría de Cultura y Educación, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-94/2019, por la suma total de \$ 2.480.000 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL);

Que la Secretaría de Cultura y Educación emitió su Informe Técnico con fecha 10 de Julio de 2019;

Que por Acta N° 171 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma A.J. EQUIPAMIENTOS S. R. L. – CUIT N° 30-68969983-5, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales. Se deja constancia que la diferencia de \$ 1.000.000 que surge entre el monto preadjudicado y el que figura en el Acta de Apertura, se debe a que la Firma realizó en forma errónea la sumatoria total de los ítems, arribándose a esta diferencia, según lo indicado en el Art. 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 10 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 134 para el día 1 de Julio de 2019 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "SILLAS Y PUPITRES", solicitados por la Secretaría de Cultura y Educación, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-94/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma A.J. EQUIPAMIENTOS S. R. L. – CUIT N° 30-68969983-5 - Proveedor Municipal N° 2801, con domicilio en la calle Lisandro de la Torre N° 3.666 de Itzaingó, la adquisición de "SILLAS Y PUPITRES", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 2.395.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 55 - Partida 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3. del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y la Señora Secretaria de Cultura y Educación.


ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación K. 3.ª Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. THELMA P. VIVONI  
Secretaria de Cultura y Educación



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO Nº

2841

Lanús, 30 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2552/19, el Expediente D-90.421/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2552 de fecha 1 de Julio de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 148 para el día 11 de Julio de 2019 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "BICICLETAS", solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-152/2019, por la suma total de \$ 2.585.000 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL);

Que por Acta N° 187 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma BICICLETAS FUTURA S. R. L. – CUIT N° 30-70791873-6, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 30 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 148 para el día 11 de Julio de 2019 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "BICICLETAS", solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-152/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma BICICLETAS FUTURA S. R. L. – CUIT N° 30-70791873-6 - Proveedor Municipal N° 5813, con domicilio en la calle Camino General Belgrano N° 10.500 de Bernal Oeste, la adquisición de "BICICLETAS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 2.585.000 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-89.066/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y ALBERTO OSCAR PARADA D.N.I N° 14.568.516;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto analizar, diagnosticar y establecer recomendaciones emergentes, tendientes a la mejora de los procesos en materia de procedimientos administrativos, a fin de examinar integralmente el grado de eficiencia en la aplicación de dichos procesos administrativos en el Municipio de Lanús, así como la manera en que esta eficiencia influye en la efectividad de la gestión administrativa de la Municipalidad, por el período comprendido desde Julio a Noviembre del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 181.500 (PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS) a favor de ALBERTO OSCAR PARADA, D.N.I N° 14.568.516, correspondiente a los meses de Julio a Noviembre de 2019, pagaderos en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 36.300 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS) de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma mencionada en el Artículo 1° a favor de ALBERTO OSCAR PARADA, D.N.I N° 14.568.516, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 – (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-88.567/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y MARTA BEATRIZ FERRAROTTI D.N.I N° 23.327.724;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto analizar, diagnosticar y establecer recomendaciones emergentes, tendientes a la mejora de los procesos en materia de procedimientos administrativos, a fin de examinar integralmente el grado de eficiencia en la aplicación de dichos procesos administrativos en el Municipio de Lanús, así como la manera en que esta eficiencia influye en la efectividad de la gestión administrativa de la Municipalidad, por el período comprendido desde Julio a Noviembre del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**


**ARTICULO 1°:** Autorizase a abonar la suma total de \$ 140.000 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL) a favor de MARTA BEATRIZ FERRAROTTI, D.N.I N° 23.327.724, correspondiente a los meses de Julio a Noviembre de 2019, pagaderos en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 28.000 (PESOS VEINTIOCHO MIL) de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**ARTICULO 2°:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma mencionada en el Artículo 1° a favor de MARTA BEATRIZ FERRAROTTI, D.N.I N° 23.327.724, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 – (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.


**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-88.125/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribieron Contratos de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y GABRIEL ALEJANDRO KELEMEN D.N.I N° 17.020.184, MARCELO FABIAN VISCOMI, D.N.I N° 17.513.222 y ROBERTO GIMENEZ D.N.I N° 11.630.973;

Que los presentes Contratos de Obra tienen por objeto analizar, diagnosticar y establecer recomendaciones emergentes, tendientes a la mejora de los procesos en materia de procedimientos administrativos, a fin de examinar integralmente el grado de eficiencia en la aplicación de dichos procesos administrativos en el Municipio de Lanús, así como la manera en que esta eficiencia influye en la efectividad de la gestión administrativa de la Municipalidad, por los periodos comprendidos desde Julio a Noviembre del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 272.250 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) a favor de GABRIEL ALEJANDRO KELEMEN, D.N.I N° 17.020.184, correspondiente a los meses de Julio a Noviembre de 2019, pagaderos en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 54.450 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA) de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) a favor de MARCELO FABIAN VISCOMI, D.N.I N° 17.513.222, correspondiente a los meses de Julio a Noviembre de 2019, pagaderos en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**ARTICULO 3°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) a favor de ROBERTO GIMENEZ, D.N.I N° 11.630.973, correspondiente a los meses de Julio a Noviembre de 2019, pagaderos en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la sumas mencionadas en los Artículos 1°, 2° y 3° a favor de GABRIEL ALEJANDRO KELEMEN, D.N.I N° 17.020.184; MARCELO FABIAN VISCOMI, D.N.I N° 17.513.222 y ROBERTO GIMENEZ, D.N.I N° 11.630.973; con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 – (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-674/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "CIELORRASOS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. Nº 69 - LANUS OESTE", sito en la calle Ministro Brin Nº 2475.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 155 prevista para el día 13 de Agosto de 2019, a las 09:00hs., a los fines de contratar la Obra "CIELORRASOS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. Nº 69 - LANUS OESTE", sito en la calle Ministro Brin Nº 2475, con un Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 2.148.491,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-674/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1., Objeto de Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales - Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3º Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 30 JUL 2019

**VISTO**

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la presentación efectuada por la Sra. Sánchez Romina Noelia y el expediente 936389/S/19;

**CONSIDERANDO**

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de la Sra. Sánchez Romina Noelia, por su hijo García Bautista Eugenio Miguel, cuyo número de DNI es: 49.055.203, mediante la cual solicitan un subsidio para participar en la Olimpiada Matemática Regional Ñandú Metropolitana, la cual será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto del corriente año;

Que el mencionado alumno estudia en el colegio Alemán de Lanús, ubicado en nuestro distrito y fue seleccionado después de participar en certámenes intercolegiales y zonales;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes en proyectos que fortalecen el ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción de las personas en todo ámbito; el nivel de educación, sus aptitudes y la intensidad de sus aspiraciones, son factores que influyen y propician el desarrollo de sus habilidades;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

Artículo 1º: Declarase de interés Municipal la participación del alumno García Bautista Eugenio Miguel, cuyo número de DNI es: 49.055.203, en la Olimpiada Matemática Regional Ñandú Metropolitana, la cual será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto del corriente año.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



**LIC. DAMIÁN ARIEL SALA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
HUMANO



**ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI**  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 30 JUL 2019

VISTO:

La Ley N° 13.163 y la nota de fecha 27 de Junio del corriente año;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo N° 3 de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que en el Artículo N° 5 (Texto según Ley 13.403) se crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen ; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...);

Que el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un Índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en el marco de la Ley 13.168 se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús en concepto de ayuda alimentaria;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, con fecha 29 de Julio de 2019, informa que no se encuentran agentes municipales dentro de la nómina de beneficiarios;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano informa mediante nota de fecha 26 de Julio de 2019, que en el marco del proyecto mencionado, correspondería asistir a 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) beneficiarios del partido de Lanús por un importe de \$ 1.000 (PESOS MIL) cada uno, lo que implica un total de \$ 240.000

(PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), el cual será abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que mediante informe de fecha 31 de Julio del corriente año, la Dirección General de Presupuesto deja constancia que el “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales”, cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, del mes de Agosto de 2019, con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente. ;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el presente gasto y librar Orden de Pago por la suma \$ 240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar la suma de \$ 1.000 (PESOS MIL) a cada uno de los 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) beneficiarios detallados en el Anexo I del presente Decreto, en concepto de pago del mes de Agosto de 2019, por la suma total de \$ 240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), mencionada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Los pagos indicados en el artículo 2° se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**PROYECTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA II- AGOSTO 2019 -**

<b>Nº</b>	<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>D.N.I.</b>
1	VERA PAULINA	4,512,534
2	ARRUETA BEATRIZ	4,723,600
3	ACOSTA NICASIA	4,752,349
4	RUIZ AIMINDA DEL CARMEN	4,851,836
5	RAMIREZ MARIA ANTONIA	5,245,011
6	LOPEZ BENITO FILEMON	5,658,046
7	BAEZ PEDRO	7,515,110
8	HERRERA RICARDO	7,663,767
9	MEDINA EMILIO	7,705,810
10	MASSAN DANIEL	7,789,705
11	TORRES GERMAN FELIX	10,090,833
12	BELOZO RAMON	10,336,474
13	CANTERO RAMONA	10,807,271
14	ALONSO NORMA ELIDA	10,895,827
15	MARTINEZ NORBERTO	11,017,190
16	SALICA MIGUEL ENRIQUE	11,159,992
17	BAEZ JORGE OSCAR	11,161,005
18	VERA DIONICIA	11,167,350
19	GAUNA EULOGIA	11,410,129
20	CANTERO ANTONIO	11,612,837
21	BALBUENA RITA ALICIA	11,758,935
22	ALMIRON LILIAN	11,916,567
23	MOREYRA DELIA	12,353,456
24	FARIAS ALBERTO	12,574,593
25	GARAY NORA	12,652,185
26	GARAY BENIGNO MIGUEL	12,652,190
27	DI MENZA NORMA GRACIELA	13,091,282
28	LOPEZ SILVERIO RAMON	13,293,124
29	MAGALLANES NELIDA	13,522,362
30	GOMEZ ADELA	13,768,171
31	GUIMARAES JUAN CARLOS	13,874,155
32	GOLCALVEZ GLADYS SUSANA	13,890,850
33	LEGUIZAMON ANGELA	14,208,472
34	AGUILERA DELIA MABEL	14,390,329
35	TEJERINA ESTER CRISTINA	14,450,659
36	VITALE ROSA BEATRIZ	14,647,417
37	CASTILLO JOSE RAMON	14,841,525
38	RODRIGUEZ MARGARITA	16,087,469
39	GUZMAN ALICIA GRACIELA	16,104,814
40	DORTA GRACIELA ESTHER	16,145,044
41	GOMEZ JORGE	16,487,571
42	VILLAFANE MARIA CRISTINA	16,518,105
43	MONZON ZULEMA	16,569,669



44	ORELLANA VICTOR	16,708,705
45	NAVARRO CEFERINA	17,015,541
46	BAEZ EMILIO	17,309,666
47	ACOSTA MIRIAM	17,328,871
48	CAMPOS ZULMA NOEMI	17,707,909
49	LASTRA CARLOS	17,886,546
50	CHAVEZ SERGIO LUIS	18,030,087
51	LUQUE SILVIA	18,087,269
52	TELLO SORAYA FABIOLA	18,146,909
53	ROJAS MIRTA	18,148,803
54	VALLEJOS ELBIO	18,178,610
55	ROCHA JORGE	18,251,752
56	ERHART MARIA ANTONIA	18,462,748
57	ROMERO PATRICIA VIVIANA	18,714,816
58	ALMIRON NORMA	18,749,258
59	FEITO ESTHER	20,013,994
60	CENTURION CECILIA	20,148,471
61	RAMOS PEDRO	20,198,454
62	MENDOZA HUGO	20,249,812
63	MEDINA ANDREA FABIANA	20,607,429
64	SABBATINI MARIA CRISTINA	20,710,063
65	CORBALAN GRACIELA	20,878,069
66	HERRERA GERARDO	21,181,766
67	THIELE IDA PAULA	21,412,381
68	FERNANDEZ PATRICIA CLAUDIA	21,549,488
69	MONZON CLAUDIA	21,648,538
70	DIAS PATRICIA MERCEDES	21,872,461
71	DE LEON FERNANDO GABRIEL	21,934,019
72	YISCA ALICIA ESTER	22,084,179
73	ZABALA MARIA DEL CARMEN	22,196,883
74	SAAVEDRA CLAUDIA GRACIELA	22,238,343
75	GOMEZ KARINA HAYDEE	22,460,741
76	QUIÑONEZ ALEJANDRA BEATRIZ	22,610,198
77	BORDA SANDRA KARINA	23,098,376
78	LEGUIZA MARIELA ISABEL	23,098,384
79	LOPEZ ANDREA	23,111,080
80	ROMERO HELENA AZUCENA	23,167,507
81	GAITAN ANDREA SILVINA	23,355,441
82	VELAZQUEZ MABEL	23,370,449
83	ALVEZ JAVIER	23,532,167
84	SOSA MARTA	23,802,050
85	FERNANDEZ ROSANA BEATRIZ	24,452,752
86	BOGADO DORA	24,577,617
87	ESCOBAR TERESA	24,781,955
88	CORRALES MONICA ALEJANDRA	24,797,963

89	CORDERO GLADYS BEATRIZ	25,051,032
90	BATTAGLIA ROBERTO MARTIN	25,051,865
91	ACUÑA KARINA ELIZABET	25,210,088
92	MORINIGO DELIA FLORINDA	25,222,661
93	SOLIS DANIEL	25,379,906
94	STREET CELESTE MARIA	25,568,972
95	CUBILLA NORMA CLAUDIA	25,610,446
96	ACUÑA CARLOS GUSTAVO	25,622,138
97	FERNANDEZ GRISELDA FABIANA	26,075,692
98	LEGUIZA NANCY LUJAN	26,274,472
99	JALA HECTOR	26,753,917
100	ALTAMIRANO LUISA	27,025,303
101	LEIRA HUGO	27,147,934
102	ACUÑA MARIELA ALEJANDRA	27,214,657
103	CARBALLO MARIA EUGENIA	27,274,434
104	AGUIRRE SABRINA	27,372,342
105	RAMOS MARCELA	27,479,810
106	MORENO ANALIA AMANDA	27,530,289
107	MISTRORIGO SOFIA	27,807,000
108	GODOY FERMIN ABEL	28,127,930
109	TRIPOLONE SABRINA	28,164,073
110	FERNANDEZ EMILCE GRISEL	29,026,891
111	GIMENEZ MONICA	29,130,956
112	CUBILLA CARINA NATALIA	29,272,565
113	ROMERO ALEJANDRA EVANGELINA	29,395,533
114	FLEITAS PAOLA ELIZABETH	29,536,949
115	HERMOSILLA ANDREA VERONICA	30,408,741
116	BENTO ANGELA BEATRIZ	30,438,603
117	MEZA ADRIANA CECILIA	31,045,699
118	GOMEZ MANUEL VICTOR	31,324,620
119	DIAZ MABEL CINTIA	31,508,500
120	RICARDES VIVIANA YESICA	31,523,416
121	MARTINEZ CLAUDIA GISEL	31,784,310
122	ZELARAYAN HECTOR ISMAEL	31,797,524
123	RAMIREZ VICTOR GABRIEL	32,002,796
124	LEGUIZA TRANSITO GERMAN	32,060,406
125	GOMEZ CINTIA	32,441,647
126	CABRERA FERNANDO GABRIEL	32,525,628
127	VALLEJOS EUGENIA	32,526,457
128	RUFINO HUGO ENRIQUE	32,666,032
129	JARA ROMINA	32,698,954
130	MORRO MARIANO EMMANUEL	32,725,566
131	FUNES HUGO	32,789,360
132	ROJAS XOANA YESICA	32,932,637
133	RODRIGUEZ ALICIA GRACIELA	33,160,702

134	CUBILLA VIVIANA NOELIA	33,246,514
135	ESCOBAR NELSON	33,490,403
136	VALLEJO SILVIA	33,560,775
137	CARDENES VANINA	33,606,068
138	GONZALEZ EZEQUIEL	33,707,449
139	GONZALEZ JAQUELINE	33,993,770
140	BERGARA JESICA YANINA	34,021,058
141	CASTILLO PABLO DANIEL	34,042,268
142	VERON MARIA LUZ	34,119,064
143	ARREDONDO LUCIA ANDREA	34,235,424
144	SARAVIA LILIANA NOEMI	34,307,334
145	ACUÑA GABRIELA SOLEDAD	34,998,501
146	BENTO DANIELA ALEJANDRA	35,499,340
147	ACOSTA GUILLERMO ANTONIO	35,617,255
148	ALMIRON LUIS ALBERTO	35,719,731
149	ACUÑA ANALIA VERONICA	35,762,828
150	ROJAS ZARLENGA MARIA VICTORIA	35,820,862
151	AGUIRRE DAIANA FLORENCIA	36,109,607
152	SALICA MARIANO NAHUEL	36,162,922
153	ROJAS MICAELA	36,214,636
154	CENTURION STELLA	36,405,875
155	GOMEZ YESICA	36,449,577
156	SANCHEZ BRIAN OSCAR	36,990,726
157	AVILA YAMILA	37,118,130
158	AQUINO NANCY DAINA	37,217,171
159	AVILA TATIANA BEATRIZ	37,240,776
160	GOMEZ LUCAS EZEQUIEL	37,242,450
161	BRITOS YANINA SOLEDAD	37,259,239
162	CARDOZO MARIA ISABEL	37,385,335
163	RIBERO ROCIO MARIBEL	37,458,249
164	CASTILLO FEDERICO ALEJANDRO	37,692,389
165	LEGUIZA SABRINA GISELE	37,935,016
166	ACOSTA DANIELA	38,215,841
167	MAIDANA EZEQUIEL SANTIAGO	38,267,654
168	SEQUEIRA CARMEN DANIELA	38,609,362
169	BEHRENS LUCAS	38,661,171
170	LUNA MARIO RODOLFO	39,244,756
171	OCHOA EVELYN JANET	39,555,002
172	LOPEZ RUBEN	39,562,798
173	FERNANDEZ ROCIO BELEN	39,805,151
174	LOPEZ MARIELA	39,977,887
175	CANTERO MILAGROS AYELEN	40,016,144
176	OJEDA MICAELA ELIZABETH	40,064,303
177	LAMBRUSCHINI DARIO NORBERTO	40,064,315
178	OJEDA YESICA BEATRIZ	40,064,451

179	PONCE JUDITH ABIGAIL	40,091,099
180	BENTO ANDREA RAQUEL	40,098,069
181	BRITOS ANTONELLA ROSARIO	40,128,698
182	AILAN ROSA	40,237,749
183	ROJAS MORALES LORENA	40,303,528
184	ESCOBAR ALAN ARIEL	40,305,728
185	VALLEJOS PATRICIA	40,705,975
186	VALLEJOS CECILIA ZULEMA	40,705,976
187	VALLEJOS ESTELA	40,705,977
188	SILVA Y LAPIZ MARCOS ARIEL	40,747,961
189	SALICA SHEILA CAROLINA	40,856,743
190	ARZAMENDIA ALAN NAHUEL	40,933,113
191	GOMEZ AGUSTIN NICOLAS	41,170,649
192	MELIAN ROCIO MICAELA	41,237,064
193	LAFUENTE LIONELA	41,245,220
194	FLORES CAREN MICAELA	41,246,614
195	LEGUIZA DAVID NAHUEL	41,390,138
196	GUZMAN MONICA ELIZABETH	41,393,952
197	VALLEJOS MARIA TERESA	41,564,537
198	PATERNIO MATIAS EZEQUIEL	41,767,164
199	GIRALDEZ CRISTIAN	41,767,743
200	FABELLA NICOLAS ALEJANDRO	41,856,155
201	JAIME SANTIAGO ANGEL AGUSTIN	42,043,856
202	SOTELO GABRIEL	42,233,035
203	ESCOBAR ANALIA YAMILA	42,291,394
204	ACUÑA XIMENA MAILEN	42,292,056
205	SABATINO KAREN MICAELA	42,351,158
206	OJEDA TATIANA NOEMI	42,417,063
207	CASTILLO YANINA ELIZABETH	42,543,507
208	BRITEZ TAMARA BELEN	42,902,565
209	BIGOZZI SOFIA BELEN	43,095,079
210	GOMEZ HAYDEE REGINA	43,220,760
211	FLORES DANIEL	43,257,337
212	CACERES MICAELA	43,260,236
213	ACUÑA SABRINA DENISE	43,318,276
214	RIOS MARIA DE LOS ANGELES	43,389,207
215	AMARILLA LUJAN	43,397,283
216	RODRIGUEZ AXEL JAVIER	43,727,233
217	MARTINEZ LUCIANO RAMIRO	43,851,212
218	MARTINEZ MICAELA ANTONELLA	44,099,535
219	ARRIOLA NICOLAS ALEJANDRO	44,239,817
220	LUNA ROBERTO DAMIAN	44,491,295
221	MEDINA FRANCO ABRAHAM	44,587,846
222	ALFARO JORGE JAVIER	45,116,499
223	CORREA RODRIGO ELISEO	45,356,955

224	CABRERA BRISA	45,398,690
225	CHAPARRO PRISCILA MILAGRO	46,193,801
226	RODRIGUEZ ALAN EZEQUIEL	46,199,216
227	ROTELO GABRIEL	92,233,035
228	MENDOZA JACINTO	92,781,686
229	VILLAMAYOR PABLA STELA MARY	93,343,010
230	PAREDES VENIALGO CIPRIANA	93,799,845
231	ORTELLANADO ILUMINADA	94,182,018
232	EACHEVERRIA CABRAL ZUNILDA	94,256,685
233	CARRERA CRISTIAN ROLANDO	94,816,704
234	GALARZA GISELLE	94,820,135
235	GALARZA PABLINA	94,830,785
236	CABAÑAS DIGNA	94,993,634
237	VERA DORALINA	95,075,208
238	RAMIREZ EVELIN	95,116,056
239	GALARZA ANGELIA MODESTA	95,614,745
240	ESCOBAR GRACIELA	95,614,799



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lanús, 30 JUL 2019.

**VISTO**

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la presentación efectuada por la Sra. Emer Erica Ileana y el expediente 936387/E/19;

**CONSIDERANDO**

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de la Sra. Emer Erica Ileana, por su hija Del Castillo Bárbara, cuyo número de DNI es: 49.193.964, mediante la cual solicitan un subsidio para participar en la Olimpiada Matemática Regional Nándú Metropolitana, la cual será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto del corriente año;

Que la mencionada alumna estudia en el Instituto Juan Ramón Jiménez, ubicado en nuestro distrito y fue seleccionado después de participar en certámenes intercolegiales y zonales;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes en proyectos que fortalecen el ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción de las personas en todo ámbito; el nivel de educación, sus aptitudes y la intensidad de sus aspiraciones, son factores que influyen y propician el desarrollo de sus habilidades;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

Artículo 1°: Declarase de interés Municipal la participación de la alumna Del Castillo Bárbara, cuyo número de DNI es: 49.193.964, en la Olimpiada Matemática Regional Nándú Metropolitana, la cual será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto del corriente año.-

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, **30 JUL 2019**

**VISTO**

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la presentación efectuada por la Sra. Rodríguez Nora Beatriz y el expediente 936363/R/19;

**CONSIDERANDO**

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de la Sra. Rodríguez Nora Beatriz por su hijo Amarilla Valentino Fernando, cuyo número de DNI es: 47.866.285, mediante la cual solicitan un subsidio para participar en la Olimpiada Matemática Regional Ñandú Metropolitana, la cual será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto del corriente año;

Que el mencionado alumno estudia en el colegio Alemán de Lanús, ubicado en nuestro distrito y fue seleccionado después de participar en certámenes intercolegiales y zonales;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes en proyectos que fortalecen el ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción de las personas en todo ámbito; el nivel de educación, sus aptitudes y la intensidad de sus aspiraciones, son factores que influyen y propician el desarrollo de sus habilidades;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

Artículo 1º: Declarase de interés Municipal la participación del alumno Amarilla Valentino Fernando, cuyo número de DNI es: 47.866.285, en la Olimpiada Matemática Regional Ñandú Metropolitana, la cual será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto del corriente año.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remitase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



**LIC. DAMIÁN ARIEL SALA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
HUMANO



**ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI**  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido 3-601-78/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Salud, confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-601-78/2019, referente a la contratación del Servicio de Policía Adicional, para custodia en el Centro de Medicina Preventiva y en las Unidades Sanitarias Lanús Oeste, Villa Jardín, Intermedia Valentín Alsina, General San Martín, Monte Chingolo, Dirección de Zoonosis Urbana, Miranda Norgreen, 1º de Mayo, Nicolás Natiello y Luis Máspero, de la Comisaría de Lanús – Seccionales 2da. (2 ítems), 1ra., 5ta., 3ra., 6ta. (4 ítems), 9na.y 4ta., de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 24 de Junio de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-78/2019, a la Comisaría de Lanús Seccionales 2da. (2 ítems), 1ra., 5ta., 3ra., 6ta. (4 ítems), 9na.y 4ta., por la suma de \$ 5.044.032.- (PESOS CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS).

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1°:** Adjudicase la contratación en forma directa a la Comisaría de Lanús Seccionales 2da. (2 ítems), 1ra., 5ta., 3ra., 6ta. (4 ítems), 9na.y 4ta., por la suma de \$ 5.044.032.- (PESOS CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Comisaría 2da. de Lanús.....\$ 462.672.- (Centro de Medicina Preventiva).
- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús.....\$ 462.672.- (Unidad Sanitaria Lanús Oeste).
- ✓ Comisaría 5ta. de Lanús.....\$ 462.672.- (Unidad Sanitaria Villa Jardín).
- ✓ Comisaría 3ra. de Lanús.....\$ 462.672.- (Unidad Sanitaria Interm. Valentín Alsina).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús.....\$ 462.672.- (Unidad Sanitaria Gral. San Martín).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús.....\$ 185.976.- (Unidad Sanitaria Monte Chingolo).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús.....\$ 462.672.- (Dirección de Zoonosis Urbana).
- ✓ Comisaría 9na. de Lanús.....\$ 462.672.- (Unidad Sanitaria Miranda Norgreen).
- ✓ Comisaría 2da. de Lanús.....\$ 462.672.- (Unidad Sanitaria 1º de Mayo).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús.....\$ 925.344.- (Unidad Sanitaria Nicolás Natiello).
- ✓ Comisaría 4ta. de Lanús.....\$ 231.336.- (Unidad Sanitaria Luis Máspero).

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de \$ 5.044.032 (PESOS CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS), afectándose a la Jurisdicción 01 – Sub Jurisdicción 06 – Categoría Programática 01 – Partida 3.9.3 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, depositados en las Cuentas que se detallan a continuación:

- ✓ Comisaría 2da. de Lanús .....90% en la Cuenta N° 15305/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5063 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Centro de Medicina Preventiva).
- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 15306/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5063 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Lanús Oeste).
- ✓ Comisaría 5ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 3569/5 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5746 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Villa Jardín).
- ✓ Comisaría 3ra. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 6349/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5007 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Gral. San Martín).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Monte Chingolo).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Dirección de Zoonosis Urbana).
- ✓ Comisaría 9na. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 2052/1 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5050 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Miranda Norgreen).
- ✓ Comisaría 2da. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 15305/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5063 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria 1º de Mayo).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Nicolás Natiello).
- ✓ Comisaría 4ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 6150/4 Suc. 5068 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 Suc. 2000 Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires Banco de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Luis Máspero).

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIÁN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**DR. GUSTAVO A. SIELI**  
Secretario de Salud



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-302-94/2019;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Economía y Finanzas confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-94/2019, referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", para cumplir la seguridad en la Dirección de Tesorería General, ubicada en el Palacio Municipal, con 1 (un) agente uniformado y armado, servicio de Lunes a Viernes – sólo días hábiles - en el horario de 08:00 a 18:00 hs.- , por el período de Agosto a Diciembre de 2019;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 25 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la COMISARIA SECCIONAL LANUS PRIMERA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 204.750 (PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Adjudicase la Contratación en forma directa a la COMISARIA SECCIONAL LANUS PRIMERA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8 – el "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", para cubrir la seguridad en la Dirección de Tesorería General, por la suma total de \$ 204.750 (PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.02 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar el 100% del monto detallado precedentemente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta N° 17213/0 - Sucursal 2000.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la Firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete

A/C de la Firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

DECRETO Nº 2852

Lanús, 30 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente Nº D-90.209/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Nº 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y MAR EVANS DIEGO HORACIO, D.N.I 24.017.445;

Que el "CONTRATISTA" deberá desempeñar las siguientes funciones a) Aplicación de un sistema dentro del municipio para la actualización de legajos de todo el personal municipal (legajo digital), b) Informar al personal las distintas fechas en la que tendrán que asistir al proceso de actualización de legajos. Las fechas que cada agente municipal deba asistir será definida de acuerdo a un proceso de evaluación y conveniencia por parte del Municipio, c) Recepción de información a los distintos agentes municipales invitados a concurrir a actualizar su legajo, d) Análisis y control de la información recopilada luego de terminado el proceso, e) Desarrollo del legajo Digital de acuerdo a la información suministrada por los agentes Municipales; por el período comprendido desde Julio a Noviembre del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

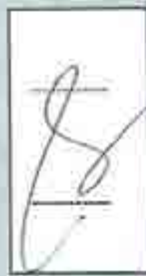
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 165.000 (PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL) a favor de MAR EVANS DIEGO HORACIO, D.N.I N° 24.017.445, correspondiente a los meses de Julio a Noviembre de 2019, pagaderos en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 33.000 (PESOS TREINTA Y TRES MIL ), de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto.


**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma mencionada en el Artículos 1° a favor de MAR EVANS DIEGO HORACIO, D.N.I N° 24.017.445 , con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 – (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en su informe de fecha 24 de Julio de 2019, remite la rendición de cuentas correspondiente a los periodos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2019 por la suma de \$ 9.345 (PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO) correspondiente al reintegro del 20% del pago de los Servicios de Edesur, Metrogas, Aysa y Arba pagados por la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS, CUIT N° 30-69421552-8;

Que obra en las presentes actuaciones la factura N° 000002-00000002 presentada por la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS, por el reintegro del 20% de los Servicios de Edesur, Metrogas, Aysa y Arba, por la suma de \$ 9.345 (PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO);

Que la Dirección de Contaduría General Informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación, con cargo -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.13.01 - Partida 5.1.7 - Fondo de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Reconócese el reintegro del 20% del pago de los Servicios de Edesur, Metrogas, Aysa y Arba, realizado por la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS - CUIT N° 30-69421552-8.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS - CUIT N° 30-69421552-8, por la suma de \$ 9.345 (PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO), en concepto del reconocimiento del reintegro del pago.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 2º; con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 – Partida 5.1.7 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación h. Avellaneda-



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-90.208/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y ZAPATA HUGO ANTONIO, D.N.I. 11.604.611;

Que el "CONTRATISTA" deberá desempeñar las siguientes funciones a) Aplicación de un sistema dentro del municipio para la actualización de legajos de todo el personal municipal (legajo digital), b) Informar al personal las distintas fechas en la que tendrán que asistir al proceso de actualización de legajos. Las fechas que cada agente municipal deba asistir será definida de acuerdo a un proceso de evaluación y conveniencia por parte del Municipio, c) Recepción de información a los distintos agentes municipales invitados a concurrir a actualizar su legajo, d) Análisis y control de la información recopilada luego de terminado el proceso, e) Desarrollo del legajo Digital de acuerdo a la información suministrada por los agentes Municipales; por el período comprendido desde Julio a Noviembre del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 165.000 (PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL) a favor de ZAPATA HUGO ANTONIO, D.N.I N° 11.604.611, correspondiente a los meses de Julio a Noviembre de 2019, pagaderos en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 33.000 (PESOS TREINTA Y TRES MIL ), de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto.


**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma mencionada en el Artículos 1° a favor de ZAPATA HUGO ANTONIO, D.N.I N° 11.604.611 , con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 – (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-90.240/19, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y el Sr. NELSON JOSE VARIES, D.N.I N° 22.423.980;

Que el "CONTRATISTA" deberá desempeñar las siguientes funciones a) Controlar el uso que los vecinos hacen del espacio verde y las instalaciones que se encuentra bajo su supervisión, b) Controlar el estado de los juegos y equipamiento, mantener cuidado, limpio y ordenado el entorno del Polo Educativo, c) Solicitar auxilio de la fuerza pública en caso de emergencias por medio del Botón Antipánico y el llamado al Servicio que corresponda d) Dar aviso para la intervención de distintas áreas municipales como Obras, Luminarias, Destapaciones, Barrido, Recolección de Residuos, Tránsito o Seguridad, Consejo Escolar, por el período comprendido desde Junio a Noviembre del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Reconócese y autorizase a abonar la suma de \$ 7.500 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS) a favor del Sr. NELSON JOSE VARIES, D.N.I N° 22.423.980, correspondiente a 1 (un) pago quincenal del período 17 de Junio de 2019, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato de Obra suscripto.

**ARTICULO 2°:** Autorizase a abonar la suma total de \$ 75.000 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL) a favor del Sr. NELSON JOSE VARIES, D.N.I N° 22.423.980, correspondiente a los meses de Julio a Noviembre de 2019, pagaderos en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL), de acuerdo a los términos de las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato de Obra suscripto.

**ARTICULO 3°:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma mencionada en los Artículos 1° y 2° a favor del Sr. NELSON JOSE VARIES, D.N.I N° 22.423.980, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 – (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-90210/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y el Sr. DAMELE GUSTAVO DANIEL, D.N.I N° 30.199.051;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto construir un informe que con el resultado va a dar una rendición del Servicio Alimentario Escolar (SAE) que se realiza en forma mensual, por el período comprendido desde Julio a Noviembre del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) a favor del Sr. DAMELE GUSTAVO DANIEL, D.N.I N° 30.199.051, correspondiente a los meses de Julio a Noviembre de 2019, pagaderos en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma mencionada en el Artículo 1° a favor del Sr. DAMELE GUSTAVO DANIEL, D.N.I N° 30.199.051, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 – (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente..

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

DECRETO Nº 2857

Lanús, 30 JUL 2019

**VISTO:**

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente Nº D-90.364/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo Nº 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y el Sr. MARTIN ARIEL PENNACCHIONI D.N.I Nº 24.674.046;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la realización de las tareas de inteligencia y análisis de descargos de verificaciones, por el período comprendido desde Julio a Noviembre del año 2019;

Que el Contratista desempeñará la función de supervisión de pasantes para tareas de verificaciones e Inspecciones electrónicas;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 258.750,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA) a favor del Sr. MARTIN ARIEL PENNACCHIONI, D.N.I N° 24.674.046, correspondiente a los meses de Julio a Noviembre de 2019, pagaderos en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 51.750 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA) de acuerdo a los términos de las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato de Obra suscripto.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma mencionada en el Artículo 1° a favor del Sr. MARTIN ARIEL PENNACCHIONI, D.N.I N° 24.674.046, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 – (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



Lanús, 30 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-90.207/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y el Sr. TOPALIAN JAVIER ALEJANDRO D.N.I N° 36.085.488;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto el armado y control para la rendición de cuentas del Servicio Alimentario Escolar (SAE) de acuerdo al Convenio suscripto entre el Municipio y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido desde Julio a Noviembre del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 121.000 (PESOS CIENTO VEINTIUN MIL) a favor del Sr. TOPALIAN JAVIER ALEJANDRO, D.N.I N° 36.085.488, correspondiente a los meses de Julio a Noviembre de 2019, pagaderos en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 24.200 (PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS) de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma mencionada en el Artículo 1° a favor del Sr. TOPALIAN JAVIER ALEJANDRO, D.N.I N° 36.085.488, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 – (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 31 JUL 2019

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 1962/19 de fecha 20 de Mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1962/19, se aprobó la Licitación Privada N° 54, referente al servicio de "MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE COMPUTACION Y ACTUALIZACION DE SOFTWARE", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-26/19. Y se adjudicó a la firma EAX TECHNOLOGY S. R. L. – CUIT N° 30-71502692-5, por la suma total de \$ 650.000 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL);

Que se hace necesario proceder a rectificar el 1er. párrafo del considerando del Decreto mencionado, debido que se consignaron por error otros montos correspondientes al Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el 1er. párrafo del considerando del Decreto N° 1962/19 de fecha 20 de Mayo de 2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778.00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 3°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III

Avellaneda-




**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 31 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto Nº 1862/19, el Expediente D-90.254/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Nº 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo Nº 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo registrá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto Nº 1862 de fecha 14 de Mayo de 2019, se llamó a Licitación Pública Nº 40 para el día 14 de Junio de 2019 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "ALIMENTOS" para ser utilizados por el "Banco de Alimentos", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido Nº 3-701-107/2019, por la suma total de \$ 9.870.000 (PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL);

Que la Secretaría de Desarrollo Humano emitió su Informe Técnico con fecha 23 de Julio de 2019;

Que por Acta Nº 170 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las firmas ALIMENTOS FRANSRO S. R. L. - CUIT Nº 30-70957893-2 y DISTRIBUIDORA HERMAR S. R. L. - CUIT Nº 30-70792747-6, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales. Se deja constancia que para el ítem 7 se desestima la menor oferta de la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L., ya que no cumple con lo requerido en el Artículo 25.2 en su parte in fine del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, registrando incumplimientos con la AFIP según Resolución General Nº 4164/17;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 23 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 40 llevada a cabo el día 14 de Junio de 2019 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "ALIMENTOS", para ser utilizados por el "Banco de Alimentos", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-107/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma ALIMENTOS FRANSRO S. R. L. - CUIT N° 30-70957893-2 - Proveedor Municipal N° 5120, con domicilio en la calle José Melian N° 3.120 de Burzaco, los ítems 1 y 9, por ser las ofertas más económicas, que se ajustas a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales; por la suma total de \$ 666.600 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS).

ARTICULO 3°: Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA HERMAR S. R. L. - CUIT N° 30-70792747-6 - Proveedor Municipal N° 5319, con domicilio en la Avenida Juan Manuel de Rosas N° 4.766 de San Justo, los ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, por ser las ofertas más económicas, que se ajustas a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales; por la suma total de \$ 8.168.760 (PESOS OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA).

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en los artículos 1° y 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partidas 2.1.1 y 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


**ARTICULO 7°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-90.419/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 1.992 de fecha 07 de junio de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, DAMIAN Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Humano SALA Damián Ariel y el Sr. GUERRERO Luciano Javier -DNI 29.173.789-;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto las tareas de abordaje, de coordinación, de inspección y supervisión en forma periódica de las diferentes obras de infraestructura que realizará la Municipalidad de Lanús dentro del marco del **Proyecto de Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación**, así como las tareas complementarias relacionadas al proyecto;

Que el "CONTRATISTA" deberá desempeñar sus funciones debiendo: a) Coordinar, inspeccionar y supervisar en forma periódica las obras de infraestructura; b) Elaborar un informe de avance de obra mensual;

Que el contrato suscripto tiene como plazo de duración desde el 1° de Julio al 30 de Noviembre de 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;



Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 62.78.62 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Autorícese a abonar al Sr. GUERRERO Luciano Javier -DNI 29.173.789-, la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), pagadero en cinco (5) cuotas iguales y consecutivas de \$30.000 (TREINTA MIL) por el período Julio a Noviembre de 2019.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma total de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) ; con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 62.78.62 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús,

31 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-90.441/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 1.992 de fecha 07 de junio de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, DAMIAN Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Humano SALA Damián Ariel y los Srs. MUÑOZ, Araceli Beatriz -DNI 50.495.767-, RUA, Luciana Paula -DNI 29.822.055-, WOLOS, Nahuel Martín -DNI 38.928.695-, GONZALEZ, Sergio Omar -DNI 21.440.709-, ZARACHO, Ivanna Cecilia -DNI 35.970.633-, VENTURA, Natalia Paola -DNI 28.800.558-, AYALA, Walter Rodrigo -DNI 41.567.253-, CABRAL, Maximiliano Héctor -DNI 40.348.924-, CATRUFO, Juan Carlos -DNI 21.441.716-, NOVO, Alejandro Enrique -DNI 20.832.216-, MENDEZ, Gastón Ariel -DNI 35.976.013-, ORTIZ, Miguel Ángel -DNI 23.288.667-, RIVOLTA, César Alexis -DNI 27.535.760-, SAMANA, Ricardo Emanuel -DNI 34.196.110-, TORRE, Oscar Alberto -DNI 29.984.783-, FERNANDEZ, Estefanía Mariel -DNI 32.669.441-, FRIAS, Fabricio -DNI 35.166.669-, PAPACCIO, Mariano German -DNI 22.426.026-, ROJAS, Magali Belén -DNI 41.855.060-, DIAZ, Alan Maximiliano -DNI 40.793.239-, LUCERO, Julio Adrián -DNI 38.796.903-.

GIMENEZ, Johana Mariana – DNI 32.845.269- y ROMERO, Juan Carlos –DNI 12.941.816-;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto las tareas de abordaje, de coordinación, de inspección y supervisión en las diferentes obras de infraestructura que realizará la Municipalidad de Lanús dentro del marco del **Proyecto de Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación**, así como las tareas complementarias relacionadas al proyecto;

Que las "CONTRATISTAS" deberán desempeñar sus funciones debiendo: a) Coordinar, inspeccionar y supervisar en forma periódica las obras de infraestructura; b) tareas de abordaje territorial en los barrios donde las obras de infraestructura que realiza la Municipalidad en el partido de Lanús.

Que los contratos suscriptos tienen como plazo de duración desde el 1° de Julio al 30 de Noviembre de 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 69 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°** Aféctese el gasto que demande la erogación de los Contratos de Obra suscriptos por la suma total de \$ 1.440.000 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL), respecto de las personas, montos y períodos detallados en el Anexo I que integra y forma parte del presente.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma total de \$ 1.440.000 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL) ; con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 69 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**LIC. DAMIAN SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



	Apellido y Nombre	ONI	Desde	Hasta	TOTAL	Jul	Aug	Sep	Oct	Nov	Foja
1	MUÑOZ, Araceli Beatriz	50.495.767	01/07/2019	30/11/2019	\$ 60,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	1 y 36
2	RUA, Luciana Paula	29.822.055	01/07/2019	30/11/2019	\$ 60,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	5 y 37
3	WOLOS, Nahuel Martín	38.928.695	01/07/2019	30/11/2019	\$ 60,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	11 y 38
4	GONZALEZ, Sergio Omar	21.440.709	01/07/2019	30/11/2019	\$ 60,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	16 y 39
5	ZARACHO, Ivanna Cecilia	35.970.633	01/07/2019	30/11/2019	\$ 60,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	21, 40, 124, 143 y 150
6	VENTURA, Natalia Paola	28.800.558	01/07/2019	30/11/2019	\$ 60,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	26 y 41
7	AYALA, Walter Rodrigo	41.567.253	01/07/2019	30/11/2019	\$ 60,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	42, 125 y 159
8	CABRAL, Maximiliano Héctor	40.348.924	01/07/2019	30/11/2019	\$ 60,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	45, 113 y 160
9	CATRUFO, Juan Carlos	21.441.716	01/07/2019	30/11/2019	\$ 60,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	48, 126 y 161
10	NOVO, Alejandro Enrique	20.832.216	01/07/2019	30/11/2019	\$ 60,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	51, 120 y 162
11	MENDEZ, Gastón Ariel	35.976.013	01/07/2019	30/11/2019	\$ 60,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	51, 121 y 163
12	ORTIZ, Miguel Ángel	23.288.667	01/07/2019	30/11/2019	\$ 60,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	57, 127 y 164
13	RIVOLTA, César Alexis	27.535.760	01/07/2019	30/11/2019	\$ 60,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	60, 128 y 165
14	SAMANA, Ricardo Emanuel	34.196.110	01/07/2019	30/11/2019	\$ 60,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	63, 122 y 166
15	TORRE, Oscar Alberto	29.984.783	01/07/2019	30/11/2019	\$ 60,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	66, 123 y 167
16	FERNANDEZ, Estefanía María	32.669.441	01/07/2019	30/11/2019	\$ 60,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	72, 130, 150 y 154
17	FRIAS, Fabricio	35.166.669	01/07/2019	30/11/2019	\$ 60,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	78, 131 y 155
18	PAPACCIO, Mariano Germán	22.426.026	01/07/2019	30/11/2019	\$ 60,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	83, 132 y 156
19	ROJAS, Magali Belén	41.855.060	01/07/2019	30/11/2019	\$ 60,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	87, 133 y 157
20	DIAZ, Alan Maximiliano	40.793.239	01/07/2019	30/11/2019	\$ 60,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	91, 134, 144 y 168
21	LUCERO, Julio Adrián	38.796.903	01/07/2019	30/11/2019	\$ 60,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	95, 135, 145 y 169
22	GIMENEZ, Johana Mariana	32.845.269	01/07/2019	30/11/2019	\$ 60,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	105, 137 y 153
23	ROMERO, Juan Carlos	12.941.816	01/07/2019	30/11/2019	\$ 60,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	109, 138, 147 y 171
24	SILVA, Nahuel Nicolás	41.140.548	01/07/2019	30/11/2019	\$ 60,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	112, 139 y 148
					\$ 1,440,000.00	\$ 288,000.00	\$ 288,000.00	\$ 288,000.00	\$ 288,000.00	\$ 288,000.00	

Lanús, 31 de julio de 2019.

DECRETO N° 2863

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades); y

**CONSIDERANDO**

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, tiene como objetivo desarrollar programas destinados a niños, jóvenes y adultos, interesados en la práctica sistemática de actividad física, deportiva, formativa y educativa, fomentando la educación física comunitaria y la recreación;

Que, el "Curso de Maestro de Formación y Desarrollo de Fútbol Infantil", se lleva adelante en la Municipalidad de Lanús, dictado por el Sr. Jorge Alfaro, en representación de la Asociación Civil D10 Football Club - Sociedad en formación -, en conjunto con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el "Curso" está abocado a que directores técnicos de equipos de fútbol infantil, de clubes de barrio del municipio, reciban una formación técnica, táctica y deportiva, orientada al manejo de grupos y la conducción de equipos de fútbol infantil;

Que, sólo para el curso dictado en el distrito de Lanús, se inscribieron más de 300 vecinos, superando el cupo máximo de 200 personas que admite el curso;

Que, las personas inscriptas al curso son miembros de la comunidad de Lanús, vecinos o padres que realizan, voluntariamente, la actividad en los clubes cercanos a su barrio, muchos de los cuales no poseen conocimiento alguno en dirección técnica de fútbol o un mínimo conocimiento deportivo para la orientación de esos niños;

Que, una vez terminado el curso, los conocimientos aprendidos por los futuros maestros de fútbol infantil, permitirán que los niños de más de 180 clubes de barrio existentes en el distrito de Lanús, puedan disfrutar de una práctica elevada del deporte, no sólo mejorando su técnica, sino también previniendo lesiones provocadas por el incorrecto desarrollo de la actividad;

Que, el deporte brinda contención, favorece la salud y educa, al mismo tiempo que constituye espacios de esparcimiento sanos, entretenimiento, sociabilidad y encuentro. La práctica deportiva ofrece a los niños y niñas la posibilidad de desarrollar la pertenencia a un grupo de referencia basado en el respeto y la contención, mediante la práctica de habilidades y competencias deportivas, propiciando espacios para la transmisión de valores inclusivos, especialmente en las zonas más vulnerables del distrito, donde los niños usualmente carecen de una estructura familiar de soporte para su crecimiento;

Que, los clubes de barrio representan lugares de esparcimiento y de experiencias de lo colectivo, donde se transforman y se inventan prácticas corporales, donde

los sujetos buscan su alteridad, aceptación y reconocimiento, a través de su esfuerzo individual y colectivo, lugares que resisten a ciertos valores dominantes, a donde los sujetos pueden recurrir en busca de lo comunitario, de la solidaridad y de una competencia regulada o limitada por otras normas o valores que están en lo recreativo o lo lúdico;

Que, por lo antedicho, el apoyo del gobierno municipal a instituciones intermedias de tamaño magnitud como lo son los clubes de barrio, resulta de vital importancia para poder brindar contención y ampliar el alcance del bienestar social que el estado debe garantizar a todos sus ciudadanos;

Que, resulta esencial instrumentar tal apoyo no sólo con subsidios, sino también a través de programas y políticas públicas que eleven la calidad de las actividades prestadas en dichas organizaciones con el fin que se desarrolle íntegramente la persona, especialmente en las primeras etapas de vida;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Declárase de interés Municipal el "Curso de Maestro de Formación y Desarrollo de Fútbol Infantil".-

**ARTÍCULO 2º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano. -

DAMIÁN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
HUMANO

NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





Lanús, 31 JUL 2019

**VISTO**, lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la Ley 15.078/2018, de la Provincia de Buenos Aires, y el Expediente N° D-90445 - 2019

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 40 de la Ley 15.078/2018, de la Provincia de Buenos Aires, modifica el artículo 41 del Decreto Ley 6759/58 y sus modificatorias, eximiendo a los Municipios a hacer convalidar por el Honorable Concejo Deliberante, los Convenios que se suscriban con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires.

Que este Municipio de Lanús, ha suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 30 Julio de 2019, un Convenio por el cual se le otorgará al Municipio, en concepto de subsidio, la suma de pesos quince millones trescientos catorce mil setecientos doce con cuarenta y dos centavos (\$ 15.314.712,42.-), destinada a financiar la ejecución de la obra "Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en el Partido de Lanús – Grupo B - Ampliación" de jurisdicción municipal.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**


**Artículo 1°:** Encomendar a la Secretaria de Desarrollo Urbano tramitar por ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y/o el organismo provincial que pudiera corresponder, la transferencia de fondos a favor de la Municipalidad de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de subsidio destinado a financiar la ejecución de la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANUS – GRUPO B – AMPLIACION", en razón del Convenio celebrado con fecha 30 de Julio de 2019 con el mencionado Ministerio, el cual se encuentra vigente y aprobado atento la eximición establecida por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – modificada por Ley 15.078 de la formalidad de su autorización por el Honorable Concejo Deliberante.

**2°:** El presente será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Urbano y de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dése al Registro Oficial de Decretos, publíquese en el Boletín Municipal, cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



ING. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano

Lanús, 31 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-90.230/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la Jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 3510 de fecha 03 de Octubre de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Urbano ING. CARLOS RUBÉN ORTÍZ y MARIA FLORENCIA ACOSTA, D.N.I N° 35.854.517; MARINA ELIZABETH GAUNA RAMOS, D.N.I N° 35.855.454; ANDREINA CORTEZ GUTIERREZ, D.N.I N° 94.488.055; DIEGO ABEL CLAVIJO, D.N.I N° 21.689.805; HUGO ALBERTO LOPEZ, D.N.I N° 16.243.788; JORGE MIGUEL CALLIER, D.N.I N° 27.142.664; SERGIO ALEJANDRO GARCETE, D.N.I N° 34.386.144; WALTER DANIEL GARCETE, D.N.I N° 30.983.652; CARLOS EZEQUIEL GARCETE D.N.I N° 41.971.448; DAVID ENRIQUE PEREYRA, D.N.I N° 35.461.808; DANIEL ALBERTO GALEANO, D.N.I N° 14.280.499; MILTON IVAN HIGGS, D.N.I 38.300.863; JOSE SARABIA, D.N.I N° 33.725.905 y NICOLAS EZEQUIEL HERNANDEZ, D.N.I N° 46.749.702;

Que los contratos de Obra celebrados con María Florencia Acosta, Marina Elizabeth Gauna Ramos, Andreina Cortez Gutierrez, Diego Abel Clavijo, Milton Ivan Higgs y José Sarabia tienen por objeto a) Coordinar la realización de las tareas llevadas adelante por las instituciones en el área designada por "La Contratista", b) Controlar que las mismas se realicen como se acordó con las mismas en parte de los barrios de Lanús, c) Participar de las reuniones con los vecinos del área que se le asigne por el Órgano de Contralor d) Realizar los informes de campo a presentar en el Ministerio, e) Elaborar el informe de las tareas que se realizan mensualmente para ser presentadas en el Ministerio y el área contable del Municipio, y los contratos celebrados con Hugo Alberto Lopez, Jorge Miguel Callier, Sergio Alejandro Garcete, Walter Daniel Garcete, Carlos Ezequiel Garcete, David Enrique Pereyra, Daniel Alberto Galeano y Nicolás Ezequiel Hernández tienen por objeto las tareas de refacción de los Establecimientos Educativos, puesta en valor interior y exterior, trabajos totales o parciales de instalaciones eléctricas y sanitarias, Impermeabilización y acondicionamiento térmico y pintura;

Que los contratos suscriptos tienen como plazo de duración desde el 1° de Julio al 30 de Noviembre del presente año;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°** Aféctese el gasto que demande la erogación de los Contratos de Obra suscriptos por la suma total de \$ 2.525.400 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS), respecto de las personas, montos y períodos detallados en el Anexo I que integra y forma parte del presente.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma total de \$ 2.525.400 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS); con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 55 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Urbano.


**ARTICULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
ING. CARLOS RUBEN ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**ANEXO I**

Apellido	Nombre	D.N.I. N°	Julio/19	Agosto/19	Septiembre/19	Octubre/19	Noviembre/19	Importe Total de Contrato
ACOSTA	MARIA FLORENCIA	35.854.517	\$ 28,750	\$ 28,750	\$ 28,750	\$ 43,125	\$ 43,125	\$ 172,500
GAUNA RAMOS	MARINA ELIZABETH	35.855.454	\$ 32,200	\$ 32,200	\$ 32,200	\$ 48,300	\$ 48,300	\$ 193,200
CORTEZ GUTIERREZ	ANDREINA	94.488.055	\$ 32,200	\$ 32,200	\$ 32,200	\$ 48,300	\$ 48,300	\$ 193,200
CLAVIJO	DIEGO ABEL	21.689.805	\$ 34,500	\$ 34,500	\$ 34,500	\$ 51,750	\$ 51,750	\$ 207,000
LOPEZ	HUGO ALBERTO	16.243.788	\$ 34,500	\$ 34,500	\$ 34,500	\$ 51,750	\$ 51,750	\$ 207,000
CALLIER	JORGE MIGUEL	27.142.664	\$ 25,300	\$ 25,300	\$ 25,300	\$ 37,950	\$ 37,950	\$ 151,800
GARCETE	SERGIO ALEJANDRO	34.386.144	\$ 25,300	\$ 25,300	\$ 25,300	\$ 37,950	\$ 37,950	\$ 151,800
GARCETE	WALTER DANIEL	30.983.652	\$ 34,500	\$ 34,500	\$ 34,500	\$ 51,750	\$ 51,750	\$ 207,000
GARCETE	CARLOS EZEQUIEL	41.971.448	\$ 25,300	\$ 25,300	\$ 25,300	\$ 37,950	\$ 37,950	\$ 151,800
PEREYRA	DAVID ENRIQUE	35.461.808	\$ 25,300	\$ 25,300	\$ 25,300	\$ 37,950	\$ 37,950	\$ 151,800
GALEANO	DANIEL ALBERTO	14.280.499	\$ 34,500	\$ 34,500	\$ 34,500	\$ 51,750	\$ 51,750	\$ 207,000
HIGGS	MILTON IVAN	38.300.863	\$ 28,750	\$ 28,750	\$ 28,750	\$ 43,125	\$ 43,125	\$ 172,500
SARABIA	JOSE	33.725.905	\$ 34,500	\$ 34,500	\$ 34,500	\$ 51,750	\$ 51,750	\$ 207,000
HERNANDEZ	NICOLAS EZEQUIEL	46.749.702	\$ 25,300	\$ 25,300	\$ 25,300	\$ 37,950	\$ 37,950	\$ 151,800
			\$ 420,900	\$ 420,900	\$ 420,900	\$ 631,350	\$ 631,350	\$ 2,525,400

Lanús, 31 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-90.231/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 3510 de fecha 03 de Octubre de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Urbano ING. CARLOS RUBÉN ORTÍZ y CINTHYA DENISE SCENNA, D.N.I N° 33.712.409; MARIANA GIGLIOTTI, D.N.I. N° 33.853.281; FEDERICO MARTIN CASSETTA, D.N.I N° 33.913.465; PAULA LINO RIVERO, D.N.I N° 33.856.359; PATRICIO ERNESTO STAFFORINI, D.N.I N° 8.702.896; YESICA REPETTO, D.N.I N° 35.863.175; JULIETA NAZARENA LOPEZ, D.N.I N° 40.096.521; IGNACIO MARTIN CALCAGNO, D.N.I N° 38.145.219; VERONICA ELIZABETH CHAVES, D.N.I N° 24.293.462; GIULIANA ZALAZAR, D.N.I N° 37.981.825; MARLENE VICTORIA CUESTA GARCIA, D.N.I N° 93.873.799 y JULIO ALBERTO PONCE, D.N.I N° 28.991.851;

Que los contratos de Obra celebrados tienen por objeto a) Coordinar la realización de las tareas llevadas adelante por las instituciones en el área designada por "La Contratista", b) Controlar que las mismas se realicen como se acordó con las mismas en parte de los barrios de Lanús, c) Participar de las reuniones con los vecinos del área que se le asigne por el Órgano de Contralor d) Realizar los informes de campo a presentar en el Ministerio, e) Elaborar el informe de las tareas que se realizan mensualmente para ser presentadas en el Ministerio y el área contable del Municipio;

Que los contratos suscriptos tienen como plazo de duración desde el 1° de Julio al 30 de Noviembre del presente año;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción D1 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°** Aféctese el gasto que demande la erogación de los Contratos de Obra suscriptos por la suma total de \$ 2.386.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL), respecto de las personas, montos y periodos detallados en el Anexo I que integra y forma parte del presente.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma total de \$ 2.386.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL) ; con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Urbano.

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**ING. CARLOS RUBEN ORTIZ**  
Secretario de Desarrollo Urbano



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**ANEXO I**

Apellido	Nombre	D.N.I. N°	Julio/19	Agosto/19	Septiembre/19	Octubre/19	Noviembre/19	Importe Total de Contrato
SCENNA	CINTHYA DENISE	33.712.409	\$ 28,750	\$ 28,750	\$ 28,750	\$ 43,125	\$ 43,125	\$ 172,500
GIGLIOTTI	MARIANA	33.853.281	\$ 34,500	\$ 34,500	\$ 34,500	\$ 51,750	\$ 51,750	\$ 207,000
CASSETTA	FEDERICO MARTIN	33.913.465	\$ 28,750	\$ 28,750	\$ 28,750	\$ 43,125	\$ 43,125	\$ 172,500
RIVERO	PAULA LINO	33.856.359	\$ 34,500	\$ 34,500	\$ 34,500	\$ 51,750	\$ 51,750	\$ 207,000
STAFFORINI	PATRICIO ERNESTO	8.702.896	\$ 51,750	\$ 51,750	\$ 51,750	\$ 77,625	\$ 77,625	\$ 310,500
REPETTO	YESICA	35.863.175	\$ 34,500	\$ 34,500	\$ 34,500	\$ 71,750	\$ 71,750	\$ 247,000
LOPEZ	JULIETA NAZARENA	40.096.521	\$ 28,750	\$ 28,750	\$ 28,750	\$ 43,125	\$ 43,125	\$ 172,500
CALCAGNO	IGNACIO MARTIN	38.145.219	\$ 28,750	\$ 28,750	\$ 28,750	\$ 43,125	\$ 43,125	\$ 172,500
CHAVES	VERONICA ELIZABETH	24.293.462	\$ 21,850	\$ 21,850	\$ 21,850	\$ 32,775	\$ 32,775	\$ 131,100
ZALAZAR	GIULIANA	37.981.825	\$ 32,200	\$ 32,200	\$ 32,200	\$ 48,300	\$ 48,300	\$ 193,200
CUESTA GARCIA	MARLENE VICTORIA	93.873.799	\$ 32,200	\$ 32,200	\$ 32,200	\$ 48,300	\$ 48,300	\$ 193,200
PONCE	JULIO ALBERTO	28.991.851	\$ 34,500	\$ 34,500	\$ 34,500	\$ 51,750	\$ 51,750	\$ 207,000
			\$ 391,000	\$ 391,000	\$ 391,000	\$ 606,500	\$ 606,500	\$ 2,386,000

  
LA PRESIDENTA COMISIONE  
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS



# ANEXO 1

BECADOS				BENEFICIARIO			MONTO JULIO
Nombre	Apellido	DNI	Nombre	Apellido	CUIT/CUIL/DNI		
1	Rosario Lucía	Horgues Daniel	43727297	Maria Socorro	Nemha	23-14058368-4	\$3.500,00
2	Gabriel	Bedoya	94411370	Rosa	Maryari	27-94411379-2	\$3.500,00
3	Viviana Magari	Galante	44208075	José Antonio	Galante	20-07772166-6	\$3.500,00
4	Mayra Abril	Mansilla	43727362	Lidia	Vallejos	23-16809460-4	\$3.500,00
5	Camila	García	43445241	Adriana Isabel	Lawrenix	23-23842033-4	\$3.500,00
6	Carolina Alejandra	Charbin	44158701	Miguel Angel	Charbin	23-18026154-9	\$3.500,00
7	Leandro Daniel	Inda Capdevila	43988942	Fabiana Haydee	Capdevila	27-18127545-1	\$3.500,00
8	Sofia belen	Fazzari	43171185	Sofia belen	Fazzari	43171185	\$3.500,00
9	Santiago Javier	Tumino	44183129	Silvina Claudia	Lamas	27-18126599-8	\$3.500,00
10	Sebastian	Aguino	43797087	Elvio	Aguino	20-20059635-8	\$3.500,00
11	Matias Eduardo	Inda Capdevila	43988943	Fabiana Haydee	Capdevila	27-18127545-1	\$3.500,00
12	Lucia Abril	Ugalde	44186135	Maria Laura	Vigilari	27-28592700-4	\$3.500,00
13	Maria Aylen	Gambate	44170738	Ida Vanesa	Gambate	27-31830746-1	\$3.500,00
14	Natasha	Pérez	43803899	Sandra	Pérez	27-18558466-1	\$3.500,00
15	Martina Jels	severino caramia	43896618	Daniel Hector	severino	20-23505490-7	\$3.500,00
16	Franco Tomas	illa	43873285	Guillermo Miguel	illa	20-23090312-4	\$3.500,00
17	Ezequiel Dario	Sarmugeti	44157164	Monica Lidia	Milalejo	27-18410357-0	\$3.500,00
18	Maria del Rosario	Aguirre	42943000	Maria del Rosario	Aguirre	42943000	\$3.500,00
19	Sofia Soledad	Rodriguez	44185369	Claudia Adriana	Rojas	26-23373924-8	\$3.500,00
20	Cecilia Denisse	Covalchuk	43447701	Marcia Carmen	Rodriguez	27-16571222-1	\$3.500,00
21	Ana Paula	Gatti	43395220	Flavia Gabriela	Rodriguez	27-22128773-3	\$3.500,00
22	Pedro	Chiari	42818568	Pedro	Chiari	42818568	\$3.500,00
23	Rocio del Mar	Parón	43873852	Nacy Silvina	Mercaño	27-22348342-3	\$3.500,00
24	Florencia	Bighetto	43896532	Flavia	Nobis	27-24708111-4	\$3.500,00
25	valentina	Iazzari	43904825	Gabriela	Esposito	27-22858853-4	\$3.500,00
26	maria del carmen	ruz diaz	17062211	maria del carmen	ruz diaz	17062211	\$3.500,00
27	Florencia	Segovia	38835664	Florencia	Segovia	38835664	\$3.500,00
28	Rocio	Garcia	44252595	Luis Ricardo	Garcia	20-26299013-4	\$3.500,00
29	TERESA SOLEDAD	Medina	33680100	TERESA SOLEDAD	Medina	33680100	\$3.500,00
30	Selena belen	Acosta	44157394	Erica	Cardenas	27-28051521-7	\$3.500,00
31	Antonella Carolina	Aguilar	43904826	Olga Ester	Cerrudo	20-18594370-3	\$3.500,00
32	Franco Hernan	Aguirre	43743434	Noelia Natalia	Fernández	27-28825441-4	\$3.500,00
33	Maria	Aicardi	43667849	Miguel	Aicardi	20-20962657-9	\$3.500,00
34	Jacqueline Milagros	Alonso	43670816	Sandra Carmen	Ayrolles	27-17824101-5	\$3.500,00
35	melina fernanda	alvarez	43898851	claudia beatriz	rojas	27-20029853-8	\$3.500,00
36	Milagros Rosano	Antonio	43725450	Melissa Gisela	Chorin	27-31653768-2	\$3.500,00
37	Sasha Candela	Azcuna isabella	43625602	Laura	Isabella Valerbi	27-30895571-8	\$3.500,00
38	Francoisca Nazarena Belen	Barreto	43595889	Maria cristina	LOPEZ	27-25617579-2	\$3.500,00
39	Martina Zoe	Barreto	44183149	Luis Francisco	Barreto	20-18258711-8	\$3.500,00
40	Camila Sofia	Bergonzi	43916780	Maria Florencia	Murphy	27-2158884-9	\$3.500,00
41	Manuel Elias	Bessone	42778133	Manuel Elias	Bessone	42778133	\$3.500,00
42	Victoria Sol	Bigotti	43888672	M. Graciela	Bigotti	27-18914438-4	\$3.500,00
43	Camilo	Carrizo	44081338	Emilce	Carrizo	27-30384082-8	\$3.500,00
44	Florencia Natalia	Carnio	43995265	Claudia Alejandra	De Reyes Aguirre	27-18149031-4	\$3.500,00
45	Sofia Abril	Castro	49730873	Jorgeina Del Carmen	Candia	23-28431534-4	\$3.500,00
46	sofia soledad	castro militar	43818562	romina teresa	militar	27-24921187-2	\$3.500,00
47	Luz Divina	Catan	43727286	Luz Divina	Catan	43727286	\$3.500,00
48	Sol	Colasurdo	44205477	Yarina	Bodnar	27-28305238-4	\$3.500,00
49	Rocio Candela	Coloso	44285714	Maria	Gonzalez	23-26506524-4	\$3.500,00
50	Agustin	Colosimo	43831582	Adrian	Colosimo	20-20602801-5	\$3.500,00
51	Ana Lara	Comán	43720914	Carolina Elisabeth	Ibarrá	27-28879474-8	\$3.500,00
52	Rocio	Coronel	43920911	Cecilia	Adamo	27-18585611-4	\$3.500,00
53	Julietta	Cuello	43868077	Julietta	Cuello	43868077	\$3.500,00
54	Antonella	D'Angelo	43570537	Gabriela	Raggi	20-21432512-3	\$3.500,00
55	Camila yagmin	Da luz	46207200	Zulma edith	Bonifacio	27-16519205-8	\$3.500,00
56	Milagros	Diaz	44337728	Ingrid	Mori	27-31655020-2	\$3.500,00
57	Rocio	Diaz	43818671	Cristina	Coyote	27-23721277-6	\$3.500,00
58	Aylen	Dimitroff	44053223	Andrea	Dimitroff	27-24108664-4	\$3.500,00
59	Matias Ezequiel	Dorego Juarez	42595194	Matias Ezequiel	Dorego Juarez	42595194	\$3.500,00
60	Samira	Dravica	44157715	Claudia	Lopez	27-20202502-7	\$3.500,00
61	Abril	Enrique	43984249	Andrea	Alonso	27-22616960-7	\$3.500,00
62	Micaela	Espinosa	43095738	Micaela	Espinosa	43095738	\$3.500,00
63	Carina	Fazio	44128308	Miriam	Aguino	27-17951926-5	\$3.500,00
64	Sabrina Abigail	Garcia	42621422	Sabrina Abigail	Garcia	42621422	\$3.500,00
65	Maria nahir	Garrido	44239164	Mariana cecilia	Ledesma	27-28589450-2	\$3.500,00
66	Florencia	Gonzalez	43918728	Adriana	Sanchez	27-25060906-5	\$3.500,00
67	Candela	Gonzalez Moreira	43582572	Candela	Gonzalez Moreira	43582572	\$3.500,00
68	Kevin	Gramajo	43796862	Susana	Palma	27-18913132-0	\$3.500,00
69	Sofia Abril	Guarnieri	44282003	Nataha	Gavari	27-25696051-1	\$3.500,00
70	David Omar	Hamsi	42873964	David Omar	Hamsi	42873964	\$3.500,00
71	Lourdes Rocio	Herrera	43847208	Maria Rosa	Mari	27-20802170-0	\$3.500,00
72	Milagros Noemi	Herrera	43670694	Stella Maris	Herrera	27-30505070-4	\$3.500,00
73	Martina Abigail	Ibarrá	44256526	Mariela Alejandra	Zapata	27-24001510-8	\$3.500,00
74	Agustin Alexis	Irazai	43987451	Jorge Dario	Irazai	20-17172399-0	\$3.500,00
75	Yanina Jourdan	Jourdan	43389249	Yanina Jourdan	Jourdan	43389249	\$3.500,00
76	Stephanie	Kowalczuk	43743443	Miguel	Kowalczuk	20-13549094-7	\$3.500,00
77	Ayelen	Lentener	43105776	Ayelen	Lentener	43105776	\$3.500,00
78	Ornelia Agostina	Lopardo	43519318	Ornelia Agostina	Lopardo	43519318	\$3.500,00
79	Maria Belen	Lopez	43581274	Maria Belen	Lopez	43581274	\$3.500,00
80	Camila Aylen	Maldini	43720178	Maria José	Garcia	27-24128942-2	\$3.500,00
81	Micaela Magali	Martinez	42934618	Micaela Magali	Martinez	42934618	\$3.500,00
82	Victoria abril	Martinez	44092057	Omar alejandro	Martinez	20-22185961-9	\$3.500,00

	Nombre	Apellido	DNI	Nombre	Apellido	CUIT/CUIL/DNI	
83	Luciana	Martínez	43720893	Cintia	Anzani	27-20584928-8	\$3.500,00
84	Victoria	Medina	43887289	Nancy	Nogueira	27-14413227-6	\$3.500,00
85	Marina Micaela	Mercado	43867904	Juan Carlos	Mercado	27-18264956-3	\$3.500,00
86	Micaela Marijol	Nirvinoz	44128700	Clara Lujan	Lujan	20-25805058-0	\$3.500,00
87	Daniela	Neyro	43404510	Fernando manuel	Neyro	20-24569184-0	\$3.500,00
88	Cecilia Carolina	Nieva	43870808	Luciano	Nieva	20-27758739-5	\$3.500,00
89	Yalín	Niön	44520895	Lorena	Tuño	27-20088670-9	\$3.500,00
90	Juana Rocio	Nuñez	43785030	Nancy	Ricasoli	27-18227098-2	\$3.500,00
91	Aidana	Olivares	43727379	Vanessa	Ramirez	27-30018897-5	\$3.500,00
92	Patricia	Oliveto	43797026	Patricia	Leguizamón	27-27988690-3	\$3.500,00
93	Milagros Agustina	Ortega	43785081	Sandra Gladys	Fafan	27-16749433-7	\$3.500,00
94	Melania Ariana	Palombella	43519357	Juan Carlos	Palombella	20-22082389-6	\$3.500,00
95	Alumina	Pabón	44051450	Jessica	Ficarra	27-26231000-6	\$3.500,00
96	Melanie Veronica	Paz	44081312	Maria	Cirelli	27-17899271-1	\$3.500,00
97	Lautaro	Piñero	43967222	Carmen	Sosa	27-25242162-4	\$3.500,00
98	Agostina	Quaquano	43785006	Julia	Dufor	27-14257469-7	\$3.500,00
99	Candela Lara	Rifico	44200055	Carolina Edith	Bonneton	27-23924729-1	\$3.500,00
100	Luz Camila	Rivadeneira	43819919	Elva	Rodas	27-93027745-8	\$3.500,00
101	Cecilia	Robledo	44081320	Silvia	Panella	27-20862253-5	\$3.500,00
102	Alexis Leandro	Rodriguez	43517872	Alexis Leandro	Rodriguez	43517872	\$3.500,00
103	Laura Camila	Rodriguez	44079454	Marisa	Malamet	27-25404420-8	\$3.500,00
104	Guiliana Agustina	Rolero	43803724	Isabel	Osko	27-14095914-1	\$3.500,00
105	Melina Aylen	Romero	43818814	Marcelo Alejandro	Romero	20-25709888-8	\$3.500,00
106	Martin	Rosso	44205378	Veronica	Calogero	27-22082808-4	\$3.500,00
107	Candela	Ruiz	43517084	Andrés	Riquelme	27-30662863-7	\$3.500,00
108	Martina	Ruiz	43108725	Martina	Ruiz	43108725	\$3.500,00
109	Aylen yohanna	Samudio	43087556	Aylen yohanna	Samudio	43087556	\$3.500,00
110	Priscila	Sanchez	40514064	Priscila	Sanchez	40514064	\$3.500,00
111	Claudia	Sandoval aredo	43027322	Claudia	Sandoval aredo	43027322	\$3.500,00
112	Martina	Sadrina Schilaci	43395288	David Omar	Sadrina	23-23417826-6	\$3.500,00
113	Débora claudia	Scacheri	21551836	Débora claudia	Scacheri	21551836	\$3.500,00
114	Jimena Micaela	Schrupp Cristiano	42839978	Jimena Micaela	Schrupp Cristiano	42839978	\$3.500,00
115	Giuliana Sol	Senabre Blanco	44205339	Analia Mercedes	Bianco	23-24909209-4	\$3.500,00
116	Abril Valentina	Soruco	43873891	Mariana	Gomila	27-23160947-0	\$3.500,00
117	Tamara	Tardi	44205461	Jessica	Romero	27-30481129-9	\$3.500,00
118	Carmila Sofia	Tedesco	43743428	Vanessa	Vincelli	27-23474012-7	\$3.500,00
119	Jazmin Oriana	Underwood	43443084	Maria Verónica	Mussi	27-21787828-0	\$3.500,00
120	Milagros	Urgaró	43803838	Liliana	Swartz	27-20456214-3	\$3.500,00
121	Ludmila Sol	Uria	43660735	Ludmila Sol	Uria	43660735	\$3.500,00
122	Julián Ignacio	Vallejo	43896691	Gabriela Beatriz	Doffo	27-20569227-4	\$3.500,00
123	Celeste	Vallejos	45192310	Irene	Beltanhuono	23-28283091-4	\$3.500,00
124	Lucia Micaela	Velasquez	43994518	Jaimé	Velasquez Figueroa	20-92508886-3	\$3.500,00
125	Melias	Vera	43395266	Oscar	Vera	20-82856886-3	\$3.500,00
126	Klara	Viera	43820121	Maria Adriana	Romero	24-14958786-4	\$3.500,00
127	Andrés	Vilalba	43654379	Fernanda	García	27-26917015-3	\$3.500,00
128	Rodrigo emanuel	vitalini	44170560	Carmen rosano	Gosalvez	27-18885494-5	\$3.500,00
129	Agustín Iván	Vizini	43803791	Sabrina Susana	Brunet	27-28679983-9	\$3.500,00
130	Cecilia Susana Jazmin	Ybarrola	43898077	Cecilia Susana Jazmin	Ybarrola	27-43888077-8	\$3.500,00
131	Antonella Martina	Zamudio	43987444	Sergio David	Zamudio	20-20117593-7	\$3.500,00
132	Martina	Exposito	44335172	Fernanda	Espada	27-21738651-4	\$3.500,00
133	Agustín Eugenio	Rodriguez	43519373	Claudia Raquel	Rodriguez	27-92457330-6	\$3.500,00
134	Talyana Aylen	Leal	43406699	Talyana Aylen	Leal	43406699	\$3.500,00
135	Melena	Martinez Gonzalez	44256612	Melena Jose	Gonzalez Sanjuan	27-20027090-3	\$3.500,00
136	Micaela Soledad	Valdez	43723515	Romina Natalia	Siva	27-28320136-3	\$3.500,00
137	Nicolás	Vergara	43797089	Veronica Alicia	Quaresima	27-25739219-3	\$3.500,00
138	Ihuel Lautaro	Corrado	44051419	roxana ester	gendre	27-22467824-5	\$3.500,00
139	Carolina Shael	Morales	43973882	Yolanda Noemi	Luna	27-11405169-7	\$3.500,00
140	Mauro Javier	Barríos	43988294	Claudia Estela	Juanes	27-21995938-8	\$3.500,00
141	Sofía	Roveen	44052731	Sandra	Romano	27-18553371-4	\$3.500,00
142	Ingrid	Segovia	43868066	Guillermo	Segovia	20-11905868-4	\$3.500,00
143	Victoria	Calo	43975532	Bibiana	Ruggirelli	27-18476927-7	\$3.500,00
144	Florencia Mariana	Colombo	43899429	Laura Lorena del Carmen	Nieva	27-27470408-4	\$3.500,00
145	Alfin Nahé	Comte	43855834	Yanina	Aguine Sotelo	27-28878997-0	\$3.500,00
146	Cecilia	Dimoffa	44205358	Graciela Noemi	Foris	27-17435088-7	\$3.500,00
147	Santiago Román	Bosco	43920572	Claudio Néstor	Bosco	20-22750403-8	\$3.500,00
148	Luziana Ariel	Jara Espinosa	44337301	Daniela Edith	Espinosa	23-22781509-4	\$3.500,00
149	Franco	Drogo	43814358	benito damian	drogo	20-24435616-2	\$3.500,00
150	Saana micaela	Ottaviano	43664508	Barbara edith	Barbusca	27-29286882-6	\$3.500,00
151	Juan Ignacio	Gutierrez	43967212	Maria Noelia	Curti	27-25739004-2	\$3.500,00
152	Guadalupe	Tissera	43408305	Guadalupe	Tissera	43408305	\$3.500,00
153	brian	belluati	42687740	brian	belluati	42687740	\$3.500,00
154	Franco	Da Silva	43518031	Franco	Da Silva	43518031	\$3.500,00
155	Lucia Malin	Diaz	44258573	Rafael Carlos Ignacio	Diaz	27-16321356-2	\$3.500,00
156	Brenda	Galarza	43310389	Brenda	Galarza	43310389	\$3.500,00
157	Antonella	Rosano	43868007	Jose Luis	Rosano	20-21438370-2	\$3.500,00
158	Agustina	Peralta	43992041	Nancy	Negrette	27-14768909-3	\$3.500,00
159	Azu	Benitez	43973861	Cintia	Soto	27-34080065-6	\$3.500,00
160	Cristian	Ariza	43803837	Viviana	Ariza	27-21476162-4	\$3.500,00
161	Lucas	Hernandez	43727234	Diana	Sagales	27-30834318-2	\$3.500,00
162	tobias	arce	43683048	tobias	arce	43683048	\$3.500,00
163	Brian	Moreno	42839980	Brian	Moreno	42839980	\$3.500,00
164	Sofia belén	Mulliz	43901699	Vanessa	Elias	27-27202054-2	\$3.500,00
165	Tamara Aylen	Oviedo	43796743	Jorge	Oviedo	20-13562388-1	\$3.500,00
166	Alejo	Maciel	44079447	Carla	Bustos	27-31190318-0	\$3.500,00
167	gimena	viscoglio	43517019	esteban	garcia	20-38400335-5	\$3.500,00
168	Nahuel	Baez	43596219	Nahuel	Baez	43596219	\$3.500,00

	Nombre	Apellido	DNi	Nombre	Apellido	CUIT/CUIL/DNI	
169	Erizo Ivan	Bianc	43727307	Roberto Ariel	Bianc	20-25705916-3	\$3.500,00
170	Dorivalo	Abramo	45679895	Graciela	Andrade	27-16929117-8	\$3.500,00
171	Charo	Alvarez	43574751	Maria Thelma	Cetoni	27-24271103-9	\$3.500,00
172	Giuliana	Amato	44157924	Savina	Baldan	27-21562945-8	\$3.500,00
173	Francisco	Anzuato	44013586	Lidia	Rodriguez	27-30019729-4	\$3.500,00
174	Nataly Oriana	Aquino	44170867	Sandra Fabiana	Aquino	27-20484482-3	\$3.500,00
175	Ludmila	Arias	44128353	Inés	Arias	27-10356568-0	\$3.500,00
176	Maribel	Arias	43727320	Maribel	Arias	43727320	\$3.500,00
177	Matias	Avalos	41990555	Matias	Avalos	41990535	\$3.500,00
178	Melany	Avalos	43987403	Analia	Taboada	23-25650812-4	\$3.500,00
179	Kevin	Avendaño	44288367	Francja	Chumaceiro	27-92929008-8	\$3.500,00
180	Agustina	Balderrama	44492780	Sergio	Balderrama	20-22455310-3	\$3.500,00
181	Cassandra	Barletta	44205328	Veronica	Varela	22-21075580-2	\$3.500,00
182	Gabriela	Barsamian	42039977	Gabriela	Barsamian	42839977	\$3.500,00
183	Juana	basillas	42839998	Juana	basillas	42839998	\$3.500,00
184	Macarena	Benitez	42542847	Macarena	Benitez	42542847	\$3.500,00
185	cinthia	dogado	42777073	cinthia	dogado	42777073	\$3.500,00
186	Martina Abril	Buonocore	44285710	Marisa Veronica	Pab	27-21836253-8	\$3.500,00
187	Facundo	Bustamante	43581128	Facundo	Bustamante	43581128	\$3.500,00
188	Franco	Cabrera	43570290	Elisabet	Esteviz	27-17732639-4	\$3.500,00
189	priscila milagros aylen	cabrera	44168953	Maria Ester	obregon	27-14681716-0	\$3.500,00
190	brisa	carballo	43918411	natasha	caruso	27-24366569-3	\$3.500,00
191	Micaela	Carli	41799930	Micaela	Carli	41799930	\$3.500,00
192	Agustin	Carrizo	42564047	Agustin	Carrizo	42564047	\$3.500,00
193	Yamila	Cerrotti	41777207	Yamila	Cerrotti	41777207	\$3.500,00
194	Ximena Marisol	Chaparro	43582183	Guillermo Javier	Chaparro	20-20597972-8	\$3.500,00
195	Oriana Aylen	Chiorazzo	44205302	Lorena	Alvarez	27-29637175-6	\$3.500,00
196	Lucia	Cisterna	43987393	Monica Raquel	Cisterna	27-16242214-1	\$3.500,00
197	Micaela Ayelen	Coppola	43574427	Lorena Cecilia	Vidal	27-26518939-8	\$3.500,00
198	Bautista	Corrado	43310255	Bautista	Corrado	43310255	\$3.500,00
199	tomás	Cruz	43033797	tomás	Cruz	43033797	\$3.500,00
200	Camila	Del pezzo	43448712	Camila	Del pezzo	43448712	\$3.500,00
201	Melanie Ariadna	DeLanay Cirilo	44081283	Marcota	Cirillo	27-24660489-5	\$3.500,00
202	Juketa Aylen	Digifico	43990437	Juan Manuel	Digifico	20-31175944-3	\$3.500,00
203	Lucas Gabriel	Djemdjemian	43922026	Claudia	Djemdjemian	27-24424492-6	\$3.500,00
204	Delina	Falcone	43803737	Claudio Oscar	Falcone	20-16813898-3	\$3.500,00
205	Braian	Fernandez	43095797	Braian	Fernandez	43095797	\$3.500,00
206	Erica solange	Fernandez	43033168	Erica solange	Fernandez	43033168	\$3.500,00
207	Bianca	Fortini	43080468	Bianca	Fortini	43080468	\$3.500,00
208	Denise	Fresco	43596235	Andrea	Zappellini	23-23974015-4	\$3.500,00
209	Micaela	Garcia	44188075	Nestor	Garcia	20-20023309-4	\$3.500,00
210	Maximiliano	Gauna	37935193	Isabel	Mendez	27-21934017-1	\$3.500,00
211	Brenda nicole	Germani	43803765	Marcelo osvaldo	Germani	20-22718812-0	\$3.500,00
212	Guillermo	Ghiglione	43987220	Marcela	Cianello	23-18032694-4	\$3.500,00
213	Agustin	Gomez	43667814	Agustin	Gomez	43667814	\$3.500,00
214	Rodrigo	Gonzalez	43095779	Rodrigo	Gonzalez	43095779	\$3.500,00
215	PAULA	GUILLOTI	44163035	SILVANA	PEREZ	27-25926789-2	\$3.500,00
216	Constanza	Intrieri	43719113	Zulma	Romero	27-20098928-8	\$3.500,00
217	Behn Agustina	Lopez	43519249	Behn Agustina	Lopez	43519249	\$3.500,00
218	Brenda	Lopez	44081397	Lorena	Gi	27-23600368-5	\$3.500,00
219	Florencia	Lopez	43999397	Suzana	Luna	27-29501018-4	\$3.500,00
220	Facundo	Lopez	43803784	Flavia	Pisani	27-20723496-1	\$3.500,00
221	Judith stella	Lopez Martinez	94937823	Judith stella	Lopez Martinez	94937823	\$3.500,00
222	Leandro Jose	Lupis	42231766	Leandro Jose	Lupis	42231766	\$3.500,00
223	Naiara	Mangini Peña	43718706	Sandra	Peña	27-23892774-8	\$3.500,00
224	Matias Ezequiel	Mariezcurrera	44053282	Verónica Estela	Benitez	27-26488742-4	\$3.500,00
225	Camila	Martinez Bravo	43720694	Viviana	Bravo	27-25601853-8	\$3.500,00
226	Franco	Mazzochi	44158874	Marias andrea	Alonso	27-22113383-3	\$3.500,00
227	Nicole	Medina	43310331	Nicole	Medina	43310331	\$3.500,00
228	Lela	Mendoza	43670664	Claudio Ariel	Mendoza	20-25614008-0	\$3.800,00
229	nahuel	monserrat	44051370	Maria Eugenia	Gonzalez	27-26679653-0	\$3.500,00
230	Facundo	Moran	43460055	Facundo	Moran	43460055	\$3.500,00
231	Celeste Ayelen	Nieva	44285703	Bernardina	Gomez	27-12358042-6	\$3.500,00
232	Melina	Nuñez	43833827	Gustavo	Ballester	20-25998777-7	\$3.500,00
233	Rodrigo	Nuñez	43095701	Rodrigo	Nuñez	43095701	\$3.500,00
234	Tomás	Pace	44205410	Patricia	Barcos	27-25182665-5	\$3.500,00
235	Victoria	Palopoli	43815349	Mariana	Carracedo	27-22179509-7	\$3.500,00
236	Sosé Celine	Panasovich	43873792	Nadin	Alcahalá	27-92036053-5	\$3.500,00
237	Ariana Agustina	Parada	43628816	Sonia Eisu	Buszczas	27-26418621-3	\$3.500,00
238	Dylan	Pedemonte	44255632	Rosana	Niis	23-12824238-4	\$3.500,00
239	agustina	pena	43989010	fabian	pena	20-17203927-9	\$3.500,00
240	Trinidad	Peraita Bellando	44262054	Valeria	Bellando	27-23288982-4	\$3.500,00
241	Camilo	Piedra	42877000	Camilo	Piedra	42877000	\$3.500,00
242	zoe naiara	poma	43407131	zoe naiara	poma	43407131	\$3.500,00
243	Jazmin	Requero	43872762	norma	quifir	27-26679369-5	\$3.500,00
244	Orsana	Retamar	43310356	Orsana	Retamar	43310356	\$3.500,00
245	Lautaro Nicolás	Ricci	44170847	Gabriel	Ricci	20-27589405-3	\$3.500,00
246	Manuel	Robles	44205954	Karina	Montardi	27-24358671-1	\$3.500,00
247	Ludmila Ayén	Rolon	43988415	Silvia Rosa	Moar	23-26284759-4	\$3.500,00
248	Jonathan uriel	roman	43815601	KARINA	GONZALEZ	27-25148748-6	\$3.500,00
249	Valentina	Rus	44051502	Gimena	Rug	27-27274228-5	\$3.500,00
250	Martina	Salinas	42861706	Martina	Salinas	42861706	\$3.500,00
251	Milagros	Sosa	43582195	Elizabeth	Garcia	27-27680417-7	\$3.500,00
252	Jennifer	Teubner	43973918	Mariana	Avila	27-29080847-5	\$3.500,00
253	Lautaro Joel	Torres	44186009	Marcelo Ruben	Torres	20-20574101-2	\$3.500,00
254	Denise	Valdez	43020337	Denise	Valdez	43020337	\$3.500,00

	Nombre	Apellido	DNI	Nombre	Apellido	CUIT/CHIL/DNI	
253	Lucia	Vilamio	43917969	Nina	Ibarra	27-19213957-6	\$3.500,00
254	Leandro	villar lazarte	43985523	vanesa	lazarte	27-31494298-0	\$3.500,00
257	Micaela	Vital	43765063	Ricardo	Vital	20-14495088-8	\$3.500,00
258	Tomas valentin	Zigotto	43785002	Yanina	Gene	27-27343007-2	\$3.500,00
259	Victoria	Garcia	43726829	Maria	Agüero	27-20220458-7	\$3.500,00
260	Rocio Belen	Pulido	43197824	Rocio Belen	Pulido	43197824	\$3.500,00
261	Agustin tomas	Da cruz	43095108	Agustin tomas	Da cruz	43095108	\$3.500,00
262	Paula	Campo	42625951	Paula	Campo	42625951	\$3.500,00
263	Ignacio	Fatuzzo	44051515	Sergio	Fatuzzo	20-23060792-4	\$3.500,00
264	thiago	santamaria	43987204	Ariel Gustavo	Santamaria	20-21617947-6	\$3.500,00
265	Ramiro	Vega	43573405	Andrea	Ruger	27-22368562-0	\$3.500,00
266	Tamara	Oli	43676525	Sergio	Iñiguez	20-23178936-7	\$3.500,00
267	Bianca Jazmin	Arcusa Velazquez	51701149	Bianca Jazmin	Arcusa Velazquez	51701149	\$3.500,00
268	Eros	Capdevita	44170877	Mariana	Simone	27-30081189-3	\$3.500,00
269	Ezequiel Gabriel	Galvan	43051180	Ezequiel Gabriel	Galvan	43051180	\$3.500,00
270	Mateo	Garcia Bermudez	43990888	Laura Monica	Bermudez	27-20586484-4	\$3.500,00
271	Diego	Huarachi Rodriguez	43630242	Angel Edgar	Huarachi Guzman	20-95018044-8	\$3.500,00
272	Laila Yazmin	Huespi	43447452	Monica	Pera	27-14413267-5	\$3.500,00
273	Agustina	Izaquirre	43873045	Veronica	Jung	27-23040918-1	\$3.500,00
274	Fabrizio Marcelo	Luceri	44206013	Victoria Tomasa	Encinas	27-17178103-0	\$3.500,00
275	Joel Damian	Margels	43986239	Andrea F.	Stoessel	27-22232700-3	\$3.500,00
276	April	Misecwicz	43404693	Adolfo	Misecwicz	20-25051513-9	\$3.500,00
277	Matias ezequiel	Rieso	44081238	Claudia Lujan	Ajeno	27-14767724-9	\$3.500,00
278	Martina	Rodriguez Pereira	43878974	Veronica Alejandra	Pereira	27-20923497-4	\$3.500,00
279	Martina Alejandra	Rolon	43626884	Maria Dolores	Segovia	27-93187790-4	\$3.500,00
280	Wanda ayelen	Sibilia	43583203	Diego Omar	Sibilia	23-20767357-9	\$3.500,00
281	Lautaro Nahuel	Sosa	43310246	Lautaro Nahuel	Sosa	43310246	\$3.500,00
282	Roman	Strappa	43264658	Roman	Strappa	43264658	\$3.500,00
283	Camila	Tomeza	43720431	Sandra	Castro	27-14988156-0	\$3.500,00
284	Juleta	Baquer	44129792	Eliana	Millo	27-26516172-0	\$3.500,00
285	Alan Nahuel	Manucci	43582129	Maria Alejandra	Ponco	27-17232228-5	\$3.500,00
286	Rocio Dol Carmen	Carli	44709553	Micaela Ayelen	Carli	27-41799930-1	\$3.500,00
287	Micaela	Tomes	43872874	Romina Soledad	Suarez	27-29364881-1	\$3.500,00
288	Luis	Insfran	95424008	Luis	Insfran	95424008	\$3.500,00
						<b>TOTAL</b>	<b>\$1.600.000,00</b>

Lic. Damian Ariel Sosa  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
MUNICIPIO DE LANGÜS

31 JUL 2019

**VISTO:**

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 1882/16, el Decreto N° 1954/17, el Decreto N° 2433/17, el Decreto N° 3853/18 y el expediente D-4060-3214/16 Alcance N° 3; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1882/16 se adjudicó la Obra "PUESTA EN VALOR AVENIDA MARCO AVELLANEDA ENTRE CAFERATTA Y CARLOS PELLEGRINI Y ROCA ENTRE CAFERATTA E HIPOLITO YRIGOYEN" del Partido de Lanús, a la Empresa LA PLATA MONTAJES S.A., por un monto de Pesos TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 32.748.856,80) con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-3214/16.-

Que por Decreto N° 1954/17 se autorizó una ampliación de plazo de ejecución de la obra en sesenta y tres (63) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 2433/17 se autorizó una nueva ampliación del plazo de ejecución de la obra, en ciento catorce (114) días corridos por razones de orden climático y sus consecuencias y por las demoras ocurridas en las remociones de postes.-

Que por Decreto N° 3853/18 se autorizó a compensar ítems y se convalidó el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 25 de julio de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 43° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 44° del Pliego de bases.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "PUESTA EN VALOR AVENIDA MARCO AVELLANEDA ENTRE CAFERATTA Y CARLOS PELLEGRINI Y ROCA ENTRE CAFERATTA E HIPOLITO YRIGOYEN" del Partido de Lanús, a la Empresa LA PLATA MONTAJES S.A., labrada con fecha 10 de Enero de 2019, por disposición del expediente D4060-3214/16 Alcance N° 3.-

**ARTICULO 2º:** Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

**ARTÍCULO 3º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
SNP



Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-301-23/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Gobierno confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-301-23/2019, referente a la adquisición de "CARTAS SIMPLES, CERTIFICADAS, ENCOMIENDAS, TELEGRAMAS Y HOJAS DE CARTAS DOCUMENTOS";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 26 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S. A. – CUIT N° 30-70857483-6, por la suma de \$ 5.485.800 (PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S. A. – CUIT N° 30-70857483-6 – Proveedor Municipal N° 3560, con domicilio en la calle Brandsen N° 2.070 – Piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "CARTAS SIMPLES, CERTIFICADAS, ENCOMIENDAS, TELEGRAMAS Y HOJAS DE CARTAS DOCUMENTOS", por la suma total de \$ 5.485.800 (PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.


**ARTICULO 2º:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.03 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.1.5 – F.F. 1.1. del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Gobierno.


**ARTICULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**DR. RICARDO OSCAR BUSACCA**  
Secretario de Gobierno



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



LANUS, 31 JUL 2019

VISTO:

Que por la Solicitud de Pedido N° 501-156 se llamó a Licitación Pública N° 60/2019 referente a la Obra "DEMOLICION DE VIVIENDAS AFECTADAS A RELOCALIZACION BARRIO VILLA JARDIN SECTOR 4 Y MANZANA 8"

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2732 del 23 de Julio de 2019 se llamó a Licitación Pública N° 60 para el 5 de Septiembre de 2019 a las 10:00 a los fines de Contratar la obra: "DEMOLICION DE VIVIENDAS AFECTADAS A RELOCALIZACION BARRIO VILLA JARDIN SECTOR 4 Y MANZANA 8"

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144 de la Ley Orgánica de las Municipalidades se deja sin efecto la Licitación mencionada dado que no es viable proseguir con el llamado del proceso licitatorio, debido que la relocalización está dispuesta para el 23 a 28 de Septiembre del corriente y la misma se encuentra motivada por lo resuelto en la causa "Cuaderno N°8 Urbanización de Villas" que tramita ante el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 2 de Morón, con relación a la causa "Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional s/ Ejecución de Sentencia",


Que resulta de aplicación la autorización otorgada por Decreto N° 1109 de Julio de 2011 que fue dictado en función del caso "Mendoza", por lo que en especie se trataría del cumplimiento de una orden judicial que además es de carácter urgente atento los exiguos plazos con que se cuenta, en la medida que se prevea en el procedimiento se cumplirían con todos los otros recaudos establecidos en aras de la legalidad, transparencia y eficacia de las tareas a desarrollar, motivo suficiente para continuar con la contratación pertinente de manera Directa,

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:


DECRETA

ARTICULO 1°: Dejase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 60 prevista para el 5 de Septiembre a las 10:00 hs. referente a la Obra "DEMOLICION DE VIVIENDAS AFECTADAS A RELOCALIZACION BARRIO VILLA JARDIN SECTOR 4 Y MANZANA 8", por los motivos expuestos up supra.

ARTICULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-

  
Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETONº

LANUS,

31 JUL 2019

VISTO:

Que por la Solicitud de Pedido N° 501-152 se llamó a Licitación Publica N° 61/2019 referente a la Obra "DEMOLICION DE VIVIENDAS AFECTADAS A RELOCALIZACION BARRIO ACUBA"

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2731 del 23 de Julio de 2019 se llamó a Licitación Publica N° 61 para el 6 de Septiembre de 2019 a las 10:00 a los fines de Contratar la obra: "DEMOLICION DE VIVIENDAS AFECTADAS A RELOCALIZACION BARRIO ACUBA"

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144 de la Ley Orgánica de las Municipalidades se deja sin efecto la Licitación mencionada dado que no es viable proseguir con el llamado del proceso licitatorio, debido que la relocalización está dispuesta para el 23 a 28 de Septiembre del corriente y la misma se encuentra motivada por lo resuelto en la causa "Cuaderno N°8 Urbanización de Villas" que tramita ante el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 2 de Morón, con relación a la causa "Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional s/ Ejecución de Sentencia",


Que resulta de aplicación la autorización otorgada por Decreto N° 1109 de Julio de 2011 que fue dictado en función del caso "Mendoza", por lo que en especie se trataría del cumplimiento de una orden judicial que además es de carácter urgente atento los exiguos plazos con que se cuenta, en la medida que se prevea en el procedimiento se cumplirían con todos los otros recaudos establecidos en aras de la legalidad, transparencia y eficacia de las tareas a desarrollar, motivo suficiente para continuar con la contratación pertinente de manera Directa,

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:


DECRETA

ARTICULO 1º: Dejase sin efecto el llamado a Licitación Publica N° 61 prevista para el 6 de Septiembre a las 10:00 hs. referente a la Obra "DEMOLICION DE VIVIENDAS AFECTADAS A RELOCALIZACION BARRIO ACUBA", por los motivos expuestos up supra.

ARTICULO 2º: Dáse al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-

  
Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

LANUS, 31 JUL 2019

DECRETO N° 2872

VISTO,

El Expediente 83392-S / 2016, La ordenanza 10439/2008, el decreto de promulgación 1059/2008, el decreto 3851/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar, se autoriza la locación de servicio para efectuar tareas administrativas.

Que la Secretaria de Salud entiende la necesidad de contratar recurso humano para dicha función a fin de garantizar el normal funcionamiento del programa.

Que en virtud de las necesidades y metas fijadas para el período 2019, el Secretario de Salud, entiende necesario efectuar la contratación de los agentes mencionados en el Anexo que forma parte del presente, para el período comprendido entre el 01 de julio de 2019 y 31 de diciembre de 2019.

Que los montos serán abonados con fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires, con cargo a jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 49, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídense los Contratos de Locación de Servicio para el período comprendido entre el 1º de julio de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, que se encuentran agregados en el Expediente del visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Abónese a los agentes detallados en el anexo que forma parte del presente las sumas mensuales que en el mismo se indican en concepto de servicios prestados en el marco del Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a Imputar y liberar pagos a favor de los agentes mencionados en el anexo que forma parte del presente, con cargo a jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 49, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaria de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires. -



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**ANEXO**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	INICIO	FINALIZACION	MONTO	FUNCIÓN
BRAVO BARTOLINA	11.791.833	01/07/2019	31/12/2019	\$7.000	Data Entry
DENYSZUCK, CRISTIAN	31.321.787	01/07/2019	31/12/2019	\$12.000	Data Entry
DURAN OSVALDO	14.095.186	01/07/2019	31/12/2019	\$12.000	Data Entry
GAVARRI, NATALIA	25.696.051	01/07/2019	31/12/2019	\$12.000	Data Entry
GONZALEZ, HERNAN	37.120.125	01/07/2019	31/12/2019	\$12.000	Data Entry
JUAREZ, MAILEN	37.143.301	01/07/2019	31/12/2019	\$17.000	Data Entry
LLAUDET, ROMINA	28.679.492	01/07/2019	31/12/2019	\$12.000	Data Entry
LOPEZ, JIMENA	36.696.473	01/07/2019	31/12/2019	\$12.000	Data Entry
NARVAEZ, ALBA MARINA	36.849.098	01/07/2019	31/12/2019	\$12.000	Data Entry
PROC, KARINA	23.522.986	01/07/2019	31/12/2019	\$17.000	Data Entry
PROVENZA, SILVIA	16.299.278	01/07/2019	31/12/2019	\$12.000	Data Entry
ROJAS DEBORA NATALIA	39.749.907	01/07/2019	31/12/2019	\$7.000	Data Entry
ZELADA, MICAELA	38.530.339	01/07/2019	31/12/2019	\$25.000	Data Entry
MUSSE, SOFIA	40.770.265	01/07/2019	31/12/2019	\$12.000	Data Entry
RIOS, EMANUEL	33.737.757	01/07/2019	31/12/2019	\$12.000	Data Entry
BELLAVIA ENZO	40.255.100	01/07/2019	31/12/2019	\$12.000	Data Entry



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°

2873

Lanús,

31 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-1601-108/2019;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 8 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de servicio de limpieza y mantenimiento;

Que la Secretaría de Cultura y Educación confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-108, referente al Servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA CASA DE LA CULTURA";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 22 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma OYT ING S. R. L. – CUIT N° 30-71508701-0, por la suma de \$ 450.000 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado, resultar conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la Firma OYT ING S.R.L – CUIT N° 30-71508701-0 - Proveedor Municipal N° 5057, con domicilio en la calle Paraguay N° 4.747- Piso 15 – Depto. “Orang” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aire, el Servicio de “MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA CASA DE LA CULTURA ”, por la suma total de \$ 450.000 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 8 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Cultura y Educación.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**LIC. THELMA P. VIVONI**  
Secretaria de Cultura y Educación



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1706/19 y el expediente D-4060-0072/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1706/19 se adjudicó la obra "CONSTRUCCION DE TERRAZAS PEATONALES PARA ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS EN EL CENTRO DE LANÚS", a ejecutarse en la Zona Central del Partido de Lanús, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de Pesos UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.467.568,65), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitado por expediente D-4060- 0072/19.-

Que con fecha 03 de Julio de 2019 la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, informa que durante la supervisión de la obra surgió la necesidad de intervenir las veredas existentes, llevándolas a mismo nivel que las nuevas terrazas peatonales generando una superficie homogénea y apta para el tránsito vehicular donde se ubican cocheras en la actualidad.-

Que por lo expuesto se solicita la ampliación de la Obra, por un total de Pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHOCIENTOS OCHENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 291.488,40), según lo previsto en el Artículo 5.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones Privadas de Obra Pública; el monto de la ampliación representa un 19.43% del monto contratado.-

Se detalla a continuación el Item a ampliar:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
3.3	Rotura, desmonte, nivelación con contrapiso de esp. 12 cm y colocación de baldosas similares a las existentes. Limpieza y retiro de material sobrante	m <sup>2</sup>	112.98	\$ 2.580,00	\$ 291.488,40

Que todo ello se encuentra encuadrado en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que se ha contemplado, asimismo la necesidad de otorgar treinta (30) días corridos de ampliación del plazo de ejecución.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébase la realización de los trabajos adicionales de la Obra: "CONSTRUCCION DE TERRAZAS PEATONALES PARA ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS EN EL CENTRO DE LANÚS", a ejecutarse en la Zona Central del Partido de Lanús, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Diputado Pedrera N° 1551 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHOCIENTOS OCHENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 291.488,40).-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Unidad Ejecutora 302, Categoría Programática 42. Movilidad Sustentable, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes del Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

**ARTICULO 3º:** La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.-

**ARTICULO 4º:** Otórgase un plazo de treinta (30) días corridos de ampliación del plazo de ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1º.-

**ARTÍCULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras, la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable; cumplido vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SMT

Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano

Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, 13 1 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N° 935.014/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que mediante nota adjunta a las actuaciones, el Sr. FERNANDEZ BRUNO, DNI N° 34.195.679, relata el incendio de su vivienda ubicada en la calle Raul Alfonsín 2093, equina Gral. Madariaga, Lanús, solicitando una ayuda económica con urgencia dado a su situación económica y familiar;

Que se adjunta a las actuaciones Constancia de Intervención de los Bomberos Voluntarios de Lanús del día 22 de Marzo de 2018, copia del DNI del Sr. Fernandez y su mujer la Sra. Quiroz Fabiana del Carmen, negativa de Anses de ambos solicitantes;

Que según consta del informe social de fecha 4 de Junio de 2019, la Licenciada de Trabajo Social, Mariño María Lujan, informa la situación socio económica de la familia y el estado de la vivienda, la cual se encuentra sin abertura en una de sus ventanas. Se manifiesta a tal efecto que se han entregado colchones y frazadas desde la Secretaria de Desarrollo Humano, y la necesidad de continuar con el Programa Alimentario de Vulnerables, y la posibilidad de otorgamiento de una ayuda económica para alliviar la situación del grupo familiar;

Que con fecha 4 de Junio de 2019, la Sra. Nora Larroude, Directora de Asistencia Crítica del Municipio de Lanús, solicita dar curso a la ayuda económica peticionada;

Que con fecha 5 de Junio de 2019, el Secretario de Desarrollo Humano, solicita otorgar una ayuda económica por la suma de \$ 4.800 (PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS), a favor del Sr. FERNANDEZ, Bruno Antonio -DNI 34.195.679- para solventar la adquisición de una ventana para la vivienda familiar;

Que la Dirección de Contaduría General, con fecha 11 de Junio de 2019, cumple en informar que la erogación correspondiente debe imputarse a la Categoría Programática 01.13.01 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase una ayuda económica a favor del Sr. FERNANDEZ, Bruno Antonio -DNI 34.195.679-, por un total de \$ 4.800 (PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS), para solventar la compra de una ventana para su vivienda.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del Sr. FERNANDEZ, Bruno Antonio -DNI 34.195.679-, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretaria de Desarrollo Humano



**NESTOR OSVALDO GRINETT**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", El Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica De Las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 192 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", estipula que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas.

Que por el Artículo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas. En dicho Decreto deberá especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica";

Que por el Artículo 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que la suma que en cada caso se establezca para la atención de gastos menores -"Caja Chica"- importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta. La orden de pago que al efecto se libre, se imputará preventivamente a una partida del presupuesto de gastos (la más acorde con los gastos que se prevea realizar) cancelándose al cierre del ejercicio con la devolución de los fondos anticipados o la imputación definitiva de los comprobantes de inversión a la partida o partidas que correspondan.

Periódicamente, a medida que las necesidades lo requieran, se rendirá cuenta de los importes invertidos solicitando el reintegro de los fondos, para lo cual se libraré Orden de Pago con la imputación que corresponda, teniendo en cuenta el concepto del gasto efectuado.

Que por el Artículo 37 del Reglamento mencionado en párrafo precedente, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar.

El importe de la fianza deberá determinarse en función de dichos valores y del período durante el cual el empleado o funcionario los tenga legalmente en su poder. Con respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos.



Que por Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas establece que como consecuencia de los cambios en las variables económicas producidos, corresponde modificar el importe resultante a partir del cual los Departamentos Ejecutivos de los municipios deberán requerir la aprobación previa del Honorable Tribunal de Cuentas para la creación o ampliación de los montos de las Cajas Chicas que lo excedan, o solo su comunicación a la Delegación Zonal correspondientes, cuando fueran inferiores al nuevo límite, en los términos de los artículos Segundo y Tercero de la Circular N° 393;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, solicita en su nota de fecha 15 de Julio del corriente año, el cambio del responsable de la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL";

Que por Decreto N° 721/2019, se nombró como responsable de la caja chica que nos ocupa al Sr. PATRICIA RODRIGUEZ RICARDO ENRIQUE, teniendo un monto \$ 11.520 y por factura \$ 2.400;

Que la Dirección de Contaduría General en su informe de fecha 16 de Julio de 2019 emite su información al respecto;

Que se hace necesario transferir el manejo de Fondos a partir de la emisión del presente Decreto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Designase a partir de la emisión del presente Decreto, a la Sra. SCLADMAN MARIA BETSABE - Legajo N° 27590/1, responsable del manejo de los fondos asignados a la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL".

**ARTICULO 2°:** Deberá realizar la rendición final de la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL", el actual responsable de la misma, el Sr. RODRIGUEZ RICARDO ENRIQUE, efectuando por la Dirección de Tesorería General el depósito del dinero remanente de los fondos no utilizados de la citada Caja Chica, bajo apercibimiento de ley.

**ARTICULO 3°:** Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano

Lanús, 13.1 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 933.521/2019;

y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1968 de fecha 21 de Mayo de 2019 se otorgó un subsidio con cargo a rendir cuentas por la suma de \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL), a favor del CLUB ATLETICO MARPLATENSE, - CUIT N° 30-70706206-8, para el pintado de la pileta de natación del mencionado Club, sito en la Avda. San Martín 2341, Lanús Oeste.

Que se produjo una duplicidad del Decreto mencionado, consignándose el Decreto N° 1629 de fecha 29 de Abril de 2019, otorgando por el mismo concepto el subsidio al CLUB ATLETICO MARPLATENSE;

Que asimismo, queda en vigencia el Decreto N° 1968 de fecha 21 de Mayo de 2019;

Que por ello, se hace necesario dejar sin efectos los términos del Decreto N° 1629 de fecha 29 de Abril de 2019, ;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Déjase sin efectos los términos del Decreto N° 1629 de fecha 29 de Abril de 2019, dado la duplicidad producida con el Decreto N° 1968 de fecha 21 de Mayo de 2019.

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 31 JUL 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-90.050/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 1357 de fecha 09 de Marzo de 2019, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre la Secretaria de Cultura y Educación, LIC. THELMA P. VIVONI y SILVANA DOMINGA BARRITTA, DNI N° 22.875.268;

Que en el presente Contrato de Obra el Comitente se encuentra interesado en la creación de un programa de fortalecimiento de espacios de primera infancia;

Que la "CONTRATISTA" deberá elaborar, desarrollar e implementar el anteproyecto y proyecto de capacitación en nuevo diseño curricular en nivel inicial para todas las docentes del nivel de los Centros Educativos del Municipio, asegurando que los mismos cumplan con los requerimientos de calidad y con todas las reglamentaciones municipales, provinciales y nacionales de aplicación, inicio de los trabajos desde el 1° de Julio hasta el 30 de Noviembre del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 90.06 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional) del Presupuesto de Gastos vigente;



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Convalidase el Contrato de Obra suscripto entre SILVANA DOMINGA BARRITTA, D.N.I N° 22.875.268 y la Secretaria de Cultura y Educación, LIC. THELMA P. VIVONI, por el periodo comprendido desde el 1º de Julio al 30 de Noviembre del 2019.

**ARTICULO 2°:** Autorizase a abonar la suma total de \$ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL ) a favor de SILVANA DOMINGA BARRITTA, D.N.I N° 22.875.268, pagadera en un solo pago al momento de la finalización y aprobación de la obra por la autoridad de aplicación, conforme lo dispuesto en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato suscripto.

**ARTICULO 3°:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, la suma mencionada en el artículos 2° a favor de SILVANA DOMINGA BARRITTA, D.N.I N° 22.875.268, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 90.06 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 ( Origen Nacional) del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, LIC. DAMIAN SCHIAVONE y la Secretaria de Cultura y Educación, LIC. THELMA P. VIVONI.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. THELMA P. VIVONI  
Secretaria de Cultura y Educación



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N°

2879

Lanús, 31 JUL 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto – Ley 6769/58 (Ley Orgánica de la Municipalidades), la Ley 14656, el Convenio Colectivo de Trabajo para personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° D-90.374-19 y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección de Control Operativo a fojas 1, dando cuenta que el agente ESPECHE, Ariel Raúl, Legajo N° 23467/6, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección de Vía Pública.

Que el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 108° de la Ley 14.656 de la Provincia de Buenos Aires.

Que ha fojas 25 ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente ESPECHE, Ariel Raúl, Legajo N° 23467/6 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°.- La Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designara al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario mencionado en el artículo primero.

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

//.

//.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria de Jefatura de Gabinete, pase a la Subsecretaria de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL